

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
EN ASUNTOS DE FAMILIA BOGOTA

Juzgado de Origen: 7 de Familia de Bogotá

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE

OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE

DEMANDADO

PABLO SERGIO RAMIREZ

4)

No. RADICADO

2016 - 0022

7

16-022

Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 número 14 - 33 Piso 4**

**E. S. D.**

**Referencia:** Expediente número 1100140004320140013800

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Demanda de reconvencción.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del ciudadano PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, padre de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, me permito interponer **DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, con fundamento en el artículo 371 del Código General del Proceso y con los siguientes:

### **I. HECHOS**

**Hecho Primero:** Por Acta de Conciliación de Alimentos celebrada ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2002, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE se comprometió a:

**VIVIENDA:** a CARGO DE LA MADRE

**EDUCACIÓN:** Cada uno aportará el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes.

**SALUD:** Los gastos que no asuma la EPS cada uno aportará el 50%.

**Hecho Segundo:** La señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, durante el año 2009 no aportó el valor relacionado con la vivienda, ni el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes, ni el 50% de salud pese a que la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO no vivía con ella.

**Hecho Tercero:** Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, no aportó el valor acordado relativo al 50% del valor de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes ni el 50% de los gastos de salud de su menor hija PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO.

**Hecho cuarto:** Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ asumió el 100% de los gastos de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes y de salud NO POS.

**Hecho quinto:** El título ejecutivo obra dentro del proceso de la referencia, en el que la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE ejecuta a mi representado.

## II. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, y a favor de PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ por las siguientes sumas acordadas y a cargo de la DEMANDADA en el ACTA DE CONCILIACIÓN celebrada ante la Comisaría Segunda de Familia Localidad Chapinero Bogotá:

**PRIMERA:** Por concepto de ALIMENTOS CONGRUOS durante el año 2009 la suma de Seis Millones Seiscientos Mil Pesos (\$ 6.600.000)

Cuota alimentaria: \$ 4.800.000

Vestuario: \$ 600.000

Visitas: \$ 1.200.000.

Por concepto de **MATRÍCULAS Y PENSIONES, los UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES** de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, el valor de Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 19.474.558)

### AÑO 2009

No de Recibo.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	05/02/2009	\$ 183.635
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	06/02/2009	\$ 197.500
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	09/12/2009	\$ 112.850
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	16/06/2009	\$ 264.554
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	30/11/2009	\$ 1.260.000
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	03/12/2009	\$ 815.500
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	10/12/2009	\$ 130.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	18/01/2009	\$ 64.300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/02/2009	\$ 1.441
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/02/2009	\$ 3.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/02/2009	\$ 2.476
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/03/2009	\$ 95.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/03/2009	\$ 38.700
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/03/2009	\$ 19.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/04/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/04/2009	\$ 5.475
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 10.950
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 8.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 61.550
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 1.350

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/04/2009	\$ 39.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/05/2009	\$ 5.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 8.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 7.230
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 10.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 7.080
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 14.160
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 150
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 7.320
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/05/2009	\$ 10.820
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/05/2009	\$ 3.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	15/05/2009	\$ 1.369
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/06/2009	\$ 6.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 15.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/06/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/06/2009	\$ 40.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/06/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 4.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 24.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/06/2009	\$ 4.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/06/2009	\$ 20.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	20/06/2009	\$ 16.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/07/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/07/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/07/2009	\$ 250.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	23/07/2009	\$ 51.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	27/07/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/08/2009	\$ 18.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 149.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 15.600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 8.210
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/09/2009	\$ 18.631
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/09/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 10.614
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/09/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/10/2009	\$ 180.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/10/2009	\$ 9.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	26/10/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/11/2009	\$ 14.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/11/2009	\$ 6.593
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 9.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 10.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 1.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 30.551
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/11/2009	\$ 2.738
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 1.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 96.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/12/2009	\$ 1.369

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 27.900
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 114.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/12/2009	\$ 7.150
<b>VALOR TOTAL DEL PAGO DE LA MENCIONADA OBLIGACIÓN AÑO 2009</b>				<b>\$ 4.645.586</b>

**AÑO 2010**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 49 al 62	MATRÍCULAS	2.010	03/12/2010	\$ 119.700
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	28/02/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/03/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/04/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/05/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/06/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/07/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	05/08/2010	\$ 155.950
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/08/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/09/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/10/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	16/11/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/01/2010	\$ 27.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/01/2010	\$ 3.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	12/01/2010	\$ 80.800
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	02/03/2010	\$ 500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	06/04/2010	\$ 9.100
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	10/04/2010	\$ 103.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/05/2010	\$ 600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 54.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 110.482
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 8.541
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/07/2010	\$ 42.500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	23/07/2010	\$ 24.700
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/08/2010	\$ 12.608
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	07/09/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/09/2010	\$ 10.676
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	03/11/2010	\$ 22.898
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	05/11/2010	\$ 2.250
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 23.185
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 27.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/11/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	26/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	27/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	14/12/2010	\$ 6.723
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	17/12/2010	\$ 3.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/12/2010	\$ 50.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/12/2010	\$ 8.090
				\$3.185.837

**AÑO 2011**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
-----	-------	-----	-------	-------

AZ 4 folios 39 al 48	MATRÍCULAS	2.011	19/12/2011	\$ 126.200
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/02/2011	\$ 169.740
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	07/03/2011	\$ 170.424
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/05/2011	\$ 176.079
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 6.968
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 175.172
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 171.612
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	02/01/2011	\$ 6.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 7.950
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 1.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/01/2011	\$ 5.440
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 42.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 162.736
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 3.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 17.284
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 64.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	15/01/2011	\$ 180.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 140
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 121.470
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	24/01/2011	\$ 73.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 47.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	28/01/2011	\$ 7.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/04/2011	\$ 64.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/04/2011	\$ 2.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	22/05/2011	\$ 34.600
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	09/06/2011	\$ 55.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/07/2011	\$ 11.250
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/08/2011	\$ 63.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 23.390
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 15.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/10/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	03/11/2011	\$ 18.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 7.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 8.200
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 15.150
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	07/12/2011	\$ 5.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/12/2011	\$ 10.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	16/12/2011	\$ 50.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/12/2011	\$ 62.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 1.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 184.794
				<b>\$2.760.237</b>

### AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	19/10/2012	\$ 185.736
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 205.440
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 204.107
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 200.157
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 196.154

AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2012	14/12/2012	\$ 749.912
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	24/01/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	24/01/2012	\$ 7.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	25/01/2012	\$ 100.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	25/01/2012	\$ 4.310
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	27/01/2012	\$ 16.397
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	27/01/2012	\$ 6.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	31/01/2012	\$ 5.603
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	01/02/2012	\$ 11.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	02/02/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	03/02/2012	\$ 3.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	05/02/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	16/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	28/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	05/03/2012	\$ 2.680
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	06/03/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	06/03/2012	\$ 900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	13/03/2012	\$ 12.900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	13/03/2012	\$ 129.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	28/03/2012	\$ 2.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	29/03/2012	\$ 8.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	30/03/2012	\$ 2.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	31/03/2012	\$ 2.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	02/04/2012	\$ 1.560
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	02/04/2012	\$ 97.104
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	23/04/2012	\$ 3.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	07/07/2012	\$ 8.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	29/07/2012	\$ 73.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	04/08/2012	\$ 11.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	15/08/2012	\$ 10.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	09/09/2012	\$ 6.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	12/09/2012	\$ 5.630
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	08/10/2012	\$ 11.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	31/10/2012	\$ 9.100
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	01/11/2012	\$ 276.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	08/11/2012	\$ 35.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	21/11/2012	\$ 7.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	21/11/2012	\$ 3.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	24/11/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	28/11/2012	\$ 1.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	04/12/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	04/12/2012	\$ 8.856
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	22/12/2012	\$ 12.069
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2012	22/12/2012	\$ 20.000
				\$2.706.315

### AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 8 al 22	MATRICULAS	2013	04/12/2013	\$ 137.200
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	18/08/2013	\$ 188.843
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	19/07/2013	\$ 188.982
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	22/08/2013	\$ 194.342
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	22/08/2013	\$ 205.892
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	22/08/2013	\$ 201.729
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2013	22/08/2013	\$ 186.345

AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	31/08/2013	\$ 186.346
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	UNIFORMES	2.013	19/02/2013	\$ 34.999
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/01/2013	\$ 166.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	12/01/2013	\$ 12.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 156.380
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 41.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/01/2013	\$ 11.250
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/01/2013	\$ 22.890
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	29/01/2013	\$ 14.160
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/01/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	05/02/2013	\$ 8.350
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	26/02/2013	\$ 34.800
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/03/2013	\$ 86.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/03/2013	\$ 24.399
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	15/03/2013	\$ 65.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/03/2013	\$ 26.400
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	01/04/2013	\$ 75.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.330
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.300
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 11.200
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	28/04/2013	\$ 3.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/05/2013	\$ 7.010
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 31.550
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 9.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	18/06/2013	\$ 157.001
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/06/2013	\$ 34.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	03/11/2013	\$ 50.240
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/11/2013	\$ 770.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/11/2013	\$ 1.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 22.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 40.711
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	04/12/2013	\$ 26.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 140.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 2.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 143.920
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 152.600
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	14/12/2013	\$ 7.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/12/2013	\$ 53.940
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	23/12/2013	\$ 99.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/12/2013	\$ 47.000
				\$5.202.564

**AÑO 2014**

Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 2.044.958) del valor del Matrícula, Pensiones y Alimentación del Colegio Colsubsidio Ciudadela Código 88625.

**TERCERO:** Por el valor de la indemnización moratoria hasta cuando se verifique mediante sentencia judicial su pago sobre las sumas que se reclaman, en concordancia con la tabla que sobre intereses expide la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTO:** Por el valor correspondiente a las Costas y Agencias en Derecho

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco los artículos 70, 488, 497, 498, modificado por la Ley 794 de 2003 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1494 del Código Civil y demás normas concordantes.

### **IV. PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía.

### **V. COMPETENCIA**

Es usted competente por estar conociendo de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por Olga Lucía Cardozo Andrade en contra de Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

### **VI. CUANTÍA**

La estimo en VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, más los intereses sobre las sumas de dinero que según la ley sean objeto de indemnización moratoria, los cuales se causan hasta la cancelación total de la deuda por parte del DEMANDADO.

### **VII. PRUEBAS**

#### **Prueba trasladada.**

Solicito tener como prueba los documentos obrantes en la demanda principal, radicación número 2014-00138, demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade, demandado: Pablo Sergio Ramírez.

#### **Documentales:**

1. Certificación de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar en la que consta el valor pagado en el año 2014 por concepto de servicios educativos de febrero a noviembre del año 2014 de la menor RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA en dos folios.

### **VIII. ANEXOS**

Se anexa lo enunciado.

172

**IX. NOTIFICACIONES**

**El demandante:** PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2 Apartamento 1101 de Bogotá D.C.

**La demandada:** OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE recibe notificaciones en la Calle 73 A número 112 B 11 Barrio Villas de Granada de Bogotá.

**La suscrita** en la Secretaría del Despacho o en la Avenida Calle 19 número 6 - 68, Piso 11. Bogotá D.C.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**

**C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.**

**T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.**

7420880 -3002150721.

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

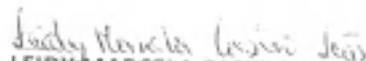
NIT 860.007.336 - 1

**CERTIFICA QUE:**

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre del año 2014, por un valor total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m.c/te (\$ 2.044.958.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

  
**LEIDY-MARCELA CASTRO LEON**  
Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido 

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2014	137.200
PENSION FEBRERO	125.198
ALIMENTACION FEBRERO	65.102
PENSION MARZO	125.198
ALIMENTACION MARZO	65.102
PENSION ABRIL	125.198
ALIMENTACION ABRIL	65.102
INCREMENTO	4.758
PENSION MAYO	125.198
ALIMENTACION MAYO	65.102
PENSION JUNIO	125.198
ALIMENTACION JUNIO	65.102
PENSION JULIO	125.198
ALIMENTACION JULIO	65.102
PENSION AGOSTO	125.198
ALIMENTACION AGOSTO	65.102
PENSION SEPTIEMBRE	125.198
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	65.102
PENSION OCTUBRE	125.198
ALIMENTACION OCTUBRE	65.102
PENSION NOVIEMBRE	125.198
ALIMENTACION NOVIEMBRE	65.102
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2014</b>	<b>2.044.958</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2014:</b>	
MATRICULA	137.200
PENSIONES	1.251.980
ALIMENTACION	651.020
INCREMENTO	4.758
<b>TOTAL:</b>	<b>2.044.958</b>

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) Bogotá**  
E. S. D.

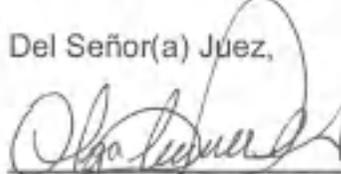
**Referencia: Poder Proceso Ejecutivo.**

**OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **26.433.520** de Neiva, por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con C.C. No. **19.498.031** y T.P. No. **237806** del C.S. de la J.; para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO, EN CONTRA** del señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170 de Neiva, quien en su calidad de progenitor de nuestra menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo, **ha incumplido** con la cuota alimentaria en su totalidad y con las demás disposiciones de ley que en favor de su menor hija, **decretó el Juzgado 7° de Familia** mediante **sentencia** en el proceso No. 2002-00489 y lo acordado y ejecutoriado en el **Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02** de la Comisaría Segunda de Familia de Carácter Policivo de la Localidad de Chapinero de Bogotá de fecha 11 de Junio de 2002; y la indemnización moratoria a que haya lugar y las respectivas costas y agencias del proceso.

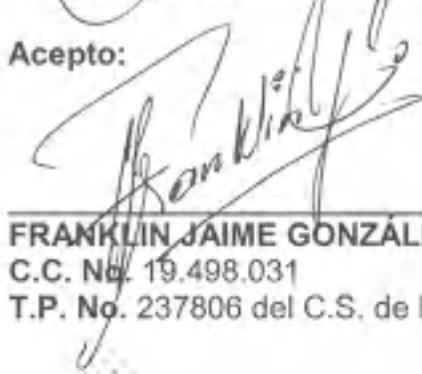
Mi apoderado queda investido de las facultades consagradas en el Art. 70 del C.P.C. y/o las proveídas en el art. 77 del C.G. del Proceso, especialmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, interponer recursos y cualquiera otra necesaria para la efectiva protección de mis derechos.

Con todo respeto, le solicito al Señor (a) Juez que le reconozca personería a mi apoderado, de acuerdo con los fines y en los términos de este mandato.

Del Señor(a) Juez,

  
**OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**  
C.C. No. 26.433.520 de Neiva (Huila)

Acepto:

  
**FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**  
C.C. No. 19.498.031  
T.P. No. 237806 del C.S. de la Judicatura

**NOTARIA**  
**73**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
jueves, 06 de marzo de 2014 a las 12:12:36

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS, QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 19.498.031, Y TARJETA PROFESIONAL No. 237806 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

  
CC N° 19.498.031  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS Huila, Colombia, Huila



890f441b4f023c6215730121db0e





**DILIGENCIA DE PRESENTACION**

jueves, 06 de marzo de 2014 a las 12:13:28

ESTA NOTARIA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUÉ PRESENTADO PERSONALMENTE POR OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, QUIEN EXHIBIÓ LA CC Nº 26.433.520, Y TARJETA PROFESIONAL No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.



CC Nº 26.433.520

OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE

Huella dactilar izquierda



a81116d0859e8647d2d4d8845c1c2f3



COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARACTER POLICIVO  
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Calle 61 No.7-51 Primer Piso Tel. 3459765

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS R. U. G. 02-003359-02

**AUTO APROBATORIO:** En Bogotá D.C. a los ONCE (11) días del mes de Junio del año dos mil cuatrocientos y once (2011) comparecieron ante el despacho de la Comisaria Segunda de Familia de la localidad de Chapinero, Bogotá D.C. los señores **OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE**, identificada con C.C. No. 26 433.520 de Neiva y el señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, identificado con C.C. 7700170. de Neiva comparecieron con el ánimo de efectuar audiencia de conciliación y **ROCIO PUERTA VIANA** le a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que se encuentran consagradas en el código del menor (Decreto 2737 de 1989) y demás normas concordantes, informadas las partes acuerdan sobre los aspectos que se signan a continuación

**CUOTA ALIMENTARIA:** El señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, conocedor de las obligaciones alimentarias **CON SU MENOR HIJA PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** de CUATRO AÑOS DE EDAD. De acuerdo al Art.133 del código del Menor (Decreto 2737 de 1989) dará a título de cuota alimentaria la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$200.000)**, mensuales, los cuales consignará los **TRES (3)** de cada mes, en cuenta del Banco de Bogotá a nombre de la madre de la menor, el número de la cuenta lo aportará posteriormente. Bancaria Esta cuota se reajustara anualmente de acuerdo al incremento que haga el Gobierno Nacional.

**VIVIENDA:** A cargo de la madre.

**VESTUARIO:** El padre asumirá cuatro mudas de ropa al año completas para la niña así: 2 mudas en Junio y 2 en Diciembre independientemente de lo que se pueda comprar el día de sus cumpleaños

**EDUCACIÓN:** Cada uno aportará el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes

**SALUD:** El padre tiene afiliada a su hija a la EPS, Humana vivir y los gastos que no asuma la EPS, cada uno aportará el 50%.

**RECREACIÓN Y CULTURA:** A cargo de Ambos

**CUSTODIA** La custodia de la niña la tiene la señora **OLGA LUCIA RAMÍREZ CARDOZO** madre de la niña.

**VISITAS:** Las partes acuerdan que el padre compartirá con la menor un fin de semana cada quince días recogiendo el día viernes a las 6P.M. y regresándola el domingo o lunes festivo a las 6P.M. respecto de las vacaciones acuerdan que el padre compartirá con la niña a partir del día viernes 14 de junio recogiendo al medio día en el jardín y la regresará el día martes 2 de julio del presente año y los 15 días restantes de vacaciones compartirá con la madre.

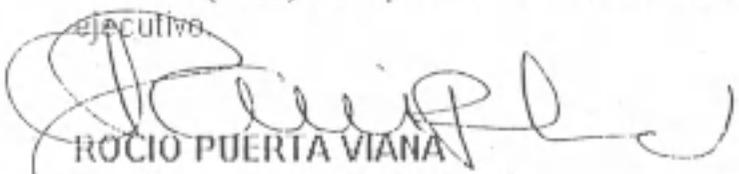
Informadas las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo los efectos de este (art. 136,137 del decreto 2737 de 1989) y demás normas concordantes presta merito ejecutivo en todo su contenido. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes han intervenido una vez leída y aprobada.

*Olga Lucía Cardozo Andrade*  
**OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE** **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**  
C.C. No. 26 433.520 Neiva C.C. No. 7700170 de Neiva

*Rocio Puerta Viana*  
**ROCIO PUERTA VIANA**  
Comisaria

AUTO APROBATORIO; En Bogotá D.C. a los ONCE (11) días del mes de Junio del año dos mil dos (2002) se aprueba el anterior acuerdo al que llegaron las partes, el cual presta merito

ejecutivo

  
ROCIO PUERTA VIANA  
Comisaria Segunda de Familia



**COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA – CHAPINERO  
CALLE 61 N° 7-51 BARRIO CHAPINERO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CHAPINERO, BOGOTÁ, CERTIFICA QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO PRIMERO (1º) NUMERAL SEPTIMO (7º) DEL DECRETO 82 DE 1989, LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN 1 FOLIO, ES AUTENTICA TOMADAS DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA COMISARIA DE FAMILIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA INTERESADA A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)

  
MYRIAM ZARATE BLANCO  
SECRETARIA  
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

1 20  
3

**AUDIENCIA PUBLICA PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE Vrs. PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ.**

---

En Bogotá ,D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil tres (2.003), siendo la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, día y hora señalados en audiencia celebrada el dos (2) de diciembre del año pasado, para llevar a cabo dentro del presente asunto la continuación de la audiencia pública de que trata el art.439 del C. de P.C., a efectos de proferir el fallo que corresponde al presente proceso, el suscrito juez **SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA.D.C.**, en asocio de su secretaria se constituye como tal en el recinto del juzgado con el fin anotado.- I.- ANTECEDENTES: La señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, por conducto de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, presentó inicialmente demanda de alimentos, la que al momento de fijar pretensiones modificó a la de aumento de la cuota alimentaria en favor de su menor hija PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO y en contra del señor PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ; para que, previos los trámites del proceso correspondiente y con citación de la Defensoría de Familia, se decrete el aumento de la cuota alimentaria que el citado demandado viene cancelando a favor de su menor hija.- Las anteriores pretensiones las fundamenta el demandante en la síntesis de los siguientes hechos: demandante y demandado sostuvieron relaciones sexuales fruto de las cuales procrearon a la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, nacida el 14 de mayo de 1998 en la ciudad de Neiva (Huila); el demandado ha incumplido reiteradamente sus obligaciones respecto de su menor hija, pese a tener capacidad económica, pues trabaja como analista en el POLITECNICO GRAN

13 DIC. 2013



121-4

COLOMBIANO, con un salario de \$1'800.000=- La demanda fue admitida en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dos (2.002) y de ella, al igual que de sus anexos, se dispuso correr traslado al demandado por el término legal de 4 días, notificación que tuvo ocurrencia el día veintidós (22) de agosto del año pasado, quien dentro del término legal correspondiente contestó la demanda para manifestar al juzgado que se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, formulando para el efecto dos excepciones de fondo con fundamento en la existencia de un acuerdo conciliatorio por alimentos llevado a cabo el 11 de junio del 2.002, en el que se acordó la suma de \$200.000= y en el cumplimiento estricto de las obligaciones alimentarias por parte del demandado.- El acervo probatorio sobre el cual el juzgador debe fincar su decisión lo constituyen: la fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO; comunicación proveniente del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, visible a folio 12 del expediente; copia del acta de conciliación celebrada entre las partes el 11 de junio del 2.002; comprobante de consignación visible a folio 19; una serie de comprobantes de pago; formulario de afiliación a EPS; testimonio absuelto por SOFIA PINILLA CRUZ; y, finalmente, el interrogatorio absuelto por ambas partes.- Los demás estancos del proceso han quedado vertidos en esta misma diligencia por ello no hay lugar a evocarlos.- II.- CONSIDERACIONES: No se observa causal de nulidad alguna.- Los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad en el caso analizado.- Lo anterior indica que la jurisdicción del Estado se encuentra habilitada para emitir un pronunciamiento de mérito como al efecto se procede.- La sentencia de alimentos no hace tránsito a cosa

13 DIC. 2013



122/5

juzgada, porque pueden variar las circunstancias que determinaron la sentencia de alimentos, lo cual puede obedecer a alteraciones ocurridas en el patrimonio del alimentante o del alimentario, y en general a las necesidades de este último, especialmente las de la salud y la educación.- El alimentario por lo tanto puede hacerle más gravosa su obligación cuando las circunstancias lo determinen y a su vez el alimentante puede solicitar la reducción, exoneración o la revisión de la obligación, cuando las circunstancias así lo determinen.- Antes de proceder a analizar si es o no viable la petición de aumento de la cuota alimentaria que fuera incoada por la señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, es procedente hacer un breve resumen de lo narrado por la testigo SOFIA PINILLA CRUZ y lo confesado por una y otra parte al momento de absolver sus interrogatorios. La testigo **SOFIA PINILLA CRUZ** dijo conocer a la demandante hace unos 6 años y saber que actualmente ésta se encuentra sin empleo, que subsiste de sus ahorros y se dedica a cuidar a su menor hija; así mismo sabe que el demandado trabaja en el Politécnico donde percibe un salario como de \$1'900.000=, lo que sabe porque Olga Lucía se lo comentó; sabe que las partes hicieron una conciliación provisional en una comisaría, donde fijaron la suma de \$200.000= mensuales que Pablo no cumplió, según igualmente se lo comentó Olga. Los gastos que debe hacer la demandante respecto a la manutención de la menor Paula Alejandra ascienden como a unos \$800.000= a \$900.000=, sabe que la niña actualmente estudia y que Olga paga el alquiler del apartamento, los servicios y se preocupa por la alimentación, salud, recreación, educación, etc. de su menor hija. **OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE** confesó que como no tiene empleo hace 3 meses y vive con su mamá; que ella firmó de manera voluntaria y

13 DIC. 2013



123/6

consciente, una conciliación en la comisaría de familia, el día 11 de julio del año pasado; que desde que la menor Paula Alejandra tenía 2 meses de nacida, hasta febrero del 2.002, estuvo bajo el cuidado de su abuela materna; que el demandado tiene inscrita a la menor en salud. Por su parte, el demandado **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ** confesó que actualmente se desempeña como analista y percibe la suma de \$1'745.000=; que aparte de la menor Paula Alejandra, no tiene más hijos; para la época en que se celebró la conciliación ante la comisaría, la demandante se encontraba trabajando en el Politécnico Grancolombiano. Del análisis del conjunto probatorio que fuera allegado al plenario, se establece claramente que las circunstancias que motivaron la conciliación de la cuota alimentaria para la menor **PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO** en cuantía de \$200.000= mensuales, ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Policivo, localidad de Chapinero, se han modificado, si se tiene en cuenta que para dicha fecha la demandante se encontraba laborando en el **POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, conforme así lo confesó el propio demandado y que en consecuencia igualmente contaba con recursos económicos para ayudar al sostenimiento de su menor hija, circunstancia que obviamente hace que la suma conciliada, en las actuales circunstancias no sea suficiente para cubrir la totalidad de los gastos que la menor demanda, lo que por sí solo resulta suficiente para disponer un incremento de la cuota alimentaria a favor de la citada menor.- Acorde a lo anterior, debe entonces proceder el juzgado a aumentar la cuota alimentaria para la menor **PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO**, de la suma de \$200.000= mensuales a la suma de \$400.000= mensuales, suma que deberá ser incrementada anualmente y a partir del 1º de enero de cada año en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo

3 DIC. 2013



124-7

legal mensual.- La anterior cantidad deberá ser consignada directamente por el demandado, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros que para el efecto tiene la demandante en el Banco de Bogotá. De otra parte, es de anotar así mismo, que no le asiste razón al apoderado del demandado en cuanto a la apreciación que hace en sus alegatos sobre una ilegal petición de aumento de cuota alimentaria, pues si bien es cierto inicialmente la demanda presentada fué de fijación de cuota alimentaria, es claro que posteriormente la parte actora, en audiencia de que trata el art. 439 del C. de P.C., modificó sus pretensiones, para precisar que se trataba era de una demanda de aumento de cuota alimentaria, modificación que se le recuerda el apoderado del demandado es perfectamente legal, pues la misma ley así lo prevé al disponer en el parágrafo 3° del precitado precepto; "El Juez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 101", precepto que a su turno dispone: "Igualmente, si lo considera necesario, requerirá a las partes para que allí mismo aclaren y precisen las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito.", sin que sea necesario, como lo pretende el apoderado, la presentación de una nueva demanda, de un nuevo auto admisorio, traslado, etc.. Por último, teniendo en cuenta, como ya se indicara, que en la audiencia de que trata el art. 439 del C. de P.C. la parte actora modificó la pretensión a la de aumento de cuota alimentaria; aunado al hecho de que el presente asunto no tiene por finalidad establecer si el demandado ha venido o no cumpliendo con el pago de la cuota, sino si las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la fijación de la misma ante la comisaría variaron o nó, deberá el juzgado declarar infundadas las excepciones propuestas. Por lo expuesto, el juzgado

13 DIC. 2013



258

**SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA.D.C.,** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley; **III.- RESUELVE: PRIMERO:** AUMENTAR la cuota alimentaria que fuera acordada por las partes ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Político, localidad Chapinero el día 11 de junio del 2002 para la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, a la suma de \$400.000 mensuales, incrementada anualmente en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal.- **SEGUNDO:** La cuota alimentaria deberá ser cancelada en la forma ordenada en la parte motiva de la sentencia.- **TERCERO:** DECLARAR infundadas las excepciones propuestas, por lo anotado en la parte motiva. **CUARTO:** CONDENAR en costas al demandado. Tásense. **QUINTO:** La anterior sentencia queda notificada en estrados a todos los sujetos del proceso, incluyendo a la señora defensora de familia adscrita al juzgado. **SEXTO:** EXPEDIR, a costa de las partes, copia auténtica de ésta sentencia, cuando así lo solicitaren, previa cancelación de las expensas necesarias para tal efecto.- No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.-

13 DIC. 2013



**EL JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
**EDGAR SANABRIA GUERRERO**

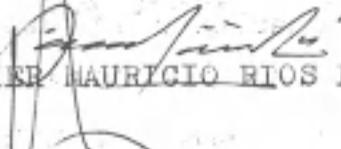
**LA SECRETARIA**

*[Handwritten signature]*  
**DILMA LOZANO DIAZ**

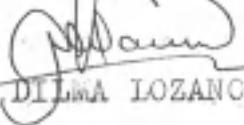
CPC.

Se deja constancia que a la audiencia compareció el apoderado de la demandante, Dr. JAVIER MAURICIO RIOS PINILLA, quien se identificó con la C.C. Nro. 79961648 de Bogotá y T. P. Nro. 118.972 del C.S. de la H. Para constancia se firma una vez leída y aprobada.

EL APODERADO

  
JAVIER MAURICIO RIOS PINILLA

LA SECRETARIA

  
DILMA LOZANO DIAZ

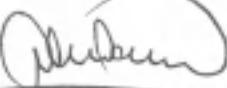
*Quejadas*

CC. 30-206-638, *Aliso Star*  
T.P. 740763 del C.S. de la H.  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA**  
**AUTENTICACION**

Bogotá D.C., Diciembre 13 del 2.013

La suscrita Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, hace constar que la (s) anterior (es) fotocopia (s) constante de SEIS (6) folio. (s) útil (es), es (son) fiel y auténtica copia (s) tomada (s) de su (s), original (es), el (los) cual (es) reposa (n) dentro del proceso de **AUMENTO ALIMENTOS de OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE contra PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**. Se expiden en cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha Enero 21 del 2.003, dejando constancia que las providencias contenidas se encuentran legalmente notificadas y ejecutoriadas.

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ



**EL SUSCRITO JEFE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR  
COLSUBSIDIO**

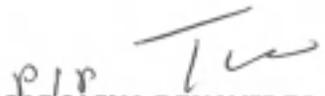
**NIT: 860.007.336-1**

**CERTIFICA QUE:**

La Sra. **OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE** identificada con **CC 26.433.520**, Madre de familia de la alumno **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio **COLSUBSIDIO CIUDADELA (Código 88625)**, ha cancelado todas las obligaciones financieras con Colsubsidio por concepto de servicios educativos de su hijo, de los meses de **FEBRERO a NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**, por un valor total de \$ 10.484.696, los cuales se encuentra en detalle anexo.

Se expide a solicitud del interesado a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos mil doce (2013).

Atentamente,

  
**CAROLINA BENAVIDES CUBILLOS**  
Analista Cartera

*Alexander Pulido*

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2013	140.900
PENSION FEBRERO	120.383
ALIMENTACION FEBRERO	61.417
INCREMENTO	4.321
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	8.934
PENSION MARZO	120.383
ALIMENTACION MARZO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.959
PENSION ABRIL	120.383
ALIMENTACION ABRIL	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION MAYO	120.383
ALIMENTACION MAYO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.285
PENSION JUNIO	120.383
ALIMENTACION JUNIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.415
PENSION JULIO	120.383
ALIMENTACION JULIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.901
PENSION AGOSTO	120.383
ALIMENTACION AGOSTO	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION SEPTIEMBRE	120.383
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	61.417
PENSION OCTUBRE	120.383
ALIMENTACION OCTUBRE	61.417
PENSION NOVIEMBRE	120.383
ALIMENTACION NOVIEMBRE	61.417
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2013</b>	<b>2.038.985</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2013:</b>	
MATRICULA	140.900
PENSIONES	1.203.830
ALIMENTACION	614.170
INCREMENTO	31.591
INTERESES	48.494
<b>TOTAL:</b>	<b>2.038.985</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2012	126.200
PENSION FEBRERO	115.745
ALIMENTACION FEBRERO	59.055
INCREMENTO	4.276
PENSION MARZO	115.745
ALIMENTACION MARZO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	1.631
PENSION ABRIL	115.745
ALIMENTACION ABRIL	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.950
PENSION MAYO	115.745
ALIMENTACION MAYO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	7.900
PENSION JUNIO	115.745
ALIMENTACION JUNIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.009
PENSION JULIO	115.745
ALIMENTACION JULIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	16.012
PENSION AGOSTO	115.745
ALIMENTACION AGOSTO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	20.015
PENSION SEPTIEMBRE	115.745
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.120
PENSION OCTUBRE	115.745
ALIMENTACION OCTUBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.062
PENSION NOVIEMBRE	115.745
ALIMENTACION NOVIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.974
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2012</b>	<b>2.039.479</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2012:</b>	
MATRICULA	126.200
PENSIONES	1.157.450
ALIMENTACION	590.550
INCREMENTO	43.606
INTERESES	121.673
<b>TOTAL:</b>	<b>2.039.479</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2011	119.700
PENSION FEBRERO	109.624
ALIMENTACION FEBRERO	55.976
PENSION MARZO	109.624
ALIMENTACION MARZO	55.976
INCREMENTO	4.140
PENSION ABRIL	109.624
ALIMENTACION ABRIL	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION MAYO	109.624
ALIMENTACION MAYO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.339
PENSION JUNIO	109.624
ALIMENTACION JUNIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION JULIO	109.624
ALIMENTACION JULIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	10.284
PENSION AGOSTO	109.624
ALIMENTACION AGOSTO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	13.712
PENSION SEPTIEMBRE	109.624
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.050
PENSION OCTUBRE	109.624
ALIMENTACION OCTUBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.968
PENSION NOVIEMBRE	109.624
ALIMENTACION NOVIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.558
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2011</b>	<b>1.874.847</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2011:</b>	
MATRICULA	119.700
PENSIONES	1.096.240
ALIMENTACION	559.760
INCREMENTO	37.170
INTERESES	61.977
<b>TOTAL:</b>	<b>1.874.847</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2010	112.850
PENSION FEBRERO	102.880
ALIMENTACION FEBRERO	53.070
PENSION MARZO	102.880
ALIMENTACION MARZO	53.070
PENSION ABRIL	102.880
ALIMENTACION ABRIL	53.070
PENSION MAYO	102.880
ALIMENTACION MAYO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JUNIO	102.880
ALIMENTACION JUNIO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JULIO	102.880
ALIMENTACION JULIO	53.070
PENSION AGOSTO	102.880
ALIMENTACION AGOSTO	53.070
PENSION SEPTIEMBRE	102.880
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	53.070
PENSION OCTUBRE	102.880
ALIMENTACION OCTUBRE	53.070
INCREMENTO	3.899
PENSION NOVIEMBRE	102.880
ALIMENTACION NOVIEMBRE	53.070
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	693
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2010</b>	<b>1.684.720</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2010:</b>	
MATRICULA	112.850
PENSIONES	1.028.800
ALIMENTACION	530.700
INCREMENTO	11.677
INTERESES	693
<b>TOTAL:</b>	<b>1.684.720</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2009	197.500
PENSION FEBRERO	188.532
ALIMENTACION FEBRERO	69.568
PENSION MARZO	188.532
ALIMENTACION MARZO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION ABRIL	188.532
ALIMENTACION ABRIL	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION MAYO	188.532
ALIMENTACION MAYO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JUNIO	188.532
ALIMENTACION JUNIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JULIO	188.532
ALIMENTACION JULIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION AGOSTO	188.532
ALIMENTACION AGOSTO	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	5.317
PENSION SEPTIEMBRE	188.532
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION OCTUBRE	188.532
ALIMENTACION OCTUBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	4.771
PENSION NOVIEMBRE	188.532
ALIMENTACION NOVIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2009</b>	<b>2.846.665</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2009:</b>	
MATRICULA	197.500
PENSIONES	1.885.320
ALIMENTACION	695.680
INCREMENTO	58.077
INTERESES	10.088
<b>TOTAL:</b>	<b>2.846.665</b>

13

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**EL DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

**CERTIFICA:**

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	22.40%	----
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	----	----	21.26%
0165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	19.46%	----
0166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	----	----	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	17.45%	----
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	----	----	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	17.87%	----
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	----	----	17.61%
0664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	17.90%	----
0665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	----	----	18.08%
0848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	19.77%	----
0849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	----	----	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	19.44%	----
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	----	----	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	19.92%	----
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	----	----	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	22.93%	----
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	----	----	22.62%
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	23.08%	----
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	----	----	23.76%
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	23.80%	----
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	----	----	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	23.69%	----
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	----	----	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	24.16%	----
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	----	----	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	26.03%	----
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	----	----	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	25.11%	----
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	----	----	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	24.83%	----
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	----	----	25.57%
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	24.24%	----
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	----	----	25.49%
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	25.17%	----
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	----	----	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	26.08%	----
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	----	----	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	----	24.25%	----
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	----	23.06%	----
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	----	23.22%	----
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	----	22.98%	----

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Ministerio de  
Economía y  
Finanzas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

M

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	---	22.48%	---
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	---	22.81%	---
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	---	22.35%	---
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	---	20.97%	---
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	---	21.03%	---
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	---	20.00%	---
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	---	19.96%	---
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	---	19.77%	---
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	---	20.01%	---
0968	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	---	20.18%	---
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	---	20.30%	---
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	---	19.76%	---
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	---	19.69%	---
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	---	19.64%	---
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	---	19.78%	---
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	---	19.49%	---
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	---	19.81%	---
0388	30-Abr-03	01-May-03	31-May-03	---	19.89%	---
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	---	19.20%	---
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	31-Jul-03	---	18.44%	---
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	---	19.88%	---
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	---	20.12%	---
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	---	20.04%	---
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	---	19.87%	---
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	---	19.81%	---
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	---	19.67%	---
0068	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	---	19.74%	---
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	---	19.80%	---
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	---	19.78%	---
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	---	19.71%	---
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	---	19.67%	---
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	---	19.44%	---
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	---	19.28%	---
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	---	19.50%	---
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	---	19.09%	---
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	---	19.59%	---
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	---	19.49%	---
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	---	19.45%	---
0244						
modificado por 0266	01-Feb-05	01-Feb-05	28-Feb-05	----	19.40%	---
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	----	19.15%	---
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	----	19.19%	---
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	----	19.02%	---
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	----	18.85%	---
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	----	18.50%	---
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	----	18.24%	---
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	----	18.22%	---
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	----	17.93%	---
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	----	17.81%	---
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	31-Dic-05	----	17.49%	---
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	----	17.35%	---
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	----	17.51%	---
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	----	17.25%	---
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	30-Abr-06	----	16.75%	---
0748	30/04/2006	01-May-06	31-May-06	----	16,07%	----
0887	31/05/2006	01-Jun-06	30-Jun-06	----	15.61%	----
1103	30/06/2006	01-Jul-06	31-Jul-06	----	15.08%	----
1305	31/07/2006	01-Ago-06	31-Ago-06	----	15.02%	----
1468	31/08/2006	01-Sep-06	30-Sep-06	----	15,05%	----
1715	29/09/2006	01-Oct-06	31-Dic-06	----	15,07%	----

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

15

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-Mar-07	13.83%	21.39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75%	
0428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08		22,62%
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	19,01%	
1742	28-Sept-07	01-Oct-07	31-Dic-07	21,26%	
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	21,83%	
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92%	
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51%	
1555	30-Sept-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02%	
2163	30-Dic-08	01-Ene-09	31-Mar-09	20,47%	
0388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28%	
0937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65%	
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28%	
2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14%	
0699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31%	
1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94%	
1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21%	24,59%
2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61%	26,59%
0487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69%	29,33%
1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63%	32,33%
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39%	
1684	30-Sep-11	01-Oct-11	30-Sep-12		33,45%
2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92%	
0465	30-Mar-12	01-Abr-12	30-Jun-12	20,52%	
0984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86%	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89%	
1528	28-Sep-12	01-Oct-12	30-Sep-13		35,63%
2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75%	
0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-jun-13	20,83%	
1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34%	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85%	
1779	30-Sep-13	01-Oct-13	30-Sep-14		34,12%
2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65%	

Expedida en Bogotá D. C. el 06 de marzo de 2014

*Jorge A. Castaño G.*

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



MinHacienda  
Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público

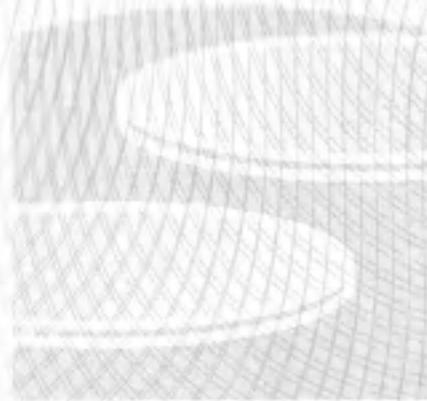
**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales"

Nota: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica"



## Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

VER POR QUÉ ESTAMOS EN VALORES ACOTEX

17

Señor:  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto) Bogotá**  
E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA:**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No **237806** del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No **19.498.031**; actuando en nombre y representación de **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** demandante en este proceso, persona igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., y por las condiciones civiles consignadas en el poder adjunto, comedidamente me dirijo al señor Juez(a); para formular la siguiente demanda con la cual se libre a favor de la **DEMANDANTE** y en contra del **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170 de Neiva; **MANDAMIENTO DE PAGO**, en virtud de sentencia ejecutoriada proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá y por el mérito ejecutivo del Acta de Conciliación de la Comisaría Segunda de Familia de Chapinero de Bogotá y por las sumas que indicaré en la parte petitoria de la demanda.

**HECHOS**

1. Que mediante **Acta de Conciliación de Alimentos ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá**, del **11 de Junio de 2002**; el **DEMANDADO**, se comprometió pecuniariamente con su menor hija Paula Alejandra Ramírez Sánchez en los siguientes conceptos:  
**Cuota alimentaria** \$ 200.000  
**Vestuario:** Cuatro (4) mudas completas de ropa al año; 2 mudas en Junio y 2 en Diciembre de cada año.  
**Educación:** 50% en Matrículas, pensiones, útiles escolares y uniformes.  
**Recreación y Cultura:** 50% a cargo del Padre de la Menor.  
**Visitas:** Un fin de semana cada 15 días (2 veces al mes) y 15 días de Vacaciones del 14 de Junio al 2 de Julio de cada año.

- 2. Que mediante Sentencia proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá de fecha 21 de Enero de 2003 y ejecutoriada; decretó aumentar a la suma de \$ 400.000 pesos MENSUALES, la cuota alimentaria a cargo del **DEMANDADO** y en favor de su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.
- 3. Que durante y desde la fecha de ejecutoria del Acta de Conciliación ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá, el **DEMANDADO**, se ha **Sustraído** al cumplimiento de las obligaciones básicas y necesarias para el óptimo desarrollo de su menor hija. Y que quien ha sufragado estas necesidades durante todo el tiempo y desde la Conciliación (11 de Junio de 20002) ha sido la Madre de la Menor.
- 4. Que en virtud de la **Ley 791 de 2002** artículo 8º; se tendrán en cuenta en las pretensiones; valores o sumas de dinero que adeuda el **DEMANDADO** a la **DEMANDANTE** por su menor hija; de los conceptos citados en el numeral 1 y 2 de este acápite; lo correspondiente a **los últimos 5 años**.
- 5. Que los ítems que se determinaron en especie en el Acta de Conciliación; como vestuario y por el tiempo que ha pasado sin que el **DEMANDANTE** haya cumplido con sus obligaciones y haber tenido la Progenitora de la Menor que haber sufragado dichas especies, **se expresarán en dinero** por la naturaleza del proceso. Lo mismo que los ítems de uniformes, útiles escolares, visitas y el de recreación.

**PRETENSIONES**

Siendo los efectos jurídicos de una sentencia de condena proferida por un Juez, una obligación clara, expresa y exigible, según el artículo 488 del C.P.C. y del mérito ejecutivo que presta un Acta de Conciliación según lo proveído por los artículos 136, 137 del decreto 2737 de 1989,

Solicito al Señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** y a favor de la **DEMANDANTE OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** (quien ha asumido en los últimos 11 años todos los gastos de manutención y crianza de Paula Alejandra Ramírez Cardozo; menor hija de Demandado y Demandante) y por las siguientes sumas acordadas y a cargo del DEMANDADO en el ACTA DE CONCILIACIÓN ante la Comisaría Segunda de Familia Localidad Chapinero Bogotá y lo decretado a cargo del DEMANDADO en

falloproferido por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá el día 21 de Enero de 2003:

**PRIMERA:** Por el valor de la CUOTA ALIMENTARIA, la suma de **VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA pesos(\$26.063.760)**discriminados de la siguiente manera:

<u>Cuota Alimentaria</u>		<u>Meses</u>		
Según Sentencia del Juzgado 7o. De Familia en el Proceso No. 2002 - 00489 La cuota se aumento a \$ 400.000 más los incrementos por cada año del Salario Mínimo:	<b>2009</b>	\$ 400.000	12	\$ 4.800.000
2009: 6.52%; 2010: 3.41%; 2011: 3.88%; 2012: 5.93;	<b>2010</b>	\$ 413.600	12	\$ 4.963.200
2013: 4.02%	<b>2011</b>	\$ 429.700	12	\$ 5.156.400
	<b>2012</b>	\$ 455.180	12	\$ 5.462.160
	<b>2013</b>	\$ 473.500	12	\$ 5.682.000
				<b>\$ 26.063.760</b>

**SEGUNDA:** Por concepto de VESTUARIO correspondiente a los últimos 5 años, la suma de **TRES MILLONES** de pesos (**\$ 3'000.000**). Discriminados de la siguiente manera y a valor presente:

<u>Vestuario</u>	<u>Por año</u>	<u>Años</u>	<u>Valor total por cada ítem</u>
Cuatro (4) mudas al año (\$ 150.000 cada muda de ropa)			
Mudas completas (Zapatos, Ropa interior, Jean, Blusa etc.)	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000

**TERCERA:** Por el valor de las MATRÍCULAS y PENSIONES, los UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES delos últimos 5 años; El 50 % es decir **SEIS MILLONESQUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS CIENCUENTA pesos (\$6'517.350)** Discriminados de la siguiente manera; (lo de útiles escolares y uniformes a valor presente):

	<u>Por año</u>	<u>Años</u>	<u>Valor total por cada ítem</u>
<b>Matrículas y Pensiones</b>			
Se anexa certificación del Colegio de lo cancelado por la DEMANDANTE			\$ 10.484.696
Útiles Escolares	\$ 150.000	5	\$ 750.000
<b>Uniformes</b>			
Para 2014 los costos según información del Colegio:			
Saco, falda y Blusa	\$ 122.500		
Sudadera	\$ 137.500		
Zapatos (Par)	\$ 50.000		
Tenis (Par)	\$ 50.000		
	\$ 360.000	5	\$ 1.800.000
			<b>\$ 13.034.696</b>
		50%	<b>\$ 6.517.348</b>

**CUARTA:** Por el valor de RECREACIÓN Y CULTURA, que el DEMANDANTE se comprometió en Conciliación y que la DEMANDANTE asumió en su totalidad correspondiendo 50% al DEMANDANTE; la suma de **UN MILLÓN DE pesos (\$1'000.000)** así:

<u>Recreación y Cultura</u>	<u>Por año</u>	<u>Años</u>	<u>Valor total por cada ítem</u>
Un menor a valor presente demanda una salida \$ 50.000			
8 salidas en promedio por año para un estrato 3			
8 salida X \$ 50.000 cada salida = \$ 400.000			
Como cada uno se comprometió al 50 %	\$ 200.000	5	\$ 1.000.000

**QUINTA:** Por el valor de las VISITAS, que en 5 años totalizan 120 visitas que el DEMANDADO se sustrajo a realizar; para un total a favor de la DEMANDANTE de **SEIS MILLONES de pesos (\$6'000.000)**.

<u>Visitas</u>	<u>Por año</u>	<u>Años</u>	<u>Valor total por cada ítem</u>
Costos por cada fin de semana que NO cumplió el Padre			
En 5 años debió asistir a la Menor en 120 oportunidades			
Cada 15 días. En promedio para una Menor estrato 3			
el costo de un fin de Semana estaría por \$ 50.000	120	5	\$ 6.000.000

**SEXTA:** Por el valor de la indemnización moratoria; hasta cuando se verifique mediante sentencia judicial su pago **sobre las sumas que se reclaman**, en concordancia con la tabla que sobre intereses expide la Superintendencia Financiera de Colombia

**SÉPTIMA:** Por el valor correspondiente a las Costas y Agencias en Derecho

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 70,488, 497, 498 modificado por la Ley 794 de 2003 del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 1494 del Código Civil Colombiano; y demás normas concordantes.

### PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO de Menor Cuantía** (Libro 3º, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulos I y II del Código de Procedimiento Civil)

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la sentencia y del acta de Conciliación mencionadas, y por la cuantía total que es de: **CUARENTA Y DOS**

21

**MILLONES QUINTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ** pesos (\$42'581.110), más los intereses sobre las sumas de dinero que según la ley sean objeto de indemnización moratoria; los cuales se causan hasta la cancelación total de la deuda por parte del **DEMANDADO**.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES:

1. **Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02** de la Comisaría Segunda de Familia de Carácter Político de la Localidad de Chapinero de Bogotá de fecha 11 de Junio de 2002. Debidamente **Autenticada**.
2. **Sentencia ejecutoriada y Autenticada**; de fecha 21 de Enero de 2003 proferida por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá.
3. **Certificación** expedida por el Colegio Colsubsidio; la cual comprueba el pago que ha efectuado la **DEMANDANTE** por su menor hija durante los últimos 5 años y por concepto de servicios educativos. (Matrículas y pensiones de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013)

### ANEXOS

1. **Poder** legalmente conferido.
2. Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas documentales
3. Una copia de la demanda para el **Traslado al DEMANDADO**.
4. Copia de la demanda para el **Archivo** del Juzgado.
5. **Certificado de Tradición y Libertad** del Inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 166-37841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. (Original)
6. **Certificado de Intereses Bancarios**, expedido por la Superintendencia Financiera, sobre intereses corrientes y los créditos ordinarios de libre asignación para el primer trimestre de 2014.

### NOTIFICACIONES

**DEMANDADO:** El señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2, Apartamento 1101 de Bogotá.

**LA ACTORA:** **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** recibe notificaciones en la Calle 73 A No. 112 B 11; Barrio Villas de Granada de Bogotá.

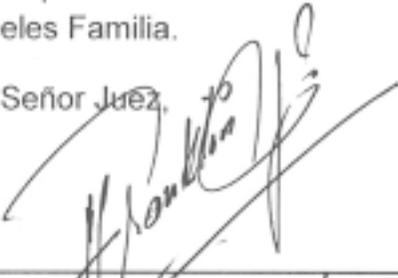
El suscrito en **la Secretaría de su Despacho** o en mi oficina de Abogado situada en la Calle 174 A No. 54 B 21 Barrio Villa del Prado de esta ciudad.

22

**Juramento:**

Declaro que la **DEMANDANTE** está exenta de consignar el **Arancel Judicial** según la Ley **1653 de 2013**, **PRIMERO** porque el proceso ejecutivo que se pretende iniciar a través de la presente demanda procede de una Sentencia y una Conciliación de la **Jurisdicción de Familia** y **SEGUNDO** porque la **DEMANDANTE** no ha sido titular de bienes inmuebles, no declara renta y su situación económica en este momento es precaria por los gastos que tiene que afrontar sin ayuda de nadie; para ella y su hija. Cuenta para percibir ingresos con un empleo como Vendedora en un punto llamado Famitienda de la Empresa Papeles Familia.

Del Señor Juez,



---

**FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

23



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 10/Mar/2014

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुथर

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

3608

SECUENCIA: 3704

FECHA DE REPARTO: 10/03/2014 04:05:59p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

26433520

OLGA CARDOZO ANDRADE

CARDOZO ANDRADE

01

19498031

FRANKLIN JAIME GONZALEZ  
CASAS

GONZALEZ CASAS

03

**OBSERVACIONES:**

KY3DKELH003

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO003

120417517

v. 2.0

qW

*Mónica Alejandra Domínguez*  
 mmartind  
 MONICA ALEJANDRA DOMINGUEZ

043-2014-00138

Juzgado Cuarenta y Tres Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

CLASE DE PROCESO Singular

INGRESA CON

- PODER
- TÍTULO
- ANEXOS Archivo, traslado
- DEMANDA v. el. Castellar

13 MAR 2014



Sección 2307A



Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014).

**No. PROCESO 110014030432014-00138-00**

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en el artículo 488, siguientes del Código de Procedimiento civil, y lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 115 del ibídem el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en favor de Olga Lucia Cardozo contra Pablo Sergio Ramírez Sánchez, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el acta de conciliación ante la Comisara Segunda de Familia Localidad de Chapinero y fallo proferido por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá como base de recaudo:

1. Por la suma de \$26.063.7005,00 correspondiente a la cuota alimentaria acordada en el acta de conciliación como base de recaudo.

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa legal fluctuante de conformidad con lo establecido por la Superintendencia financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total.

2. Por la suma de \$3.000.000,00 correspondiente a la cuota de vestuario acordada en el acta de conciliación como base de recaudo.

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa legal fluctuante de conformidad con lo establecido por la Superintendencia financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total.

3. Por la suma de \$6.517.350,00 correspondiente a la cuota de matrículas, pensiones, uniformes y útiles escolares acordada en el acta de conciliación como base de recaudo,

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa legal fluctuante de conformidad con lo establecido por la Superintendencia financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total.

4. Por la suma de \$1.000.000,00 correspondiente a la cuota de recreación y cultura acordada en el acta de conciliación como base de recaudo,

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa legal fluctuante de conformidad con lo establecido por la Superintendencia financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total.



25

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

---

5. Por la suma de \$6.000.000,00 correspondiente por el total de 120 visitas acordada en el acta de conciliación como base de recaudo,

Por los intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa legal fluctuante de conformidad con lo establecido por la Superintendencia financiera, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total.

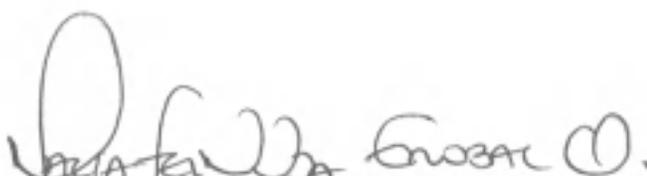
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones. Notifíquese de conformidad con los artículos 315 al 320 y 330 del Código de Procedimiento Civil.

Se reconoce personería al abogado Franklin Jaime González Casas para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 08 de abril de 2014 Notificado por anotación en ESTADO No. 18 de esta misma fecha. La Secretaria,</p> <p>JESMAR HERRERA GUAQUETA</p>
--

Nb



26.

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10ª número 14-33 piso 4º

---

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil catorce (2014).

**REF: 110014003043-2014-00138-00.**

De conformidad con el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se corrige el nombre de la demandante Olga lucia Cardozo Andrade, así como también el numeral 1º del auto que profirió mandamiento de pago en el sentido de indicar que el valor de la suma es de \$26.063.760.00 y no como quedo allí.

En lo demás quedara incólume.

Notifíquese este auto, junto con el auto que libro mandamiento de pago.

Notifíquese.

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 14 de mayo de 2014 Notificado por anotación en ESTADO No. 028 de esta misma fecha .La Secretaria,</p> <p>JESMAR HERRERA GUAQUETA</p>
--

nb



72

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR 110014003043-2014-00138-00**  
**DEMANDANTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE**  
**DEMANDADO: PABLO SERGIO RAMÍREZ**

En Bogotá D.C, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil quince (2015) debidamente autorizado por el Secretario del despacho, notifiqué personalmente a: **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 7.700.170 de Neiva- Huila, como demandado dentro del proceso de la referencia.

Se entera del contenido del Auto que **LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO** el día cuatro (4) de abril de 2014, y auto de mayo 12 de 2014 (fol. 24-25 y 26).

Acto seguido se le advierte que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días mas para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

**PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
C.C No. 7.700.170 de Neiva- Huila

**NAIME BERMEO SANTANILLA**  
Escribiente

Franklin González Casas  
Abogado

"En una pretensión verdaderamente justa, el débil vence al fuerte"

JUZGADO JUDICIAL  
04617 2-FEB-15 12:38

Bogotá, D.C., Febrero 2 de 2015

4fl lesmor

Señor  
JUEZ CUARENTA Y TRESCIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADEC.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZC.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

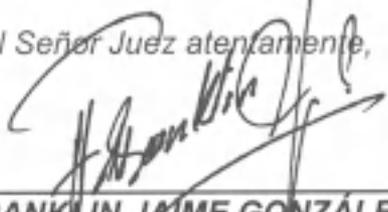
Asunto: Informe al Juzgado sobre Notificación Personal al demandado según art. 315 C.P.C.

Por medio del presente; anexo:

1. **Copia Cotejada del Aviso de Notificación Personal** enviada al demandado señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. **7.700.170**.
2. **Copias de la guía de envío No. 202061** expedida por la Empresa de correo Interpostal el día 21 de Enero de 2015.
3. **CERTIFICADO DE ENTREGA**, de fecha 26 de Enero de 2015; con su respectiva hora de verificación de haber sido recibida la notificación; en la Calle 64 A No. 57-23, Torre 2 Apto. 1101, Bogotá.

Lo anterior en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 315 del C.P.C.

Del Señor Juez atentamente,

  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

Bogotá, 26 de Enero de 2015



29

Guia No...202061



04

Respetuosamente al Señor Juez 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 202061 del 21 de Enero de 2015 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **23 de Enero del 2015** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2014-0013800

**De:** OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE **contra** PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

**De:** **atario:** PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

**Dirección de destino:** CALLE 64A # 57-23 TORRE 2 APARTAMENTO 1101

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 23 de Enero del 2015

**Hora:** 16:50

Esta Certificación se expide a los 26 días del mes de Enero del 2015



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



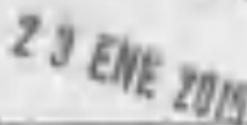
Licencia Ministerio TIC  
001285 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0284  
MIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

202061

20

FECHA DE ENVIO		21	01	015
REMITENTE	NOMBRE	JUZ 43 CM		
	DIRECCION	Bta		
DESTINATARIO	NOMBRE	Pablo Sergio Ramirez		
	DIRECCION	Sancho		
	DIRECCION	calle 64A #.57-23		
		torre 2 Apto 1101		
		Bta		

Dice Continer	315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PRECIO \$ Fin	204-0013800
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	ALTO ADVISORIO <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE RASO <input type="checkbox"/>			
Fecha Auto:				Avenir:	04
Envío por:				7000	
Recibido a Satisfacción por:					<b>MOTIVO DE DEVOLUCION</b> <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se refusaron <input type="checkbox"/> Otros
					
					
	203				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
BOGOTÁ, D. C.

Carrera 10ª Número 14 - 33 Piso Cuarto

AVISO JUDICIAL

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 4º Edificio Hernando Morales

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a): **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2, Apartamento 1101 de Bogotá

Bogotá D.C. Enero 16 de 2015

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Auto admisorio
11001400304320140013800 /	Ejecutivo Singular Menor Cuantía /	04/04/2014

DEMANDANTE

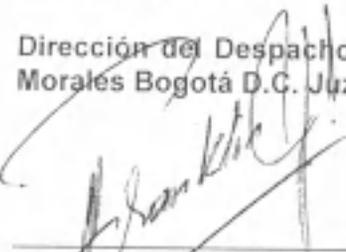
**OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**  
C.C. No. 26.433.520

DEMANDADO

**Pablo Sergio Ramirez Sánchez**  
C.C. No. 7.700.170.

Sírvase comparecer a este Despacho: de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, de 8 de la mañana a 5 de la tarde; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10ª No. 14-33 Piso 4º Edificio Hernando Morales Bogotá D.C. Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.

  
Dr. Franklin González Casas  
C.C. No. 19.498.031  
T.P. No. 237806 del C. S. de la Judicatura  
Apoderado parte Actora



32  
37

## II. A LAS PRETENSIONES

**A la primera pretensión:** Por el valor de la **cuota alimentaria**. Nos oponemos por cuanto existió PAGO DE LA OBLIGACIÓN, tal como lo demuestran la pruebas obrantes en la AZ número 1 correspondiente a los recibos de pago por dichos conceptos, cuyo número y valor se relacionan así:

### AÑO 2009

AZ	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2 009	11/01/2009	\$ 19.302
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	11/01/2009	\$ 3.400
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2 009	11/01/2009	\$ 1.950
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	28/01/2009	\$ 10.700
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	28/01/2009	\$ 2.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	28/01/2009	\$ 2.200
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/02/2009	\$ 10.400
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	01/03/2009	\$ 14.460
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	09/03/2009	\$ 2.560
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/03/2009	\$ 39.999
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	18/03/2009	\$ 11.420
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/03/2009	\$ 36.630
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/03/2009	\$ 69.880
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	23/03/2009	\$ 6.120
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	25/03/2009	\$ 5.100
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	02/04/2009	\$ 11.850
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	09/04/2009	\$ 206.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/04/2009	\$ 41.900
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/04/2009	\$ 84.300
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/04/2009	\$ 17.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/04/2009	\$ 6.700
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/04/2009	\$ 7.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/04/2009	\$ 3.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/05/2009	\$ 34.590
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/05/2009	\$ 2.576
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	11/05/2009	\$ 97.250
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/05/2009	\$ 31.371
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	29/05/2009	\$ 387.889
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	01/06/2009	\$ 1.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	01/06/2009	\$ 14.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	05/06/2009	\$ 67.960
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	11/06/2009	\$ 7.950
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/06/2009	\$ 13.385

33  
34

AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2 009	15/06/2009	\$ 61.675
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	20/06/2009	\$ 7.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/06/2009	\$ 1.200
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/06/2009	\$ 18.740
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/07/2009	\$ 70.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	28/07/2009	\$ 17.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	29/07/2009	\$ 4.300
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/08/2009	\$ 15.763
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	03/09/2009	\$ 34.200
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	04/09/2009	\$ 68.981
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	06/09/2009	\$ 29.900
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/09/2009	\$ 16.040
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/09/2009	\$ 4.530
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/09/2009	\$ 11.886
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	14/09/2009	\$ 12.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	16/09/2009	\$ 9.100
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/09/2009	\$ 1.800
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	22/09/2009	\$ 3.700
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	22/09/2009	\$ 3.700
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	22/09/2009	\$ 8.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	25/09/2009	\$ 14.199
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	26/09/2009	\$ 24.520
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	26/09/2009	\$ 9.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	30/09/2009	\$ 21.800
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	01/10/2009	\$ 7.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	01/10/2009	\$ 7.630
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	03/10/2009	\$ 26.314
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	08/10/2009	\$ 1.473
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/10/2009	\$ 5.300
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/10/2009	\$ 15.900
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	14/10/2009	\$ 35.250
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	14/10/2009	\$ 1.871
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	15/10/2009	\$ 30.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	15/10/2009	\$ 11.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	18/10/2009	\$ 20.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	20/10/2009	\$ 18.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	20/10/2009	\$ 62.395
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	20/10/2009	\$ 2.686
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/10/2009	\$ 21.890
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	23/10/2009	\$ 2.750
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	24/10/2009	\$ 11.200
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	24/10/2009	\$ 29.800
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	24/10/2009	\$ 10.900
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	26/10/2009	\$ 604
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	29/10/2009	\$ 7.900
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	05/11/2009	\$ 33.213

34  
35

AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	05/11/2009	\$ 38.875
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	08/11/2009	\$ 32.548
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/11/2009	\$ 6.280
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/11/2009	\$ 9.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/11/2009	\$ 11.003
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/11/2009	\$ 1.600
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/11/2009	\$ 8.400
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	12/11/2009	\$ 20.090
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	12/11/2009	\$ 3.910
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/11/2009	\$ 9.850
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	14/11/2009	\$ 25.520
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	16/11/2009	\$ 68.790
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	19/11/2009	\$ 15.850
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	21/11/2009	\$ 77.899
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	23/11/2009	\$ 6.000
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	25/11/2009	\$ 19.521
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	26/11/2009	\$ 7.700
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/11/2009	\$ 52.113
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/11/2009	\$ 8.507
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/11/2009	\$ 10.650
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/11/2009	\$ 1.150
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	27/11/2009	\$ 5.350
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	29/11/2009	\$ 10.614
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	03/12/2009	\$ 16.500
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	10/12/2009	\$ 96.628
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	11/12/2009	\$ 3.122
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	13/12/2009	\$ 68.790
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	14/12/2009	\$ 13.744
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/12/2009	\$ 42.760
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	17/12/2009	\$ 397.620
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	18/12/2009	\$ 6.100
AZ 1 folios 74 al 89	CUOTA ALIMENTARIA	2.009	30/12/2009	\$ 2.700
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$3.210.636</b>

**AÑO 2010.**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 36.150
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 25.634
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 13.652
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 36.150
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 13.652
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 22.812
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/01/2010	\$ 2.100

36  
35

AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/01/2010	\$ 7.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/01/2010	\$ 7.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/01/2010	\$ 7.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/01/2010	\$ 7.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	11/01/2010	\$ 81.470
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	11/01/2010	\$ 81.470
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/01/2010	\$ 12.940
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/01/2010	\$ 11.702
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/01/2010	\$ 4.020
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/01/2010	\$ 4.020
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	17/01/2010	\$ 5.550
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/01/2010	\$ 25.350
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/01/2010	\$ 25.350
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/01/2010	\$ 62.755
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/01/2010	\$ 6.750
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/01/2010	\$ 62.755
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/01/2010	\$ 6.750
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/01/2010	\$ 33.247
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/01/2010	\$ 33.247
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/01/2010	\$ 12.980
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/01/2010	\$ 190
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/01/2010	\$ 12.980
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/01/2010	\$ 190
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	31/01/2010	\$ 8.250
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	31/01/2010	\$ 8.250
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/02/2010	\$ 14.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/02/2010	\$ 23.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/02/2010	\$ 27.001
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/02/2010	\$ 27.001
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/02/2010	\$ 30.640
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/02/2010	\$ 35.850
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/02/2010	\$ 35.850
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/02/2010	\$ 16.100
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/03/2010	\$ 17.790
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/03/2010	\$ 23.878
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/03/2010	\$ 23.878
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 17.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 42.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 10.900
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 17.300
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 11.300
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 17.300
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 30.401
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/03/2010	\$ 6.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/03/2010	\$ 157.267
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/03/2010	\$ 17.790

37  
36

AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/03/2010	\$ 154.084
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	05/03/2010	\$ 14.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/03/2010	\$ 3.820
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/03/2010	\$ 3.820
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/03/2010	\$ 18.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/03/2010	\$ 732
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/03/2010	\$ 25.340
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/03/2010	\$ 732
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/03/2010	\$ 25.340
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/03/2010	\$ 49.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/03/2010	\$ 49.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	11/03/2010	\$ 5.550
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/03/2010	\$ 38.680
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/03/2010	\$ 10.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/03/2010	\$ 4.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/03/2010	\$ 38.680
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	18/03/2010	\$ 93.140
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	18/03/2010	\$ 89.852
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/03/2010	\$ 1.808
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 2.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 59.462
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 3.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 2.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 57.767
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/03/2010	\$ 3.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/03/2010	\$ 13.140
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/03/2010	\$ 36.366
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/03/2010	\$ 36.366
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/03/2010	\$ 5.530
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/03/2010	\$ 5.530
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/03/2010	\$ 18.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/03/2010	\$ 18.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	27/03/2010	\$ 1.260
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	27/03/2010	\$ 26.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/04/2010	\$ 50.219
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	11/04/2010	\$ 31.550
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/04/2010	\$ 19.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/04/2010	\$ 43.063
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/04/2010	\$ 80.835
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/04/2010	\$ 16.250
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/04/2010	\$ 1.740
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/04/2010	\$ 3.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	17/04/2010	\$ 135.731
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/04/2010	\$ 14.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/04/2010	\$ 17.927
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/04/2010	\$ 9.470

38  
32

AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/04/2010	\$ 9.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/04/2010	\$ 49.560
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/04/2010	\$ 27.460
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/04/2010	\$ 4.130
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/04/2010	\$ 22.185
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/04/2010	\$ 5.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/05/2010	\$ 20.890
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/05/2010	\$ 67.855
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	05/05/2010	\$ 3.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	05/05/2010	\$ 34.240
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/05/2010	\$ 92.095
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/05/2010	\$ 7.523
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/05/2010	\$ 26.496
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/05/2010	\$ 1.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/05/2010	\$ 2.950
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/05/2010	\$ 54.330
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/05/2010	\$ 38.792
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/05/2010	\$ 17.615
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/05/2010	\$ 29.465
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	27/05/2010	\$ 26.474
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	27/05/2010	\$ 65.010
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/05/2010	\$ 13.331
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/06/2010	\$ 18.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/06/2010	\$ 19.800
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/06/2010	\$ 9.800
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/06/2010	\$ 1.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/06/2010	\$ 4.950
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/06/2010	\$ 12.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	17/06/2010	\$ 68.668
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/06/2010	\$ 7.670
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/06/2010	\$ 42.664
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/06/2010	\$ 12.900
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	02/07/2010	\$ 27.020
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/07/2010	\$ 28.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/07/2010	\$ 9.112
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	05/07/2010	\$ 19.480
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/07/2010	\$ 4.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/07/2010	\$ 18.750
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	09/07/2010	\$ 1.080
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/07/2010	\$ 2.300
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/07/2010	\$ 48.009
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/07/2010	\$ 156.346
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/07/2010	\$ 11.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	20/07/2010	\$ 55.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/07/2010	\$ 15.200
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/07/2010	\$ 14.900

34  
38

AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/07/2010	\$ 34.490
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/07/2010	\$ 57.270
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/07/2010	\$ 9.678
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/07/2010	\$ 60.371
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/07/2010	\$ 11.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/07/2010	\$ 490
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/08/2010	\$ 14.340
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/08/2010	\$ 17.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/08/2010	\$ 5.198
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/08/2010	\$ 1.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/08/2010	\$ 66.115
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/08/2010	\$ 6.670
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	18/08/2010	\$ 4.850
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	18/08/2010	\$ 21.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	20/08/2010	\$ 14.900
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/08/2010	\$ 33.377
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/08/2010	\$ 1.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	24/08/2010	\$ 22.959
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/08/2010	\$ 4.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/08/2010	\$ 5.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	27/08/2010	\$ 54.180
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	31/08/2010	\$ 15.438
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/09/2010	\$ 29.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/09/2010	\$ 3.800
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/09/2010	\$ 1.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/09/2010	\$ 3.420
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/09/2010	\$ 33.740
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/09/2010	\$ 7.970
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/09/2010	\$ 29.175
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	12/09/2010	\$ 13.390
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/09/2010	\$ 1.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/09/2010	\$ 7.940
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/09/2010	\$ 61.953
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/09/2010	\$ 17.678
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/09/2010	\$ 20.162
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	20/09/2010	\$ 77.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/09/2010	\$ 1.800
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/09/2010	\$ 7.100
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/09/2010	\$ 70.574
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	22/09/2010	\$ 15.677
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/09/2010	\$ 45.573
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	26/09/2010	\$ 61.246
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/09/2010	\$ 1.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	29/09/2010	\$ 2.014
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/10/2010	\$ 5.403
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/10/2010	\$ 2.600

39  
40

AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/10/2010	\$ 31.130
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	06/10/2010	\$ 12.480
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	07/10/2010	\$ 9.810
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/10/2010	\$ 18.246
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/10/2010	\$ 7.900
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/10/2010	\$ 87.600
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/10/2010	\$ 15.370
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/10/2010	\$ 60.300
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	14/10/2010	\$ 3.570
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/10/2010	\$ 13.070
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/10/2010	\$ 24.750
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/10/2010	\$ 37.050
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/10/2010	\$ 1.900
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	17/10/2010	\$ 1.330
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	17/10/2010	\$ 5.520
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/10/2010	\$ 2.100
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/10/2010	\$ 1.715
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	28/10/2010	\$ 23.920
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/10/2010	\$ 20.664
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	01/11/2010	\$ 22.400
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	03/11/2010	\$ 193.218
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/11/2010	\$ 21.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/11/2010	\$ 1.950
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	08/11/2010	\$ 4.157
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/11/2010	\$ 16.850
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	10/11/2010	\$ 5.250
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	11/11/2010	\$ 340.500
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	19/11/2010	\$ 16.700
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	20/11/2010	\$ 43.063
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/11/2010	\$ 23.380
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/11/2010	\$ 12.064
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/11/2010	\$ 6.000
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/12/2010	\$ 8.270
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	04/12/2010	\$ 45.257
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	13/12/2010	\$ 97.152
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	15/12/2010	\$ 53.450
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	16/12/2010	\$ 24.559
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	21/12/2010	\$ 2.950
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	23/12/2010	\$ 232.861
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	25/12/2010	\$ 88.416
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/12/2010	\$ 35.005
AZ 1 folios 47 al 73	CUOTA ALIMENTARIA	2.010	30/12/2010	\$ 233.700
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$6.749.064</b>

40  
47

### AÑO 2011

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/01/2011	\$ 17.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	08/01/2011	\$ 14.340
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	09/01/2011	\$ 25.856
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/01/2011	\$ 11.980
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/01/2011	\$ 2.790
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/01/2011	\$ 1.300
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/01/2011	\$ 8.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/01/2011	\$ 16.640
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/01/2011	\$ 3.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/01/2011	\$ 9.059
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/01/2011	\$ 10.853
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/01/2011	\$ 7.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/01/2011	\$ 5.720
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	26/01/2011	\$ 1.040
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	26/01/2011	\$ 38.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/01/2011	\$ 40.809
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/01/2011	\$ 74.344
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	01/02/2011	\$ 1.360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/02/2011	\$ 4.951
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/02/2011	\$ 6.280
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/02/2011	\$ 8.890
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	09/02/2011	\$ 4.843
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/02/2011	\$ 2.100
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/02/2011	\$ 25.836
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/02/2011	\$ 18.260
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/02/2011	\$ 4.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/02/2011	\$ 300
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/02/2011	\$ 74.281
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/02/2011	\$ 5.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/02/2011	\$ 37.663
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/03/2011	\$ 7.603
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/03/2011	\$ 28.198
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	08/03/2011	\$ 9.850
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/03/2011	\$ 27.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/03/2011	\$ 7.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/03/2011	\$ 15.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/03/2011	\$ 18.150
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/03/2011	\$ 9.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/03/2011	\$ 15.375
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/03/2011	\$ 5.255
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	26/03/2011	\$ 4.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	27/03/2011	\$ 75.657

41  
42

AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/03/2011	\$ 8.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/03/2011	\$ 4.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/03/2011	\$ 3.420
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/04/2011	\$ 36.755
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/04/2011	\$ 48.173
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	08/04/2011	\$ 680
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	09/04/2011	\$ 1.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	09/04/2011	\$ 9.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/04/2011	\$ 12.860
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/04/2011	\$ 42.686
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/04/2011	\$ 19.795
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/04/2011	\$ 5.961
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	17/04/2011	\$ 11.377
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/04/2011	\$ 26.890
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/04/2011	\$ 41.300
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/05/2011	\$ 58.510
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/05/2011	\$ 7.450
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	08/05/2011	\$ 9.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/05/2011	\$ 49.680
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/05/2011	\$ 10.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/05/2011	\$ 1.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/05/2011	\$ 36.336
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/05/2011	\$ 7.728
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/05/2011	\$ 16.770
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/05/2011	\$ 31.220
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/05/2011	\$ 7.300
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/05/2011	\$ 4.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/05/2011	\$ 3.890
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/05/2011	\$ 1.440
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/05/2011	\$ 30.500
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/05/2011	\$ 3.470
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	01/06/2011	\$ 1.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/06/2011	\$ 10.100
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/06/2011	\$ 12.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/06/2011	\$ 53.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	09/06/2011	\$ 19.040
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/06/2011	\$ 43.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/06/2011	\$ 2.750
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/06/2011	\$ 5.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	18/06/2011	\$ 2.750
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/06/2011	\$ 26.730
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/06/2011	\$ 17.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/06/2011	\$ 13.280
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/06/2011	\$ 11.490
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/06/2011	\$ 15.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	27/06/2011	\$ 5.700

42  
45

AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/06/2011	\$ 7.650
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/06/2011	\$ 5.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/07/2011	\$ 41.024
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/07/2011	\$ 4.710
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 3.520
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 31.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 111.813
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 22.170
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/07/2011	\$ 3.090
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 41.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 61.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/07/2011	\$ 2.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 6.330
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 4.390
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/08/2011	\$ 103.062
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/08/2011	\$ 4.420
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/08/2011	\$ 30.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/08/2011	\$ 24.858
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/08/2011	\$ 77.731
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/08/2011	\$ 27.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/08/2011	\$ 48.220
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 12.166
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 16.028
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/08/2011	\$ 3.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/08/2011	\$ 57.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/08/2011	\$ 19.212
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	25/08/2011	\$ 40.636
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	27/08/2011	\$ 23.929
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/08/2011	\$ 12.430
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	01/09/2011	\$ 40.162
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/09/2011	\$ 46.444
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/09/2011	\$ 9.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/09/2011	\$ 14.493
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/09/2011	\$ 256.568
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/09/2011	\$ 26.110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/09/2011	\$ 9.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/09/2011	\$ 2.490
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/10/2011	\$ 1.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/10/2011	\$ 48.950
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/10/2011	\$ 6.590
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/10/2011	\$ 6.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/10/2011	\$ 14.640
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 17.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 5.190
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/10/2011	\$ 40.910
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/10/2011	\$ 43.400

43  
44

AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	16/10/2011	\$ 46 038
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	20/10/2011	\$ 21 850
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	20/10/2011	\$ 32 084
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	20/10/2011	\$ 4 370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	21/10/2011	\$ 28 800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	23/10/2011	\$ 17 458
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	29/10/2011	\$ 23 765
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	05/11/2011	\$ 8 000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	05/11/2011	\$ 11 000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	07/11/2011	\$ 10 200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	07/11/2011	\$ 11 441
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	19/11/2011	\$ 8 800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	20/11/2011	\$ 5 200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	30/11/2011	\$ 70 316
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	02/12/2011	\$ 29 360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	05/12/2011	\$ 17 660
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	05/12/2011	\$ 700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	07/12/2011	\$ 8 110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	10/12/2011	\$ 8 360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	11/12/2011	\$ 16 600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	11/12/2011	\$ 8 752
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	12/12/2011	\$ 2 870
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	16/12/2011	\$ 6 900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	19/12/2011	\$ 1 100
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	19/12/2011	\$ 14 780
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	20/12/2011	\$ 9 380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	28/12/2011	\$ 11 700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2 011	28/12/2011	\$ 11 700
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$3 389 224</b>

### AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	11/01/2012	\$ 34 192
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	13/01/2012	\$ 2 450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	15/01/2012	\$ 34 350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	15/01/2012	\$ 11 390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	16/01/2012	\$ 1 600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	16/01/2012	\$ 10 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	19/01/2012	\$ 123 430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	19/01/2012	\$ 33 881
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	20/01/2012	\$ 55 210
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	21/01/2012	\$ 18 600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	21/01/2012	\$ 22 000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	22/01/2012	\$ 34 340

44  
#5

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/01/2012	\$ 54 214
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/01/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 17 200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 1.130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/01/2012	\$ 3 430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/01/2012	\$ 11 800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 19 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 1 200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 3 030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/02/2012	\$ 11 500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 19 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 3 060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 12 600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	05/02/2012	\$ 57 090
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/02/2012	\$ 38 440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 13 282
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 27 675
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 90 050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 95 950
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/02/2012	\$ 85 742
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/02/2012	\$ 8 200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/02/2012	\$ 3 500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 3 850
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 2 586
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/02/2012	\$ 89 280
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/02/2012	\$ 79 830
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/02/2012	\$ 3 500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/02/2012	\$ 16 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/03/2012	\$ 50 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/03/2012	\$ 1 360
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/03/2012	\$ 102 605
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 16 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 28 050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 80 164
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16 750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16 500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/03/2012	\$ 15 200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/03/2012	\$ 40 772
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/03/2012	\$ 6 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/03/2012	\$ 236 925
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 41 800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 22 150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/03/2012	\$ 81 130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/03/2012	\$ 55 650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 1 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 20 788

46  
45

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 48.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$1.088.358
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$ 5.725
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/04/2012	\$ 7.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 28.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 3.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 10.390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/04/2012	\$ 26.847
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 53.387
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.316
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/04/2012	\$ 14.874
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/04/2012	\$ 4.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/04/2012	\$ 18.621
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/04/2012	\$ 74.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/04/2012	\$ 27.575
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/04/2012	\$ 8.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/04/2012	\$ 12.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 22.890
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/04/2012	\$ 8.648
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/04/2012	\$ 2.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 23.060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 21.339
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/05/2012	\$ 2.169
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 15.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 48.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 3.640
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 70.070
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 50.823
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 30.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 10.740
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/05/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/05/2012	\$ 32.440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/05/2012	\$ 39.971
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/05/2012	\$ 5.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/05/2012	\$ 2.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/05/2012	\$ 106.595
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/05/2012	\$ 2.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/05/2012	\$ 18.260
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/05/2012	\$ 5.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 17.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 73.274
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/06/2012	\$ 26.030

47  
46

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	03/06/2012	\$ 62.179
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	06/06/2012	\$ 13.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	06/06/2012	\$ 128.262
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	09/06/2012	\$ 7.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	15/06/2012	\$ 7.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	16/06/2012	\$ 45.038
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	22/06/2012	\$ 8.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	27/06/2012	\$ 21.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	30/06/2012	\$ 19.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	30/06/2012	\$ 36.584
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	06/07/2012	\$ 1.650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	09/07/2012	\$ 31.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	10/07/2012	\$ 37.672
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	11/07/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	11/07/2012	\$ 16.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 6.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 24.044
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 67.948
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 35.238
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 5.360
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/07/2012	\$ 62.618
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	15/07/2012	\$ 95.354
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	17/07/2012	\$ 2.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	25/07/2012	\$ 25.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	26/07/2012	\$ 11.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	26/07/2012	\$ 12.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	28/07/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	28/07/2012	\$ 3.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	28/07/2012	\$ 3.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	28/07/2012	\$ 15.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	02/08/2012	\$ 6.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	04/08/2012	\$ 18.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	07/08/2012	\$ 56.920
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	10/08/2012	\$ 13.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	10/08/2012	\$ 6.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/08/2012	\$ 25.786
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	12/08/2012	\$ 3.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	13/08/2012	\$ 2.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	13/08/2012	\$ 3.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	14/08/2012	\$ 1.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	14/08/2012	\$ 121.388
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2 012	17/08/2012	\$ 1.800

48  
47

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/08/2012	\$ 9.570
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/08/2012	\$ 52.560
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 3.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 13.760
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/08/2012	\$ 6.999
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 2.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 1.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/08/2012	\$ 25.320
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 3.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 19.510
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 9.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 1.840
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/09/2012	\$ 53.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/09/2012	\$ 12.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/09/2012	\$ 49.796
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/09/2012	\$ 3.040
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	08/09/2012	\$ 13.116
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/09/2012	\$ 24.168
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/09/2012	\$ 3.610
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/09/2012	\$ 170.655
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 32.698
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 10.841
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 16.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 9.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/09/2012	\$ 7.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/09/2012	\$ 40.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 13.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 6.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/09/2012	\$ 3.654
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 83.136
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 1.520
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/09/2012	\$ 17.042
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/09/2012	\$ 3.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 3.988
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 18.924
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 47.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 18.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/10/2012	\$ 162.462
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/10/2012	\$ 10.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	08/10/2012	\$ 9.777
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/10/2012	\$ 17.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/10/2012	\$ 26.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 7.592

49  
48

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 25.780
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 10.804
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 128.307
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/10/2012	\$ 75.232
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/10/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/10/2012	\$ 50.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/10/2012	\$ 64.291
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/10/2012	\$ 1.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/10/2012	\$ 34.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/10/2012	\$ 3.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/10/2012	\$ 8.814
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/10/2012	\$ 8.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/11/2012	\$ 23.410
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/11/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/11/2012	\$ 2.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/11/2012	\$ 55.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/11/2012	\$ 7.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 14.369
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 13.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 215.211
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 18.110
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 24.791
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/11/2012	\$ 27.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/11/2012	\$ 6.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/11/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/11/2012	\$ 1.870
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/11/2012	\$ 52.015
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/11/2012	\$ 6.533
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/12/2012	\$ 4.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/12/2012	\$ 1.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/12/2012	\$ 778.957
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/12/2012	\$ 44.729
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/12/2012	\$ 77.884
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/12/2012	\$ 35.077
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/12/2012	\$ 105.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 25.310
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 43.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/12/2012	\$ 44.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/12/2012	\$ 12.660
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/12/2012	\$ 29.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 4.160
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 2.200

50  
49

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 9.221
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 5.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/12/2012	\$ 21.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/12/2012	\$ 6.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/12/2012	\$ 477.739
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/12/2012	\$ 6.160
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$8.494.529</b>

### AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/01/2013	\$ 32.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/01/2013	\$ 5.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/01/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/01/2013	\$ 21.058
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/01/2013	\$ 97.254
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/01/2013	\$ 7.477
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/01/2013	\$ 10.030
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/01/2013	\$ 65.336
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/01/2013	\$ 10.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/01/2013	\$ 28.879
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	26/01/2013	\$ 18.930
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 43.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 52.636
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 4.320
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	30/01/2013	\$ 4.490
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 16.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 13.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 3.790
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 4.290
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 24.531
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/02/2013	\$ 33.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/02/2013	\$ 17.548

50  
64

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/02/2013	\$ 14.329
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/02/2013	\$ 200.002
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 12.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 13.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/02/2013	\$ 11.401
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/02/2013	\$ 4.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 29.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 7.990
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/02/2013	\$ 26.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/02/2013	\$ 1.100
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 1.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 25.193
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 2.190
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/02/2013	\$ 16.103
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 25.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 201.355
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 1.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 9.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 8.014
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/03/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/03/2013	\$ 55.274
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/03/2013	\$ 10.740
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/03/2013	\$ 6.050
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	12/03/2013	\$ 9.555
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/03/2013	\$ 9.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/03/2013	\$ 242.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/03/2013	\$ 7.650

51  
82

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	18/03/2013	\$ 2.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 2.110
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 4.080
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 47.661
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/03/2013	\$ 89.292
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/03/2013	\$ 52.379
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/04/2013	\$ 4.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/04/2013	\$ 34.055
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/04/2013	\$ 29.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 54.420
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/04/2013	\$ 40.370
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 1.591
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 15.890
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 50.691
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 2.470
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 5.750
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 21.260
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/05/2013	\$ 24.267
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/05/2013	\$ 36.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/05/2013	\$ 32.439
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 3.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 6.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/05/2013	\$ 38.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/05/2013	\$ 37.653
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/05/2013	\$ 27.114
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/05/2013	\$ 40.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/05/2013	\$ 33.500

52  
55

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/05/2013	\$ 3.220
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/05/2013	\$ 4.550
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	21/05/2013	\$ 24.479
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/05/2013	\$ 4.230
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/05/2013	\$ 27.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/05/2013	\$ 19.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/05/2013	\$ 55.199
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/05/2013	\$ 3.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/06/2013	\$ 15.906
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/06/2013	\$ 40.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/06/2013	\$ 1.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/06/2013	\$ 42.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/06/2013	\$ 9.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	12/06/2013	\$ 301.610
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/06/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/06/2013	\$ 12.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/06/2013	\$ 20.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	24/06/2013	\$ 18.680
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/06/2013	\$ 59.361
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	30/06/2013	\$ 1.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/07/2013	\$ 132.198
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/07/2013	\$ 462.298
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/07/2013	\$ 136.802
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/07/2013	\$ 446.773
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/08/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/08/2013	\$ 1.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/08/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/09/2013	\$ 8.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/09/2013	\$ 30.078

53  
54

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/09/2013	\$ 6.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/09/2013	\$ 7.350
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/09/2013	\$ 31.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/09/2013	\$ 14.144
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/09/2013	\$ 15.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/09/2013	\$ 25.860
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/09/2013	\$ 15.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/09/2013	\$ 35.851
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	26/09/2013	\$ 81.560
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/09/2013	\$ 34.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/09/2013	\$ 16.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	30/09/2013	\$ 4.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/10/2013	\$ 21.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/10/2013	\$ 72.465
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/10/2013	\$ 47.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/10/2013	\$ 8.150
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	29/10/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/11/2013	\$ 49.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/11/2013	\$ 75.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/11/2013	\$ 9.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/11/2013	\$ 176.715
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	29/11/2013	\$ 9.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/12/2013	\$ 215.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/12/2013	\$ 34.784
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/12/2013	\$ 220.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/12/2013	\$ 30.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/12/2013	\$ 4.615
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/12/2013	\$ 3.068
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/12/2013	\$ 2.300

54  
88

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/12/2013	\$ 15.300
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				\$5.426.991

Los valores relacionados son compras de mercado y dinero en efectivo que se le pagó a la menor hija de mi representado como cuota alimentaria. El cual durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 corresponde a Veintisiete Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 27.270.444)

**A la pretensión segunda:** Por el valor de **VESTUARIO**, correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Nos oponemos por cuanto existió PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal como lo demuestran las pruebas obrantes en la AZ número 2 denominada VESTUARIO, correspondiente a los recibos de pago por dichos conceptos, cuyo número y valor se relacionan así:

### AÑO 2009

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	17/01/2009	\$ 23.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	06/03/2009	\$ 40.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	13/05/2009	\$ 129.800
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	13/05/2009	\$ 129.800
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	29/05/2009	\$ 37.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	29/08/2009	\$ 15.431
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	15/09/2009	\$ 29.400
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	17/09/2009	\$ 118.600
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	19/09/2009	\$ 49.700
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/10/2009	\$ 8.262
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	26/10/2009	\$ 93.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	05/11/2009	\$ 29.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	06/11/2009	\$ 21.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	15/12/2009	\$ 94.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	15/12/2009	\$ 143.050
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	15/12/2009	\$ 94.900

55  
56

AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	16/12/2009	\$ 35.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	21/12/2009	\$ 101.295
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	22/12/2009	\$ 84.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	22/12/2009	\$ 95.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	22/12/2009	\$ 191.500
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	22/12/2009	\$ 127.600
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	22/12/2009	\$ 19.901
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/12/2009	\$ 79.100
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/12/2009	\$ 27.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/12/2009	\$ 8.500
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/12/2009	\$ 54.000
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	24/12/2009	\$ 19.900
AZ 2 folios 39 al 46	VESTUARIO	2.009	26/12/2009	\$ 2.000
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$1.905.239</b>

### AÑO 2010

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	01/04/2010	\$ 4.900
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	17/04/2010	\$ 135.731
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/05/2010	\$ 36.600
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/05/2010	\$ 32.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/05/2010	\$ 45.700
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	01/06/2010	\$ 6.221
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	03/07/2010	\$ 9.400
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	03/07/2010	\$ 82.200
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	03/07/2010	\$ 100.400
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	15/07/2010	\$ 5.900
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	04/08/2010	\$ 23.350
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	06/08/2010	\$ 4.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	06/08/2010	\$ 8.000

56  
57

AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	14/08/2010	\$ 59.900
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 13.500
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 14.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 22.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 29.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 20.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 11.600
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 10.500
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 40.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	24/09/2010	\$ 38.400
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	25/09/2010	\$ 12.500
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	25/09/2010	\$ 16.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	25/09/2010	\$ 15.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	13/11/2010	\$ 12.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	13/11/2010	\$ 66.990
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	13/11/2010	\$ 30.731
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	16/11/2010	\$ 13.000
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	16/11/2010	\$ 18.400
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	16/11/2010	\$ 18.800
AZ 2 folios 22 al 28	VESTUARIO	2.010	22/12/2010	\$ 34.300
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$ 995.023</b>

### AÑO 2011

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	14/01/2011	\$ 38.400
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	14/01/2011	\$ 12.845
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	14/01/2011	\$ 42.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	19/01/2011	\$ 11.400
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	23/01/2011	\$ 25.850
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	25/01/2011	\$ 11.600

57  
58

AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 43.600
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 15.500
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 12.500
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 11.400
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 8.600
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 23.200
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 50.600
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 195.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	29/01/2011	\$ 9.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	30/01/2011	\$ 134.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	12/02/2011	\$ 23.955
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	18/02/2011	\$ 21.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	18/02/2011	\$ 19.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	02/03/2011	\$ 10.740
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	27/05/2011	\$ 112.500
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	27/05/2011	\$ 9.800
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	27/05/2011	\$ 17.800
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	27/05/2011	\$ 10.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	30/05/2011	\$ 24.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	30/05/2011	\$ 24.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	02/06/2011	\$ 100.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	03/06/2011	\$ 15.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	09/06/2011	\$ 25.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	04/07/2011	\$ 122.500
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	04/07/2011	\$ 28.100
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	04/07/2011	\$ 79.900
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	18/07/2011	\$ 86.207
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	12/09/2011	\$ 97.721
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	12/09/2011	\$ 24.800

58  
59

AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	12/09/2011	\$ 14.000
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	12/09/2011	\$ 39.600
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	24/09/2011	\$ 7.920
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	25/09/2011	\$ 10.320
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	27/09/2011	\$ 20.940
AZ 2 folios 29 al 38	VESTUARIO	2.011	09/12/2011	\$ 76.300
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$1.671.998</b>

### AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	20/01/2012	\$ 22.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	21/01/2012	\$ 55.700
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/02/2012	\$ 56.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	10/02/2012	\$ 600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	12/02/2012	\$ 7.600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	15/02/2012	\$ 9.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	18/02/2012	\$ 59.500
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	18/02/2012	\$ 63.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	25/02/2012	\$ 49.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	01/03/2012	\$ 29.600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	07/03/2012	\$ 5.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/03/2012	\$ 58.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/03/2012	\$ 11.600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/03/2012	\$ 75.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	10/03/2012	\$ 20.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	28/03/2012	\$ 5.750
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	29/03/2012	\$ 15.200
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	02/05/2012	\$ 131.197
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/05/2012	\$ 49.800

59  
60

AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	02/06/2012	\$ 74.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	27/06/2012	\$ 143.100
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	02/07/2012	\$ 28.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	02/07/2012	\$ 59.700
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	05/07/2012	\$ 126.300
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/07/2012	\$ 39.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	10/07/2012	\$ 192.660
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	13/07/2012	\$ 84.700
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	13/07/2012	\$ 41.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	19/07/2012	\$ 29.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	25/09/2012	\$ 130.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	26/09/2012	\$ 102.500
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	27/09/2012	\$ 14.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	30/09/2012	\$ 74.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	01/10/2012	\$ 99.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/10/2012	\$ 80.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/10/2012	\$ 48.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/10/2012	\$ 47.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/10/2012	\$ 151.110
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	04/10/2012	\$ 228.600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	05/10/2012	\$ 43.240
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	05/10/2012	\$ 110.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	06/10/2012	\$ 30.700
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	10/10/2012	\$ 1.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	12/10/2012	\$ 4.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	12/10/2012	\$ 43.870
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	19/10/2012	\$ 3.600
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	29/10/2012	\$ 29.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 84.800

64  
60

AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 53.300
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 20.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 67.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 325.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 124.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 54.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	09/11/2012	\$ 26.700
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	21/11/2012	\$ 60.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	27/11/2012	\$ 20.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	30/11/2012	\$ 43.200
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	02/12/2012	\$ 6.897
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	03/12/2012	\$ 15.900
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	07/12/2012	\$ 35.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	08/12/2012	\$ 21.466
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	12/12/2012	\$ 219.800
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	14/12/2012	\$ 52.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	22/12/2012	\$ 85.000
AZ 2 folios 8 al 19	VESTUARIO	2.012	23/12/2012	\$ 110.000
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$4.217.490</b>

### AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	11/01/2013	\$ 19.741
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	25/01/2013	\$ 9.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	28/01/2013	\$ 94.700
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	31/01/2013	\$ 12.512
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	01/02/2013	\$ 35.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	05/02/2013	\$ 26.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	05/02/2013	\$ 29.900

62  
61

AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	13/02/2013	\$ 10.400
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	21/02/2013	\$ 36.300
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	28/02/2013	\$ 14.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	03/03/2013	\$ 45.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	08/03/2013	\$ 79.600
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	17/03/2013	\$ 29.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	21/03/2013	\$ 58.000
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	05/04/2013	\$ 30.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	09/04/2013	\$ 18.320
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	13/04/2013	\$ 118.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	15/04/2013	\$ 48.400
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	17/04/2013	\$ 7.600
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	17/05/2013	\$ 50.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	13/06/2013	\$ 38.850
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	22/06/2013	\$ 69.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	22/06/2013	\$ 329.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	19/07/2013	\$ 1.300
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	27/07/2013	\$ 99.420
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	27/07/2013	\$ 24.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	13/09/2013	\$ 39.800
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	19/09/2013	\$ 91.520
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	21/10/2013	\$ 9.850
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	25/10/2013	\$ 14.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	29/11/2013	\$ 138.000
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	12/12/2013	\$ 22.001
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	13/12/2013	\$ 138.400
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	14/12/2013	\$ 664.600
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	17/12/2013	\$ 151.110
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 87.030

63  
02

AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 219.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 209.400
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 29.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 82.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	18/12/2013	\$ 96.650
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	19/12/2013	\$ 34.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	19/12/2013	\$ 119.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	23/12/2013	\$ 119.600
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	23/12/2013	\$ 94.700
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	25/12/2013	\$ 127.500
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	26/12/2013	\$ 92.000
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	27/12/2013	\$ 19.900
AZ 2 folios 1 al 7	VESTUARIO	2.013	27/12/2013	\$ 200.050
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$4.147.854</b>

**A la pretensión tercera:** Por el valor de las matrículas y pensiones, los uniformes y útiles escolares de los últimos 5 años. Nos oponemos por cuanto existió PAGO DE LA OBLIGACIÓN, tal como lo demuestran las pruebas obrantes en la AZ número 3 correspondiente a los recibos de pago por dichos conceptos, cuyo número y valor se relacionan así:

### AÑO 2009

No de Recibo.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	05/02/2009	\$ 183.635
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	06/02/2009	\$ 197.500
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	09/12/2009	\$ 112.850
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	16/06/2009	\$ 264.554
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	30/11/2009	\$1.260.000
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	03/12/2009	\$ 815.500
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	10/12/2009	\$ 130.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/01/2009	\$ 3.000

64  
63

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	18/01/2009	\$ 64.300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/02/2009	\$ 1.441
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/02/2009	\$ 3.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/02/2009	\$ 2.476
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/03/2009	\$ 95.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/03/2009	\$ 38.700
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/03/2009	\$ 19.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/04/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/04/2009	\$ 5.475
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 10.950
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 8.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 61.550
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 1.350
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/04/2009	\$ 39.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/05/2009	\$ 5.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 8.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 7.230
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 10.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 7.080
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 14.160
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 150

65  
64

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 7.320
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/05/2009	\$ 10.820
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/05/2009	\$ 3.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	15/05/2009	\$ 1.369
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/06/2009	\$ 6.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 15.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/06/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/06/2009	\$ 40.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/06/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 4.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 24.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/06/2009	\$ 4.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/06/2009	\$ 20.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	20/06/2009	\$ 16.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/07/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/07/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/07/2009	\$ 250.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	23/07/2009	\$ 51.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	27/07/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/08/2009	\$ 18.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 149.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 15.600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 8.210
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/09/2009	\$ 18.631
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/09/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 10.614
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 12.000

66  
65

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/09/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/10/2009	\$ 180.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/10/2009	\$ 9.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	26/10/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/11/2009	\$ 14.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/11/2009	\$ 6.593
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 9.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 10.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 1.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 30.551
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/11/2009	\$ 2.738
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 1.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 96.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/12/2009	\$ 1.369
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 27.900
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 114.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/12/2009	\$ 7.150
<b>VALOR TOTAL DEL PAGO DE LA MENCIONADA OBLIGACIÓN AÑO 2009</b>				<b>\$ 4.645.586</b>

### AÑO 2010

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 49 al 62	MATRÍCULAS	2.010	03/12/2010	\$ 119.700
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	28/02/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/03/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/04/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/05/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/06/2010	\$ 159.849

67  
66

AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/07/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	05/08/2010	\$ 155.950
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/08/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/09/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/10/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	18/11/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/01/2010	\$ 27.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/01/2010	\$ 3.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	12/01/2010	\$ 80.800
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	02/03/2010	\$ 500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/04/2010	\$ 9.100
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	10/04/2010	\$ 103.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/05/2010	\$ 600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 54.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 110.482
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 8.541
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/07/2010	\$ 42.500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	23/07/2010	\$ 24.700
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/08/2010	\$ 12.608
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	07/09/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/09/2010	\$ 10.676
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	03/11/2010	\$ 22.898
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	05/11/2010	\$ 2.250
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 23.185
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 27.000

67  
67

AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/11/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	26/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	27/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	14/12/2010	\$ 6.723
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	17/12/2010	\$ 3.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/12/2010	\$ 50.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/12/2010	\$ 8.090
				\$3.185.837

### AÑO 2011

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 39 al 48	MATRÍCULAS	2.011	19/12/2011	\$ 126.200
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/02/2011	\$ 169.740
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	07/03/2011	\$ 170.424
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/05/2011	\$ 176.079
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 6.968
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 175.172
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 171.612
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	02/01/2011	\$ 6.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 7.950
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 1.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/01/2011	\$ 5.440
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 42.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 162.736
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 3.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 17.284
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 64.800

69  
60

AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	15/01/2011	\$ 180.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 140
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 121.470
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	24/01/2011	\$ 73.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 47.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	28/01/2011	\$ 7.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/04/2011	\$ 64.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/04/2011	\$ 2.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	22/05/2011	\$ 34.600
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	09/06/2011	\$ 55.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/07/2011	\$ 11.250
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/08/2011	\$ 63.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 23.390
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 15.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/10/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	03/11/2011	\$ 18.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 7.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 8.200
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 15.150
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	07/12/2011	\$ 5.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/12/2011	\$ 10.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	16/12/2011	\$ 50.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/12/2011	\$ 62.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 1.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 184.794
				<b>\$2.760.237</b>

25  
89

**AÑO 2012**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	19/10/2012	\$ 185.736
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 205.440
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 204.107
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 200.157
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 196.154
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	14/12/2012	\$ 749.912
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/01/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/01/2012	\$ 7.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	26/01/2012	\$ 100.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	26/01/2012	\$ 4.310
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	27/01/2012	\$ 16.397
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	27/01/2012	\$ 6.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/01/2012	\$ 5.603
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	01/02/2012	\$ 11.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/02/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	03/02/2012	\$ 3.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	05/02/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	16/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	05/03/2012	\$ 2.680
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	06/03/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	06/03/2012	\$ 900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	13/03/2012	\$ 12.900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	13/03/2012	\$ 129.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/03/2012	\$ 2.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	29/03/2012	\$ 8.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	30/03/2012	\$ 2.000

21  
70

AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/03/2012	\$ 2.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/04/2012	\$ 1.560
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/04/2012	\$ 97.104
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	23/04/2012	\$ 3.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	07/07/2012	\$ 8.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	29/07/2012	\$ 73.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/08/2012	\$ 11.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	15/08/2012	\$ 10.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	09/09/2012	\$ 6.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	12/09/2012	\$ 5.630
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	08/10/2012	\$ 11.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/10/2012	\$ 9.100
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	01/11/2012	\$ 276.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	08/11/2012	\$ 35.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	21/11/2012	\$ 7.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	21/11/2012	\$ 3.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/11/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/11/2012	\$ 1.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/12/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/12/2012	\$ 8.856
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	22/12/2012	\$ 12.069
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	22/12/2012	\$ 20.000
				\$2.705.315

**AÑO 2013**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 8 al 22	MATRÍCULAS	2.013	04/12/2013	\$ 137.200
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	18/06/2013	\$ 188.843
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	19/07/2013	\$ 188.982
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 194.342

72  
71

AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 205.892
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 201.729
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 186.345
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	31/08/2013	\$ 186.345
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	UNIFORMES	2.013	19/02/2013	\$ 34.999
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/01/2013	\$ 165.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	12/01/2013	\$ 12.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 155.380
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 41.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/01/2013	\$ 11.250
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/01/2013	\$ 22.890
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	29/01/2013	\$ 14.160
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/01/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	05/02/2013	\$ 8.350
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	26/02/2013	\$ 34.800
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/03/2013	\$ 86.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/03/2013	\$ 24.399
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	15/03/2013	\$ 65.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/03/2013	\$ 26.400
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	01/04/2013	\$ 75.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.330
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.300
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 11.200

73 72

AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	28/04/2013	\$ 3.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/05/2013	\$ 7.010
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 31.550
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 9.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	18/06/2013	\$ 157.001
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/06/2013	\$ 34.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	03/11/2013	\$ 50.240
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/11/2013	\$ 770.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/11/2013	\$ 1.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 22.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 40.711
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	04/12/2013	\$ 26.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 140.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 2.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 143.920
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 152.600
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	14/12/2013	\$ 7.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/12/2013	\$ 53.940
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	23/12/2013	\$ 99.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/12/2013	\$ 47.000
				\$5.202.554

De igual forma, desde ya anunciamos que tachamos de falsa la certificación que aporta la demandante del pago de los valores relacionados con matrículas y pensiones pues mi representado ha pagado en su totalidad el valor de dichos costos, así lo expresa LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR en certificación del 4 de febrero de 2015:

«(...) Que en razón al Derecho de Petición, de fecha 10 de diciembre de 2013, que presentó la Señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, al área de Cartera de la Caja, por medio del cual solicitó "(...) certificación sobre los papos que por pensión y alimentación, el colegio ha recibido por mi hija, la estudiante Paula Alejandra Ramirez Cardozo (...)", se procedió a expedir la correspondiente certificación,

73  
74

presumiendo la buena fe de la madre de la menor, ya que en el sistema contable no se puede visualizar ningún tipo de identificación de la persona que efectivamente realiza los pagos, Dada la modalidad que se tiene implementada en los Colegios, para realizar el pago de los costos educativos de los estudiantes.

1. Que el día 02 de febrero de 2015, la señora ANDREA SABOGAL GUERRERO, radicó escrito, por medio del cual solicitó nueva "(...) certificación de los pagos realizados por concepto educativo, alimentación y matrícula, correspondientes a la alumna Paula Alejandra Ramirez Cardozo (...) según soportes adjuntos a esta solicitud (...)". Adicionalmente presenta una comunicación en la cual aclara que ella realizó la totalidad de los pagos de los costos educativos recibidos por el Colegio, quien lo hizo en calidad de acudiente de la menor Paula Alejandra Ramirez Cardozo, por ser la hija de su actual esposo.
2. Que hemos procedido a verificar la certificación expedida el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil trece (2013), evidenciando que dicha certificación no buscaba certificar e identificar a la persona que efectuó los pagos, por conceptos de las obligaciones escolares de la menor, sino evidenciar en forma detallada los mismos, según el anexo adjunto.
3. Que conforme a lo expuesto anteriormente se procede a rectificar la certificación del día 16 de Diciembre del año 2013, en el entendido de que se certifica que efectivamente se recibieron los pagos, por concepto de servicios educativos a Colsubsidio, sin determinar a la persona que realizó los mismos, en razón a que el pago se genera por un código para cada alumno.
4. Que así mismo la señora Andrea Sabogal Guerrero, solicita se certifiquen los pagos realizados por costos educativos de la menor, para el año 2014.

En consecuencia,

**LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,  
NIT 860.007.336-1 CERTIFICA QUE:**

De la alumna **RAMÍREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras por concepto de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m. c/te (\$10.484.696.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C, a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

74  
75

RAMÍREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2013	140.900
PENSIÓN FEBRERO	120.383
AUMENTACIÓN FEBRERO	61.417
INCREMENTO	4.321
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	8.934
PENSIÓN MARZO	120.383
AUMENTACIÓN MARZO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.959
PENSIÓN ABRIL	120.383
AUMENTACIÓN ABRIL	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSIÓN MAYO	120.383
AUMENTACIÓN MAYO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.285
PENSIÓN JUNIO	120.383
AUMENTACIÓN JUNIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.415
PENSIÓN JULIO	120.383
AUMENTACIÓN JULIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.901
PENSIÓN AGOSTO	120.383
AUMENTACIÓN AGOSTO	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSIÓN SEPTIEMBRE	120.383
AUMENTACIÓN SEPTIEMBRE	61.417
PENSIÓN OCTUBRE	120.383
AUMENTACIÓN OCTUBRE	61.417
PENSIÓN NOVIEMBRE	120.383
AUMENTACIÓN NOVIEMBRE	61.417
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CUENTE AÑO 2013</b>	<b>2.038.985</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2013:</b>	
MATRICULA	140.900
PENSIONES	1.203.830
AUMENTACIÓN	614.170
INCREMENTO	31.591
INTERESES	48.494
<b>TOTAL:</b>	<b>2.038.985</b>

RAMÍREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2012	126.200
PENSIÓN FEBRERO	115.745
AUMENTACIÓN FEBRERO	59.055
INCREMENTO	4.276
PENSIÓN MARZO	115.745
AUMENTACIÓN MARZO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	1.631
PENSIÓN ABRIL	115.745
AUMENTACIÓN ABRIL	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.950
PENSIÓN MAYO	115.745
AUMENTACIÓN MAYO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	7.900
PENSIÓN JUNIO	115.745
AUMENTACIÓN JUNIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.009
PENSIÓN JULIO	115.745
AUMENTACIÓN JULIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	16.012
PENSIÓN AGOSTO	115.745
AUMENTACIÓN AGOSTO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	20.015
PENSIÓN SEPTIEMBRE	115.745
AUMENTACIÓN SEPTIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.120
PENSIÓN OCTUBRE	115.745
AUMENTACIÓN OCTUBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.062
PENSIÓN NOVIEMBRE	115.745
AUMENTACIÓN NOVIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.974
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CUENTE AÑO 2012</b>	<b>2.039.479</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2012:</b>	
MATRICULA	126.200
PENSIONES	1.157.450
AUMENTACIÓN	590.550
INCREMENTO	43.606
INTERESES	121.673
<b>TOTAL:</b>	<b>2.039.479</b>

75  
76

RAMÍREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2011	119.700
PENSIÓN FEBRERO	109.624
AUMENTACIÓN FEBRERO	55.976
PENSIÓN MARZO	109.624
AUMENTACIÓN MARZO	55.976
INCREMENTO	4.140
PENSIÓN ABRIL	109.624
AUMENTACIÓN ABRIL	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSIÓN MAYO	109.624
AUMENTACIÓN MAYO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.339
PENSIÓN JUNIO	109.624
AUMENTACIÓN JUNIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSIÓN JULIO	109.624
AUMENTACIÓN JULIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	10.284
PENSIÓN AGOSTO	109.624
AUMENTACIÓN AGOSTO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	13.712
PENSIÓN SEPTIEMBRE	109.624
AUMENTACIÓN SEPTIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.050
PENSIÓN OCTUBRE	109.624
AUMENTACIÓN OCTUBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.968
PENSIÓN NOVIEMBRE	109.624
AUMENTACIÓN NOVIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.558
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2011</b>	<b>1.874.847</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2011:</b>	
MATRICULA	119.700
PENSIONES	1.096.240
AUMENTACIÓN	559.760
INCREMENTO	37.170
INTERESES	61.977
<b>TOTAL:</b>	<b>1.874.847</b>

76  
77

RAMÍREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2010	112.850
PENSIÓN FEBRERO	102.880
AUMENTACIÓN FEBRERO	53.070
PENSIÓN MARZO	102.880
AUMENTACIÓN MARZO	53.070
PENSIÓN ABRIL	102.880
ALIMENTACIÓN ABRIL	53.070
PENSIÓN MAYO	102.880
AUMENTACIÓN MAYO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSIÓN JUNIO	102.880
ALIMENTACIÓN JUNIO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSIÓN JULIO	102.880
AUMENTACIÓN JULIO	53.070
PENSIÓN AGOSTO	102.880
ALIMENTACIÓN AGOSTO	53.070
PENSIÓN SEPTIEMBRE	102.880
AUMENTACIÓN SEPTIEMBRE	53.070
PENSIÓN OCTUBRE	102.880
AUMENTACIÓN OCTUBRE	53.070
INCREMENTO	3.899
PENSIÓN NOVIEMBRE	102.880
AUMENTACIÓN NOVIEMBRE	53.070
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	693
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2010</b>	<b>1.684.720</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2010:</b>	
MATRICULA	112.850
PENSIONES	1.028.800
AUMENTACIÓN	530.700
INCREMENTO	11.677
INTERESES	693
<b>TOTAL:</b>	<b>1.684.720</b>

78  
79

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/01/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/01/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/01/2009	\$ 70.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/01/2009	\$ 3.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/01/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/02/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/02/2009	\$ 1.950
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/02/2009	\$ 4.550
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/02/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/02/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/02/2009	\$ 5.850
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/02/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/03/2009	\$ 29.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/03/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	23/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/04/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/04/2009	\$ 17.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/04/2009	\$ 60.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 12.000

8079

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 120.019
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/04/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/04/2009	\$ 3.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/04/2009	\$ 3.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/04/2009	\$ 78.336
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 78.334
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/04/2009	\$ 6.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	02/05/2009	\$ 2.550
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/05/2009	\$ -
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 14.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 12.100
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 29.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/05/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/05/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/06/2009	\$ 50.000

80  
81

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/06/2009	\$ 4.550
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/06/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 80.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 10.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/06/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	23/06/2009	\$ 1.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/06/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/06/2009	\$ 100.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 80.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/07/2009	\$ 14.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/07/2009	\$ 96.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	02/07/2009	\$ -
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/07/2009	\$ 178.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/07/2009	\$ 1.500

81  
82

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	04/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	05/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	11/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	11/07/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	11/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	11/07/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	12/07/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	12/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	18/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	18/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/07/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/07/2009	\$ 6.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/07/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 25.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/08/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/08/2009	\$ 10.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/08/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/08/2009	\$ 4.960
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 7.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 2.400
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 1.800

82  
83

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/09/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 1.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 24.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 1.350
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 3.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/09/2009	\$ 1.700
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/10/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 9.700
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/10/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/10/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/10/2009	\$ 750

93  
84

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/10/2009	\$ 5.250
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/10/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/10/2009	\$ 980
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 60.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	02/11/2009	\$ 28.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/11/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/11/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/11/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/11/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/11/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/11/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/11/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/11/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/11/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/11/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/12/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	03/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	03/12/2009	\$ 80.018
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/12/2009	\$ 1.380
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/12/2009	\$ 1.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/12/2009	\$ 80.013
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/12/2009	\$ 6.900

84  
85

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/12/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/12/2009	\$ 32.240
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/12/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/12/2009	\$ 7.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/12/2009	\$ 1.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/12/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/12/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/12/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/12/2009	\$ 5.100
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 20.400
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 3.050
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/12/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/12/2009	\$ 69.999
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 60.000
				\$3.483.040

**AÑO 2010**

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 6.283
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 31.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 4.140
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/01/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/01/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/01/2010	\$ 5.800

85  
86

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 3.450
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 12.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	11/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/01/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/01/2010	\$ 90.014
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 91.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 80.008
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 9.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/02/2010	\$ 105.148
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/02/2010	\$ 5.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/03/2010	\$ 5.900

86  
87

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 68.999
AZ 3 folios 82 al 105.	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	14/03/2010	\$ 13.050
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/03/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105.	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 7.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105.	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/03/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/03/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/03/2010	\$ 20.024
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 35.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 100.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 4.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 7.299
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	03/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/04/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 28.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 28.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/04/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105.	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/05/2010	\$ 47.520
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/05/2010	\$ 950
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 44.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 2.500

87  
88

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/05/2010	\$ 6.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/06/2010	\$ 47.045
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	19/06/2010	\$ 3.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/06/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/06/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/06/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/06/2010	\$ 6.728
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/06/2010	\$ 75.053
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/06/2010	\$ 72.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/06/2010	\$ 25.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/07/2010	\$ 3.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/07/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/07/2010	\$ 4.320
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/07/2010	\$ 7.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/07/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/07/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/07/2010	\$ 7.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/07/2010	\$ 6.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/07/2010	\$ 15.900

98  
89

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/07/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/07/2010	\$ 15.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/08/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/08/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/08/2010	\$ 2.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 15.780
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 13.228
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 13.488
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/08/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/08/2010	\$ 100
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/08/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/08/2010	\$ 13.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 3.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	11/09/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/09/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 4.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 78.840
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/09/2010	\$ 32.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/09/2010	\$ 34.800
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/10/2010	\$ 20.007
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	03/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/10/2010	\$ 200

84  
90

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/10/2010	\$ 1.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	09/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/10/2010	\$ 2.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/10/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 5.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/11/2010	\$ 1.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/11/2010	\$ 3.910
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/11/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/11/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/11/2010	\$ 25.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/11/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/11/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/11/2010	\$ 70.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/11/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/11/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/11/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/12/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/12/2010	\$ 50.013
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 70.000

90  
91

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 1.800
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/12/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ -
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 50.013
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/12/2010	\$ 7.600

### AÑO 2011

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/01/2011	\$ 58.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	08/01/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/01/2011	\$ 7.900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/01/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	17/01/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/01/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/01/2011	\$ 1.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/01/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/01/2011	\$ 10.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/02/2011	\$ 1.650
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/03/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/03/2011	\$ 40.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/03/2011	\$ 1.900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	27/03/2011	\$ 15.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 1.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 5.150

91  
92

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 5.150
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	17/04/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/04/2011	\$ 1.550
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/04/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/04/2011	\$ 75.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/04/2011	\$ 3.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/04/2011	\$ 40.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	07/05/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	14/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/06/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	06/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	11/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	11/06/2011	\$ 2.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/06/2011	\$ 900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	15/06/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/06/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/06/2011	\$ 3.950
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/06/2011	\$ 4.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/06/2011	\$ 3.600
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/06/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	25/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	26/06/2011	\$ 7.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	27/06/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	27/06/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	06/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	10/07/2011	\$ 2.500

92  
93

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/07/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	31/07/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	31/07/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	07/08/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	14/08/2011	\$ 18.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	15/08/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	15/08/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	28/08/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	28/08/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	03/09/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/09/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	18/09/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	18/09/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/10/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/10/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	07/10/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/10/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	22/10/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/10/2011	\$ 1.150
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	06/11/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/11/2011	\$ 65.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	14/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/11/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/11/2011	\$ 10.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/11/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/11/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/11/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/12/2011	\$ 65.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/12/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/12/2011	\$ 1.300

943

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/12/2011	\$ 60.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	08/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/12/2011	\$ 4.160
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 1.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 4.200
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	22/12/2011	\$ 70.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 3.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	24/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	28/12/2011	\$ 3.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/12/2011	\$ 6.100

### AÑO 2012

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/01/2012	\$ 22.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/01/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 40.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/01/2012	\$ 44.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/01/2012	\$ 26.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/01/2012	\$ 3.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 60.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 2.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 79.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 22.000

74  
95

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/02/2012	\$ 1 909
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/02/2012	\$ 5 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/02/2012	\$ 600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/02/2012	\$ 3 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	19/02/2012	\$ 33 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/02/2012	\$ 1 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/02/2012	\$ 3 500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/03/2012	\$ 80 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	04/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/03/2012	\$ 4 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 6 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 20 400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 48 840
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 15 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 3 100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 6 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 10 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 30 031
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	01/04/2012	\$ 15 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	02/04/2012	\$ 9 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/04/2012	\$ 30 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	04/04/2012	\$ 12 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 20 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 30 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 83 000

95  
96

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/04/2012	\$ 7.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/04/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	15/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/04/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	01/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	01/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 8.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/05/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/05/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/05/2012	\$ 216.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/05/2012	\$ 26.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	02/06/2012	\$ 15.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/06/2012	\$ 25.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/06/2012	\$ 25.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 7.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/06/2012	\$ 35.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 7.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 7.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/06/2012	\$ 13.000

96  
97

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/06/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/06/2012	\$ 20.005
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/06/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	24/06/2012	\$ 20.005
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/06/2012	\$ 100.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 2.850
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 207.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 20.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 2.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 207.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 2.850
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/07/2012	\$ 12.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/07/2012	\$ 7.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/07/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/07/2012	\$ 4.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	15/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 70.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/07/2012	\$ 13.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/07/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/07/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/08/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/08/2012	\$ 216.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 200

97  
98

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/08/2012	\$ 3 500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/08/2012	\$ 3 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	12/08/2012	\$ 30 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	12/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	20/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	20/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	09/09/2012	\$ 5 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	09/09/2012	\$ 5 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	09/09/2012	\$ 1 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	15/09/2012	\$ 43 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	15/09/2012	\$ 50 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	22/09/2012	\$ 13 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	22/09/2012	\$ 3 400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	29/09/2012	\$ 3 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	29/09/2012	\$ 20 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	30/09/2012	\$ 4 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	30/09/2012	\$ 9 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	06/10/2012	\$ 6 300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	07/10/2012	\$ 10 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	08/10/2012	\$ 105 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	08/10/2012	\$ 50 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	09/10/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	09/10/2012	\$ 85 001
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/10/2012	\$ 36 700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/10/2012	\$ 10 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/10/2012	\$ 40 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/10/2012	\$ 2 000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 4 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 7 900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/10/2012	\$ 3 500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	14/10/2012	\$ 53 007
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	27/10/2012	\$ 1 700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	28/10/2012	\$ 11 900

98  
99

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/11/2012	\$ 7.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/11/2012	\$ 2.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/11/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/11/2012	\$ 83.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/11/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/11/2012	\$ 1.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/11/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/11/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/11/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	02/12/2012	\$ 1.850
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/12/2012	\$ 1.450
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/12/2012	\$ 40.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/12/2012	\$ 4.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/12/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/12/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 1.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/12/2012	\$ 5.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/12/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/12/2012	\$ 4.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/12/2012	\$ 12.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/12/2012	\$ 80.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/12/2012	\$ 38.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/12/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/12/2012	\$ 4.450
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/12/2012	\$ 5.980
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/12/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 17.600

19  
100

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 6.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 9.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	24/12/2012	\$ 500.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/12/2012	\$ 18.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 70.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/12/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/12/2012	\$ 15.750
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/12/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/12/2012	\$ 1.670
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	31/12/2012	\$ 4.900

**AÑO 2013.**

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/01/2013	\$ 38.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/01/2013	\$ 3.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/01/2013	\$ 6.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/01/2013	\$ 67.864
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	02/01/2013	\$ 2.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/01/2013	\$ 3.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/01/2013	\$ 4.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/01/2013	\$ 17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/01/2013	\$ 500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/01/2013	\$ 850
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 21.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 28.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 13.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 2.100
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 80.000

100  
101

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 96.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 2.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 2.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/01/2013	\$ 70.089
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/01/2013	\$ 4.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/01/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/01/2013	\$ 4.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/01/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/01/2013	\$ 200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/01/2013	\$ 1.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/01/2013	\$ 8.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ -
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 44.014
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/02/2013	\$ 32.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 4.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 43.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 40.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/03/2013	\$ 21.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/03/2013	\$ 35.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/03/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/03/2013	\$ 1.050
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/03/2013	\$ 74.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/03/2013	\$ 20.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 60.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 60.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 3.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/03/2013	\$ 600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/03/2013	\$ 1.350

101  
107

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	31/03/2013	\$ 67.024
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	31/03/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	21/04/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/04/2013	\$ 47.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	05/05/2013	\$ 15.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	12/05/2013	\$ 11.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	12/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	18/05/2013	\$ -17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	18/05/2013	\$ 3.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	19/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/05/2013	\$ 23.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/06/2013	\$ 8.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	03/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	08/06/2013	\$ 1.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	08/06/2013	\$ 8.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	08/06/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	10/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	15/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	16/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	16/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	17/06/2013	\$ 8.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	17/06/2013	\$ 2.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	18/06/2013	\$ 2.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	18/06/2013	\$ 5.350
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	19/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	21/06/2013	\$ 32.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	22/06/2013	\$ 62.017
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	24/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/06/2013	\$ 4.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/06/2013	\$ 25.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	28/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/07/2013	\$ 5.450
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/09/2013	\$ 6.400

102  
105

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/09/2013	\$ 15.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/09/2013	\$ 8.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 40.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 20.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/09/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	29/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/10/2013	\$ 93.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/11/2013	\$ 33.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/11/2013	\$ 500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/11/2013	\$ 90.102
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/11/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/12/2013	\$ 10.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/12/2013	\$ 20.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	05/12/2013	\$ 17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	05/12/2013	\$ 14.380
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 38.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 19.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 59.999
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/12/2013	\$ 6.400

103  
104

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 40.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 23.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 4.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 13.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 30.100
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 29.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 103.088
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 8.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 9.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 5.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 29.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 18.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 16.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 2.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 89.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 45.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 2.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 100.014
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 55.140
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 44.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 19.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 89.998

104  
105

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	19/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/12/2013	\$ 125.023
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/12/2013	\$ 1.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 5.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 12.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 10.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 111.080
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 1.020
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/12/2013	\$ 3.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/12/2013	\$ 32.050
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/12/2013	\$ 3.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/12/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/12/2013	\$ 110.020
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/12/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/12/2013	\$ 10.400

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 7.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 14.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	28/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 76.696
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 4.150
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	30/12/2013	\$ 120.009
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	31/12/2013	\$ 10.400

### III. DE LAS EXCEPCIONES

#### 3.1. Excepción de pago total de la obligación.

Se invoca esta excepción por pago total de la obligación por cuanto como se evidencia en el acápite de pruebas, mi demandante realizó los pagos de los alimentos a su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo, de acuerdo con los siguientes ítems:

#### AÑO 2009

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	15/01/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	18/01/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	20/01/2009	\$ 70.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	20/01/2009	\$ 3.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	21/01/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	07/02/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	14/02/2009	\$ 1.950
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	14/02/2009	\$ 4.550

106  
107

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/02/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/02/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/02/2009	\$ 5.850
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/02/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/03/2009	\$ 29.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/03/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/03/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/03/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/03/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/03/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	23/03/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/04/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/04/2009	\$ 17.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/04/2009	\$ 60.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 12.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/04/2009	\$ 120.019
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/04/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/04/2009	\$ 3.000

107  
108

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	10/04/2009	\$ 3 000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/04/2009	\$ 78.336
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/04/2009	\$ 78.334
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/04/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/04/2009	\$ 6.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/04/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	02/05/2009	\$ 2.550
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/05/2009	\$ -
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 14.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 12.100
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 29.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/05/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/05/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/05/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/05/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/05/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	06/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	14/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/06/2009	\$ 4.550
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/06/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	16/06/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 80.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 50.000

108  
109

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	17/06/2009	\$ 10.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/06/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/06/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	21/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	23/06/2009	\$ 1.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/06/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/06/2009	\$ 100.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 80.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/06/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/07/2009	\$ 14.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/07/2009	\$ 96.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	02/07/2009	\$ -
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/07/2009	\$ 178.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/07/2009	\$ 1.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/07/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/07/2009	\$ 50.000

109  
HO

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/07/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/07/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/07/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/07/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/07/2009	\$ 6.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/07/2009	\$ 7.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 25.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/08/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/08/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/08/2009	\$ 10.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/08/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	22/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	29/08/2009	\$ 4.960
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 7.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	30/08/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 2.400
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/09/2009	\$ 1.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/09/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 1.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	19/09/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/09/2009	\$ 5.800

110  
H

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 24.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 1.350
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	26/09/2009	\$ 3.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/09/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/09/2009	\$ 1.700
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	04/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	05/10/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	07/10/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	08/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 2.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 9.700
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	09/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	10/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	11/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/10/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	12/10/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/10/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/10/2009	\$ 750
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/10/2009	\$ 5.250
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/10/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	25/10/2009	\$ 980
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	31/10/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	01/11/2009	\$ 60.000

111  
112

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	02/11/2009	\$ 28.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/11/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	14/11/2009	\$ 3.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	14/11/2009	\$ 2.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	14/11/2009	\$ 30.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	21/11/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	21/11/2009	\$ 7.600
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	22/11/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	28/11/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	29/11/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	29/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	29/11/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	29/11/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	01/12/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	03/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	03/12/2009	\$ 80.018
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	04/12/2009	\$ 1.380
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	04/12/2009	\$ 1.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	05/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	05/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	06/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	06/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	07/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/12/2009	\$ 80.013
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/12/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	08/12/2009	\$ 6.900
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	09/12/2009	\$ 32.240
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	09/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	10/12/2009	\$ 2.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	10/12/2009	\$ 7.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	11/12/2009	\$ 1.500
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	12/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	12/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2 009	12/12/2009	\$ 7.300

43/12

AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/12/2009	\$ 20.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	13/12/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/12/2009	\$ 1.200
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	15/12/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	17/12/2009	\$ 5.100
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 20.400
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 3.050
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	18/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	20/12/2009	\$ 50.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/12/2009	\$ 69.999
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	24/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 5.800
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	27/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 7.300
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 40.000
AZ 3 folios 53 al 82	VISITAS – RECREACIÓN Y CULTURA	2.009	28/12/2009	\$ 60.000
				\$3.483.040

### AÑO 2010

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 6.283
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 31.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/01/2010	\$ 4.140
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/01/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/01/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/01/2010	\$ 5.800
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 3.450
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 12.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/01/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	11/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/01/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/01/2010	\$ 90.014

H4113

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/01/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 7.700
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 91.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 80.008
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 9.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/01/2010	\$ 5.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/01/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/02/2010	\$ 105.148
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/02/2010	\$ 5.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 68.999
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/03/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	14/03/2010	\$ 13.050
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/03/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 7.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/03/2010	\$ 5.900

114  
~~115~~

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/03/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	27/03/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/03/2010	\$ 20.024
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 35.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 100.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 4.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/04/2010	\$ 7.299
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	03/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/04/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 28.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/04/2010	\$ 28.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/04/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/05/2010	\$ 47.520
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/05/2010	\$ 950
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 44.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/05/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/05/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/05/2010	\$ 6.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 2.500

7/6/15

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/06/2010	\$ 47.045
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/06/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	19/06/2010	\$ 3.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/06/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/06/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/06/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/06/2010	\$ 6.728
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/06/2010	\$ 75.053
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/06/2010	\$ 72.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/06/2010	\$ 25.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/06/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/07/2010	\$ 3.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/07/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/07/2010	\$ 4.320
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/07/2010	\$ 7.200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/07/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/07/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	20/07/2010	\$ 7.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/07/2010	\$ 6.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	25/07/2010	\$ 15.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/07/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	31/07/2010	\$ 15.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/08/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/08/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	08/08/2010	\$ 2.300
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 15.780
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 13.228
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/08/2010	\$ 13.488
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/08/2010	\$ 200

112116

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/08/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/08/2010	\$ 100
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	22/08/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/08/2010	\$ 13.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/08/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/09/2010	\$ 3.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	11/09/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	12/09/2010	\$ 7.400
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 4.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 78.840
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/09/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/09/2010	\$ 32.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	26/09/2010	\$ 34.800
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	02/10/2010	\$ 20.007
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	03/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/10/2010	\$ 1.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	09/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/10/2010	\$ 2.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	18/10/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 50.000

21817

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 10.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	24/10/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 5.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/10/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/11/2010	\$ 1.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	04/11/2010	\$ 3.910
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/11/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/11/2010	\$ 50.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/11/2010	\$ 25.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	13/11/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/11/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/11/2010	\$ 70.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	28/11/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/11/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	30/11/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	01/12/2010	\$ 40.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/12/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	05/12/2010	\$ 50.013
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	06/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 70.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	07/12/2010	\$ 1.800
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	10/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 20.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	15/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	16/12/2010	\$ 200
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ 2.500
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ -

118  
H9

AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	17/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	21/12/2010	\$ 30.000
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 5.900
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 50.013
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	23/12/2010	\$ 7.600
AZ 3 folios 82 al 105	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.010	29/12/2010	\$ 7.600

**AÑO 2011**

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/01/2011	\$ 58.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	08/01/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/01/2011	\$ 7.900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/01/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	17/01/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/01/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/01/2011	\$ 1.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/01/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/01/2011	\$ 10.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/02/2011	\$ 1.650
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/03/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/03/2011	\$ 40.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/03/2011	\$ 1.900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	27/03/2011	\$ 15.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 1.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/04/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 5.150
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 5.150
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/04/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	17/04/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/04/2011	\$ 1.550
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/04/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/04/2011	\$ 75.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/04/2011	\$ 3.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/04/2011	\$ 40.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/05/2011	\$ 6.100

119  
120

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	07/05/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	14/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	21/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	21/05/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	04/06/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	04/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	06/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	11/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	11/06/2011	\$ 2.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	12/06/2011	\$ 900
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	12/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	15/06/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	16/06/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	16/06/2011	\$ 3.950
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	16/06/2011	\$ 4.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	19/06/2011	\$ 3.600
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	21/06/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	23/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	23/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	25/06/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	26/06/2011	\$ 7.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	27/06/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	27/06/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	30/06/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	02/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	06/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	10/07/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	20/07/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	30/07/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	31/07/2011	\$ 2.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	31/07/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	07/08/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	14/08/2011	\$ 18.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	15/08/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	15/08/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 011	28/08/2011	\$ 30.000

120  
121

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	28/08/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	03/09/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/09/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	18/09/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	18/09/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/10/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/10/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	07/10/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/10/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	22/10/2011	\$ 30.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/10/2011	\$ 1.150
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	06/11/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/11/2011	\$ 65.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	13/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	14/11/2011	\$ 2.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	19/11/2011	\$ 8.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	20/11/2011	\$ 10.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/11/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/11/2011	\$ 20.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	30/11/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	01/12/2011	\$ 65.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	02/12/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/12/2011	\$ 1.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	04/12/2011	\$ 60.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	08/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	12/12/2011	\$ 4.160
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	16/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 1.500
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 4.200
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	21/12/2011	\$ 3.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	22/12/2011	\$ 70.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 6.100

121  
122

AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 3.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	23/12/2011	\$ 50.000
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	24/12/2011	\$ 6.100
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	28/12/2011	\$ 3.300
AZ 3 folios 38 al 52	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.011	29/12/2011	\$ 6.100

### AÑO 2012

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/01/2012	\$ 22.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/01/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/01/2012	\$ 40.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/01/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/01/2012	\$ 44.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/01/2012	\$ 26.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/01/2012	\$ 3.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 60.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/01/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 2.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/02/2012	\$ 79.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 22.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 1.909
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/02/2012	\$ 5.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/02/2012	\$ 600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/02/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/02/2012	\$ 33.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/02/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/02/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/03/2012	\$ 80.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/03/2012	\$ 8.300

122  
128

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	04/03/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	10/03/2012	\$ 4.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 6.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 20.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 48.840
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	11/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 15.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	18/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 3.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 6.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	24/03/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 30.031
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	25/03/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	01/04/2012	\$ 15.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	02/04/2012	\$ 9.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	03/04/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	04/04/2012	\$ 12.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 83.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	05/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	06/04/2012	\$ 7.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	14/04/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	14/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	15/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	21/04/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	29/04/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	01/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	01/05/2012	\$ 200

123  
124

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/05/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 8.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/05/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/05/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/05/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/05/2012	\$ 216.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/05/2012	\$ 26.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/05/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	02/06/2012	\$ 15.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/06/2012	\$ 25.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/06/2012	\$ 25.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 7.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/06/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/06/2012	\$ 35.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 7.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/06/2012	\$ 7.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/06/2012	\$ 13.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/06/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/06/2012	\$ 20.005
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/06/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	24/06/2012	\$ 20.005
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/06/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/06/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/06/2012	\$ 100.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 2.850

124  
125

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 207.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 20.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 2.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/07/2012	\$ 207.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 2.850
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/07/2012	\$ 12.800
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/07/2012	\$ 7.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/07/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/07/2012	\$ 4.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	15/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 70.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/07/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/07/2012	\$ 13.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/07/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/07/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/07/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/08/2012	\$ 16.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/08/2012	\$ 216.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/08/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/08/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/08/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/08/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	09/09/2012	\$ 5.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	09/09/2012	\$ 5.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	09/09/2012	\$ 1.000

125  
120

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	15/09/2012	\$ 43.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	15/09/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/09/2012	\$ 13.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	22/09/2012	\$ 3.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/09/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/09/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/09/2012	\$ 4.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/09/2012	\$ 9.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/10/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/10/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	08/10/2012	\$ 105.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	08/10/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	09/10/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	09/10/2012	\$ 85.001
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/10/2012	\$ 36.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/10/2012	\$ 10.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/10/2012	\$ 40.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/10/2012	\$ 2.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 4.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 7.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	11/10/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/10/2012	\$ 53.007
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/10/2012	\$ 1.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/10/2012	\$ 11.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/11/2012	\$ 7.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/11/2012	\$ 2.900
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/11/2012	\$ 200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/11/2012	\$ 83.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	27/11/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/11/2012	\$ 1.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/11/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/11/2012	\$ 10.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/11/2012	\$ 10.000

126  
127

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	02/12/2012	\$ 1.850
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/12/2012	\$ 1.450
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	03/12/2012	\$ 40.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	04/12/2012	\$ 4.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	05/12/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	06/12/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 1.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	07/12/2012	\$ 3.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	10/12/2012	\$ 5.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	12/12/2012	\$ 20.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	13/12/2012	\$ 4.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	14/12/2012	\$ 12.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	16/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/12/2012	\$ 80.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	17/12/2012	\$ 38.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	18/12/2012	\$ 8.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	19/12/2012	\$ 50.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/12/2012	\$ 4.450
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	20/12/2012	\$ 5.980
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	21/12/2012	\$ 30.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 17.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 6.400
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 3.600
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	23/12/2012	\$ 9.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	24/12/2012	\$ 500.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	25/12/2012	\$ 18.100
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.700
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	26/12/2012	\$ 6.300

127  
128

AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	26/12/2012	\$ 8.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	26/12/2012	\$ 70.000
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	27/12/2012	\$ 2.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 012	28/12/2012	\$ 6.300
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	28/12/2012	\$ 15.750
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	29/12/2012	\$ 1.200
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/12/2012	\$ 1.670
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	30/12/2012	\$ 3.500
AZ 3 folios 24 al 35	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.012	31/12/2012	\$ 4.900

### AÑO 2013.

UBICACIÓN	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/01/2013	\$ 38.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/01/2013	\$ 3.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/01/2013	\$ 6.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	01/01/2013	\$ 67.864
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	02/01/2013	\$ 2.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	03/01/2013	\$ 3.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	04/01/2013	\$ 4.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/01/2013	\$ 17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	11/01/2013	\$ 500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/01/2013	\$ 850
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 21.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 28.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 13.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 2.100
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/01/2013	\$ 80.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 96.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 2.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/01/2013	\$ 2.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/01/2013	\$ 70.089
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/01/2013	\$ 4.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/01/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/01/2013	\$ 4.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/01/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/01/2013	\$ 200

128  
129

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/01/2013	\$ 1.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/01/2013	\$ 8.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ -
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/02/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 44.014
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/02/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/02/2013	\$ 32.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 4.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 43.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/02/2013	\$ 40.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/03/2013	\$ 21.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/03/2013	\$ 35.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/03/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/03/2013	\$ 1.050
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/03/2013	\$ 74.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/03/2013	\$ 20.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 60.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 60.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/03/2013	\$ 3.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/03/2013	\$ 600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/03/2013	\$ 1.350
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	31/03/2013	\$ 67.024
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	31/03/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/04/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/04/2013	\$ 47.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	05/05/2013	\$ 15.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/05/2013	\$ 11.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/05/2013	\$ 17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/05/2013	\$ 3.000

129  
130

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	19/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/05/2013	\$ 23.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	26/05/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/06/2013	\$ 8.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	03/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/06/2013	\$ 1.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/06/2013	\$ 8.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/06/2013	\$ 30.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/06/2013	\$ 8.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/06/2013	\$ 2.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/06/2013	\$ 2.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/06/2013	\$ 5.350
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	19/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/06/2013	\$ 32.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/06/2013	\$ 62.017
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	25/06/2013	\$ 4.200
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/06/2013	\$ 25.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	28/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	29/06/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	29/06/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	27/07/2013	\$ 5.450
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/09/2013	\$ 15.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	08/09/2013	\$ 8.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/09/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 40.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 20.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	15/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/09/2013	\$ 6.400

130  
131

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	22/09/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	29/09/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/10/2013	\$ 93.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/11/2013	\$ 33.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	23/11/2013	\$ 500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/11/2013	\$ 90.102
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	24/11/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	01/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/12/2013	\$ 10.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	04/12/2013	\$ 20.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	05/12/2013	\$ 17.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	05/12/2013	\$ 14.380
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	06/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 38.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	07/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 19.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	09/12/2013	\$ 59.999
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	10/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 40.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 23.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 4.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 13.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 30.100
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 29.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 103.088
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 8.200

131  
BC

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	11/12/2013	\$ 9.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 5.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	12/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 29.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 18.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 16.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 2.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	13/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 89.300
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 45.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 2.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	14/12/2013	\$ 100.014
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	16/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 55.140
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 44.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	17/12/2013	\$ 19.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 12.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	18/12/2013	\$ 89.998
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	19/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	20/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	21/12/2013	\$ 125.023

132  
133

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	21/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	21/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	21/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	22/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	22/12/2013	\$ 1.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 5.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 12.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 10.700
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 111.080
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 1.020
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	23/12/2013	\$ 3.600
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	24/12/2013	\$ 32.050
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	24/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	24/12/2013	\$ 5.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	24/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/12/2013	\$ 3.800
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/12/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	25/12/2013	\$ 110.020
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	26/12/2013	\$ 50.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 7.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 14.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 10.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	27/12/2013	\$ 10.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	28/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 9.000
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2 013	29/12/2013	\$ 76.696

133  
~~134~~

AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.900
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.500
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 4.150
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 6.400
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	30/12/2013	\$ 120.009
AZ 3 folios 1 AL 23	VISITAS - RECREACIÓN Y CULTURA	2.013	31/12/2013	\$ 10.400

### 3.2. Compensación.

En gracia de discusión que el Despacho no considere encuentre probada la excepción de pago total de la obligación, me permito manifestar lo siguiente:

#### **AÑO 2009**

La menor hija de mi poderdante Paula Alejandra Ramírez Cardozo **NO VIVIÓ** con su madre durante el año 2009 como aquí lo afirma sino que vivió con su el padre PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ. Haciéndose cargo mi representado de la totalidad de los alimentos congruos de la menor.

Pues tal como consta en documento que se anexa la demandante fue citada en varias oportunidades en la institución educativa y jamás asistió provocándole un desorden emocional en tal año.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

#### **AÑO 2010.**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es

~~135~~  
134

quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **AÑO 2011**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **AÑO 2012**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es

125  
~~136~~

quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **AÑO 2013**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **3.3. COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Por encontrarse probada la excepción de pago nos avocamos a la consecuencia del cobro de lo no debido.

Sírvase señor juez decretar probada dicha excepción.

## **IV. PRUEBAS**

### **A. Sírvase tener como prueba las siguientes:**

#### **1. Documentales**

Se aportan la siguientes documentales:

Primero: AZ Número 1. Cuota alimentaria. De los folios 1 al 89. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación de la Cuota alimentaria a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.

136  
~~137~~

Segundo: AZ Número 2. Vestuario. De folios 1 al 46. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación del suministro del vestuario a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.

Tercero: AZ Número 3. Recreación y Visitas: De folios 1 al 103. En la cual se relacionan las facturas, peajes y parqueaderos de los sitios a los cuales acudía mi representado con su menor hija para cumplir con la mal llamada obligación (es una alegría para mi cliente compartir tiempo de calidad con su hija) de recreación y visitas a favor de su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.

Cuarto: AZ número 4. Matrículas, Pensiones, Uniformes y Útiles Escolares. De folios 1 al 95. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación del suministro del vestuario a favor de su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.

Quinto: AZ número 5. Saludo y otros conceptos. De folios 1 al 13. En el que se relacionan los pagos hechos por mi representado en medicamentos NO POS que requería su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo y los documentos en que demuestra los padecimientos psicológicos por la ausencia de su madre en el año 2009.

B. Sírvase decretar las siguientes:

**A. Interrogatorio de parte**

Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de parte de la demandante OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, para que se practique la prueba respecto de los hechos objeto de la demanda.

**B. Declaración de testigos.**

1. Sírvase decretar el testimonio de la señora María Aliria Sánchez de Ramírez, , madre de mi representado aquí demandado, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.458.3646 de Baraya Huila, quien recibirá notificaciones en la Carrera 26 número 4 C - 27 en la ciudad de Neiva. Para que deponga en cuanto le conste sobre los hechos de la demanda.
2. Sírvase decretar el testimonio de la señora Andrea Sabogal Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía 52.482.122 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la esposa de mi representado aquí demandado, en la Calle 64 A # 57-23 Torre 2 Apto 1101 de la ciudad de Bogotá para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.

137  
~~138~~

3. Sírvase decretar el testimonio de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo, hija de mi poderdante y demandado en el proceso, que puede ser notificada en la dirección de la demandante, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda.
4. Sírvase decretar el testimonio del señor José Francisco Ramírez Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía 17.011.721 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el padre de mi representado aquí demandado, en la Carera 30 A número 2 G - 27 Neiva para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
5. Sírvase decretar el testimonio de la menor GABRIELA RAMÍREZ SABOGAL, identificada con la tarjeta de identidad número 980120-31331 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la hija de mi representado aquí demandado, en Cl 64A # 57-23, T2, Apto 1101, Bogotá D.C para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
6. Sírvase decretar el testimonio del señor JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.329.989 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el hermano de mi representado aquí demandado, en Dg 33 # 33C-82 Soacha (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
7. Sírvase decretar el testimonio del señor HAROL ANDRADE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.696.221 de Neiva, en Cra 24D # 11-80 Sur, Int 10, Apto 501, Bogotá D.C. para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
8. Sírvase decretar el testimonio del señor ISABEL GUERRERO DE SANDOBAL, identificado con la cédula de ciudadanía 51.591.074 de Bogotá, en Cl 7 # 2-05, Int 1, Casa 17, Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
9. Sírvase decretar el testimonio del señor YURI MARITZA FERRO ORTEGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 52.984.278 de Bogotá, en Carrera 1 número 6 - 79 Apartamento 502 de Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.

### **C. TACHA DE FALSEDAD**

Nos permitimos tachar de falso el documento presentado por la demandante correspondiente intitulado, que para su plena identificación a continuación se transcribe:

139  
138

«(...) EL SUSCRITO JEFE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR  
COLSUBSIDIO

NIT: 860.007.336-1.

CERTIFICA QUE:

La Sra. **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** identificada con **C.C. 26.433.520**, Madre de familia de la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio **COLSUBSIDIO CIUDADELA (Código 88625)**, ha cancelado todas las obligaciones financieras con Colsubsidio por concepto de servicios educativos de su hijo, de los meses de **FEBRERO a NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**, por un valor total de \$ 10.484.696, los cuales se encuentran en detalle anexo.

Se expide a solicitud del interesado a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos mil doce (sic) (2013) (...)

La causal en que se fundamenta la tacha del documento consiste en que si bien el autor, es decir EDUCACIÓN COLSUBSIDIO, es el ente legitimado para certificar sobre los costos de la educación de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo, su contenido no corresponde a la realidad, por cuanto la señora **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE NO REALIZÓ PAGO ALGUNO** por concepto de la educación de la hija de mi poderdante.

Como prueba de la tacha, allegamos en original certificación expedida por EDUCACIÓN COLSUBIDIO en la cual se lee:

Lo anterior se aporta en 12 folios.

Sírvase señor juez, citar a la doctora **LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN** Jefe Sección Cartera y Cobranzas a fin de realizar el reconocimiento personal del documento, si así lo requiere el Despacho.

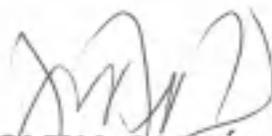
#### V. ANEXOS

Se anexa lo enunciado en el acápite de pruebas.

#### VI. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Avenida Calle 19 número 6 – 68, Piso 11.

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
**C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.**

26139  
#40

Bogotá, D. C., febrero 4 de 2015

Señora  
**ANDREA SABOGAL GUERRERO**  
Calle 64 A No. 57 – 23 Torre 2 Apto 1101  
Ciudad.

**REFERENCIA: RESPUESTA A SU SOLICITUD**

Respetada señora:

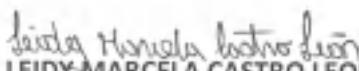
Damos respuesta a su solicitud, presentado en nuestras instalaciones el día 2 de febrero de 2015, y al respecto le informamos lo siguiente:

1.- Hemos procedido a verificar la certificación expedida por la Caja a la señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, madre de la menor PAULA ANDREA RAMIREZ CARDOZO, el día 16 de diciembre de 2013, frente a la aclaración por usted presentada el día 2 de febrero de 2015, en la cual manifiesta que usted en calidad de acudiente de la menor fue la persona que realizó los pagos correspondientes a los costos educativos de la alumna, pese a que no es hija suya sino de su actual esposo.

2.- La Certificación dada por Colsubsidio, se expidió presumiendo la buena fe de la madre de la menor, señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE y en razón a que en nuestros sistemas contables no es posible visualizar la identificación de la persona o tercero que realiza el pago de los costos educativos, ya que la identificación se realiza a través de un código asignado a cada uno de los alumnos.

3.- En virtud de su solicitud, la Caja procedió a rectificar la Certificación expedida a la madre de la menor, señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, el día 16 de diciembre de 2013 y en consecuencia, se expide una nueva certificación, la cual se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

  
**LEIDY-MARCELA CASTRO LEÓN**  
Jefe Sección Cartera y Cobranzas

Anexos:

ALEXANDER PULIDO 

140  
3  
141**SE PERMITE RECTIFICAR LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA EL DÍA DIECISÉIS (16)  
DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), ASÍ:**

1. Que en razón al Derecho de Petición, de fecha 10 de diciembre de 2013, que presentó la Señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, al área de Cartera de la Caja, por medio del cual solicitó "(...) certificación sobre los pagos que por pensión y alimentación, el colegio ha recibido por mi hija, la estudiante Paula Alejandra Ramirez Cardozo (...)", se procedió a expedir la correspondiente certificación, presumiendo la buena fe de la madre de la menor, ya que en el sistema contable no se puede visualizar ningún tipo de identificación de la persona que efectivamente realiza los pagos, Dada la modalidad que se tiene implementada en los Colegios, para realizar el pago de los costos educativos de los estudiantes.
2. Que el día 02 de febrero de 2015, la señora ANDREA SABOGAL GUERRERO, radicó escrito, por medio del cual solicitó nueva "(...) certificación de los pagos realizados por concepto educativo, alimentación y matrícula, correspondientes a la alumna Paula Alejandra Ramirez Cardozo (...) según soportes adjuntos a esta solicitud (...)". Adicionalmente presenta una comunicación en la cual aclara que ella realizó la totalidad de los pagos de los costos educativos recibidos por el Colegio, quien lo hizo en calidad de acudiente de la menor Paula Alejandra Ramirez Cardozo, por ser la hija de su actual esposo.
3. Que hemos procedido a verificar la certificación expedida el día dieciséis (16) del mes de diciembre de dos mil trece (2013), evidenciando que dicha certificación no buscaba certificar e identificar a la persona que efectuó los pagos, por conceptos de las obligaciones escolares de la menor, sino evidenciar en forma detallada los mismos, según el anexo adjunto.
4. Que conforme a lo expuesto anteriormente se procede a rectificar la certificación del día 16 de Diciembre del año 2013, en el entendido de que se certifica que efectivamente se recibieron los pagos, por concepto de servicios educativos a Colsubsidio, sin determinar a la persona que realizó los mismos, en razón a que el pago se genera por un código para cada alumno.
5. Que así mismo la señora Andrea Sabogal Guerrero, solicita se certifiquen los pagos realizados por costos educativos de la menor, para el año 2014.

En consecuencia.



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

4  
141  
142

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

NIT 860.007.336 - 1

CERTIFICA QUE:

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras por concepto de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m. c/te (\$10.484.696.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

  
**LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN**  
Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido 

5142  
113

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2013	140.900
PENSION FEBRERO	120.383
ALIMENTACION FEBRERO	61.417
INCREMENTO	4.321
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	8.934
PENSION MARZO	120.383
ALIMENTACION MARZO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.959
PENSION ABRIL	120.383
ALIMENTACION ABRIL	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION MAYO	120.383
ALIMENTACION MAYO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.285
PENSION JUNIO	120.383
ALIMENTACION JUNIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.415
PENSION JULIO	120.383
ALIMENTACION JULIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.901
PENSION AGOSTO	120.383
ALIMENTACION AGOSTO	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION SEPTIEMBRE	120.383
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	61.417
PENSION OCTUBRE	120.383
ALIMENTACION OCTUBRE	61.417
PENSION NOVIEMBRE	120.383
ALIMENTACION NOVIEMBRE	61.417
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2013</b>	<b>2.038.985</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2013:</b>	
MATRICULA	140.900
PENSIONES	1.203.830
ALIMENTACION	614.170
INCREMENTO	31.591
INTERESES	48.494
<b>TOTAL:</b>	<b>2.038.985</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2012	126.200
PENSION FEBRERO	115.745
ALIMENTACION FEBRERO	59.055
INCREMENTO	4.276
PENSION MARZO	115.745
ALIMENTACION MARZO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	1.631
PENSION ABRIL	115.745
ALIMENTACION ABRIL	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.950
PENSION MAYO	115.745
ALIMENTACION MAYO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	7.900
PENSION JUNIO	115.745
ALIMENTACION JUNIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.009
PENSION JULIO	115.745
ALIMENTACION JULIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	16.012
PENSION AGOSTO	115.745
ALIMENTACION AGOSTO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	20.015
PENSION SEPTIEMBRE	115.745
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.120
PENSION OCTUBRE	115.745
ALIMENTACION OCTUBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.062
PENSION NOVIEMBRE	115.745
ALIMENTACION NOVIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.974
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2012</b>	<b>2.039.479</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2012:</b>	
MATRICULA	126.200
PENSIONES	1.157.450
ALIMENTACION	590.550
INCREMENTO	43.606
INTERESES	121.673
<b>TOTAL:</b>	<b>2.039.479</b>

243  
194

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2011	119.700
PENSION FEBRERO	109.624
ALIMENTACION FEBRERO	55.976
PENSION MARZO	109.624
ALIMENTACION MARZO	55.976
INCREMENTO	4.140
PENSION ABRIL	109.624
ALIMENTACION ABRIL	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION MAYO	109.624
ALIMENTACION MAYO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.339
PENSION JUNIO	109.624
ALIMENTACION JUNIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION JULIO	109.624
ALIMENTACION JULIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	10.284
PENSION AGOSTO	109.624
ALIMENTACION AGOSTO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	13.712
PENSION SEPTIEMBRE	109.624
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.050
PENSION OCTUBRE	109.624
ALIMENTACION OCTUBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.968
PENSION NOVIEMBRE	109.624
ALIMENTACION NOVIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.558
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2011</b>	<b>1.874.847</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2011:</b>	
MATRICULA	119.700
PENSIONES	1.096.240
ALIMENTACION	559.760
INCREMENTO	37.170
INTERESES	61.977
<b>TOTAL:</b>	<b>1.874.847</b>

7144  
145

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2010	112.850
PENSION FEBRERO	102.880
ALIMENTACION FEBRERO	53.070
PENSION MARZO	102.880
ALIMENTACION MARZO	53.070
PENSION ABRIL	102.880
ALIMENTACION ABRIL	53.070
PENSION MAYO	102.880
ALIMENTACION MAYO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JUNIO	102.880
ALIMENTACION JUNIO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JULIO	102.880
ALIMENTACION JULIO	53.070
PENSION AGOSTO	102.880
ALIMENTACION AGOSTO	53.070
PENSION SEPTIEMBRE	102.880
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	53.070
PENSION OCTUBRE	102.880
ALIMENTACION OCTUBRE	53.070
INCREMENTO	3.899
PENSION NOVIEMBRE	102.880
ALIMENTACION NOVIEMBRE	53.070
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	693
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2010</b>	<b>1.684.720</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2010:</b>	
MATRICULA	112.850
PENSIONES	1.028.800
ALIMENTACION	530.700
INCREMENTO	11.677
INTERESES	693
<b>TOTAL:</b>	<b>1.684.720</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2009	197.500
PENSION FEBRERO	188.532
ALIMENTACION FEBRERO	69.568
PENSION MARZO	188.532
ALIMENTACION MARZO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION ABRIL	188.532
ALIMENTACION ABRIL	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION MAYO	188.532
ALIMENTACION MAYO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JUNIO	188.532
ALIMENTACION JUNIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JULIO	188.532
ALIMENTACION JULIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION AGOSTO	188.532
ALIMENTACION AGOSTO	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	5.317
PENSION SEPTIEMBRE	188.532
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION OCTUBRE	188.532
ALIMENTACION OCTUBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	4.771
PENSION NOVIEMBRE	188.532
ALIMENTACION NOVIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2009</b>	<b>2.846.665</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2009:</b>	
MATRICULA	197.500
PENSIONES	1.885.320
ALIMENTACION	695.680
INCREMENTO	58.077
INTERESES	10.088
<b>TOTAL:</b>	<b>2.846.665</b>

145  
~~446~~

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

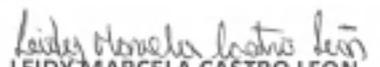
NIT 860.007.336 - 1

## CERTIFICA QUE:

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre del año 2014, por un valor total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m.c/te (\$ 2.044.958.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

  
**LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN**  
Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido 



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

146  
197

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2014	137.200
PENSION FEBRERO	125.198
ALIMENTACION FEBRERO	65.102
PENSION MARZO	125.198
ALIMENTACION MARZO	65.102
PENSION ABRIL	125.198
ALIMENTACION ABRIL	65.102
INCREMENTO	4.758
PENSION MAYO	125.198
ALIMENTACION MAYO	65.102
PENSION JUNIO	125.198
ALIMENTACION JUNIO	65.102
PENSION JULIO	125.198
ALIMENTACION JULIO	65.102
PENSION AGOSTO	125.198
ALIMENTACION AGOSTO	65.102
PENSION SEPTIEMBRE	125.198
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	65.102
PENSION OCTUBRE	125.198
ALIMENTACION OCTUBRE	65.102
PENSION NOVIEMBRE	125.198
ALIMENTACION NOVIEMBRE	65.102
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2014</b>	<b>2.044.958</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2014:</b>	
MATRICULA	137.200
PENSIONES	1.251.980
ALIMENTACION	651.020
INCREMENTO	4.758
<b>TOTAL:</b>	<b>2.044.958</b>



140  
~~148~~

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

NIT 860.007.336 - 1

CERTIFICA QUE:

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras por concepto de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, por un valor total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS m. c/te (\$10.484.696.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

  
**LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN**  
Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido 

148  
779

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2013	140.900
PENSION FEBRERO	120.383
ALIMENTACION FEBRERO	61.417
INCREMENTO	4.321
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	8.934
PENSION MARZO	120.383
ALIMENTACION MARZO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.959
PENSION ABRIL	120.383
ALIMENTACION ABRIL	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION MAYO	120.383
ALIMENTACION MAYO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.285
PENSION JUNIO	120.383
ALIMENTACION JUNIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.415
PENSION JULIO	120.383
ALIMENTACION JULIO	61.417
INCREMENTO	4.545
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.901
PENSION AGOSTO	120.383
ALIMENTACION AGOSTO	61.417
INCREMENTO	4.545
PENSION SEPTIEMBRE	120.383
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	61.417
PENSION OCTUBRE	120.383
ALIMENTACION OCTUBRE	61.417
PENSION NOVIEMBRE	120.383
ALIMENTACION NOVIEMBRE	61.417
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2013</b>	<b>2.038.985</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2013:</b>	
MATRICULA	140.900
PENSIONES	1.203.830
ALIMENTACION	614.170
INCREMENTO	31.591
INTERESES	48.494
<b>TOTAL:</b>	<b>2.038.985</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2012	126.200
PENSION FEBRERO	115.745
ALIMENTACION FEBRERO	59.055
INCREMENTO	4.276
PENSION MARZO	115.745
ALIMENTACION MARZO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	1.631
PENSION ABRIL	115.745
ALIMENTACION ABRIL	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	3.950
PENSION MAYO	115.745
ALIMENTACION MAYO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	7.900
PENSION JUNIO	115.745
ALIMENTACION JUNIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	12.009
PENSION JULIO	115.745
ALIMENTACION JULIO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	16.012
PENSION AGOSTO	115.745
ALIMENTACION AGOSTO	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	20.015
PENSION SEPTIEMBRE	115.745
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.120
PENSION OCTUBRE	115.745
ALIMENTACION OCTUBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	24.062
PENSION NOVIEMBRE	115.745
ALIMENTACION NOVIEMBRE	59.055
INCREMENTO	4.370
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.974
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2012</b>	<b>2.039.479</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2012:</b>	
MATRICULA	126.200
PENSIONES	1.157.450
ALIMENTACION	590.550
INCREMENTO	43.606
INTERESES	121.673
<b>TOTAL:</b>	<b>2.039.479</b>

149  
~~150~~

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2011	119.700
PENSION FEBRERO	109.624
ALIMENTACION FEBRERO	55.976
PENSION MARZO	109.624
ALIMENTACION MARZO	55.976
INCREMENTO	4.140
PENSION ABRIL	109.624
ALIMENTACION ABRIL	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION MAYO	109.624
ALIMENTACION MAYO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.339
PENSION JUNIO	109.624
ALIMENTACION JUNIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.558
PENSION JULIO	109.624
ALIMENTACION JULIO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	10.284
PENSION AGOSTO	109.624
ALIMENTACION AGOSTO	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	13.712
PENSION SEPTIEMBRE	109.624
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.050
PENSION OCTUBRE	109.624
ALIMENTACION OCTUBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	6.968
PENSION NOVIEMBRE	109.624
ALIMENTACION NOVIEMBRE	55.976
INCREMENTO	4.140
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	11.558
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2011</b>	<b>1.874.847</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2011:</b>	
MATRICULA	119.700
PENSIONES	1.096.240
ALIMENTACION	559.760
INCREMENTO	37.170
INTERESES	61.977
<b>TOTAL:</b>	<b>1.874.847</b>

150  
457

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2010	112.850
PENSION FEBRERO	102.880
ALIMENTACION FEBRERO	53.070
PENSION MARZO	102.880
ALIMENTACION MARZO	53.070
PENSION ABRIL	102.880
ALIMENTACION ABRIL	53.070
PENSION MAYO	102.880
ALIMENTACION MAYO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JUNIO	102.880
ALIMENTACION JUNIO	53.070
INCREMENTO	3.889
PENSION JULIO	102.880
ALIMENTACION JULIO	53.070
PENSION AGOSTO	102.880
ALIMENTACION AGOSTO	53.070
PENSION SEPTIEMBRE	102.880
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	53.070
PENSION OCTUBRE	102.880
ALIMENTACION OCTUBRE	53.070
INCREMENTO	3.899
PENSION NOVIEMBRE	102.880
ALIMENTACION NOVIEMBRE	53.070
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	693
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2010</b>	<b>1.684.720</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2010:</b>	
MATRICULA	112.850
PENSIONES	1.028.800
ALIMENTACION	530.700
INCREMENTO	11.677
INTERESES	693
<b>TOTAL:</b>	<b>1.684.720</b>

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2009	197.500
PENSION FEBRERO	188.532
ALIMENTACION FEBRERO	69.568
PENSION MARZO	188.532
ALIMENTACION MARZO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION ABRIL	188.532
ALIMENTACION ABRIL	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION MAYO	188.532
ALIMENTACION MAYO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JUNIO	188.532
ALIMENTACION JUNIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION JULIO	188.532
ALIMENTACION JULIO	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION AGOSTO	188.532
ALIMENTACION AGOSTO	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	5.317
PENSION SEPTIEMBRE	188.532
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
PENSION OCTUBRE	188.532
ALIMENTACION OCTUBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
INTERESES PAGO NO OPORTUNO	4.771
PENSION NOVIEMBRE	188.532
ALIMENTACION NOVIEMBRE	69.568
INCREMENTO	6.453
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2009</b>	<b>2.846.665</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2009:</b>	
MATRICULA	197.500
PENSIONES	1.885.320
ALIMENTACION	695.680
INCREMENTO	58.077
INTERESES	10.088
<b>TOTAL:</b>	<b>2.846.665</b>

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 14 - 33 Piso 4

E. S. D.

**Referencia:** Expediente número 1100140004320140013800

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Proceso Ejecutivo de alimentos.**

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
84965 13-FEB-15 15:41

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutada, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

#### I. A LOS HECHOS

1. Es cierto, en cuanto a la existencia del Acta de Conciliación de Alimentos en la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Bogotá. Y aclaro que la demandante también se comprometió al pago del 50% de las Matrículas, pensiones, útiles escolares y uniformes, lo cual no ha cumplido la demandante.
2. Es cierto, en cuanto a la existencia de la sentencia del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá.
3. **NO ES CIERTO**, mi poderdante ha cumplido con las obligaciones establecidas en el acta de conciliación y en la sentencia del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, conforme se desarrollará en el capítulo de las excepciones.
4. **No es un hecho**, es la justificación de la cuantía del proceso. Y aclaro que no es cierto que mi representado le adeude a la demandante por su menor hija valor alguno, tal como se desarrollará en el capítulo de las excepciones.
5. **No es un hecho**, es la justificación de la cuantía del proceso. Y aclaro que no es cierto que mi representado le adeude a la demandante por su menor hija valor alguno, tal como se desarrollará en el capítulo de las excepciones.

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Carrera 10 número 14 – 33 Piso 4**  
**E. S. D.**

**Referencia:** Expediente número 1100140004320140013800

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Demanda de reconvención.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del ciudadano PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, padre de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, me permito interponer **DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, con fundamento en el artículo 371 del Código General del Proceso y con los siguientes:

#### I. HECHOS

**Hecho Primero:** Por Acta de Conciliación de Alimentos celebrada ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2002, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE se comprometió a:

**VIVIENDA:** a CARGO DE LA MADRE

**EDUCACIÓN:** Cada uno aportará el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes.

**SALUD:** Los gastos que no asuma la EPS cada uno aportará el 50%.

**Hecho Segundo:** La señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, durante el año 2009 no aportó el valor relacionado con la vivienda, ni el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes, ni el 50% de salud pese a que la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO no vivía con ella.

**Hecho Tercero:** Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, no aportó el valor acordado relativo al 50% del valor de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes ni el 50% de los gastos de salud de su menor hija PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO.

**Hecho cuarto:** Durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ asumió el 100% de los gastos de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes y de salud NO POS.

**Hecho quinto:** El título ejecutivo obra dentro del proceso de la referencia, en el que la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE ejecuta a mi representado.

## II. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, y a favor de PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ por las siguientes sumas acordadas y a cargo de la DEMANDADA en el ACTA DE CONCILIACIÓN celebrada ante la Comisaría Segunda de Familia Localidad Chapinero Bogotá:

**PRIMERA:** Por concepto de ALIMENTOS CONGRUOS durante el año 2009 la suma de Seis Millones Seiscientos Mil Pesos (\$ 6.600.000)

Cuota alimentaria: \$ 4.800.000

Vestuario: \$ 600.000

Visitas: \$ 1.200.000.

Por concepto de **MATRÍCULAS Y PENSIONES, los UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES** de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, el valor de Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 19.474.558)

### AÑO 2009

No de Recibo.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	05/02/2009	\$ 183.635
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	06/02/2009	\$ 197.500
AZ 4 folios 63 al 95	MATRÍCULAS	2.009	09/12/2009	\$ 112.850
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	16/06/2009	\$ 264.554
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	30/11/2009	\$1.260.000
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	03/12/2009	\$ 815.500
AZ 4 folios 63 al 95	PENSIONES	2.009	10/12/2009	\$ 130.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	18/01/2009	\$ 64.300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/01/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/02/2009	\$ 1.441
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/02/2009	\$ 3.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/02/2009	\$ 2.476
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/03/2009	\$ 95.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/03/2009	\$ 38.700
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/03/2009	\$ 19.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/04/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/04/2009	\$ 5.475
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/04/2009	\$ 10.950
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 8.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 61.550
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/04/2009	\$ 1.350

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/04/2009	\$ 39.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/05/2009	\$ 5.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 8.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 7.230
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/05/2009	\$ 10.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 7.080
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 14.160
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/05/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 150
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 300
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/05/2009	\$ 7.320
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/05/2009	\$ 10.820
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	13/05/2009	\$ 3.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	15/05/2009	\$ 1.369
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/06/2009	\$ 6.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/06/2009	\$ 15.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/06/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/06/2009	\$ 40.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/06/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 4.800
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/06/2009	\$ 24.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/06/2009	\$ 4.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/06/2009	\$ 20.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	20/06/2009	\$ 16.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/07/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	07/07/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/07/2009	\$ 250.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	23/07/2009	\$ 51.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	27/07/2009	\$ 3.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	25/08/2009	\$ 18.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 149.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 15.600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	29/08/2009	\$ 8.210
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	01/09/2009	\$ 18.631
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	02/09/2009	\$ 3.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 10.614
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	03/09/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	30/09/2009	\$ 12.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	16/10/2009	\$ 4.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	17/10/2009	\$ 180.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	22/10/2009	\$ 9.540
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	26/10/2009	\$ 2.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	04/11/2009	\$ 14.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	05/11/2009	\$ 6.593
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 9.120
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 600
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 10.200
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 1.000
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	08/11/2009	\$ 30.551
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	11/11/2009	\$ 2.738
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 1.500
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	28/11/2009	\$ 96.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	09/12/2009	\$ 1.369

155

AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 27.900
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	10/12/2009	\$ 114.400
AZ 4 folios 63 al 95	ÚTILES ESCOLARES	2.009	12/12/2009	\$ 7.150
<b>VALOR TOTAL DEL PAGO DE LA MENCIONADA OBLIGACIÓN AÑO 2009</b>				<b>\$ 4.645.586</b>

**AÑO 2010**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 49 al 62	MATRÍCULAS	2.010	03/12/2010	\$ 119.700
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	28/02/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/03/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/04/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/05/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/06/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/07/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	05/08/2010	\$ 155.950
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	31/08/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/09/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	30/10/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	08/11/2010	\$ 316.472
AZ 4 folios 49 al 62	PENSIONES	2.010	18/11/2010	\$ 159.849
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/01/2010	\$ 27.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/01/2010	\$ 3.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	12/01/2010	\$ 80.800
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	02/03/2010	\$ 500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/04/2010	\$ 9.100
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	10/04/2010	\$ 103.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	08/05/2010	\$ 600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 54.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 110.482
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	21/07/2010	\$ 8.541
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/07/2010	\$ 42.500
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	23/07/2010	\$ 24.700
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/08/2010	\$ 12.608
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	04/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	07/09/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/09/2010	\$ 10.676
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	24/09/2010	\$ 12.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	03/11/2010	\$ 22.898
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	05/11/2010	\$ 2.250
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 23.185
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	15/11/2010	\$ 27.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	16/11/2010	\$ 4.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	26/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	27/11/2010	\$ 7.300
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	14/12/2010	\$ 6.723
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	17/12/2010	\$ 3.600
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	22/12/2010	\$ 50.000
AZ 4 folios 49 al 62	ÚTILES ESCOLARES	2.010	27/12/2010	\$ 8.090
				\$3.185.837

**AÑO 2011**

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
-----	-------	-----	-------	-------

AZ 4 folios 39 al 48	MATRÍCULAS	2.011	19/12/2011	\$ 126.200
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/02/2011	\$ 169.740
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	07/03/2011	\$ 170.424
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	27/05/2011	\$ 175.969
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	28/05/2011	\$ 176.079
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 6.968
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 175.172
AZ 4 folios 39 al 48	PENSIONES	2.011	16/12/2011	\$ 171.612
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	02/01/2011	\$ 6.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 7.950
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	10/01/2011	\$ 1.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/01/2011	\$ 5.440
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 42.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 162.736
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	13/01/2011	\$ 3.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 17.284
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	14/01/2011	\$ 64.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	15/01/2011	\$ 180.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 140
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	21/01/2011	\$ 121.470
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	24/01/2011	\$ 73.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 47.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	27/01/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	28/01/2011	\$ 7.500
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/04/2011	\$ 64.400
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/04/2011	\$ 2.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	22/05/2011	\$ 34.600
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	09/06/2011	\$ 55.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/07/2011	\$ 11.250
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/08/2011	\$ 63.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 23.390
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/08/2011	\$ 15.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	26/10/2011	\$ 12.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	03/11/2011	\$ 18.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 7.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 8.200
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	20/11/2011	\$ 15.150
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	07/12/2011	\$ 5.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	12/12/2011	\$ 10.800
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	16/12/2011	\$ 50.000
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	18/12/2011	\$ 62.900
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 1.450
AZ 4 folios 39 al 48	ÚTILES ESCOLARES	2.011	19/12/2011	\$ 184.794
				<b>\$2.760.237</b>

## AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	19/10/2012	\$ 185.736
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 205.440
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 204.107
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 200.157
AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	07/11/2012	\$ 196.154

AZ 4 folios 23 al 38	PENSIONES	2.012	14/12/2012	\$ 749.912
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/01/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/01/2012	\$ 7.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	26/01/2012	\$ 100.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	26/01/2012	\$ 4.310
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	27/01/2012	\$ 16.397
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	27/01/2012	\$ 6.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/01/2012	\$ 5.603
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	01/02/2012	\$ 11.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/02/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	03/02/2012	\$ 3.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	05/02/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	16/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/02/2012	\$ 10.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	05/03/2012	\$ 2.680
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	06/03/2012	\$ 8.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	06/03/2012	\$ 900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	13/03/2012	\$ 12.900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	13/03/2012	\$ 129.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/03/2012	\$ 2.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	29/03/2012	\$ 8.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	30/03/2012	\$ 2.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/03/2012	\$ 2.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/04/2012	\$ 1.560
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	02/04/2012	\$ 97.104
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	23/04/2012	\$ 3.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	07/07/2012	\$ 8.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	29/07/2012	\$ 73.500
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/08/2012	\$ 11.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	15/08/2012	\$ 10.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	09/09/2012	\$ 6.800
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	12/09/2012	\$ 5.630
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	08/10/2012	\$ 11.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	31/10/2012	\$ 9.100
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	01/11/2012	\$ 276.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	08/11/2012	\$ 35.900
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	21/11/2012	\$ 7.400
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	21/11/2012	\$ 3.300
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	24/11/2012	\$ 600
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	28/11/2012	\$ 1.200
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/12/2012	\$ 4.000
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	04/12/2012	\$ 8.856
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	22/12/2012	\$ 12.069
AZ 4 folios 23 al 38	ÚTILES ESCOLARES	2.012	22/12/2012	\$ 20.000
				\$2.705.315

### AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 4 folios 8 al 22	MATRICULAS	2.013	04/12/2013	\$ 137.200
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	18/06/2013	\$ 188.843
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	19/07/2013	\$ 188.982
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 194.342
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 205.892
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 201.729
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	22/08/2013	\$ 186.345

7  
158

AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	31/08/2013	\$ 186.345
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 181.800
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	04/09/2013	\$ 186.300
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	PENSIONES	2.013	05/09/2013	\$ 173.073
AZ 4 folios 8 al 22	UNIFORMES	2.013	19/02/2013	\$ 34.999
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/01/2013	\$ 165.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	12/01/2013	\$ 12.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 155.380
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/01/2013	\$ 41.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/01/2013	\$ 11.250
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/01/2013	\$ 22.890
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	29/01/2013	\$ 14.160
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/01/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	05/02/2013	\$ 8.350
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	26/02/2013	\$ 34.800
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/03/2013	\$ 86.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/03/2013	\$ 24.399
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	15/03/2013	\$ 65.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/03/2013	\$ 26.400
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	01/04/2013	\$ 75.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.330
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 1.300
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	07/04/2013	\$ 11.200
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	28/04/2013	\$ 3.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	08/05/2013	\$ 7.010
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 31.550
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	20/05/2013	\$ 9.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	18/06/2013	\$ 157.001
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/06/2013	\$ 34.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	03/11/2013	\$ 50.240
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	21/11/2013	\$ 770.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	30/11/2013	\$ 1.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 22.500
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	02/12/2013	\$ 40.711
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	04/12/2013	\$ 26.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 140.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 2.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	11/12/2013	\$ 19.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 143.920
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	13/12/2013	\$ 152.600
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	14/12/2013	\$ 7.000
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	17/12/2013	\$ 53.940
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	23/12/2013	\$ 99.900
AZ 4 folios 8 al 22	ÚTILES ESCOLARES	2.013	25/12/2013	\$ 47.000
				\$5.202.554

### AÑO 2014

Dos Millones Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos (\$ 2.044.958) del valor del Matrícula, Pensiones y Alimentación del Colegio Colsubsidio Ciudadela Código 88625.

**TERCERO:** Por el valor de la indemnización moratoria hasta cuando se verifique mediante sentencia judicial su pago sobre las sumas que se reclaman, en concordancia con la tabla que sobre intereses expide la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTO:** Por el valor correspondiente a las Costas y Agencias en Derecho

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco los artículos 70, 488, 497, 498, modificado por la Ley 794 de 2003 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 1494 del Código Civil y demás normas concordantes.

### **IV. PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía.

### **V. COMPETENCIA**

Es usted competente por estar conociendo de la demanda ejecutiva de alimentos presentada por Olga Lucía Cardozo Andrade en contra de Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

### **VI. CUANTÍA**

La estimo en VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, más los intereses sobre las sumas de dinero que según la ley sean objeto de indemnización moratoria, los cuales se causan hasta la cancelación total de la deuda por parte del DEMANDADO.

### **VII. PRUEBAS**

#### **Prueba trasladada.**

Solicito tener como prueba los documentos obrantes en la demanda principal, radicación número 2014-00138, demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade, demandado: Pablo Sergio Ramírez.

#### **Documentales:**

1. Certificación de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar en la que consta el valor pagado en el año 2014 por concepto de servicios educativos de febrero a noviembre del año 2014 de la menor RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA en dos folios.

### **VIII. ANEXOS**

Se anexa lo enunciado.

**IX. NOTIFICACIONES**

**El demandante:** PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2 Apartamento 1101 de Bogotá D.C.

**La demandada:** OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE recibe notificaciones en la Calle 73 A número 112 B 11 Barrio Villas de Granada de Bogotá.

**La suscrita** en la Secretaría del Despacho o en la Avenida Calle 19 número 6 - 68, Piso 11. Bogotá D.C.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
**C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.**





161

## LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

NIT 860.007.336 - 1

### CERTIFICA QUE:

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre del año 2014, por un valor total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m.c/te (\$ 2.044.958.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

*Leidy Marcela Castro León*  
**LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN**

Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido

LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO,

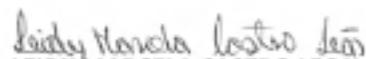
NIT 860.007.336 - 1

**CERTIFICA QUE:**

De la alumna **RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA** estudiante del colegio Colsubsidio Ciudadela (Código 88625), se recibieron todos los pagos por concepto de las obligaciones financieras de servicios educativos, correspondiente a los meses de Febrero a Noviembre del año 2014, por un valor total de DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m.c/te (\$ 2.044.958.00), los cuales se encuentran relacionados en el anexo adjunto.

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de 2014.

Atentamente,

  
LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN

Jefe Sección Cartera y cobranzas

Alexander Pulido 

RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA	
CONCEPTO	VALOR
MATRICULA 2014	137.200
PENSION FEBRERO	125.198
ALIMENTACION FEBRERO	65.102
PENSION MARZO	125.198
ALIMENTACION MARZO	65.102
PENSION ABRIL	125.198
ALIMENTACION ABRIL	65.102
INCREMENTO	4.758
PENSION MAYO	125.198
ALIMENTACION MAYO	65.102
PENSION JUNIO	125.198
ALIMENTACION JUNIO	65.102
PENSION JULIO	125.198
ALIMENTACION JULIO	65.102
PENSION AGOSTO	125.198
ALIMENTACION AGOSTO	65.102
PENSION SEPTIEMBRE	125.198
ALIMENTACION SEPTIEMBRE	65.102
PENSION OCTUBRE	125.198
ALIMENTACION OCTUBRE	65.102
PENSION NOVIEMBRE	125.198
ALIMENTACION NOVIEMBRE	65.102
<b>TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE AÑO 2014</b>	<b>2.044.958</b>
<b>RESUMEN DETALLE DE COBROS AÑO 2014:</b>	
MATRICULA	137.200
PENSIONES	1.251.980
ALIMENTACION	651.020
INCREMENTO	4.758
<b>TOTAL:</b>	<b>2.044.958</b>

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 número 14 - 33 Piso 4  
E. S. D.

~~186~~  
~~19~~  
164

**Referencia:** Expediente número 1100140004320140013800

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Proceso Ejecutivo de alimentos.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutada, me solicito de conformidad con lo establecido en el artículo 519 del C.P.C. y 597 del Código General del Proceso que se levanten las medidas cautelares, para lo cual solicito que se fije caución en los términos del mencionado artículo.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Al despacho del Señor Juez Informando:

- 1. Se presentó la demanda con los anexos completos. Si \_\_\_ No \_\_\_
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior. Si \_\_\_ No \_\_\_
- 3. Ejecutoriada la anterior providencia
- 4. Vencido el término de traslado anterior la(s) partes(s) se manifestó(aron) en tiempo. Si \_\_\_ No \_\_\_
- 5. El término de emplazamiento venció, el emplazado(a) compareció. Si \_\_\_ No \_\_\_
- 6. Venció el término de traslado del recurso de reposición. Si \_\_\_ No \_\_\_
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 8. Con informe anterior.
- 9. Donde se encuentra los autos
- 10. Por orden del titular
- 11. Otros

Fecha: 26 FEB 2015

Camillo Osorio G.  
Secretario



Bogotá D.C., 03 MAR. 2015

REF: 110014003043 2014 00138 00

Teniendo en cuenta lo actuado dentro del presente asunto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta para todos los efectos legales, que el demandado Fabio Sergio Ramírez se encuentra notificado en legal forma y dentro del término legal formuló medios exceptivos.

SEGUNDO: Rechazar la demanda de reconvenición por improcedente, en atención a la naturaleza del proceso se adelanta. (Artículo 400 del Código de Procedimiento Civil).

TERCERO: Ordenar por secretaría se corra traslado del recurso de reposición formulado por el extremo ejecutado en contra del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 509 *ibidem*.

CUARTO: Resuelto el recurso de reposición, se dará curso a las excepciones de mérito formuladas, de conformidad con el artículo 510 *ejusdem*.

Notifíquese.

**DORIS ACUÑA ACEVEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA C	
Bogotá, D.C.	05 MAR. 2015 notificado por
anotación en ESTADO No. 29	de esta misma
fecha.	
JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA	
Secretario	

n.c.



Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2015

85558 18-MAR-15 15:53

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

3 folios  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: **Objeción** a las pretensiones, excepciones y testimonios; presentadas por la parte DEMANDADA en contestación radicada en su despacho el día 13 de Febrero de 2015.

Sra. Juez:

En solicitud verbal que hice a funcionario de su despacho respecto a un acopio de facturas o recibos que en AZ presuntamente allegó la parte DEMANDADA; no me dieron razón el día 9 de Marzo del año en curso. Mi comentario está dirigido a que desde ya **me opongo a la veracidad y aceptación de estos recibos en cuanto que son declaraciones de voluntad ajena a las partes** que intervienen en este proceso y que en ningún caso estos recibos o facturas han sido firmadas o reconocidas por la DEMANDANTE; y porque **NUNCA** el DEMANDADO si efectuó estos gastos en favor de la menor; los hizo por los medios legalmente aceptados; que puedan avalar presunto cumplimiento por parte del DEMANDADO.

OBJECIONES:

Frente a la Pretensión 1 de la Demanda:

Asignación Mensual: \$ 400.000

1. En la relación que adjuntan en la contestación; en folio 32 y a manera de ejemplo se pueden sumar lo presuntamente aportado como cuota alimentaria en marzo de 2009 y apenas suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesos; lo que se evidencia que si fueron consignados y reconocidos por la DEMANDANTE; **es elemental inferir que NO cumplió con el monto judicialmente decretado** y no corresponde a una consignación en cuenta de la que fuera titular la DEMANDANTE. Y eso se hace notorio en todo el decurso de la relación que sobre esta pretensión adjuntan.

Frente a la Pretensión 2:

1. Dentro del problema jurídico que nos ocupa no se debe discutir la idoneidad de los recibos o facturas que presuntamente han adjuntado. Lo que no es



creíble es que el destino de lo que detallan haya sido para la menor Paula Alejandra Ramírez ya que el DEMANDADO tiene una hija adoptada que **TIENE EDAD SIMILAR** a la de su hija biológica Paula Alejandra.

### Frente a la Pretensión 3:

1. La demandante ha actuado de buena fe. Tanto que gracias a sus esfuerzo laborales ha procurado que su hija crezca y se desarrolle en un medio aceptable y ha procurado que no le falte lo necesario. Por tanto si en este rubro hay presuntos aportes de parte del progenitor y **de lo cual tampoco da fe el Colegio Colsubsidio**; y se llegan a probar simplemente se descuenta el 50% en el costo de gastos de pensión y matrícula que se han relacionado en la demanda del rubro total que adeuda el DEMANDADO a la DEMANDANTE.

### Frente a la Pretensión 4 y 5:

1. Todo gasto que en este sentido haya hecho presuntamente el DEMANDADO está lejos del compromiso contentivo en el acta de conciliación. Y los Recibos o facturas que pueda aducir carecen de verdad respecto a que la beneficiaria haya sido la Menor Paula Alejandra.

### OBJECION A EXCEPCIONES:

#### A las Excepciones que interpone la parte DEMANDADA

1. A la Excepción 3.1 Pago total de la Obligación.

Mientras NO se pruebe cabalmente que los documentos adjuntados por la parte DEMANDANTE; y que dan cuenta de presuntos gastos hayan sido de beneficio directo para la menor; **la pretensión o cuantía que reclama la parte DEMANDADA se mantiene**. Se vuelve a recabar que todos esos recibos que presuntamente adjuntó la parte DEMANDADA expresan una voluntad ajena a las partes que intervienen en este proceso.

2. A la Excepción 3.2 Compensación:

Por las certificaciones aportadas y firmadas del Colegio Colsubsidio; no se evidencia que tal compensación pueda llevarse a cabo. Toda vez que ni el mismo Colegio puede ser testigo en favor del DEMANDADO; como certifica **y se retracta** que ellos desconocen quien realiza el pago por pensión o matrícula en favor de la menor. Y en cambio sin presión, ni coacción alguna le expidieron una certificación adjunta en la demanda que da cuenta que la DEMANDANTE realizó los pagos por estos conceptos durante la vida escolar de la menor.

3. A la Excepción 3.3 Cobro de lo no Debido:

Es una apresurada conjetura del Apoderado de los DEMANDADOS; que sin ningún sustrato jurídico y omitiendo de plano toda la carga documental que presentó la parte DEMANDANTE, afirma que **"automáticamente el demandado queda exonerado de pago alguno"**



**OBJECION A las pruebas:**

**A: Documentales:**

Toda factura o recibo adjunto por la Parte DEMANDADA es de rechazo por la DEMANDANTE; por expresar la voluntad de un tercero y porque no se evidenciaría que la menor haya sido directa beneficiaria de lo que expresan las mencionadas facturas o recibos.

**B: Declaración de Testigos:**

Los testigos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 tienen vínculos de parentesco y de afinidad; por lo que me acojo a lo que al respecto provee en todo su contenido el artículo 218 del Código de Procedimiento Civil.

Y respecto a los testigos referidos en los numerales 7 y 8 también los tacho de sospechosos toda vez que ellos no pueden dar fe del cumplimiento que debía observar el DEMANDADO en lo contentivo del Acta de Conciliación – Título Valor objeto de la presente Litis.

**C. TACHA DE FALSEDAD:**

El Documento que pretende la parte DEMANDADA tachar de falso fue solicitado por la hija de la DEMANDANTE y en ningún caso hubo sometimiento alguno por parte del Colegio Colsubsidio quien en cambio si ha sido presionado por la parte DEMANDADA, para aclarar desesperadamente como se puede colegir de tantas certificaciones expedidas por la misma institución y que adjunta la parte DEMANDADA.

De la Señora Juez,

FRANKLIN JAI ME GONZÁLEZ CASAS  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2015

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: Impugnación al Recurso de Reposición interpuesto por la parte DEMANDADA. Radicado el 4 de Febrero de 2015.

Frente a la Excepción 1:

**SÍ TIENE COMPETENCIA EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.**

1. Es necesario establecer que el proceso de alimentos es uno y el proceso ejecutivo para cobro de cuotas atrasadas por alimentos es otro, las pretensiones que los originan son diferentes, el proceso ejecutivo se debe adelantar **ante las instancias judiciales competentes ante la existencia del acta de conciliación que constituya título ejecutivo** o de una sentencia que imponga el cumplimiento de la cuota alimentaria, que se encuentre en firme y no se haya cumplido.
2. El artículo que cita como excepción la parte demandada, artículo 21 del Código General de Proceso; **se debe interpretar simplemente como una ampliación de sus competencias** a los Juzgados de Familia y no como una imposición.
3. **El Código de Procedimiento Civil está vigente** y todo aquello que en concreto se oponga o derogue positivamente lo previsto en este último; se debe tener en cuenta. **Hasta la fecha los Juzgados Civiles Municipales son competentes para conocer y fallar todo lo relacionado con procesos ejecutivos;** según los artículos 14, 15, 23, 488, 491, 497, 498, 509, 510 y 513 entre otros.
4. De otra parte **el acta de conciliación PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** dentro de los términos del Artículo 66 de la Ley 446 de 1998, esto es que cuando el acta de conciliación contenga una obligación clara, expresa y exigible (de conformidad con el Artículo 488 de C.P.C), será de obligatorio cumplimiento para la parte que se imponga dicha obligación. **En caso de incumplimiento total o parcial de lo acordado por parte de uno de los conciliantes,** la autoridad judicial competente podrá ordenar su cumplimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998, dando



efectividad a los acuerdos. Y en este caso se cumple lo previsto en el numeral 6 del artículo 14 del C.P.C.

5. Un Título valor presta mérito ejecutivo cuando se encuentre firmado por el deudor y cuando se ha entregado con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de circulación y el documento se encuentre debidamente diligenciado, es decir, que no tenga espacios en blanco y por ende se puede demandar ejecutivamente con base en él, cuando en el mismo conste una obligación clara, expresa y exigible. Y en el caso que nos ocupa un acta de conciliación reúne esos requisitos y **TODO TÍTULO VALOR desde el momento de ser avalado por las partes su CARÁCTER JURÍDICO Y OBLIGATORIEDAD se aparta de las causas que lo originaron.** Ya no se debe tener en cuenta si se trata de alimentos, costos escolares, vestuario o de otra clase de negocio jurídico como un préstamo (letra o Cheque) o si se trata de una devolución de dinero o pago de daños y perjuicios obligados a ser cancelados mediante sentencia judicial.

#### Frente a la Excepción 2:

##### SÍ EXISTE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

1. En cuanto a la legitimación para instaurar la demanda de alimentos el Decreto 2737 de 1989 establece en el artículo 139, que son los representantes legales del niño, niña y adolescente, la persona que lo tenga bajo su cuidado y el Defensor de Familia las que pueden demandar ante el Juez de Familia o en su defecto ante el Juez Municipal del lugar donde se encuentre el menor de edad, la fijación o revisión de alimentos; esto es que en la demanda que tuvo como conclusión la conciliación en el Juzgado 7º de Familia se cumplió con lo que **NO muy acertadamente** sustenta gracias a un concepto del Consejo de Estado (**para conflictos administrativos**) la parte demandada.
2. Estamos ante el incumplimiento de un Título Ejecutivo; y en desarrollo de un proceso pura y jurídicamente EJECUTIVO y quienes la ley autoriza para **tener legitimación por activa o por pasiva** es a los titulares o firmantes del mismo.
3. Dada la naturaleza jurídica de un acta de conciliación y la cual desde su aval o firma por las partes **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**; y como tal son los titulares los habilitados por la ley para ejercer dicha legitimación procesal. Al respecto el **artículo 488** del código de procedimiento civil dice lo siguiente: "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles **que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante** y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley".



4. La DEMANDANTE; la señora Olga Lucía Cardozo Andrade afortunadamente tuvo el dinero para brindarle alimento y para dar cobertura a otras necesidades básicas de su menor hija cuando ésta última lo necesitó. Y la menor no se vio tan afectada ante el incumplimiento por parte de su progenitor. Por la anterior razón es que el dinero que deba el DEMANDADO por alimentos y otros ítems que en su oportunidad no le cumplió a su menor hija lo debe reintegrar a la DEMANDANTE; pues fue ella quien lo desembolsó en la ocasión que la menor lo exigía y de paso cubriendo con dinero propio la inasistencia por parte del DEMANDADO. Se tipifica una relación directa entre DEMANDANTE y DEMANDADO, por la génesis del título y el cumplimiento del mismo por parte de la DEMANDANTE y en contrario el incumplimiento del DEMANDADO.
5. Jaime Guasp, estima la legitimación en la causa "como la consideración especial en que tiene la Ley, dentro de cada proceso, a las personas que se hallen en una determinada relación con el objeto del litigio, y en virtud de la cual exige, para que la pretensión procesal, pueda ser examinada, en cuanto al fondo, que sean dichas personas las que figuren como partes en tal proceso; agregando que sea por activa o por pasiva, se trata de la necesidad de que una cierta demanda sea propuesta a ciertas personas que son las legitimadas para actuar como partes en un proceso determinado". El objeto del litigio que nos ocupa en este proceso; es el pago que debe hacer el deudor o DEMANDADO respecto a la obligación que contrajo una vez firmo libre y voluntariamente el acta de conciliación que hoy presta mérito ejecutivo. Y la DEMANDANTE tiene por el carácter reiteradamente explicado en este memorial del título valor una relación directa que la habilita para tener legitimación en la causa por activa.
6. Para Hugo Rocco. la legitimación para obrar indica si el actor y el demandado, respecto de quienes debe declararse con certeza la existencia de una determinada relación jurídica, están realmente autorizados por la norma procesal para pretender la declaración. La relación jurídica que se concretiza en este proceso es que la DEMANDANTE alega un incumplimiento pecuniario por parte del progenitor de la menor y al cual se obligó mediante un acta de conciliación que la ley 640 de 2001 le reconoce que presta mérito ejecutivo.
7. La titularidad del interés a su vez -según Devis Echandía- consiste en la "afirmación de ser titular del derecho o relación material objeto de la demanda (demandante), o la persona facultada por la Ley para controvertir esa afirmación.
8. Toda acción se constituye e identifica por tres elementos, consistentes en el sujeto activo y pasivo de la relación jurídica sustancial que se discute, en el título o causa petendi y el petitum u objeto de la acción. Las partes activa y pasiva en un acta de conciliación interpretado como título valor son



un acreedor; un deudor y el objeto de la acción: una cuota pecuniaria o en especie equivalente; por pagar por parte del deudor.

**PRETENSIONES de la Impugnación:**

Solicito a la Sra. Juez;

1. **Rechazar** por infundado en toda su pretensión e intención; el Recurso de reposición presentado por la parte demandada en contra del auto proferido por su despacho mediante auto del 4 de Abril de 2014 y el 12 de Mayo de 2014.
2. Teniendo en cuenta las razones tanto jurídicas como fácticas relatadas en el presente memorial; y ante la excepción 1 presentada por la parte DEMANDADA; **corroborar** que el Juzgado 43 Civil Municipal **es competente** para conocer de esta clase de procesos.
3. Y **Confirmar** frente a la excepción II; presentada por la parte DEMANDADA; que la señora Olga Lucía Cardozo Andrade **tiene** Legitimación en la Causa por Activa; y para actuar como EJECUTANTE en el presente proceso.

De la Señora Juez,

---

FRANKLIN JAIMÉ GONZÁLEZ CASAS

C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2015

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: **Objeción** a las pretensiones, excepciones y testimonios; presentadas por la parte DEMANDADA en contestación radicada en su despacho el día 13 de Febrero de 2015.

Sra. Juez:

En solicitud verbal que hice a funcionario de su despacho respecto a un acopio de facturas o recibos que en AZ presuntamente allegó la parte DEMANDADA; no me dieron razón el día 9 de Marzo del año en curso. Mi comentario está dirigido a que desde ya me opongo a la veracidad y aceptación de estos recibos en cuanto que son declaraciones de voluntad ajena a las partes que intervienen en este proceso y que en ningún caso estos recibos o facturas han sido firmadas o reconocidas por la DEMANDANTE; y porque NUNCA el DEMANDADO si efectuó estos gastos en favor de la menor; los hizo por los medios legalmente aceptados; que puedan avalar presunto cumplimiento por parte del DEMANDADO.

OBJECIONES:

Frente a la Pretensión 1 de la Demanda:

Asignación Mensual: \$ 400.000

1. En la relación que adjuntan en la contestación; en folio 32 y a manera de ejemplo se pueden sumar lo presuntamente aportado como cuota alimentaria en marzo de 2009 y apenas suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesos; lo que se evidencia que si fueron consignados y reconocidos por la DEMANDANTE; **es elemental inferir que NO cumplió con el monto judicialmente decretado** y no corresponde a una consignación en cuenta de la que fuera titular la DEMANDANTE. Y eso se hace notorio en todo el decurso de la relación que sobre esta pretensión adjuntan.

Frente a la Pretensión 2:

1. Dentro del problema jurídico que nos ocupa no se debe discutir la idoneidad de los recibos o facturas que presuntamente han adjuntado. Lo que no es



creible es que el destino de lo que detallan haya sido para la menor Paula Alejandra Ramírez ya que el DEMANDADO tiene una hija adoptada que **TIENE EDAD SIMILAR** a la de su hija biológica Paula Alejandra.

### **Frente a la Pretensión 3:**

1. La demandante ha actuado de buena fe. Tanto que gracias a sus esfuerzo laborales ha procurado que su hija crezca y se desarrolle en un medio aceptable y ha procurado que no le falte lo necesario. Por tanto si en este rubro hay presuntos aportes de parte del progenitor y **de lo cual tampoco da fe el Colegio Colsubsidio**; y se llegan a probar simplemente se descuenta el 50% en el costo de gastos de pensión y matrícula que se han relacionado en la demanda del rubro total que adeuda el DEMANDADO a la DEMANDANTE.

### **Frente a la Pretensión 4 y 5:**

1. Todo gasto que en este sentido haya hecho presuntamente el DEMANDADO está lejos del compromiso contentivo en el acta de conciliación. Y los Recibos o facturas que pueda aducir carecen de verdad respecto a que la beneficiaria haya sido la Menor Paula Alejandra.

### **OBJECION A EXCEPCIONES:**

#### **A las Excepciones que interpone la parte DEMANDADA**

1. **A la Excepción 3.1 Pago total de la Obligación.**

Mientras NO se pruebe cabalmente que los documentos adjuntados por la parte DEMANDANTE; y que dan cuenta de presuntos gastos hayan sido de beneficio directo para la menor; **la pretensión o cuantía que reclama la parte DEMANDADA se mantiene.** Se vuelve a recabar que todos esos recibos que presuntamente adjuntó la parte DEMANDADA expresan una voluntad ajena a las partes que intervienen en este proceso.

2. **A la Excepción 3.2 Compensación:**

Por las certificaciones aportadas y firmadas del Colegio Colsubsidio; no se evidencia que tal compensación pueda llevarse a cabo. Toda vez que ni el mismo Colegio puede ser testigo en favor del DEMANDADO; como certifica **y se retracta** que ellos desconocen quien realiza el pago por pensión o matrícula en favor de la menor. Y en cambio sin presión, ni coacción alguna le expidieron una certificación adjunta en la demanda que da cuenta que la DEMANDANTE realizó los pagos por estos conceptos durante la vida escolar de la menor.

3. **A la Excepción 3.3 Cobro de lo no Debido:**

Es una apresurada conjetura del Apoderado de los DEMANDADOS; que sin ningún sustrato jurídico y omitiendo de plano toda la carga documental que presentó la parte DEMANDANTE, afirma que **"automáticamente el demandado queda exonerado de pago alguno"**



**OBJECION A las pruebas:**

**A: Documentales:**

Toda factura o recibo adjunto por la Parte DEMANDADA es de rechazo por la DEMANDANTE; por expresar la voluntad de un tercero y porque no se evidenciaría que la menor haya sido directa beneficiaria de lo que expresan las mencionadas facturas o recibos.

**B: Declaración de Testigos:**

Los testigos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 tienen vínculos de parentesco y de afinidad; por lo que me acojo a lo que al respecto provee en todo su contenido el artículo 218 del Código de Procedimiento Civil.

Y respecto a los testigos referidos en los numerales 7 y 8 también los tacho de sospechosos toda vez que ellos no pueden dar fe del cumplimiento que debía observar el DEMANDADO en lo contentivo del Acta de Conciliación – Título Valor objeto de la presente Litis.

**C. TACHA DE FALSEDAD:**

El Documento que pretende la parte DEMANDADA tachar de falso fue solicitado por la hija de la DEMANDANTE y en ningún caso hubo sometimiento alguno por parte del Colegio Colsubsidio quien en cambio si ha sido presionado por la parte DEMANDADA, para aclarar desesperadamente como se puede colegir de tantas certificaciones expedidas por la misma institución y que adjunta la parte DERMANDADA.

De la Señora Juez,

---

FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
C. C.19.498.031 de Bogotá  
T .P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



176

Bogotá, D.C., Marzo 10 de 2015

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

06965 18-APR-'15 18:22

Proceso: 2014 - 0013800

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: Sobre Acta secretarial del 27 de Marzo de 2015 y Estado del 6 y 7 de Abril de 2015

Sra. Juez:

Sírvase tener en cuenta como Objeción al recurso de Reposición, objeción a las pretensiones, a las excepciones y a la solicitud de testimonios; presentadas por la parte DEMANDADA; el memorial presentado por la parte ACTORA y radicado en su despacho en fecha 10 de Marzo de 2015. (Sin embargo anexo a este escrito un ejemplar igual al mencionado).

Solicito también muy respetuosamente que Secretaria mediante Acta se refiera al refoleo que en cuadernillos 1 y 3 se llevaron a cabo; del memorial en comento. Esto con el fin de ajustar cronológicamente las actuaciones procesales.

Y ruego a Usted tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La parte DEMANDADA pretende dilatar sin fundamento jurídico el curso del proceso adjuntando cifras y recibos que no tienen el aval de la progenitora de la menor.
2. La Apoderada está prohiendo a través de las argumentaciones que registra en la contestación de la demanda la vulneración de los derechos fundamentales que asisten a la menor. Promoviendo de cierta forma impunidad en favor de su representado. La progenitora de la menor es quien y mediante esfuerzos ha dado cobertura a las necesidades básicas de la menor.
3. El DEMANDADO con recursos ECONÓMICOS suficientes; como se relatan en la demanda ha ocultado su verdadero patrimonio en favor de su

Franklin González Casas  
Abogado

"En una pretensión verdaderamente justa, el débil vence al fuerte"



179.

nueva compañera para evadir su responsabilidad frente a su hija biológica y en cambio con esta acción protege derechos en favor de su otra hija adoptada.

Anexo lo anunciado.

De la Señora Juez,

---

FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

olga lucia cardozo andrade

6 may. (hace 5 días)

para mí

---

From: [paramirezc@hotmail.com](mailto:paramirezc@hotmail.com)  
 To: [olgaluciaa17@hotmail.com](mailto:olgaluciaa17@hotmail.com)  
 Subject: FW: No permite registro 107497  
 Date: Wed, 6 May 2015 21:02:16 -0500

---

From: [contactosi@colsanitassa.onmicrosoft.com](mailto:contactosi@colsanitassa.onmicrosoft.com)  
 To: [paramirezc@hotmail.com](mailto:paramirezc@hotmail.com)  
 Subject: No permite registro 107497  
 Date: Mon, 13 Apr 2015 21:14:06 +0000

Buen día

Con un respetuoso saludo queremos manifestarle nuestro agradecimiento por la comunicación que radicó a través de Contáctenos, ya que para la Organización Sanitas Internacional es de vital importancia conocer las sugerencias e inquietudes de afiliados y usuarios.

Por lo tanto, le sugerimos que para próximas oportunidades al momento de radicar una petición a través de la opción "Contáctenos" nos amplíe la información que desea conocer o el inconveniente que se generó. Esto con el fin, de realizar el trámite con la agilidad que usted se merece.

Lo invitamos a visitar nuestro portal, ingresando a [www.colsanitas.com](http://www.colsanitas.com) o [www.epssanitas.com](http://www.epssanitas.com) donde encontrará todo lo relacionado con los servicios de salud brindados por Medicina Prepagada Colsanitas y la EPS Sanitas.

Se valida en el sistema y con el documento de identidad que nos reporta no aparece afiliado.

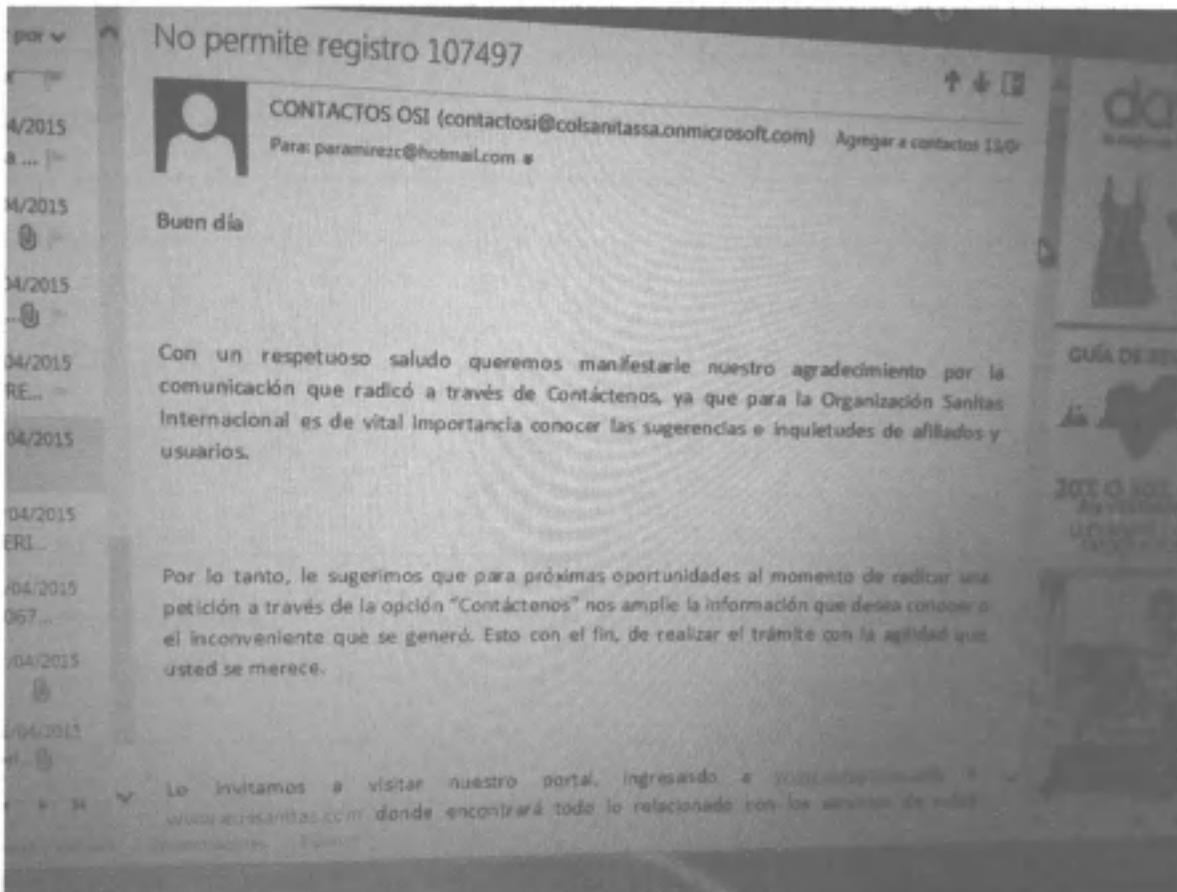
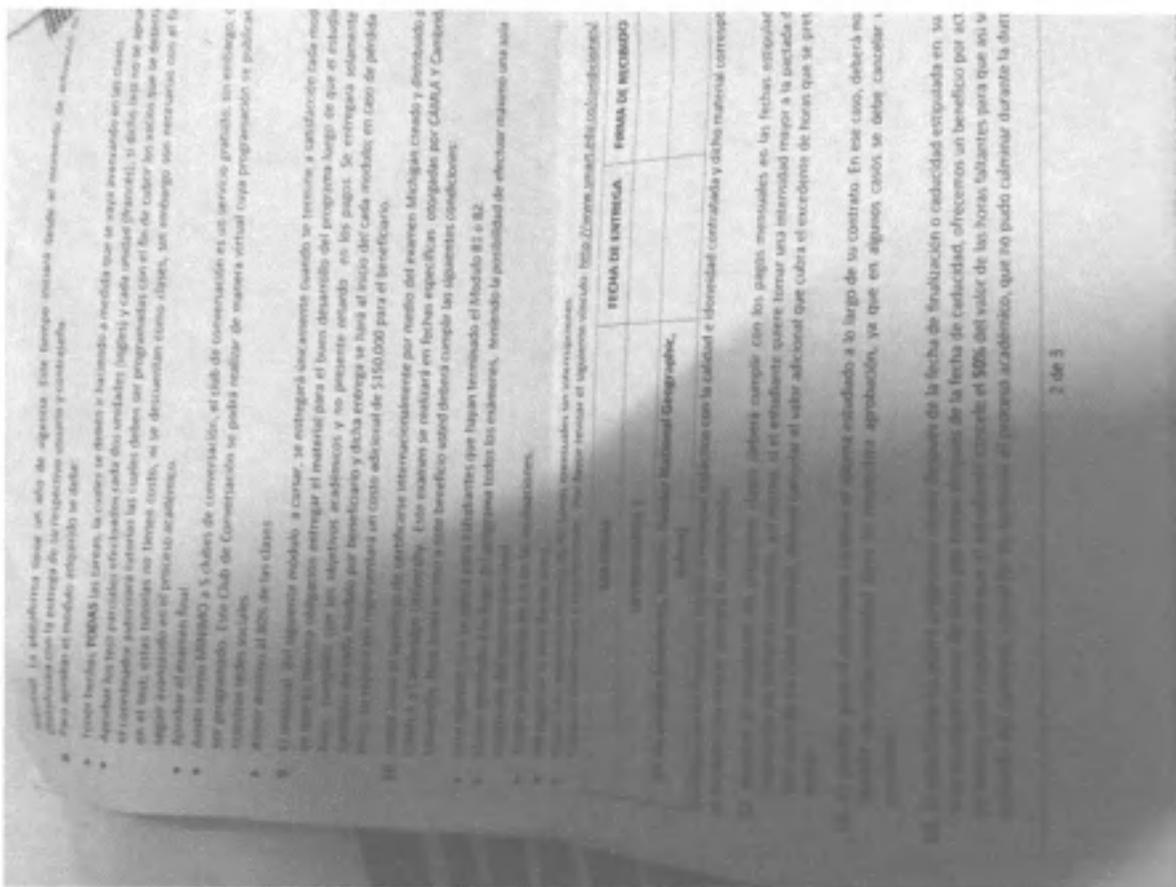
Si desea mayor información, no dude en contactarnos nuevamente.

Cordial Saludo,

**Contáctenos**

**Oficina Virtual**

Bogotá – Colombia



**CONFECCIONES "CLAU"** CLAUDIA PINEDA BRIGHENTI  
 NIT: 51.640.707  
 Régimen Simplificado  
 No. 2742

Nombre: Pablo RIVERA  
 Dirección: SAN BOGOTÁ  
 Teléfono: 2144444  
 Valor: 18000  
 Valor IVA: 3000  
 Valor Total: 21000

FABRICA Av. Calle 88 No. 78 - 28 - Teléfono 4311111

escrita. Es de aclarar que esto es un plus que ofrece la academia a nuestros estudiantes y no hace parte de las obligaciones contractuales.

14. Nuestra compañía está obligada a devolver la totalidad del programa y recuperar los clones que por alguna causa no pudo dejar de tomar. Usted como CONTRATANTE declara que al firmar el contrato acepta tomar el programa sin responsabilidades y en su totalidad, en caso de ausencia temporal continuará efectuando la cancelación de sus cuotas mensuales.

15. Por cuestiones de capacitación docente y al personal en general nuestra compañía determinará las fechas para la realización de jornadas pedagógicas en las cuales se certificará nuestra compañía determinará las fechas para la vital importancia para el buen desarrollo de proceso académico y su aprendizaje.

16. Para su comodidad y la de nuestra organización, por favor envíe sus recibos con cheque cruzado a nombre de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. según debite o efectivo expuesto al recibio debidamente firmado y sellado. Si desea ponerle consignar a la cuenta de ahorros del CITIBANK No. 2002481248 entregando la consignación en la oficina de cartitas del usuario o enviándola vía fax al 200484 opción 3, o enviándola al correo [SMART@CITIBANK.CO](mailto:SMART@CITIBANK.CO) no se descargará el pago hasta que usted no envíe el soporte del mismo por lo menos inmediatamente mencionados. Cuando realice sus pagos debe indicar el número de contrato para que dicho pago sea consignado a su cuenta, por favor mencione dicho número. Declaramos toda responsabilidad por pagos hechos en forma diferente.

17. En caso de envío al domicilio del cliente a la tasa máxima legal autorizada y género de cobranza, cheque devuelto por el cliente comercial del 400 JAF. 722 Código de comercio, Además se reportará todo tipo de retraso en los pagos que los clientes no comunicados con SMART TRAINING SOCIETY S.A.S de acuerdo con la empresa por el día.

18. El cliente deberá por parte del CONTRATANTE reportar las inquietudes, sugerencias o reclamos con el fin de realizar los cambios necesarios, pero si no se desea enviar de manera escrita al correo: [operacioncliente@SMARTSOCIETY.CO](mailto:operacioncliente@SMARTSOCIETY.CO).

19. El cliente deberá con la ley 1801 del año 2012, autoriza a SMART TRAINING SOCIETY S.A.S a realizar el tratamiento de sus datos de carácter personal y de algunas cosas, datos de identificación, preferencias e intereses de estudio en sus bases de datos, con el fin de promover, informaciones para las siguientes finalidades:

Reserva, promoción de servicios en el servicio, estadísticas, promoción, publicidad, cobranza, recaudo, consultas, reportes, control de pagos, cualquier otra actividad relacionada con nuestros servicios y ofertas actuales y a futuro, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de nuestro objeto social.

Se firma por el CONTRATANTE o REPRESENTANTE en señal de aceptación de lo contenido en este documento, a las \_\_\_\_\_ horas de la mañana del \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ del año 2025.

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Apellido: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Contratante,  
 SMART TRAINING SOCIETY S.A.S  
 No. 2002481248

**smart**

INSTITUTO EN IDIOMAS SMART TRAINING S.A.S  
Subsidiaria de Idiomas Bilingüe S.A.S. C.R. 11 No. 88-A-181, Bogotá, Colombia

**Recibo de pagos**

Fecha este Recibo: 8-Mayo-2018  
No. Recibo: **172.390**  
Fecha Consigna: 8-Mayo-2018

Programa: **ingles**  
Cuenta No: **200816**

Valor Mensual	Cantidad	Impuestos	Total
1.200.000	2	0	2.400.000
		0	0
		0	0
		0	0
		0	0

Valor este Recibo: \$ **242.000**  
Detalle del Recibo: PAGO CUOTA EFECTIVO

Teléfono Centralita: 445271-1182 (3000-2100) Bogotá  
Dirección Centralita: C/ 77 # 110 b-82

Recepcionista: FRANCY M MONROY VELANDIA  
Understand the world  
Unidad que genera el recibo

La institución tiene un año de vigencia. Este mesaje requiere desde el momento de la inscripción con la entrega de su respectivo usuario y contraseña.

Para aprobar el módulo el estudiante debe:

- Aprobar las horas BOMAS las horas, la teoría se da en el aula o haciendo a medida que se va avanzando en las clases.
- El profesor autoriza cuando los estudiantes (ingresos) y cada ciudad (horas) se debe leer no se debe hacer al leer, estas horas no tienen costo, se se descuentan como clases, sin embargo son enteradas con el BOMAS.
- Aprobar el examen final.
- Aprobar como BOMAS a 5 clases de conversación, el club de conversación es un servicio gratuito, sin embargo, a medida que se avanza en las clases.
- El profesor del siguiente módulo a cursar, se entregará los materiales cuando se termine a satisfacción cada módulo.
- El estudiante debe cumplir con los requisitos académicos y no presente retardos en los pagos. Se entregará solamente los módulos que se hayan pagado y se hará al inicio de cada módulo; en caso de pérdida de los módulos se deberá pagar un costo adicional de \$150.000 para el beneficiario.
- El estudiante debe estar informado por medio del examen Michigan creado y distribuido por Cambridge University. Este examen se realizará en fechas específicas obligadas por CAMBA y Cambridge University. Para tener acceso a este beneficio usted deberá cumplir las siguientes condiciones:
- Este examen solo se aplica para estudiantes que hayan terminado el Módulo B1 o B2.
- Se debe presentar el BOMAS para el programa todos los exámenes, teniendo la posibilidad de efectuar máximo una sola inscripción por semestre por clase.
- No se permite la re-inscripción.
- No se permite la inscripción de cursos paralelos sin autorización.
- No se permite la inscripción de cursos paralelos sin autorización.
- No se permite la inscripción de cursos paralelos sin autorización.

FECHA DE ENTREGA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE RECIBIDO: \_\_\_\_\_

FRANCY M MONROY VELANDIA

2 de 3

**smart**

COMPROBANTE DE INGRESO  
Nº 8 81292

Nombre: Paola Kamira Cardozo  
Ciudad y Fecha: Beaulieu 03/03/08  
Teléfono: 313323598

Dirección: Km 17 H 1108 03  
Teléfono: 313323598

Apellido: Lozano  
Monto: \$ 300.000

La suma en letras: trescientos mil pesos

CHEQUE NO. BANCO SUCURSAL EFECTIVO

TARJETA DE CRÉDITO IN. BANCO COD. SEG.

TRANS. H. M. S. DATA PAGO. H. AUTORIZACION. DISCRET.

OBSERVACIONES

76433520 Cédula del Titular  
Paola Obando FIRMAY SELLO

FACTURACION Tipo F.O.S - con autorización  
Bancarollosor MASBETPLUS Col. 111899999

Fecha Cambios o Recargas únicamente con  
la autorización de la oficina de crédito y la  
autorización de la oficina de crédito y la  
autorización de la oficina de crédito y la

DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR
LIM. TELA PRODUCCIÓN	1	55.000
VALOR PRODUCCIÓN	1	40.000
<b>SUBTOTAL TOTAL</b>		<b>\$ 95.000</b>
<b>PAGADO</b>		<b>\$ 40.000</b>
<b>Efectivo</b>		<b>\$ 40.000</b>
<b>CASH</b>		<b>\$ 5.000</b>



Bogotá, D.C., Mayo 11 de 2015

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D

**Proceso:** 2014 - 0013800

**Demandante:** OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

**Demandados:** PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

**Asunto:** Informe al Juzgado sobre Retiro de la EPS de la Menor y desatención a sus necesidades básicas.

Hacer saber a su despacho del reciente y nuevo episodio con el cual el **DEMANDADO**; desconoce a su menor hija y lo pactado en la Conciliación que en este proceso se demanda.

En días pasados la Menor acusó un dolor pélvico asociado a su condición de mujer adolescente y **¡OH SORPRESA!** Recibió un correo por internet a su cuenta personal advirtiéndole la EPS que había sido desafiada.

La **DEMANDANTE** inmediatamente la afilió porque se trataba de una dolencia de atención pronta. Hecho del cual se ha desentendido descaradamente el **DEMANDADO**. Lo que se evidencia una especie de desquite hacia la Menor por las pretensiones que a través de este proceso está haciendo la progenitora de la Menor. Y una prueba contundente del incumplimiento de la Conciliación.

Además la menor **se graduó de bachiller el año pasado** y hasta la fecha le ha importado cero el futuro educativo de su hija menor al **DEMANDADO**.

La **DEMANDANTE**, es quien ha tenido que seguir sufragando gastos tanto de alimentación, como de estudios, transporte etc.

Hoy la Menor que apenas cuenta con **16 años**, está estudiando en el SENA en el programa de **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, y ha sido matriculada para estudiar Inglés en el **INSTITUTO DE IDIOMAS SMART TRAINING S.A.S.**, y esto por el apoyo que le brinda la **DEMANDANTE**, de lo cual reitero se sigue desentendiendo el **DEMANDADO**.

**Anexo** Copia del correo de la EPS; Recibo del costo del **uniforme** para asistir al SENA, Recibo de la consignación del primer abono para estudio del Inglés.

Del Señor Juez,

**FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**  
C. C.19.498.031 de Bogotá  
T .P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Juzgado 43 Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

14 SEP. 2015

Al deservir del Señor Juez informando que Si  No

1. Se recibió el expediente con autos completos
2. Mandó el teniente de presidente recursos de reposición
3. Venció el término legal apelarlos
4. Mandó el teniente de presidente contenido en el auto anterior
5. Mandó el teniente de presidente \_\_\_\_\_
6. Fijar agenda
7. Solicita emplazamiento \_\_\_\_\_
8. Regreso del expediente
9. Se de comparecer el demandado y el demandante
10. La providencia de comparencia se mandó
11. Se dio comparencia al demandado y al demandante Si  No
12. El teniente de presidente venció el (los) emplazado (dos) no compareció
13. Se presenta la anterior solicitud para resolver

El (la) Secretario(a)

f para continuar el trámite



Bogotá, D.C., Septiembre 7 de 2015

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

*Handwritten signature: FGC*  
88935 11-SEP-15 8:32  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**Proceso:** 2014 - 0013800

**Demandante:** OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

**Demandados:** PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

**Asunto:** Solicitud Auto Avalúo, Loteo y Remate

Respetuosamente solicito a su Despacho; se sirva expedir auto que ordene el **Avalúo y Remate** (Art. 516 C.P.C.) de la parte que a nombre del **DEMANDADO** ha sido debidamente embargada y secuestrada.

Pido a la Señora Juez, junto con el avalúo; **se estime** conveniente si es aplicable; lo prevenido en el **artículo 520 del C.P.C.** a fin de facilitar el remate y que en concepto de la parte **Actora** es procedente la división del Lote ubicado en la Mesa; inmueble registrado en dicho Municipio con el Número de Matrícula 166 - 37841.

Respetuosamente insto a su Señoría para que en el mismo auto que ordena lo anteriormente rogado se designe el respectivo **Perito- Avaluador**, para adelantar dicha ejecución.

Del Señor Juez,

*Handwritten signature: Franklin Jaime González Casas*  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



185

Bogotá D.C., 15 SET. 2015

REF: 110014003043-2014-00138-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que ya se encuentra resuelto el recurso de reposición que la pasiva formuló en contra del auto de apremio<sup>10</sup>, se resuelve:

1. De las excepciones propuestas por el apoderado del extremo pasivo, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de 10 días.
2. En razón a que no se dan los presupuestos del Art. 516 del Código de Procedimiento Civil<sup>11</sup>, no se accede al avalúo, ni señalamiento de fecha para remate del bien objeto de cautela.

Notifíquese.



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>17 SEP 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>44</u> de esta misma fecha. El Secretario, Cecilia Andrea Ajure Mahecha
--

ADB

<sup>10</sup> Ver folios 9 y 10, del cuaderno 3. -excepción previa-

<sup>11</sup> **ARTÍCULO 516. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** <Artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...), (negrilla fuera de texto).



186

Bogotá, D.C.,

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: **Objeción** a las pretensiones, excepciones, documentales y testimonios; presentadas por la parte DEMANDADA en contestación radicada en su despacho el día 13 de Febrero de 2015.

Sra. Juez:

En solicitud verbal que hice a funcionario de su despacho respecto a un acopio de facturas o recibos que en AZ presuntamente allegó la parte DEMANDADA; no me dieron razón el día 9 de Marzo del año en curso. Mi comentario está dirigido a que desde ya **me opongo a la veracidad y aceptación de estos recibos en cuanto que son declaraciones de voluntad ajena a las partes** que intervienen en este proceso y que en ningún caso estos recibos o facturas han sido firmadas o reconocidas por la DEMANDANTE; y porque **NUNCA** el DEMANDADO si efectuó estos gastos en favor de la menor; los hizo por los medios legalmente aceptados; que puedan avalar presunto cumplimiento por parte del DEMANDADO.

**OBJECIONES:**

**Frente a la Pretensión 1 de la Demanda:**

**Asignación Mensual: \$ 400.000**

1. En la relación que adjuntan en la contestación; en folio 32 y a manera de ejemplo se pueden sumar lo presuntamente aportado como cuota alimentaria en marzo de 2009 y apenas suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesos; lo que se evidencia que si fueron consignados y reconocidos por la DEMANDANTE; **es elemental inferir que NO cumplió con el monto judicialmente decretado** y no corresponde a una consignación en cuenta de la que fuera titular la DEMANDANTE. Y eso se hace notorio en todo el decurso de la relación que sobre esta pretensión adjuntan.

**Frente a la Pretensión 2:**

1. Dentro del problema jurídico que nos ocupa no se debe discutir la idoneidad de los recibos o facturas que presuntamente han adjuntado. Lo que no es



187

creíble es que el destino de lo que detallan haya sido para la menor Paula Alejandra Ramírez ya que el DEMANDADO tiene una hija adoptada que **TIENE EDAD SIMILAR** a la de su hija biológica Paula Alejandra.

### Frente a la Pretensión 3:

1. La demandante ha actuado de buena fe. Tanto que gracias a sus esfuerzos laborales ha procurado que su hija crezca y se desarrolle en un medio aceptable y ha procurado que no le falte lo necesario. Por tanto si en este rubro hay presuntos aportes de parte del progenitor y **de lo cual tampoco da fe el Colegio Colsubsidio**; y se llegan a probar simplemente se descuenta el 50% en el costo de gastos de pensión y matrícula que se han relacionado en la demanda del rubro total que adeuda el DEMANDADO a la DEMANDANTE.

### Frente a la Pretensión 4 y 5:

1. Todo gasto que en este sentido haya hecho presuntamente el DEMANDADO está lejos del compromiso contenido en el acta de conciliación. Y los Recibos o facturas que pueda aducir carecen de verdad respecto a que la beneficiaria haya sido la Menor Paula Alejandra.

### OBJECION A EXCEPCIONES:

#### A las Excepciones que interpone la parte DEMANDADA

1. A la Excepción 3.1 Pago total de la Obligación.

Mientras NO se pruebe cabalmente que los documentos adjuntados por la parte DEMANDANTE; y que dan cuenta de presuntos gastos hayan sido de beneficio directo para la menor; **la pretensión o cuantía que reclama la parte DEMANDADA se mantiene**. Se vuelve a recabar que todos esos recibos que presuntamente adjuntó la parte DEMANDADA expresan una voluntad ajena a las partes que intervienen en este proceso.

2. A la Excepción 3.2 Compensación:

Por las certificaciones aportadas y firmadas del Colegio Colsubsidio; no se evidencia que tal compensación pueda llevarse a cabo. Toda vez que ni el mismo Colegio puede ser testigo en favor del DEMANDADO; como certifica **y se retracta** que ellos desconocen quien realiza el pago por pensión o matrícula en favor de la menor. Y en cambio sin presión, ni coacción alguna le expidieron una certificación adjunta en la demanda que da cuenta que la DEMANDANTE realizó los pagos por estos conceptos durante la vida escolar de la menor.

3. A la Excepción 3.3 Cobro de lo no Debido:

Es una apresurada conjetura del Apoderado de los DEMANDADOS; que sin ningún sustrato jurídico y omitiendo de plano toda la carga documental que presentó la parte DEMANDANTE, afirma que **"automáticamente el demandado queda exonerado de pago alguno"**



188

**OBJECION A las pruebas:**

**A: Documentales:**

Toda factura o recibo adjunto por la Parte **DEMANDADA** es de rechazo por la **DEMANDANTE**; por expresar la voluntad de un tercero y porque **NO** se evidencia que la menor haya sido directa beneficiaria de lo que expresan las mencionadas facturas o recibos.

**B: Declaración de Testigos:**

Los testigos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 tienen vínculos de parentesco y de afinidad; por lo que me acojo a lo que al respecto provee en todo su contenido el artículo 218 del Código de Procedimiento Civil.

Y respecto a los testigos referidos en los numerales 7 y 8 también los tacho de sospechosos toda vez que ellos no pueden dar fe del cumplimiento que debía observar el **DEMANDADO** en lo contentivo del Acta de Conciliación – Título Valor objeto de la presente Litis.

**C. TACHA DE FALSEDAD:**

El Documento que pretende la parte **DEMANDADA** tachar de falso fue solicitado por la hija de la **DEMANDANTE** y en ningún caso hubo sometimiento alguno por parte del Colegio Colsubsidio quien en cambio **SÍ** ha sido presionado por la parte **DEMANDADA**, para aclarar desesperadamente; como se puede colegir de tantas certificaciones expedidas por la misma institución y que adjunta la parte **DEMANDADA**.

De la Señora Juez,

*Franklin González Casas*

C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T. P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

5



189  
HGF

Bogotá, D.C., Septiembre 28 de 2015

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señora  
JUEZ CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D

89557 28-SEP-15 10:45

S K L

Proceso: 2014 - 0013800

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Asunto: **Cumplimiento** a lo ordenado en Auto del 15 de Septiembre de 2015 y Estado del 17 de Septiembre de 2015. Traslado Excepciones.

Sra. Juez:

A las excepciones a las cuales se refiere el Auto mencionado que da traslado a la parte **DEMANDANTE**, la parte Actora las había presentado y radicado el 10 de Marzo del año que cursa y se encuentran a folios 166, 167 y 168 del expediente.

El memorial contentivo de dichas Objeciones se anexa al presente escrito.

Aprovecho Señora Juez para hacer las siguientes observaciones; complemento de lo que contiene el Memorial de Objeciones que ante Usted presento:

1. Las Excepciones que propone la parte **DEMANDADA**, carecen de fundamento fáctico y legal por cuanto el monto de dinero con el que el Progenitor de la Menor **debió** cumplir el acuerdo del Acta de Conciliación **debió** ser consignado en cuenta bancaria a nombre de la Progenitora o en su defecto hacer acopio ante su Despacho de recibos firmados por la Madre de la Menor.
2. El **DEMANDADO** cuenta con una hija **ADOPTIVA** (La adopta cuándo ya existía su hija biológica) y quien hoy tiene una edad igual o aproximada a la de su hija biológica Paula Alejandra.
3. Es **vergonzoso** que en una relación de **presuntos** dineros invertidos en la Menor Paula Alejandra; incluya valores de CIENTO NOVENTA PESOS y de TRESCIENTOS PESOS.
4. Se tenga en cuenta la **Tacha** que se hace a la relación de presuntos dineros; los cuales **NO** cuentan con firma o reconocimiento de la Madre o Representante Legal de la Menor como recibidos por Ella y se tenga en cuenta la **Tacha a los Testigos** de los cuales solicitan ser oídos.
5. La parte **DEMANDADA** a través de su Apoderada ha querido subvertir la naturaleza de este proceso intentando convertirlo en un proceso **Ordinario**. Lo que evidencia un afán dilatorio en contra de la Menor.



190

6. Las excepciones que presentan; **NO** son las que el Estatuto Procesal Civil prevé para un Proceso **EJECUTIVO**.
7. Los **hechos fácticos** que la parte **DEMANDADA** pretende hacer valer mediante excepciones de mérito; **CARECEN** de substrato jurídico.
8. El **DEMANDADO** está casado con la Madre biológica de una Menor; adoptada por el **DEMANDADO** y lo que han adquirido en la sociedad conyugal; lo tiene a nombre de la Esposa y/o de la Suegra: un Apartamento, una Camioneta, un Automóvil y una Empresa que contrata con el Estado Colombiano; jugosos convenios y en los cuales el **DEMANDADO** ha fungido como Gerente de estos proyectos. El **DEMANDADO** es profesional en áreas de Ingeniería y/o Catastro.
9. En **diez años** el **DEMANDADO** se ha desentendido de la Menor; poco y nada le ha importado la suerte de la Niña; hasta el punto que recientemente **la desafiló de la EPS**. Como consta en comunicación que elevé a su Despacho el pasado 11 de Mayo de 2015. Interpuso en estos días ante una **Comisaría de Familia de Engativá** una solicitud de **reducción de cuota** cuando **NUNCA** le ha cumplido a la Menor en ese sentido. Y en las últimas conversaciones que ha sostenido con Paula Alejandra (La niña); **la tortura psicológicamente** advirtiéndole que va a hacer todo lo imposible para enviar a la Madre de la Menor a la cárcel. Este último hecho ya se encuentra en conocimiento de la Fiscalía 140 de la Unidad de Inasistencia Alimentaria. Fiscalía en la que desde el 2013 se adelanta denuncia penal contra el aquí **DEMANDADO**.

**ANEXO:**

1. Memorial de Objeciones a las Pretensiones; a las Excepciones de Mérito; a las Documentales y a la solicitud de testimoniales presentados por la parte Pasiva.

De la Señora Juez

**Franklin González Casas**

C. C. 19.498.031 de Bogotá

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

Apoderado Parte Actora

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: 06 OCT 2015 SRIO. \_\_\_\_\_



191

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015).

REF: 110014003043-2014-0138-00

Revisada la actuación, el despacho considera necesario hacer las siguientes consideraciones:

Dispone el artículo 15-1 del Código de Procedimiento Civil que los jueces municipales conocen en primera instancia de los procesos contenciosos de menor cuantía que no correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por su parte, el Decreto 2272 de 1989 estableció que la organización de la Jurisdicción de Familia, más exactamente, en el artículo 5°, respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento de la misma. Adicionalmente, la Ley 446 de 1998 definió, de manera restrictiva, las materias propias de ésta jurisdicción especializada.

En este orden de ideas, observemos que las pretensiones incoadas por el extremo actor, consisten en ejecutar dineros derivados de un acta de conciliación, la cual tenía como único propósito pactar unas obligaciones alimentarias, de conformidad con lo normado en el Art. 133 del Código del Menor.

En efecto, resulta útil traer a colación que para la competencia del proceso ejecutivo de alimentos, el artículo 152 del Código del Menor indica: “[l]a demanda ejecutiva de alimentos provisionales y definitivos, se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite ejecutivo de mínima cuantía en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago”. Con relación al trámite, la normatividad correspondiente a los procesos de mínima cuantía establecidos en los artículos 544 a 553, que fueron derogados por el Artículo 70 de la Ley 794 de 2003, en el cual estableció que los asuntos que se tramitaban por el mencionado procedimiento se adelantarían en única instancia bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de mayor y menor cuantía.

De lo anterior, se colige que quien es competente para conocer de la ejecución de alimentos es la Jurisdicción de Familia, conforme lo regula la prenombrada Ley 446 de 1998, en su Artículo 29, que expresa lo siguiente:

**Artículo 29. De los procesos ejecutivos.** *Los jueces de familia podrán conocer de los procesos ejecutivos que estén encaminados a hacer efectivas las condenas impuestas por la jurisdicción de familia, y aquellos dirigidos a la ejecución de los acuerdos, resultado de las conciliaciones en materia de familia. (negrilla fuera de texto).*

Así las cosas, y en aplicación a lo normado en el numeral primero del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho resuelve:

192

**Primero:** Declarar la nulidad de todo lo actuado dentro del presente asunto, inclusive desde el mandamiento de pago librado el 4 de abril de 2014.

**Segundo:** Rechazar de plano la demanda de alimentos incoada por Olga Lucia Cardozo.

**Tercero:** Remítase junto con sus anexos al señor Juez de Familia (reparto). Oficiese en tal sentido.

Notifíquese.



MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. — 4 NOV 2015

Notificado por anotación en ESTADO  
No. 142 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
Cecilia Andrea Ajure Mahecha

Señor  
Juez 43 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

11131 18-NOV-15 15:05

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**Referencia:** Expediente número 1100140304320140013800

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez.

**Proceso Ejecutivo.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señora PABLO SERGIO RAMÍREZ, me permito solicitar a su Despacho que, en consecuencia de la declaratoria de nulidad de lo actuado contenida en auto notificado por estado del 4 de noviembre de 2015, se libren los oficios de DESEMBARGO a fin de obtener la materialización del **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares y .

Del señor juez,

Cordialmente,

  
**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO:

OBS. Solicitud para reche

FECHA: 18-11-15 SRIO [Signature]



194

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015).

REF: 110014003043-2014-00138-00

Como quiera que no se dan los presupuestos del Art 687 del Código de Procedimiento Civil, no se accede a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, las medidas cautelares decretadas y practicadas se mantienen vigentes a fin de no causar mayores perjuicios a la parte demandante.

Notifíquese.

  
MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA Bogotá, D.C. <u>20 NOV. 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>194</u> de esta misma fecha. El Secretario, Cecilia Andrea Ajure Mahecha</p>
---

195

HFZ

12894 4-DEC-15 14:37

JUZGADO 43 CIVIL MPAL



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10° N° 14-33, Piso 4, Bogotá D.C.-Teléfono: 2821707  
Correo electrónico: [ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio N° 3186

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2015

Señores  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA N° 2015-00711  
ACCIONANTE : OLGA LUCIA CARDOZO  
ACCIONADO : JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN

Le notifico que por fallo dictado el 1° de diciembre del presente año, en la tutela de la referencia, se declaró improcedente el amparo constitucional solicitado.

Para los fines legales pertinentes le devuelvo el PROCESO N° 2014-00138 que nos fue remitido para inspeccionarlo, en tres ( 3 ) cuadernos de 194, 45 y 10 folios.

Atentamente,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA  
Secretario



196

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal

7 de diciembre de 2015

CONSTANCIA SECRETARIAL

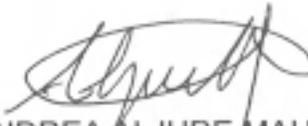
Se deja constancia que el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00138** de **OLGA LUCIA CARDOZO** contra **PABLO SERGIO RAMIREZ**, fue devuelto del Juzgado 26 Civil del Circuito el día 4 de diciembre de 2015, donde se encontraba en calidad de préstamo para resolver tutela. Como al momento del envío se encontraba en términos de ejecutoria del estado del 20 de noviembre, esto es:

Estado del 20-11-2015 (termino de ejecutoria 3 días)

Vence término ejecutoria el 25-11-2015

Se remitió al Juzgado 26 Civil del Circuito el 24-11-2015 (haciendo falta 1 día para quedar ejecutoriado y en firme dicho estado).

Por lo anterior se procede a notificarlo en el estado de hoy 9 de diciembre de 2015.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
SECRETARIA

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 15-02225  
BOGOTÁ D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Señores  
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO  
BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO No 2014-00138  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C.26.433.520.  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C.7.700.170.

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), se dispuso remitir el proceso de la referencia a la oficina de reparto, en razón a que éste Despacho no es el competente para conocer el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 85 del C.P.C.

Lo anterior para que sea repartido entre los JUECES DE FAMILIA (REPARTO), para efectos de su conocimiento y trámite.

Anexo lo enunciado en tres (3) cuadernos con 196, 10, 45 folios útiles y cinco (5) AZ con diferentes tipos de facturas.

Cordialmente,

*Cecilia Andrea Aljure Mahecha*  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria



84857 14-DEC-15 18:46

198

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 15-02225  
BOGOTÁ D.C., 10 DE DICIEMBRE DE 2015

Señores  
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO  
BOGOTÁ D.C

REF: EJECUTIVO No 2014-00138  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C.26.433.520.  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C.7.700.170.

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante providencia de fecha **treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)**, se dispuso remitir el proceso de la referencia a la oficina de reparto, en razón a que éste Despacho no es el competente para conocer el proceso de la referencia de conformidad con el artículo 85 del C.P.C.

Lo anterior para que sea repartido entre los JUECES DE FAMILIA (REPARTO), para efectos de su conocimiento y trámite.

Anexo lo enunciado en tres (3) cuadernos con 196, 10, 45 folios útiles y cinco (5) AZ con diferentes tipos de facturas.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

84857 14-DEC-15 10:46



199

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 15/dic./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

002

**GRUPO**

**EJECUTIVOS DE ALIMENTOS**

35327

SECUENCIA: 35327

FECHA DE REPARTO: 15/12/2015 6:10:24p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 2 DE FAMILIA**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

26433520  
RAD.84857  
52910179

OLGA CARDOZO ANDRADE  
OF.2225 JUZ 43 C MPAL  
ANA MARCELA CAROLINA  
GARCIA CARRILLO

CARDOZO ANDRADE  
No-2014-138

01  
01  
03

**RESERVACIONES:**

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

*WT*  
wcasasm

REPARTOHMM03

wcasasm

v. 2.0

**MFTS**

*FI 125*  
*T 31*  
*X10 1269.*  
*Agente Abiertas*

*Handwritten mark*



18 DIC. 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Bogotá, D.C., Diciembre Dieciocho (18) de Dos Mil Quince (2015)

**EJECUTIVO POR ALIMENTOS 2015-1262**

Estando el proceso para calificar la demanda, se observa en el hecho segundo del libelo demandatorio, y a folios 3 al 8 del presente cuaderno la existencia de cuota alimentaria por parte del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá a favor de **PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO** y a cargo del señor **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**, razón por la cual y en atención a lo dispuesto por el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en concordancia con el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 35 de la Ley 794 de 2003, se rechazará la presente demandada toda vez que no somos competentes para conocer del presente asunto, ya que la ejecución de las cuotas alimentarias debidas deben tramitarse a continuación del proceso en el cual fue regulada la respectiva cuota.

Teniendo en cuenta lo anterior es claro que la competencia del presente ejecutivo recae en nuestro homologo Juzgado Séptimo de familia de Bogotá.

**EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO DE  
FAMILIA DE BOGOTA RESUELVE:**

**PRIMERO:** **RECHAZAR** de plano la presente demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la remisión

201

del presente proceso junto con los anexos al Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad.

Por secretaria déjense las constancias del caso.

CUMPLASE,

LA JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°  
Edificio Nemqueteba  
BOGOTA D.C.

202

13 de Enero de 2016  
OFICIO No. 0015

2016 ENE 13 PM 2:09  
CORREO ELECTRONICO  
REPUBLICA  
JUZGADO 2 DE PA  
BOGOTA  
056030  
3 Cuadernos  
SP-2.

Señores  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA  
La Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2015-1262 DE OLGA LUCIA  
CARDOZO contra PABLO SERGIO RAMIREZ

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de  
diciembre de 2015, comedidamente me permito remitirle la  
demanda de la referencia por COMPETENCIA.

Se envían tres (3) cuadernos con 201, 45 y 10 folios, más cinco (5) A-Z  
con diferentes tipos de facturas.

Atentamente,

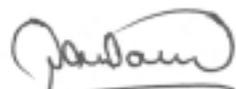
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO  
Secretaria



203

ENERO 14 del 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito recibido el 13 de los corrientes, con procs.

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

254

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, quince (15) de enero del año dos mil dieciséis

(2.016).

**REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda procedase por secretaria a desarchivar el proceso No. 2002-00489 el cual se encuentra ubicado en el paquete No. 03058-21

**CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL.**

ENERO 20 DEL 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, desarchivado el proceso, para resolver petición que antecede.

203

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**BOGOTÁ, D.C.** veintidós (22) de enero del  
año dos mil dieciséis (2.016).

Previo a resolver lo que en derecho  
corresponda respecto de la anterior demanda ejecutiva,  
por secretaría y para efectos estadísticos oficiase a  
la OFICINA JUDICIAL a fin de que se realice el  
respectivo abono.

**CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA JAVERDE LÓPEZ**

**CPC.**

207

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
FORMATO COMPENSACIÓN DE REPARTO  
FECHA FEBRERO 04 DEL 2016**

**DEMANDANTE**

**IDENTIFICACIÓN**  
26.433.520

**NOMBRES**  
OLGA LUCIA

**APELLIDOS**  
CARDOZO ANDRADE

**DEMANDADO**

**IDENTIFICACIÓN**  
7.700.170

**NOMBRES**  
PABLO SERGIO

**APELLIDOS**  
RAMIREZ SANCHEZ

**GRUPO D/E REPARTO**

**NUMERO UNICO REPARTO**  
2002-00489

**SECUENCIA REPARTO**  
30515

**FECHA PRMER REPARTO**  
20/05/2002

**TIPO DE COMPENSACIÓN**

**IMPEDIMENTO Y RECUSACION** \_\_\_  
**ACUMULACIÓN** \_\_\_

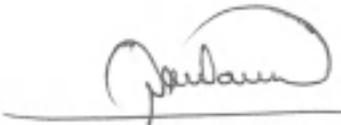
**RETIRO DE LA DEMANDA** \_  
**RECHAZO DEMANDA** \_

**CAMBIO DE GRUPO** \_\_\_  
**ADJUDICACIÓN** X\_

**DESPACHO DE ORIGEN**    **DESPACHO DESTINO**

**OBSERVACIONES:**

VAN A INICIAR PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**DILMA LOZANO DIAZ**  
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**



Fecha : 17/Mar/2016

**Asignacion por conocimiento previo.**

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

1954

SECUENCIA: 1954

FECHA DE REPARTO: 17/03/2016 03:00:59p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 7 DE FAMILIA**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
26433520	OLGA CARDOZO ANDRADE	CARDOZO ANDRADE	01
10	NO TIENE		03

**OBSERVACIONES:**

CSADJROZOR

FUNCIONARIO DE REPARTO

BOGSECSADJROZOR  
jrozor

v. 2.0

MFTS

Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca  
**APOYO ADMINISTRATIVO**  
  
**JOSÉ FABIO ROGERO**  
 Administrador de Reparto

Touo: 21

Fauo: 83

‡2016-22

209

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
FORMATO COMPENSACIÓN DE REPARTO  
FECHA FEBRERO 04 DEL 2016**

**DEMANDANTE**

**IDENTIFICACIÓN**  
26.433.520

**NOMBRES**  
OLGA LUCIA

**APELLIDOS**  
CARDOZO ANDRADE

**DEMANDADO**

**IDENTIFICACIÓN**  
7.700.170

**NOMBRES**  
PABLO SERGIO

**APELLIDOS**  
RAMIREZ SANCHEZ

**GRUPO D/E REPARTO**

**NUMERO UNICO REPARTO**  
2002-00489

**SECUENCIA REPARTO**  
30515

**FECHA PRMER REPARTO**  
20/05/2002

**TIPO DE COMPENSACIÓN**

**IMPEDIMENTO Y RECUSACION** \_\_\_  
**ACUMULACIÓN** \_\_\_

**RETIRO DE LA DEMANDA** \_  
**RECHAZO DEMANDA** \_

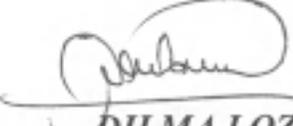
**CAMBIO DE GRUPO** \_\_\_  
**ADJUDICACIÓN** X\_

**DESPACHO DE ORIGEN**    **DESPACHO DESTINO**

**OBSERVACIONES:**

VAN A INICIAR PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

  
**DILMA LOZANO DIAZ**  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
BOGOTÁ, D.C. veintidós (22) de enero del  
año dos mil dieciséis (2.016).

Previo a resolver lo que en derecho  
corresponda respecto de la anterior demanda ejecutiva,  
por secretaría y para efectos estadísticos oficiase a  
la OFICINA JUDICIAL a fin de que se realice el  
respectivo abono.

CÚMPLASE

LA JUEZ

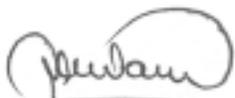
  
CAROLINA BAVERDE LÓPEZ

CPC.

211

MARZO 29 DEL 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, para resolver petición que antecede.

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**BOGOTÁ, D.C.** veintinueve (29) de marzo del año dos mil dieciséis (2.016).

REF. 2015-1262

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia auténtica del acta de conciliación celebrada el día 11 de junio de 2002 ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Polícivo de la localidad de Chapinero, con constancia de ser **la primera copia** que se expide con mérito de ejecutabilidad, toda vez que la allegada con la demanda carece de dicha constancia.

2) Se indique el número de identificación de la ejecutante (num. 2º del art. 82 del C. G. del P.).

3) Se indique el domicilio del ejecutado (num. 2º, art. 82 ibídem).

4) Se excluyan las pretensiones 2ª y 3ª, relacionada con el vestuario y gastos de educación de los últimos 5 años, por cuanto en la sentencia de aumento de cuota proferida el 21 de enero de 2003, no se fijaron tales emolumentos como parte de la cuota alimentaria.

5) Se aclare la pretensión 4ª de la demanda, precisando la fecha en que se cobra lo relacionado con la recreación y cultura.

6) Se excluya la pretensión 5ª por encontrarse indebidamente acumulada, toda vez que en ninguno de los títulos que se aporta se pactó valor alguno respecto de las visitas, lo que por lo demás es absolutamente improcedente.

7) Se indiquen los correos electrónicos de las partes y del apoderado de la ejecutante (num. 10º art. 82 del C. G. del P.).

8) Se totalice lo adeudado, con las exclusiones acá ordenadas.

Todo lo anterior debe cumplirse con copia para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

Reconócese al Dr. FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS como apoderado judicial de la ejecutante, señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE.

NOTIFÍQUESE

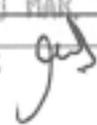
LA JUEZ

  
CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 06 hoy 30 MAR 2018

LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ 



Bogotá, D.C., Abril 4 de 2015

Señora  
JUEZ 7º FAMILIA de BOGOTÁ  
E. S. D

214  
20160329  
RECIBIDO  
M. F. RAMÍREZ  
0575229

PROCESO: 2016 - 022

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Sra. Juez:

Presento a su consideración Recurso de Reposición contra el Auto proferido por su Despacho de fecha 29 de Marzo de 2016 y Estado del 30 de Marzo de esta anualidad; según los siguientes hechos y las consecuentes pretensiones.

### HECHOS

1. Mediante Acta de Conciliación R.U.G. 02-003359-02; del día 11 del mes de Junio de 2002; efectuada ante la Comisaría Segunda de Familia el señor Pablo Sergio Ramírez Sánchez; progenitor de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo; se compromete a cumplir con lo que en ella se consigna.
2. Que ante el INCUMPLIMIENTO pecuniario y desde el 2002; por parte del Progenitor de lo que en el Acta de Conciliación se compromete; la Tutelante inicio mediante Abogado un proceso ejecutivo por alimentos.
3. Demandado: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 7.700.170.
4. El 10 de Marzo de 2014; se radica en reparto la demanda ejecutiva por alimentos ante la Jurisdicción Civil Municipal. Proceso de menor cuantía.
5. Por Reparto le correspondió al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.
6. El número de radicación que le asigna el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá (hoy de oralidad), fue el 11001 40 03 043 2014 - 00138- 00.
7. Mediante auto del 4 de Abril de 2014 y CONSIDERANDO EL DESPACHO QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 488 y siguientes del C.P.C.; la Juez Dra. María Fernanda



- Escobar Orozco; **admite la demanda**, y fija el monto sobre el cual se ha de constituir póliza judicial o prestar caución por parte de la Actora.
8. **El 9 de Abril de 2014**; la Actora constituye la **póliza NB-100186742**. Y de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado en comento. La cual y mediante oficio se radica en el Juzgado el día 14 de Abril de 2014.
  9. **El 13 de Junio de 2014**; el Despacho judicial expide un oficio dirigido al **Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa**, Cundinamarca; para que se anote la medida cautelar de Embargo; al Inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 166;37841.
  10. **El 3 de Julio de 2014** el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, Cundinamarca y mediante oficio adjunta el Certificado de Libertad con la anotación ordenada por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.
  11. **El 25 de Julio de 2014**, el Despacho; mediante auto reconoce la acreditación del Embargo y designa secuestre al señor Kennedy Bolívar Méndez, con C.C. No. 79.291.895. Y quien nunca se posesiona a pesar de haber sido notificado.
  12. **El 15 de Agosto de 2014** el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá; libra despacho Comisorio al Juzgado Civil Municipal de la Mesa para que se adelante la diligencia de secuestro.
  13. **El 23 de Octubre de 2014**; el Juzgado Municipal de la Mesa Cundinamarca adelanta la primera diligencia de Secuestro y designa como secuestre al Auxiliar de la Justicia; Sr. Eduardo Barón identificado con C.C. No. 3.073.025. Diligencia que no se realiza.
  14. **El 9 de Diciembre de 2014**; el Juzgado Municipal de la Mesa adelanta segunda diligencia; no se encuentra morador alguno en el predio rural y la Juez del Lugar; Dra. Constanza Zambrano decreta; dejar aviso con la nueva fecha para diligencia de secuestro.
  15. **Entre el 14 de Octubre de 2014 y el 13 de Enero de 2015**; **NO** se adelanta ninguna actuación por parte del Despacho por encontrarse la Rama Judicial en paro.
  16. **El 23 de Enero de 2015**; se notifica en debida forma al **DEMANDADO**.
  17. **El 3 de Marzo de 2015**; bajo la rúbrica de la Juez Dra. Doris Acuña Acevedo; el despacho dispone: Reconocer que el Demandado se encuentra notificado en debida forma; **rechazar demanda de Reconvención** que presentó la Apoderada del **DEMANDADO** con fines dilatorios y además con una demanda no permitida por el Estatuto de Procedimiento Civil y corre traslado a la parte actora; de las excepciones previas que presentó la parte pasiva. Que fueron:  
**Falta de Competencia**: Fundada en el artículo 21 del C.G del P.  
**Falta de Legitimación en al causa por Activa**: Con apartes de una sentencia del Consejo de Estado; sin citar el número de la misma.



18. El 5 de Marzo de 2015; se declara legalmente secuestrado la cuota parte de la cual es titular el **DEMANDADO**. (Todo este tiempo intentando el secuestro por razones de agenda del Juzgado civil Municipal del lugar del predio)
19. El 10 de Marzo de 2015; y dentro de los términos de ley; **LA PARTE ACTORA** objeta el Recurso de Reposición sobre la excepciones previas de la Pasiva.
20. El 10 de Marzo de 2015; y dentro de los términos de ley; la parte actora objeta el Recurso de Reposición sobre excepciones de mérito de la Pasiva.
21. **¡OJO!**; el 10 de abril la parte actora presenta un memorial; en el cual persigue hacer caer en cuenta al Despacho sobre dilaciones con las cuales la Apoderada de la Pasiva pretende hacer que el **DEMANDADO evada su responsabilidad frente a su menor hija**. Como por ejemplo excepcionar Legitimación en la Causa. En cuanto a **la legitimación en la causa** para instaurar la demanda de alimentos el **Decreto 2737 de 1989** establece en el artículo 139, "que **son** los representantes legales del niño, niña y adolescente, o la persona que lo tenga bajo su cuidado...". En el caso de la demanda la instaura la Madre de PAULA ALEJANDRA como Representante Legal de la Menor.
22. El 11 de Mayo de 2015; la parte Actora; coloca en conocimiento del Despacho la última acción que el **DEMANDANTE**; adelanta en contra de su menor hija, esto es desafilarle del servicio de salud; con el fin de simular que no recibe ingresos. Y con la cual **confirma su negligencia** en el cumplimiento del compromiso del Acta de Conciliación.
23. El 19 de Agosto de 2015; el Despacho **niega** las excepciones previas solicitadas por la parte pasiva. (para proferir este Auto; estuvo al Despacho desde el 14 de Abril de 2015: 4 meses y 5 días)
24. El 15 de Septiembre de 2015; el Despacho ordena correr traslado a la parte actora; de las excepciones de mérito que interpuso el 13 de Febrero de 2015 la pasiva.
25. El 28 de Septiembre de 2015; la parte Actora, presenta objeción a las excepciones de mérito referidas en el numeral anterior.
26. **Como se puede registrar se han practicado con base en la ley; todas las etapas procesales**. Incluyendo la legal competencia que le asiste al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá; para conocer de la ejecución de menor cuantía; de un acta de conciliación por alimentos y otros items.
27. Y **¡Oh SORPRESA!**, que el 30 de Octubre la Juez; Dra. Forero y mediante auto de oficio; reversa todo **lo decretado hasta por ella misma**; y decreta bajo la figura de "rechazo de plano"; nulidad de todo lo actuado desde el



mandamiento de pago y opta con equivocada justificación jurídica; remitir a la jurisdicción de Familia el proceso.

28. Desde ese momento fue por reparto al Juzgado 2 de Familia de Bogotá; Despacho que la rechaza y lo remite al Juzgado 7º de Familia. Esto el 12 de Enero de 2016.
29. Mediante Auto del 29 de Marzo y Estado del 30 de Marzo, su Despacho ordena subsanar; solicitando excluir pretensiones 2ª y 3ª; aporte de la primera copia del acta de Conciliación; aclaración de la pretensión 4ª; exclusión de la pretensión 5ª.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De la Ley 640 de 2001:

1. La conciliación que adelantó la **DEMANDANTE** ante la Comisaría Segunda de Familia es de carácter extrajudicial según lo previsto en el artículo 31. Es decir que **NO** es consecuencia de ningún proceso judicial dentro de la jurisdicción de Familia.
2. La conciliación presta mérito ejecutivo: Artículo 1º, PARAGRAFO 1º: "A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo." Y Artículo 66 de la Ley 446 de 1.998.
3. En el artículo 29 de la Ley 446 de 1998; que la Juez, Dra. Forero cita; **NO** se puede entender; como que excluye a la jurisdicción civil para seguir conociendo de litigios sobre títulos ejecutivos como es UNA de las CARACTERÍSTICAS de un Acta de Conciliación.

La palabra "podrán" en ese artículo indica "concederle capacidad" es adicionarle una función más; y de ningún modo hacerla EXCLUSIVA para conocer o EXCLUYENTE y por casos en los cuales el Acta de Conciliación o Título Ejecutivo venero de una Litis ejecutiva; **NO** es consecuencia de un proceso de familia, sino que procede de una Conciliación extrajudicial.

4. ¿Cuál es el principal fin que se persigue con el proceso ejecutivo?

El fin principal que se persigue con el proceso ejecutivo es que el deudor responda con su patrimonio por las obligaciones que reflejan mora y como consecuencia se le dé cumplimiento a las mismas de conformidad con el título que las respalda.

Y en ningún caso ha dejado de ser competencia de los Jueces Civiles hacer efectiva un acta de conciliación (título valor); incluso cualquiera sea el contenido del título.

5. La Juez cita en el auto de oficio del 30 de Octubre de 2015; lo que reza el artículo 152 del Código del Menor: "La demanda ejecutiva de alimentos



se adelantarán sobre el mismo expediente..."; la pregunta es: ¿sobre cuál expediente? Si la conciliación fue de carácter extrajudicial.

6. También cita en el mismo Auto que rechazó la demanda y luego de casi **DOS AÑOS** en el Juzgado 43 civil Municipal de Bogotá; **el artículo 5º del Decreto 2272 de 1989: refiriéndose al numeral i)** De los procesos de alimentos, **DE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS** y de su oferta. **Se debe interpretar** como a la ejecución de procesos de alimentos; es decir de aquellos que cursaron en un Juzgado de Familia y procesos de los cuales se derivó condena.

Y volvemos a la misma pregunta: ¿El Acta de Conciliación de la cual se persigue **su ejecución en su integridad**, de que Juzgado de la Jurisdicción de Familia provino?

El Acta de la cual se demanda su ejecución (objeto de la Litis en el Juzgado 43 Civil Municipal) se suscribió ante una Comisaría de Familia.

## FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA

1. **Dos (2) Jueces:** Las Dras. María Fernanda Escobar Orozco y Doris Acuña Acevedo, decretaron y según argumentación jurídica dentro de los autos que generan durante el decurso del proceso que el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá **es competente**.
2. Posteriormente **la misma** Juez, Dra. María del Pilar Forero Ramírez el **15 de Septiembre de 2015, ordenó** correr traslado a la parte Actora de Excepciones de Fondo que impetró por allá en Febrero de 2015; la parte pasiva.
3. Al **DEMANDADO lo único** que se le logró embargar fue un **25% de un lote** en la Mesa, Cundinamarca; por cuanto todo lo que ha logrado en el nuevo hogar: Dos Apartamentos; 2 vehículos y Acciones en una Empresa (Soluciones Geoespaciales S.A.S.); los ha colocado a nombre de la Cónyuge y suegra actual. Tiene título Profesional. Ha fungido como director de los contratos **que** la Empresa Soluciones Geoespaciales ha suscrito con Entidades como la Corporación Colombiana Internacional quien subcontrata estos convenios que provienen del Ministerio de Agricultura. (Todo lo relatado en este punto se encuentra ampliado en la copia de la demanda ejecutiva)
4. La **DEMANDANTE**, es madre cabeza de familia; trabaja como asalariada; ha sido suficientemente responsable con la crianza y desarrollo de su Menor Hija; tiene ingresos económicos bajos y ha invertido mediante sacrificios sumas de dinero que para la **PROGENITORA** son considerables; **A FIN** de lograr que la **JUSTICIA** obligue al Progenitor a ser responsable. Por la **DEMANDANTE**; es que la Menor ha podido continuar estudiando en una Institución como el SENA.
5. Es indispensable interpretar en toda su **semántica** y **axiología** la norma (considerar los fundamentos y en este caso los jurídicos). En el artículo 29 de la Ley 446 de 1.998 la palabra **"podrán"**; **NO EXCLUYE OTRA JURISDICCIÓN**. Y mucho menos cuando el ACTA de CONCILIACIÓN **no**



- deviene de un proceso TRAMITADO ANTE LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA y es extrajudicial.
6. La DEMANDANTE requiere que el ACTA DE CONCILIACIÓN extrajudicial; SE EJECUTE INTEGRALMENTE; Y NO POR PARTES.
  7. El DEMANDADO ha INCUMPLIDO desde la suscripción de la misma con todo lo que en el Acta se comprometió a cancelar a favor de la Menor.
  8. NO tiene ningún sentido LÓGICO-JURÍDICO; NI mucho menos por ECONOMÍA PROCESAL; que se ejecute el cobro al DEMANDADO en dos procesos y ante dos JURISDICCIONES DIFERENTES, toda vez que se trata de UN TÍTULO EJECUTIVO DE CARÁCTER EXTRAJUDICIAL; el cual NO se puede desintegrar; NI ROMPER LA UNIDAD JURÍDICA DEL TÍTULO; para su ejecución. Y de factores que tienen que ver con la asistencia completa a favor de la menor; y porque el DEMANDADO hoy adeuda todo su contenido.
  9. El Juzgado 7º NO adelantó formalmente un proceso que haya consecuenciado en un Acta de Conciliación. Simplemente prosperó un aumento de cuota; que se incorporó como nuevo valor, al ítem de cuota alimentaria del Acta de Conciliación. Eso NO hace COMPETENTE al Juzgado 7º de Familia de Bogotá; para ejecutar integralmente el Acta de Conciliación EXTRAJUDICIAL.
  10. El DEMANDADO es quien tiene la CARGA de la PRUEBA y hasta el momento en las contestaciones que dio al Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá; lo único que ha hecho es acopiar unas relaciones elaboradas por Él y recibos de "presuntos" gastos; que en ningún momento se encuentran reconocidos por la Madre de la Menor; y que como está declarado por la menor ante la Fiscalía 140 de la Unidad de Inasistencia alimentaria; son contadas las veces en que se ha visto con el DEMANDADO en los últimos 10 años.

#### Sra. Juez:

Lo hasta aquí relatado como secuencia del Proceso; la Fundamentación Jurídica y Fáctica desarrolladas; sustentan el presente RECURSO DE REPOSICIÓN frente a lo decretado por su Despacho en Auto del 29 de marzo de 2016 y Estado del 30 de Abril de 2016; y por tanto se solicitan las siguientes:

### PRETENSIONES

1. Que el JUZGADO 7º de Familia de Bogotá y mediante Auto; se declare incompetente para adelantar el cobro EJECUTIVO del Acta de Conciliación extrajudicial y por ser de competencia de la Jurisdicción Civil.
2. Una vez decretada la FALTA DE COMPETENCIA, remita el expediente al Juzgado 43 Civil Municipal hoy de Oralidad de Bogotá para que en ese Despacho continúe su Ejecución Integral y para que prosiga como Juez de Conocimiento en el Proceso radicado allá, bajo el número: 11001 40 03 043 2014 00138 00; en el cual la PROGENITORA funge como DEMANDANTE.

Franklin González Casas  
Abogado



20

"En una pretensión verdaderamente justa, el débil vence al fuerte"

en representación legal de su menor hija PAULA ANDREA RAMÍREZ  
CARDOZO y en contra del señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.

De la Señora Juez,

*Franklin Jaime González Casas*

C. C. 19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

Apoderado Parte Actora

**Abril 5 DEL 2.016,** En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo, no se le da traslado por no haber contraparte.

La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

22

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de junio del año dos mil dieciséis

(2.016).

**REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE OLGA LUCÍA CARDOZO CONTRA PABLO SERGIO RAMÍREZ. RAD. 2016-00022 (REPOSICIÓN).**

Se resuelve el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado de la parte demandante, señora OLGA LUCÍA CARDOZO, contra el auto calendarado el 29 de marzo del cursante año, en el que fue inadmitida la demanda.

**I.- ANTECEDENTES:**

1. Por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO presentó demanda ejecutiva contra el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ (fols. 17 a 22).

2.- La mencionada demanda correspondió al Juzgado 43° civil municipal quien en providencia del 30 de octubre de 2015, declaró la nulidad de todo lo actuado, rechazó de plano la demanda y ordenó remitirla a los Juzgados de Familia de esta ciudad (reparto).

3.- Por reparto le correspondió al Juzgado 2° de Familia de esta ciudad, quien rechazó la demanda, y ordenó remitirla a este Juzgado.

4.- Una vez arribó el presente proceso a este despacho, se procedió a realizar el respectivo abono ante la Oficina

Judicial, quien efectivamente lo hizo, tal y como aparece a folio 208 del expediente.

5.- En auto del 29 de marzo del cursante año, esta Juez inadmitió la demanda, para que se aportara copia auténtica del acta de conciliación celebrada el 11 de junio de 2002 ante la Comisaría 2° de Familia de Carácter policivo de la localidad de Chapinero, con constancia de ser la primera copia que se expide con mérito de ejecutabilidad; se indicará el número de identificación de la demandante; se indique el domicilio del ejecutado; se excluyeran las pretensiones 2ª y 3ª relacionadas con el vestuario y gastos de educación de los últimos 5 años, por cuanto en la sentencia de aumento de cuota proferida el 21 de 2003, no se fijaron tales emolumentos como parte de la cuota alimentaria; además se aclarará la pretensión 4ª de la demanda, precisando la fecha en que se cobra lo relacionado con la recreación y cultura; se excluyera la pretensión 5ª por encontrarse indebidamente acumulada, toda vez que en ninguno de los títulos que se aporta se pactó valor alguno respecto de las visitas, lo que por lo demás es absolutamente improcedente; y se indiquen los correos electrónicos de las partes y del apoderado de la ejecutante y por último, se totalice lo adeudado, con las exclusiones allí ordenadas.

**II. IMPUGNACION.**

Contra la determinación adoptada en el precitado auto, el apoderado del ejecutado interpuso recurso de reposición, quien después de hacer un recuento de lo sucedió en el proceso manifestó en síntesis, que con fundamento en la ley 640 de 2001, la conciliación que adelantó la demandante ante la Comisaría 2° de Familia es de carácter extrajudicial, según lo previsto en el art. 31 de ley ya mencionada, es decir que no es consecuencia de ningún proceso judicial dentro de la jurisdicción de familia; dice que en el artículo 29 de la ley 446 de 1998 que la Juez 43° Civil Municipal citó en su momento para declarar la nulidad, no se puede entender cómo se excluye la jurisdicción civil para seguir conociendo de litigios sobre títulos ejecutivos, como es una de las características de un acta de conciliación. La palabra "podrán" en ese artículo, indica concederle capacidad, esto es, le da una función más y de ningún modo la hace exclusiva para conocer o excluyente y por casos en los cuales el acta de

conciliación o título ejecutivo vengra de una litis ejecutiva; no es una consecuencia de un procesos de familia, sino que procede de una conciliación extrajudicial, así señala que la mencionada Juez en el auto rechazó la demanda, luego de casi dos años en el Juzgado 43° Civil Municipal.

La demandante requiere que el acta de conciliación extrajudicial se ejecute integralmente y no por partes, y el demandado ha incumplido desde la suscripción de la misma con todo lo que en el acta se comprometió a cancelar a favor de la menor; no tiene ningún sentido lógico-jurídico, ni mucho menos por economía procesal, que se ejecute al demandado en dos procesos y ante dos jurisdicciones diferentes, toda vez que se trata de un título ejecutivo de carácter extrajudicial, el cual no se puede desintegrar; ni romper la unidad jurídica del título para su ejecución y de factores que tienen que ver con la asistencia completa a favor de la menor y porque el demandado hoy aducida todo su contenido.

Por último manifestó, que este despacho no adelantó formalmente un proceso que haya terminado en un acta de conciliación, simplemente prosperó un aumento de cuota; que se incorporó como nuevo valor, al de cuota alimentaria del acta de conciliación, lo que no hace competente a este Juzgado para ejecutar integralmente el acta de conciliación extrajudicial.

Es así como solicita que se declare incompetente para adelantar el cobro ejecutivo del acta de conciliación extrajudicial, por ser competencia de la jurisdicción civil y se remita el expediente al Juzgado 43° Civil Municipal de esta ciudad.

**III. CONSIDERACIONES:**

Es importante en primer lugar establecer la definición del *RECURSO* y sus requisitos. A éste respecto el Dr. PARRA QUIJANO, en su obra "DERECHO PROCESAL CIVIL", tomo I, parte general, págs. 275, 276 y 277, hace el siguiente comentario:

**"El recurso es un acto procesal que proviene de quien tiene la calidad de parte, encaminado a que se corrijan los**

errores cometidos en una providencia judicial...Las condiciones necesarias para la viabilidad del recurso, pueden resumirse sucintamente en las siguientes: A) Que la providencia que se impugna sea susceptible del recurso que se interpone...; B) Que la providencia haya producido perjuicio. El perjuicio real sufrido por quien recurre, es presupuesto de todo recurso. Este solo puede ser el interpuesto por quien vea, en sentido lato, desestimadas sus pretensiones porque la providencia le sea desfavorable, en todo o en parte, requisito que enfatiza, para la apelación, el segundo párrafo del art. 350 del c. de P.C., el cual dice: 'Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia...'...C) Que no haya transcurrido el término que se tiene para recurrir...D) Que sea motivado. Podemos afirmar que la tendencia de la doctrina moderna, que se ha plasmado en los códigos más actuales, es la de exigir la sustentación de los recursos, con el fin de que el órgano judicial puede conocer el motivo de descontento; lo anterior, porque si bien el recurso solo puede ser interpuesto por quien sufre detrimento en sus intereses, no obstante este debe fundamentar su desacuerdo...E) Que sea interpuesto por quien tiene la calidad de parte." (Subraya el despacho).

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos doctrinales y de la simple lectura del memorial por medio del cual se interpuso el recurso que ocupa la atención del juzgado, se evidencia que el mismo no reúne a cabalidad las exigencias a las que anteriormente se hizo alusión, pues evidente que le recurrente no ataca, ni menciona las falencias en la que esta Juez incurrió al momento de inadmitir en la demanda, sino propone de manera improcedente juicios y pretensiones con el fin de que se le devuelva el presente proceso al despacho del Juzgado 43° Civil municipal, por no compartir la decisión que ese Juzgado en su momento tomó y el cual debió recurrir en la oportunidad pertinente y por el recurso ordinario establecido por el legislador, sin que pueda plantear tal controversia extemporáneamente y por el recurso acá impetrado .

Así las cosas, deberá mantenerse el auto recurrido en todas y cada una de sus partes, por encontrarse ajustado a derecho, pues se repite ,

contra lo decidido en el auto inadmisorio , el recurrente no presenta descontento alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.;**

**V.- RESUELVE:**

**PRIMERO:** NO REPONER el auto calendado el veintinueve (29) de marzo del año dos mil dieciséis (2.016), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término para subsanar la demanda y que fuera interrumpido con la interposición del recurso de reposición, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL.**

Republica de Colombia  
Rama Judicial de Poder Publico  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA BOGOTA D C  
El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el estado  
No 46 14 JUN. 2016  
LA SECRETARIA





DESPACHO

Bogotá, D.C.; Junio 17 de 2016

Señora:  
**JUEZ 7ª DE FAMILIA en ORALIDAD de Bogotá**  
E. S. D.

No. Proceso: 2016 - 022

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucia Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramirez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Subsanción de la Demanda; según Auto proferido por su Despacho el día 29 de Marzo de 2016 y lo considerado en el numeral 2º del RESUELVE del Auto del 13 de Junio de 2016.

**FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**, mayor de edad y vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No **237806** del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No **19.498.031**; actuando en nombre y representación de **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** identificada con C.C. No. **26.433.520** demandante en este proceso, persona igualmente mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., y por las condiciones civiles consignadas en el poder adjunto, comedidamente me dirijo a la Señora Juez; para subsanarla demanda con la cual se libre a favor de la **DEMANDANTE** y en contra del **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170 de Neiva; **MANDAMIENTO DE PAGO**, en virtud de sentencia ejecutoriada proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá y por el mérito ejecutivo del Acta de Conciliación de la Comisaría Segunda de Familia de Chapinero de Bogotá y por las sumas que indicaré en la parte petitoria de la demanda.

#### PARTES

Es **DEMANDANTE:** La Señora **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **26.433.520** de Neiva; con dirección laboral en la Carrera 7ª No. 27 – 70 Hotel Ibis, Local 2, en la ciudad de Bogotá, D.C.

Es **DEMANDADO:** El señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. **7.700.170** de Neiva con **domicilio** en Calle 64 A No. 57-23 Torre 2, Apartamento 1101 de Bogotá.



## HECHOS

1. Que mediante **Acta de Conciliación de Alimentos ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá**, del **11 de Junio de 2002**; el **DEMANDADO**, se comprometió pecuniariamente con su menor hija Paula Alejandra Ramírez Sánchez en los siguientes conceptos:  
**Cuota alimentaria** \$ 200.000  
**Vestuario**: Cuatro (4) mudas completas de ropa al año; 2 mudas en Junio y 2 en Diciembre de cada año.  
**Educación**: 50% en Matriculas, pensiones, útiles escolares y uniformes.  
**Recreación y Cultura**: 50% a cargo del Padre de la Menor.  
**Visitas**: Un fin de semana cada 15 días (2 veces al mes) y 15 días de Vacaciones del 14 de Junio al 2 de Julio de cada año.
2. Que mediante **Sentencia proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá** de fecha 21 de Enero de 2003 y **ejecutoriada**; decretó aumentar a la suma de \$ 400.000 pesos MENSUALES, la cuota alimentaria a cargo del **DEMANDADO** y en favor de su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo.
3. Que durante y desde la fecha de ejecutoria del Acta de Conciliación ante la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Chapinero de Bogotá, el **DEMANDADO**, se ha **Sustraído** al cumplimiento de las obligaciones básicas y necesarias para el óptimo desarrollo de su menor hija. Y que quien ha sufragado estas necesidades durante todo el tiempo y desde la Conciliación (11 de Junio de 20002) ha sido la Madre de la Menor.
4. Que en virtud de la **Ley 791 de 2002** artículo 8º; se tendrán en cuenta en las pretensiones; valores o sumas de dinero que adeuda el **DEMANDADO** a la **DEMANDANTE** por su menor hija; de los conceptos citados en el numeral 1 y 2 de este acápite; lo correspondiente a **los últimos 5 años**.
5. Que los items que se determinaron en especie en el Acta de Conciliación; como **vestuario** y por el tiempo que ha pasado sin que el **DEMANDANTE** haya cumplido con sus obligaciones y haber tenido la Progenitora de la Menor que haber sufragado dichas especies, **se expresarán en dinero** por la naturaleza del proceso. Lo mismo que los items de **uniformes**, **útiles escolares**, **visitas** y el de **recreación**.
6. Que a la fecha **NO existe** consignación alguna por parte del **DEMANDADO** en cuenta de ahorros o corriente; de la cual sea titular la Progenitora de la menor, **ni existe recibo o factura** firmados por la **DEMANDANTE**, que avale que el **DEMANDADO** haya efectuado gasto alguno en beneficio de la menor y que



revelen sumariamente la intención de cumplir con lo convenido en el Acta de Conciliación mencionada.

7. A la fecha la Menor cuenta con 17 años de Edad.
8. Como se refiere en memorial allegado al Juzgado 43 Civil Municipal; el **DEMANDADO**, retiró a la menor del servicio médico; faltando al compromiso sobre este compromiso en el Acta de Conciliación. Y sin aviso, en un momento en el cual le fue importante que la atendieran. (Se anexa)
9. El **DEMANDADO**, Tiene una hija adoptada, quien cuenta con la misma edad de la MENOR, Paula Alejandra Ramirez Cardozo, de lo que se puede inferir, que todo gasto que quiera justificar en favor de la menor antes nombrada, fue realizado para beneficio de la menor adoptada.
10. En la Fiscalía 140 de la Unidad de Inasistencia Alimentaria cursa denuncia contra el aquí, **DEMANDADO**, en el que reposa entrevista de la Menor, PAULA ALEJANDRA, quien refiere haber sido permanentemente amenazada por el **DEMANDADO**, intimidándola psicológicamente, en el sentido de hacer todo lo posible para hacer enviar a la cárcel a la aquí, **DEMANDADA**, por la denuncia y demanda respectivas que ha interpuesto para que el **DEMANDADO**, cumpla con su compromiso en favor de la menor y en respeto a los derechos fundamentales de la misma.
11. Poco y nada le importado el pasado, presente y futuro educativo de su hija. Y luego de que la Menor y hace 18 meses se recibiera como bachiller, **NO** ha mostrado ningún interés en apoyarla, para que continúe una formación universitaria.
12. La **DEMANDANTE** desconoce la razón por la que el **DEMANDADO** ha incumplido con lo acordado en la conciliación como lo proveído en la sentencia, toda vez que goza de buenos recursos económicos; además **HECHOS** que llaman la atención: Era socio de la Empresa Soluciones Geoespaciales S.A.S. Solgeo e inexplicable y **SOSPECHOSAMENTE** cede sus derechos accionarios a su actual suegra, la señora Isabel Guerrero de Sabogal; es una Empresa cuyo capital suscrito asciende a **\$208'000.000** millones de pesos.

Se ha desempeñado como **Director del Grupo de Trabajo** de CONTRATOS ESTATALES en San Juan de Rioseco (Cundinamarca) que la Empresa Soluciones Geoespaciales S.A.S. suscribió con la CCI.

Adicionalmente ha adelantado contratación de personal en el Municipio de Monquirá (Boyacá) para el desarrollo de otro proyecto al igual que en Sibaté (Cund.).



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

- Y sus **ingresos actuales** son muy altos por la naturaleza de los contratos; y por tratarse de una simulación la titularidad de la Empresa Soluciones Geoespaciales se pueden deducir los ingresos que percibe.
13. La Sociedad **CONYUGAL** entre el **DEMANDADO** y la Señora Andrea Sabogal (actual Esposa o Compañera); hoy cuenta con **2 inmuebles**, los cuales sospechosamente figuran únicamente a nombre de la señora Sabogal y se puede inferir, por los años que lleva de convivencia con su ESPOSA que han sido 8 años; que estos apartamentos hacen parte de la sociedad conyugal. El **DEMANDADO** se moviliza en una **camioneta marca Sangyong de placas BZJ684**, la cual está a nombre de su esposa; al igual que **dos vehículos más**: Un Renault Coupé de placas CYW040 y sospechosamente a nombre de la suegra o madre de la compañera o esposa del **DEMANDADO**, un Chevrolet Coupé de placas DCJ780.
  14. De los **puntos 12 y 13** de este acápite tiene suficiente ilustración y pruebas documentales la Fiscalía 140 de la Unidad de Inasistencia Alimentaria.
  15. Por suficientemente elementos materiales hallados por la Fiscalía, el próximo 31 de agosto de 2016 se adelantará Audiencia de Imputación en contra del **DEMANDADO**. Se ha sustraído al cumplimiento de sus deberes como Progenitor y contando con suficientes recursos económicos.

### PRETENSIONES

Siendo los efectos jurídicos de una sentencia de condena proferida por un Juez, una obligación clara, expresa y exigible, según el artículo 422 del C.G. del P. y del mérito ejecutivo que presta un Acta de Conciliación según lo proveído por los artículos 136, 137 del decreto 2737 de 1989,

Solicito al Señor Juez, librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** y a favor de la **DEMANDANTE, OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** (quien ha asumido en **los últimos 14** años todos los gastos de manutención y crianza de Paula Alejandra Ramirez Cardozo; menor hija de Demandado y Demandante) y por las siguientes **sumas acordadas y a cargo del DEMANDADO en el ACTA DE CONCILIACIÓN** ante la Comisaría Segunda de Familia Localidad Chapinero Bogotá **y lo decretado a cargo del DEMANDADO** en fallo proferido por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá el día 21 de Enero de 2003.

**PRIMERA:** Por el valor de la **CUOTA ALIMENTARIA**, la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SIETE pesos (\$40.913.007)** discriminados de la siguiente manera:



AÑO	CUOTA ALIMENTARIA	MESES DEL AÑO	VALOR TOTAL AÑO	IPC
2011	\$ 630.737	6	\$ 3.784.422	3,17%
2012	\$ 654.263	12	\$ 7.851.161	3,73%
2013	\$ 670.227	12	\$ 8.042.730	2,44%
2014	\$ 683.230	12	\$ 8.198.759	1,94%
2015	\$ 708.236	12	\$ 8.498.833	3,66%
2016	\$ 756.184	6	\$ 4.537.102	6,77%
<b>Total Cuota Alimentaria</b>			<b>\$ 40.913.007</b>	

Por Ley 791 de 2002 artículo 8º; los últimos 5 años contados desde el 17 de Junio de 2011 a 17 de Junio de 2016 (Fecha de subsanación de la demanda) y teniendo en cuenta el incremento o reajuste anual que legalmente se aplica sobre el total de la cuota pactada en la Conciliación y en lo decretado en Sentencia sobre el aumento de cuota.

**SEGUNDA:** Por el valor correspondiente a los últimos 5 años contados desde el 17 de Junio de 2011 a 17 de Junio de 2016 (Fecha de subsanación de la demanda) de **RECREACIÓN Y CULTURA**, que el **DEMANDADO** se comprometió en Conciliación y que la **DEMANDANTE** asumió en su totalidad correspondiendo 50% al CADA UNO; Total por este ítem: la suma de **UN MILLÓN DE pesos (\$1'000.000)** así:

<u>Recreación y Cultura</u>	<u>Por año</u>	<u>Años</u>	<u>Valor total por cada ítem</u>
Un menor a valor presente demanda una salida \$ 50.000			
8 salidas en promedio por año para un estrato 3			
8 salida X \$ 50.000 cada salida = \$ 400.000			
Como cada uno se comprometió al 50 %	\$ 200.000	5	\$ 1.000.000

**TERCERA:** Por el valor de la indemnización moratoria; liquidados a la tasa fluctuante y equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado (art. 111 de la Ley 510 de 1.999) para los diferentes periodos y hasta cuando se verifique mediante sentencia judicial su pago **sobre las sumas que se reclaman**, en concordancia con la tabla que sobre intereses expide la Superintendencia Financiera de Colombia; hasta el 30 de Junio de 2016 ascienden a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$19.998.787)** pesos. Valor que solicito a su Despacho sea re-liquidado al momento de la Liquidación del Crédito.

**CUARTA:** Por el valor correspondiente a las Costas y Agencias en Derecho

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 77, 82, 422, 430, 431, 588, 599, del Código General del Proceso, y el artículo 1494 del Código Civil Colombiano; y demás normas concordantes.



## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso **EJECUTIVO** de **Menor Cuantía** (Libro 3º, Sección 2ª, Título Único, Capítulos I, II y III del Código General del Proceso)

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, por el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la sentencia y del acta de Conciliación mencionadas, y por la cuantía total que es de: **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$61.911.793)** pesos, incluyendo los intereses a 16 de Junio de 2016 y sobre las sumas de dinero que según la ley son objeto de indemnización moratoria; los cuales se causan e incrementan hasta la cancelación total de la deuda por parte del **DEMANDADO**.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

1. **Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02** de la Comisaría Segunda de Familia de Carácter Político de la Localidad de Chapinero de Bogotá de fecha 11 de Junio de 2002. Debidamente **Autenticada** y correspondiente a la primera copia.
2. **Sentencia ejecutoriada y Autenticada**; de fecha 21 de Enero de 2003 proferida por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá.
3. **Certificación** expedida por el Colegio Colsubsidio; la cual comprueba el pago que ha efectuado la **DEMANDANTE** por su menor hija durante los últimos 5 años y por concepto de servicios educativos. (Matrículas y pensiones de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013)

## ANEXOS

1. **Poder** legalmente conferido.
2. Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas documentales
3. Una copia de la demanda para el **Traslado** al DEMANDADO.
4. Copia de la demanda para el **Archivo** del Juzgado.
5. **Certificado de Tradición y Libertad** del Inmueble bajo matrícula inmobiliaria No. 166-37841, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. (Original)
6. **Certificado de Intereses Bancarios**, expedido por la Superintendencia Financiera, sobre intereses corrientes y los créditos ordinarios de libre asignación para el primer trimestre de 2014.

## NOTIFICACIONES

**DEMANDADO:** El señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2, Apartamento 1101 de Bogotá.

Franklin González Casas  
Abogado



23

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

**Correo Electrónico:** [pablosrs@gmail.com](mailto:pablosrs@gmail.com)

**DEMANDANTE:**

**OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** recibe notificaciones en la Carrera 7ª No. 27-70 Hotel Ibis Local 2, de Bogotá.

**Correo Electrónico:** [olgaluciaa17@hotmail.com](mailto:olgaluciaa17@hotmail.com)

**APODERADO:** El suscrito en la **Secretaría de su Despacho** o en mi oficina de Abogado situada en la Calle 174 A No. 54 B 21 de esta ciudad.

**Correo Electrónico:** [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Dela Señora Juez,

*Franklin Jaime González Casas*

C. C. 19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

**Apoderado Parte Actora**

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARACTER POLICIVO  
LOCALIDAD DE CHIAPINERO

Calle 61 No.7-51 Primer Piso Tel. 3459765

ACTA DE CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS R. U. G. 02-003359-02

**AUTO APROBATORIO;** En Bogotá D.C. a los ONCE (11) días del mes de Junio del año dos mil trescientos (2003) se aposebancé ante mí (Rocio Puerta Viana) Comisaria Segunda de Familia de la localidad de Chiapinero las partes, de una parte (2003) ejecutaron a este Despacho los señores **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, identificada con C.C. No. 26.433.520 de Neiva y el señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, identificado con C.C. 7700170, de Neiva comparecieron con el ánimo de efectuar audiencia de conciliación y **ROCIO PUERTA VIANA** a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que **Gobernación Segunda de Familia** que se encuentran consagradas en el código del menor (Decreto. 2737 de 1989) y demás normas concordantes, informadas las partes acuerdan sobre los aspectos que se signan a continuación

**CUOTA ALIMENTARIA:** El señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, conecedor de las obligaciones alimentarias **CON SU MENOR HIJA PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** de CUATRO AÑOS DE EDAD. De acuerdo al Art.133 del código del Menor (Decreto.2737 de 1989) dará a título de cuota alimentaria la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$200.000)**, mensuales, los cuales consignará los **TRES (3)** de cada mes, en cuenta del Banco de Bogotá a nombre de la madre de la menor, el numero de la cuenta lo aportará posteriormente. Bancaria. Esta cuota se reajustara anualmente de acuerdo al incremento que haga el Gobierno Nacional.

**VIVIENDA:** A cargo de la madre.

**VESTUARIO:** El padre asumirá cuatro mudas de ropa al año completas para la niña así: 2 mudas en Junio y 2 en Diciembre independientemente de lo que se pueda comprar el día de sus cumpleaños

**EDUCACIÓN:** Cada uno aportará el 50% de matrículas, pensiones, útiles escolares, uniformes

**SALUD:** El padre tiene afiliada a su hija a la EPS., Humana vivir y los gastos que no asuma la EPS, cada uno aportará el 50%.

**RECREACIÓN Y CULTURA:** A cargo de Ambos

**CUSTODIA** La custodia de la niña la tiene la señora **OLGA LUCIA RAMÍREZ CARDOZO** madre de la niña.

**VISITAS:** Las partes acuerdan que el padre compartirá con la menor un fin de semana cada quince días recogiéndola el día viernes a las 6P.M. y regresándola el domingo o lunes festivo a las 6P.M. respecto de las vacaciones acuerdan que el padre compartirá con la niña a partir del día viernes 14 de junio recogiéndola al medio día en el jardín y la regresará el día martes 2 de julio del presente año y los 15 días restantes de vacaciones compartirá con la madre.

Informadas las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de este acuerdo los efectos de este (art. 136,137 del decreto 2737 de 1989) y demás normas concordantes presta merito ejecutivo en todo su contenido. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes han intervenido una vez leída y aprobada.

*Olga Lucía Cardozo Andrade*  
**OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE** **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**  
C.C. No. 26.433.520 Neiva C.C. No. 7700170 de Neiva

*Rocio Puerta Viana*  
**ROCIO PUERTA VIANA**  
Comisaria

*Pablo Sergio Ramirez Sanchez*



ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR  
ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE  
FAMILIA  
MEDIDA DE PROTECCION NO.

Código: IPS-SF-AVLK.7

Versión:

Fecha:

~~AUTO APROBATORIO~~, En Bogotá D.C. a los ONCE (11) días del mes de Junio del año dos mil dos (2002) se aprueba el anterior acuerdo al que llegaron las partes, el cual presta mérito ejecutivo.

  
ROCIO PUERTA VIANA  
Comisaria Segunda de Familia

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA**

AUTENTICA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, ACTA DE CONCILIACION RUG- 02-03359-02 QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

BOGOTA, D.C. 20 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

  
MARIA ELCY ROMERO RAMIREZ  
Secretario



Bogotá, D.C., Mayo 11 de 2015

Señor(a)  
FISCAL 140  
Unidad Inasistencia Alimentaria  
E. S. D

**Proceso:** 2013 - 09255

**Denunciante:** OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

**Denunciado:** PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Informe al Juzgado sobre Retiro de la EPS de la Menor y desatención a sus necesidades básicas.

Hacer saber a su despacho del reciente y nuevo episodio con el cual el **DEMANDADO**; desconoce a su menor hija y lo pactado en la Conciliación que en este proceso se demanda.

En días pasados la Menor acusó un dolor pélvico asociado a su condición de mujer adolescente y **¡OH SORPRESA!** Recibió un correo por internet a su cuenta personal advirtiéndole la EPS que había sido desafiada.

La **DEMANDANTE** inmediatamente la afilió porque se trataba de una dolencia de atención pronta. Hecho del cual se ha desentendido descaradamente el **DEMANDADO**. Lo que se evidencia una especie de desquite hacia la Menor por las pretensiones que a través de este proceso está haciendo la progenitora de la Menor. Y una prueba contundente del incumplimiento de la Conciliación.

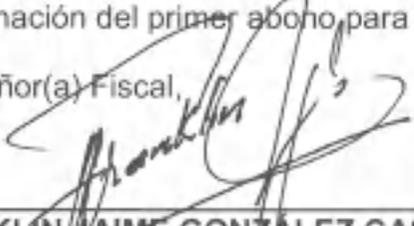
Además la menor **se graduó de bachiller el año pasado** y hasta la fecha le ha importado cero el futuro educativo de su hija menor al **DEMANDADO**.

La **DEMANDANTE**, es quien ha tenido que seguir sufragando gastos tanto de alimentación, como de estudios, transporte etc.

Hoy la Menor que apenas cuenta con **16 años**, está estudiando en el SENA en el programa de **GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, y ha sido matriculada para estudiar Inglés en el **INSTITUTO DE IDIOMAS SMART TRAINING S.A.S.**, y esto por el apoyo que le brinda la **DEMANDANTE**, de lo cual reitero se sigue desentendiendo el **DEMANDADO**.

**Anexo** Copia del correo de la EPS; Recibo del costo del uniforme, Recibo de la consignación del primer abono para estudio del Inglés.

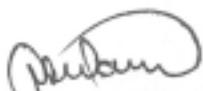
Del Señor(a) Fiscal,

  
FRANKLIN AIME GONZÁLEZ CASAS  
C. C.19.499.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

Pble  
11-05-15  
3:28PM

JUNIO 22 DEL 2.015, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el escrito subsanatorio fue presentado oportunamente, con copia para el traslado respectivo y archivo del Juzgado,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, veintidós (22) de junio del año dos mil dieciséis

(2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Si bien es cierto los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados Previamente a continuar con el trámite del presente asunto y con el fin de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias, el despacho adopta la siguiente medida de saneamiento, para que se cumpla por parte de la actora en un término no superior a cinco (5) días, so pena de rechazo:

1) Se aporte copia auténtica del acta de conciliación celebrada el 11 de junio de 2002 ante la Comisaría 2° de Familia de Carácter policivo de la localidad de Chapinero, con constancia de ser la primera copia que se expide con mérito de ejecutabilidad.

2) Se haga una relación mes a mes de las sumas adeudadas por el demandado por concepto de cuota alimentaria, mencionando los montos.

3) Se haga una relación de mes a mes de los montos adeudados por concepto de educación y salud hasta la fecha en que se profirió la sentencia en el proceso de aumento de cuota alimentaria; es de advertir que junto con dicha relación se deben presentar la documental respectiva que acredite dichos gastos.

4) Se excluya la pretensión 2° presentada en el escrito subsanatorio, por cuanto la conciliación hecha por las partes, no establece un valor por concepto de recreación y cultura.

5) Se excluya la pretensión 3° presentada en el escrito subsanatorio, por estar indebidamente acumulada, advirtiendo que el presente proceso genera los intereses establecidos en el art. 1617 del Código Civil.

6) Se totalice el monto adeudado, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado.

Lo anterior se debe cumplir con copia para el archivo y copia para el traslado

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 52 hoy 23 de junio de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



OK

Bogotá, D.C.; Junio 29 de 2016

DESTACHO ORIGINAL

Señora:  
JUEZ 7ª DE FAMILIA en ORALIDAD de Bogotá  
E. S. D.

No. Proceso: 2016 - 022

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

Asunto: Subsanción de la Demanda; según Auto proferido por su Despacho el día 22 de Junio de 2016; Estado del 23 del mismo mes y anualidad.

Sra. Juez:

Siguiendo lo requerido en el Auto mencionado en el asunto:

Al punto o numeral 1 del Auto:

A folios 103 y 234 del Expediente reposan dos ejemplares del Acta de Conciliación expedidas y autenticadas juntas por la Comisaría 2ª de Familia de Policía de la Localidad de Chapinero.

Al punto o numeral 2 del Auto:

Relación mes a mes de las sumas adeudadas por el DEMANDADO.

**POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA:**

Fecha del Acta de Conciliación: 11 de Junio de 2000

Fecha de la Sentencia Aumento de Cuota: 21 de Enero de 2003

Valor Cuota Alimentaria según Sentencia proferida por el Juzgado 7º de Familia: CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 400.000)

Variaciones Porcentuales IPC en Colombia:

Año	IPC	Año	IPC
2001	7,65%	2009	2,00%
2002	6,99%	2010	3,17%
2003	6,49%	2011	3,73%
2004	5,50%	2012	2,44%
2005	4,85%	2013	1,94%
2006	4,48%	2014	3,66%
2007	5,69%	2015	6,77%
2008	7,67%	2016	

RECEBIDA  
2016 JUN 29 PM 3 58  
JUZGADO 7º DE FAMILIA  
BOGOTÁ  
061618

Teniendo en cuenta estas variaciones del IPC y en atención a lo que denuncia el Acta de Conciliación expedida por la Comisaría 2ª de Familia de Chapinero al final



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

del apartado "CUOTA ALIMENTARIA", se lee: "Esta cuota se reajustará anualmente de acuerdo al incremento que haga el gobierno Nacional".

Al tenor de esa disposición legal la cuota alimentaria anual desde el año 2002 y sobre el valor decretado por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá y aplicando el IPC respectivo para cada año es:

Año	IPC	Cuota mensual	Incremento anual por IPC
2002	6,99%		
2003	6,49%	\$ 400.000	\$ 27.960
2004	5,50%	\$ 427.960	\$ 27.775
2005	4,85%	\$ 455.735	\$ 25.065
2006	4,48%	\$ 480.800	\$ 23.319
2007	5,69%	\$ 504.119	\$ 22.585
2008	7,67%	\$ 526.703	\$ 29.969
2009	2,00%	\$ 556.673	\$ 42.697
2010	3,17%	\$ 599.370	\$ 11.987
2011	3,73%	\$ 611.357	\$ 19.380
2012	2,44%	\$ 630.737	\$ 23.526
2013	1,94%	\$ 654.263	\$ 15.964
2014	3,66%	\$ 670.227	\$ 13.002
2015	6,77%	\$ 683.230	\$ 25.006
2016		\$ 708.236	\$ 47.948

Se aplica el porcentaje determinado al 31 de Diciembre del año anterior al siguiente año: por ejemplo el IPC del año 2002 fue de 6.99%; este porcentaje se aplica al valor decretado el 21 de Enero de 2003 en sentencia del Juzgado 7º de Familia y así sucesivamente.

**RELACIÓN MES A MES de las SUMAS ADEUDADAS por el DEMANDADO**

En virtud de la **Ley 791 de 2002** artículo 8º; se tendrán en cuenta en las pretensiones; valores o sumas de dinero que adeuda el **DEMANDADO** a la **DEMANDANTE** por su menor hija; lo correspondiente a los últimos 5 años. Esto es para la fecha de esta subsanación: **del 29 de Junio de 2011 al 29 de Junio de 2016**, así:

Año	IPC	Cuota mensual	Incremento anual por IPC
2011	3,73%	\$ 611.357	\$ 19.380
2012	2,44%	\$ 630.737	\$ 23.526
2013	1,94%	\$ 654.263	\$ 15.964
2014	3,66%	\$ 670.228	\$ 13.002
2015	6,77%	\$ 683.230	\$ 25.006
2016		\$ 708.236	

**RELACIÓN MES A MES de las SUMAS ADEUDADAS por el DEMANDADO**

Se relaciona el valor mensual; se totaliza año pro año y al final se registra un valor que corresponde a la deuda total del **DEMANDADO**, con respecto a la obligación de Cuota Alimentaria; así:



*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año 2011	Valor Mensual adeudado por el Demandado
29 y 30 de Junio	\$ 40.757
Julio	\$ 611.357
Agosto	\$ 611.357
Septiembre	\$ 611.357
Octubre	\$ 611.357
Noviembre	\$ 611.357
Diciembre	\$ 611.357
<b>Total año 2011</b>	<b>\$ 3.708.899</b>

Año 2012	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 630.737
Febrero	\$ 630.737
marzo	\$ 630.737
Abril	\$ 630.737
Mayo	\$ 630.737
Junio	\$ 630.737
Julio	\$ 630.737
Agosto	\$ 630.737
Septiembre	\$ 630.737
Octubre	\$ 630.737
Noviembre	\$ 630.737
Diciembre	\$ 630.737
<b>Total año 2012</b>	<b>\$ 7.568.844</b>

Año 2013	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 654.263
Febrero	\$ 654.263
marzo	\$ 654.263
Abril	\$ 654.263
Mayo	\$ 654.263
Junio	\$ 654.263
Julio	\$ 654.263
Agosto	\$ 654.263
Septiembre	\$ 654.263
Octubre	\$ 654.263
Noviembre	\$ 654.263
Diciembre	\$ 654.263
<b>Total año 2013</b>	<b>\$ 7.851.156</b>

Año 2014	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 670.228
Febrero	\$ 670.228
marzo	\$ 670.228
Abril	\$ 670.228
Mayo	\$ 670.228



*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año	Valor Mensual adeudado por el Demandado
2014	
Junio	\$ 670.228
Julio	\$ 670.228
Agosto	\$ 670.228
Septiembre	\$ 670.228
Octubre	\$ 670.228
Noviembre	\$ 670.228
Diciembre	\$ 670.228
<b>Total año 2014</b>	<b>\$ 4.691.596</b>

Año	Valor Mensual adeudado por el Demandado
2015	

Enero	\$ 683.230
Febrero	\$ 683.230
marzo	\$ 683.230
Abril	\$ 683.230
Mayo	\$ 683.230
Junio	\$ 683.230
Julio	\$ 683.230
Agosto	\$ 683.230
Septiembre	\$ 683.230
Octubre	\$ 683.230
Noviembre	\$ 683.230
Diciembre	\$ 683.230
<b>Total año 2015</b>	<b>\$ 8.198.760</b>

Año	Valor Mensual adeudado por el Demandado
2016	

Enero	\$ 708.236
Febrero	\$ 708.236
marzo	\$ 708.236
Abril	\$ 708.236
Mayo	\$ 708.236
Junio 1 a Junio 28	\$ 661.020
<b>Total a Junio de 2016</b>	<b>\$ 4.202.200</b>

Total deuda por concepto de Cuota Alimentaria	\$ 39.572.595	5 últimos años
---	---------------	----------------

**TOTAL, DEUDA POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA** entre el 29 de Junio de 2011 y el 28 de Junio de 2016: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$39.572.595) pesos

**Al punto o numeral 3 del Auto:**

En el memorial subsanatorio; presentado a su Despacho el día 20 de Junio de 2016; y la parte **ACTORA**, cumpliendo lo Decretado en Auto del 29 de Marzo de 2016 se excluyó este ítem, contemplado en el Acta de Conciliación.



232

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

En razón a que este punto del Auto del 22 de Junio de 2016 dice: "...montos adeudados por concepto de educación y salud **HASTA** la fecha en que se profirió la sentencia en el proceso de aumento de cuota alimentaria..." (Resaltado y subrayado fuera de texto); ese **HASTA** significa que son gastos en que hubiera incurrido la progenitora de la menor; esto es antes del 21 de Enero de 2003; ni la ACTORA cuenta la documental de ese entonces, ni recuerda que gastos realizó por ese concepto.

Ahora bien, si lo que el Despacho quiso decir fue **DESDE**; apenas la documental con que se cuenta; es una certificación expedida por el Colegio Ciudadela Colsubsidio a los 16 días del mes de Diciembre de 2013; la cual reposa en el expediente a folio \_\_\_; establecimiento educativo, donde la menor cursó el bachillerato y en la cual certifican que la **DEMANDANTE** ha cancelado todos los servicios educativos de su hija, de Febrero a Noviembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Para no dar más largas al desarrollo del proceso y en aras de no controvertir con el **DEMANDADO** este ítem; se solicita a la Sra. Juez, **NO tener en cuenta** el concepto de Educación y Salud dentro de los valores adeudados pro el **DEMANDADO**. La parte **ACTORA** ya lo había excluido en el escrito subsanatorio del 20 de Junio de 2016 cumpliendo lo dispuesto en Auto del 29 de Marzo de la presente anualidad.

#### Al punto o numeral 4 del Auto:

La parte ACTORA, atendiendo lo proveído en Auto del 22 de Junio de 2016, solicita y acepta que se excluya el concepto de Recreación y cultura.

#### Al punto o numeral 5 del Auto:

La parte **DEMANDANTE** excluye la pretensión 3 del escrito subsanatorio presentado el 20 DE Junio de 2016 y en cambio solicita que los intereses que se liquiden en favor de la DEMANDANTE, sean los contemplados en el artículo 1617 del Código Civil, en tratándose de que lo que se reclama corresponde a una asignación mensual periódica que **la parte pasiva ha incumplido en su totalidad y durante todo el tiempo de legalidad, eficacia y validez del Acta de Conciliación**



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Al punto o numeral 6 del Auto:

**CUANTÍA**

TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$39.572.595) pesos, más los intereses causados sobre todas y cada una de las sumas mensuales periódicas, adeudadas por el **DEMANDADO**, desde el 29 de Junio de 2011 hasta el 29 de Junio de 2016,

Intereses por la moratoria:

Total de Junio 29 a Dic. 30 de 2011	\$ 252.534
Total año 2012	\$ 454.131
Total año 2013	\$ 471.069
Total año 2014	\$ 482.564
Total año 2015	\$ 491.926
Total de Enero 1 a 28 de Junio de 2016	\$ 252.132
<b>Total Moratorios</b>	<b>\$ 2.404.356</b>

Para un total o cuantía adeudada por el **DEMANDADO** de: **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN (\$41.976.951)** pesos, incluyendo los intereses a 28 de Junio de 2016 y sobre las sumas de dinero que según la ley son objeto de indemnización moratoria; los cuales se causarán e incrementarán hasta la cancelación total de la deuda por parte del **DEMANDADO**. Las sumas aquí calculadas se re-liquidarán y actualizarán al momento de la fase procesal denominada por el Estatuto Civil como Liquidación de Crédito.

La parte **ACTORA**, ha excluido las cuantías distintas a la cuota de alimentación, a la espera que la Administración de Justicia ejecute la cuantía por dicho concepto aquí consignada, en razón a que el **DEMANDADO** se ha sustraído a cumplir con los derechos fundamentales de su menor hija, tratándose de un profesional, que cuenta con **recursos económicos suficientes**, y los cuales ha **simulado** a favor de su actual cónyuge y de su actual suegra, como consta en varios folios del expediente. Y responde adicionalmente por **una menor adoptada** por el **DEMANDADO**.

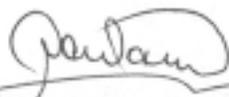
De la Señora Juez

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C. 19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
**Apoderado Parte Actora**

244

**JUNIO 30 DEL 2.015**, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el escrito subsanatorio fue presentado oportunamente, con copia para el traslado respectivo y archivo del Juzgado,

La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

245

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, treinta (30) de junio del año dos mil dieciséis

(2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Si bien es cierto los defectos anotados en el auto inadmisorio fueron subsanados, Previamente a continuar con el trámite del presente asunto y con el fin de evitar futuras nulidades o sentencias inhibitorias, el despacho adopta la siguiente medida de saneamiento, para que se cumpla por parte de la actora en un término no superior a cinco (5) días, so pena de rechazo:

Se precise por la parte ejecutante, si lo que pretende es cobrar la cuota alimentaria de los meses completos de junio de 2011 y junio de 2016, advirtiendo que la cuota se genera mes a mes, lo que impediría cobrar solo por algunos días.

Así las cosas deberá de adecuar el monto totalizado a lo que arroje el mismo teniendo en cuenta la observación anteriormente mencionada.

Lo anterior se debe cumplir con copia para el archivo y copia para el traslado

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 57 hoy 1 de Julio de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



246

Bogotá, D.C.; Julio 8 de 2016

**DESPACHO**

Señora:  
**JUEZ 7ª DE FAMILIA en ORALIDAD de Bogotá**  
E. S. D.

No. Proceso: 2016 - 022

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Subsanción según Auto proferido por su Despacho el día 30 de Junio de 2016; Estado del 1 de Julio de 2016.

**Sra. Juez:**

Siguiendo lo requerido en el Auto mencionado en el asunto:

**Al Párrafo 2 del Auto:**

Relación mes a mes de las sumas adeudadas por el DEMANDADO.

**POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA:**

**Fecha del Acta de Conciliación:** 11 de Junio de 2000

**Fecha de la Sentencia Aumento de Cuota:** 21 de Enero de 2003

**Valor Cuota Alimentaria según Sentencia proferida por el Juzgado 7º de Familia:** CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 400.000)

Variaciones Porcentuales IPC en Colombia:

Año	IPC	Año	IPC
2001	7,65%	2009	2,00%
2002	6,99%	2010	3,17%
2003	6,49%	2011	3,73%
2004	5,50%	2012	2,44%
2005	4,85%	2013	1,94%
2006	4,48%	2014	3,66%
2007	5,69%	2015	6,77%
2008	7,67%	2016	

Teniendo en cuenta estas variaciones del IPC y en atención a lo que denuncia el Acta de Conciliación expedida por la Comisaría 2ª de Familia de Chapinero al final del apartado "CUOTA ALIMENTARIA", se lee: "Esta cuota se reajustará anualmente de acuerdo al incremento que haga el gobierno Nacional".

COMISARÍA DE FAMILIA  
BOGOTÁ  
2016 JUL 8 PM 2:00  
JULIANO TORRES  
BOGOTÁ  
051950



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Al tenor de esa disposición legal la cuota alimentaria anual desde el año 2002 y sobre el valor decretado por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá y aplicando el IPC respectivo para cada año es:

Año	IPC	Cuota mensual	Incremento anual por IPC
2002	6,99%		
2003	6,49%	\$ 400.000	\$ 27.960
2004	5,50%	\$ 427.960	\$ 27.775
2005	4,85%	\$ 455.735	\$ 25.065
2006	4,48%	\$ 480.800	\$ 23.319
2007	5,69%	\$ 504.119	\$ 22.585
2008	7,67%	\$ 526.703	\$ 29.969
2009	2,00%	\$ 556.673	\$ 42.697
2010	3,17%	\$ 599.370	\$ 11.987
2011	3,73%	\$ 611.357	\$ 19.380
2012	2,44%	\$ 630.737	\$ 23.526
2013	1,94%	\$ 654.263	\$ 15.964
2014	3,66%	\$ 670.227	\$ 13.002
2015	6,77%	\$ 683.230	\$ 25.006
2016		\$ 708.236	\$ 47.948

Se aplica el porcentaje determinado al 31 de Diciembre del año anterior al siguiente año: por ejemplo el IPC del año 2002 fue de 6.99%; este porcentaje se aplica al valor decretado el 21 de Enero de 2003 en sentencia del Juzgado 7º de Familia y así sucesivamente.

#### RELACIÓN MES A MES de las SUMAS ADEUDADAS por el DEMANDADO

En virtud de la Ley 791 de 2002 artículo 8º; se tendrán en cuenta en las pretensiones; valores o sumas de dinero que adeuda el DEMANDADO a la DEMANDANTE por su menor hija; lo correspondiente a los últimos 5 años. Esto es: del 1 de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2016, así:

Año	IPC	Cuota mensual	Incremento anual por IPC
2011	3,73%	\$ 611.357	\$ 19.380
2012	2,44%	\$ 630.737	\$ 23.526
2013	1,94%	\$ 654.263	\$ 15.964
2014	3,66%	\$ 670.228	\$ 13.002
2015	6,77%	\$ 683.230	\$ 25.006
2016		\$ 708.236	

#### RELACIÓN MES A MES de las SUMAS ADEUDADAS por el DEMANDADO

Se relaciona el valor mensual; se totaliza año por año y al final se registra un valor que corresponde a la deuda total del DEMANDADO, con respecto a la obligación de Cuota Alimentaria; así:



*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año 2011	Valor Mensual adeudado por el Demandado
Julio	\$ 611.357
Agosto	\$ 611.357
Septiembre	\$ 611.357
Octubre	\$ 611.357
Noviembre	\$ 611.357
Diciembre	\$ 611.357
<b>Total año 2011</b>	<b>\$ 3.668.142</b>

Año 2012	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 630.737
Febrero	\$ 630.737
marzo	\$ 630.737
Abril	\$ 630.737
Mayo	\$ 630.737
Junio	\$ 630.737
Julio	\$ 630.737
Agosto	\$ 630.737
Septiembre	\$ 630.737
Octubre	\$ 630.737
Noviembre	\$ 630.737
Diciembre	\$ 630.737
<b>Total año 2012</b>	<b>\$ 7.568.844</b>

Año 2013	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 654.263
Febrero	\$ 654.263
marzo	\$ 654.263
Abril	\$ 654.263
Mayo	\$ 654.263
Junio	\$ 654.263
Julio	\$ 654.263
Agosto	\$ 654.263
Septiembre	\$ 654.263
Octubre	\$ 654.263
Noviembre	\$ 654.263
Diciembre	\$ 654.263
<b>Total año 2013</b>	<b>\$ 7.851.156</b>

Año 2014	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 670.228
Febrero	\$ 670.228
marzo	\$ 670.228
Abril	\$ 670.228
Mayo	\$ 670.228



*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año 2014	Valor Mensual adeudado por el Demandado
Junio	\$ 670.228
Julio	\$ 670.228
Agosto	\$ 670.228
Septiembre	\$ 670.228
Octubre	\$ 670.228
Noviembre	\$ 670.228
Diciembre	\$ 670.228
<b>Total año 2014</b>	<b>\$ 4.691.596</b>

Año 2015	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 683.230
Febrero	\$ 683.230
marzo	\$ 683.230
Abril	\$ 683.230
Mayo	\$ 683.230
Junio	\$ 683.230
Julio	\$ 683.230
Agosto	\$ 683.230
Septiembre	\$ 683.230
Octubre	\$ 683.230
Noviembre	\$ 683.230
Diciembre	\$ 683.230
<b>Total año 2015</b>	<b>\$ 8.198.760</b>

Año 2016	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 708.236
Febrero	\$ 708.236
marzo	\$ 708.236
Abril	\$ 708.236
Mayo	\$ 708.236
Junio	\$ 708.236
<b>Total a Junio de 2016</b>	<b>\$ 4.249.416</b>

Total deuda por concepto de Cuota Alimentaria	\$ 39.579.054	5 últimos años
---	---------------	----------------

**TOTAL, DEUDA POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA** entre el 1 de Julio de 2011 y el 30 de Junio de 2016: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$39.579.054) pesos. **Más** los intereses causados sobre todas y cada una de las sumas mensuales periódicas por concepto de cuota alimentaria; adeudadas por el **DEMANDADO**.



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

**Intereses por la moratoria:**

Total de Julio a Dic. 30 de 2011	\$ 220.089
Total año 2012	\$ 454.131
Total año 2013	\$ 471.069
Total año 2014	\$ 482.564
Total año 2015	\$ 491.926
Total de Enero 1 a 30 de Junio de 2016	\$ 254.965
<b>Total Moratorios</b>	<b>\$ 2.374.743</b>

Para un total o cuantía adeudada por el DEMANDADO de: CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$41.953.797) pesos; dinero que se incrementará hasta la cancelación total de la deuda por parte del DEMANDADO. Al igual que se aumentará el monto de la Cuota Alimentaria en el efecto de cancelar la suma total liquidada con un IPC próximo.

De la Señora Juez,

Franklin Jaime González Casas

C. C. 19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Apoderado Parte Actora

**JULIO 12 DEL 2.015**, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el escrito subsanatorio fue presentado oportunamente, con copia para el traslado respectivo y archivo del Juzgado,

La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

252

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ**, doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

El documento que se trae como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra ella.

En tal virtud, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 422, 431, 442 del C. G. P., en concordancia con el 152 del C. del M., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, contra el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, a favor de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO representada por su progenitora, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$39.579.054), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas entre los julio de 2011 a junio de 2016 así como por las cuotas que por estos mismos conceptos se sigan causando y los intereses legales tasados al 6% anual, en ambos casos hasta que se verifique el pago total del crédito demandado.

Notifíquese personalmente éste proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días para formular excepción de pago (total o parcial), y para cancelar la prestación adeudada; así mismo notifíquesele al Defensor de Familia.

Oficiése a las Centrales de Riesgo y al Ministerio de Relaciones exteriores - Migración Colombia en la forma ordenada en el art. 129 del C. de Infancia y Adolescencia.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado su nueva dirección, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

Por secretaria notifíquese a la parte ejecutante por el medio más expedito, para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P.

Si bien es cierto el apoderado de la parte subsanó la demanda en la forma indicada en auto anterior, incluyó además el monto correspondiente a los intereses moratorios, los cuales se liquidan al momento de actualizar el crédito, por lo que solo se libara mandamiento de pago por el monto y conceptos indicados en párrafo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

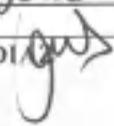
  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 61 hoy 13 de julio de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**  


República de Colombia  
Ramo Judicial de lo Contencioso Administrativo  
JURADO SEPTENTRIONAL DE LA CAJIA D.C.



SECRETARÍA

Hoy 26 de JULIO de 2016  
netipos por el sistema de Llamadas de Respuestas, a los anteriores  
impuesto firme

Secretaria Mamela Medina  
gms

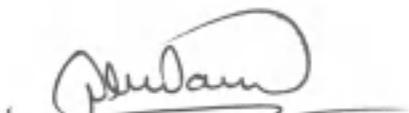
JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JULIO 19 DE 2016  
OFICIO No. 1512

Señores  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MIGRACION COLOMBIA  
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170  
RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno **EL IMPEDIMENTO DE LA SALIDA DEL PAIS** al demandado, señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del art 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, sin dejar garantía suficiente que respalde su obligación alimentaria a juicio del juzgador, hasta nueva orden.

Atentamente

  
DIKMA LOZANO DIAZ  
Secretaria

*Recibido*  
  
27/09/16.

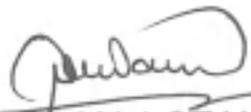
JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JULIO 19 DE 2016  
OFICIO No. 1513

Señores  
ASOCIACIÓN BANCARIA DE COLOMBIA  
CIFIN  
La Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520**  
**DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170**  
**RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno oficiarle a fin de que se sirvan dar aplicación a lo dispuesto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,

  
DILMA LOZANO DIAZ  
Secretaria

Recibido  
27/07/16  


255

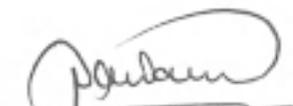
JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JULIO 19 DE 2016  
OFICIO No. 1514

Señores  
DATA CREDITO  
La Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520**  
**DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170**  
**RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno oficiarle a fin de que se sirvan dar aplicación a lo dispuesto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,

  
DILMA LOZANO DIAZ  
Secretaria

Recibido  
  
29/07/16

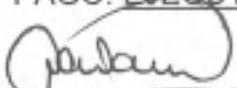


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4º  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señor (a)  
OLGA LUCÍA CARDOZO  
CALLE 73 A No.112 B – 11 BARRIO VILLAS DE GRANADA  
CIUDAD  
No.1443 JULIO 27 – 2016

De manera comedida me permito notificarla para los fines señalados en el inciso 6º del art. 90 del Código General del Proceso, indicándole que la demanda presentada por usted a través de apoderado, se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022



  
DILMA LOZANO DÍAZ  
Secretaria



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 230469 del 19 de Julio de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **22 de Julio del 2016** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO DE ALIMENTOS **No.** 2016-0002200

**De:** OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE **contra** PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

**Dr. Titular:** PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

**Dirección de destino:** CALLE 64A # 57-23 TORRE 2 APARTAMENTO 1101

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI  RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO PARQUE CENTRAL SALITRE

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . .

**Teléfono:** . .

**Fecha realizada la gestión:** 22 de Julio del 2016

**Hora:** 09:30

Esta Certificación se expide a los 25 días del mes de Julio del 2016



**FIRMA AUTORIZADA**



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 8244  
- NET: 800223024-0

GUTA - BOG - NJ

No. 230469

230

FECHA DE ENVÍO		19	7	2016
EMISOR	NOMBRE	JUZ 7 FAMILIA DEL CTO.		
	DIRECCIÓN	BDBOTADC		
DESTINATARIO	NOMBRE	PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ		
	DIRECCIÓN	CALLE 64A #57-23 TORRE 2 Apto 1101		
		BDBOTADC		

Artículo	291-CGP	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2016-00022-00
ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
Fecha Apto.		Amenar	4		
Envío (gr)			7500		
Recibido a	500 CONJUNTO RESIDENCIAL				MODO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No en su dirección <input type="checkbox"/> Dirección alternativa <input type="checkbox"/> Trabajo/Declaración <input type="checkbox"/> Dirección alternativa (comunicada) <input type="checkbox"/> No entrega en la empresa <input type="checkbox"/> En protesta se devuelve <input type="checkbox"/> Se reanuda <input type="checkbox"/> Otro
RECEPCIÓN CORRESPONDENCIA <b>RECIBIDA</b> 22 JUL 2016 9:30					



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
BOGOTÁ, D. C.

Calle 14 Número 7 - 36 piso Cuarto

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Artículo 291 C.G. del P.

**JUZGADO 7 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Calle 14 No. 7-36 Piso 4 Edificio Nemqueteba

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a): **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** puede ser notificado en la Calle 64 A No. 57-23 Torre 2, Apartamento 1101 de Bogotá

Bogotá D.C. Julio 19 de 2016

Proceso No: 11001 31 10 007 2016 00022 00 ✓

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Fecha Mandamiento de Pago: 12 de Julio de 2016



**DEMANDANTE**

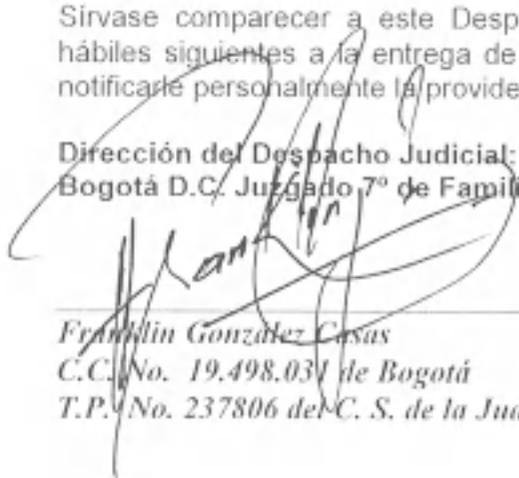
**OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** ✓  
C.C. No. 26.433.520

**DEMANDADO**

**Pablo Sergio Ramirez Sánchez** ✓  
C.C. No. 7.700.170.

Sírvase comparecer a este Despacho: de inmediato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección del Despacho Judicial: Calle 14 No. 7-36 Piso 4º Edificio Nemqueteba  
Bogotá D.C. Juzgado 7º de Familia.

  
Franklin González Casas  
C.C. No. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. No. 237806 del C. S. de la Judicatura

202

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ**, doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

El documento que se trae como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero proveniente de la parte ejecutada y constituye plena prueba contra ella.-

En tal virtud, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 422, 431, 442 del C. G. P., en concordancia con el 152 del C. del M., LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, contra el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, a favor de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO representada por su progenitora, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$39.579.054), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas entre los julio de 2011 a junio de 2016 así como por las cuotas que por estos mismos conceptos se sigan causando y los intereses legales tasados al 6% anual, en ambos casos hasta que se verifique el pago total del crédito demandado.

Notifíquese personalmente éste proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con el término de diez días para formular excepción de pago (total o parcial), y para cancelar la prestación adeudada; así mismo notifíquesele al Defensor de Familia.

Oficiése a las Centrales de Riesgo y al Ministerio de Relaciones exteriores – Migración Colombia en la forma ordenada en el art. 129 del C. de Infancia y Adolescencia.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados para que en el evento de cambiar de domicilio o residencia, se sirvan poner en conocimiento del Juzgado su nueva dirección, para los fines procesales a los que hubiere lugar.

Por secretaria notifíquese a la parte ejecutante por el medio más expedito, para los fines señalados en el inciso 6° del art 90 del C.G.P.

Si bien es cierto el apoderado de la parte subsanó la demanda en la forma indicada en auto anterior, incluyó además el monto correspondiente a los intereses moratorios, los cuales se liquidan al momento de actualizar el crédito, por lo que solo se libara mandamiento de pago por el monto y conceptos indicados en párrafo anterior.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ

  
CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

JPSL

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 61 hoy 13 de julio de 2016

LA SECRETARIA

DILMA LOZANO DIAZ



Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C., Julio 29 de 2016

102  
062807  
JULIO 29 DE 2016  
BOGOTÁ  
RECEBIDA  
PM 4 00

Señora  
JUEZ SÉPTIMO en ORALIDAD de FAMILIA de Bogotá D.C.  
E. S. D

Proceso: 2016 - 0002200

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Informe al Juzgado sobre Notificación Personal al demandado según art. 291 C.G. del P.

Por medio del presente; anexo:

1. **Copia Cotejada de la Notificación Personal** enviada al demandado señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 7.700.170.
2. **Copias de la guía de envío No. 230469** expedida por la Empresa de correo Interpostal el día 19 de Julio de 2016.
3. **CERTIFICADO DE ENTREGA**, expedido por INTERPOSTAL; de fecha 25 de Julio de 2016; con resultado positivo; en la Calle 64 A No. 57 – 23, Torre 2 Apto. 1101 de Bogotá.

Lo anterior en cumplimiento de lo proveído en el artículo 291 del C.G del P.

De la Señora Juez,



Franklin González Casas  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora



Radicado No: 20167033266582  
Dest: 703234 GRUPO PERMISOS PIP  
Rem: JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE B  
Fobac: 3 Aeron: Coplac: 8  
2016-07-29 14:08 Cód Leg: 7609

202

JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JULIO 19 DE 2016  
OFICIO No. 1512

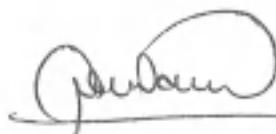
*Boleto de salida  
oficial*

Señores  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MIGRACION COLOMBIA  
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170  
RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno **EL IMPEDIMENTO DE LA SALIDA DEL PAIS** al demandado, señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ**, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del art 129 del C. de la Infancia y la Adolescencia, sin dejar garantía suficiente que respalde su obligación alimentaria a juicio del juzgador, hasta nueva orden.

Atentamente

  
DILMA LOZANO DIAZ  
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 NO. 12G-23 P. 41.

[Flia\\_07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia_07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JULIO 19 DE 2016 P 2: 54  
OFICIO No. 1513

332124

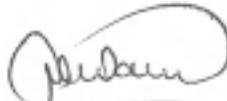
Señores  
ASOCIACIÓN BANCARIA DE COLOMBIA  
CIFIN  
La Ciudad

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170  
RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno oficiarle a fin de que se sirvan dar aplicación a lo dispuesto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,

  
DILMA LOZANO DIAZ  
Secretaria



Calle 100 #7A 81  
8:30 a 4:00 p.m

#SISEE

18 8 11 11 11 11 11 11

AL

JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
[Flia\\_07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia_07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
JULIO 19 DE 2016  
OFICIO No. 1514

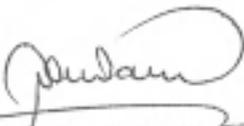


Señores  
DATACREDITO  
La Ciudad

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520  
DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ c.c. 7.700.170  
RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de julio del año dos mil dieciséis (2016). Ordeno oficiarle a fin de que se sirvan dar aplicación a lo dispuesto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Atentamente,

  
DILMA LOZANO DIAZ  
Secretaria

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C., Agosto 1 de 2016

Señora  
JUEZ SÉPTIMO en ORALIDAD de FAMILIA de Bogotá D.C.  
E. S. D

Proceso: 2016 - 0002200

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Oficios radicados

Por medio del presente; anexo:

1. Oficio No. 1512; radicado en el **Ministerio de Relaciones Exteriores** – Cancillería; con el No. 20167033266582; el 29 de Julio de 2016
2. Oficio No. 1513; radicado en **CIFIN**; con el No. 332124; el 1º de Agosto de 2016.
3. Oficio No. 1514; radicado en **DATACRÉDITO**; el 1º de Agosto de 2016.

De la Señora Juez,

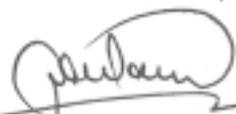
  
Franklin González Casas  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T. P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

RECIBIDO  
SECRETARÍA  
2016  
AUG 3 06

JUZGADO 7 DE FA  
BOGOTÁ

592  
62939

AGOSTO 4 del 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito recibido el 29 de julio del año en curso, con 4 folios, y 2 de los correcciones, con 3 folios.  
La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, cuatro (4) de agosto del año dos mil dieciséis

(2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Las copias de los oficios diligenciados aportados con el memorial que antecede, se agrega a los autos para los fines legales a que haya lugar.

Así mismo, téngase en cuenta que el citatorio enviado al demandado, cumple con los requisitos establecidos en el art. 291 del C.G.P, en consecuencia procédase por la parte demandante a realizar el respectivo aviso, con los requisitos exigidos en el art. 292 de la misma normatividad.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 32 hoy 05 de Agosto de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No. 12C-23 PISO 4  
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá el día Cinco (05) del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016) notifique personalmente al señor (a) Pablo Sergio Ramirez Sanchez identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 7.700.170 - Neiva en su calidad de Demandado el auto admisorio calendaro el día Julio 12 de 2016 dentro del proceso No. incoado por Olga Lucia Carabaz el contenido del mismo. Para el efecto se le entrego las copias de la demanda y sus anexos en 29 folios útiles y le hice las advertencias legales. Se le advirtió que cuenta con un término de Diez (10) días hábiles para que conteste la demanda. En constancia de la presente, se termina y se firma como aparece una vez leída y aprobada por la misma.

Dirección: Calle 64A #57-23, Torre 2, Ap 1101  
Teléfono: x. 3006561132

EL NOTIFICADO

X

QUIEN NOTIFICA

Jurema Forales Cangel

EL SECRETARIA

\_\_\_\_\_

Señor  
**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**Referencia:** Expediente número 2016-00022  
**Proceso:** Ejecutivo de alimentos  
**Demanda:** : Pablo Sergio Ramírez Sánchez  
**Demanda:** : Olga Lucía Cardozo Andrade

**PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.700.170 de Neiva (Huila), con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.179 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del proceso citado en la referencia.

Mi apoderada queda facultada para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del C.P.C. y el 73 del C.G.P. y toda la normativa vigente, sin que pueda decirse en momento alguno, que actúa sin poder suficiente en este proceso, por tanto me permito solicitar le sea reconocida personería adjetiva.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro del término del presente mandato.

Del señor juez,  
  
**PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**  
**C.C. No. 7.700.170 de Neiva (Huila)**

Acepto,  
  
**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
**C.C. No. 52.910.179 de Bogotá**  
**T.P. No. 147.429 del C. S. de la J.**

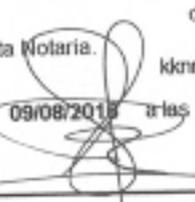
BOGOTÁ  
2016 BGO 10 PM 3 26  
1003331

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**RAMIREZ SANCHEZ PABLO SERGIO**  
quien se identificó con: C.C. 7700170  
y la T.P. No. del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria. kknn7kmond9un7  
Bogotá D.C. 09/08/2018 a las 03:22:23 pm.

  
FIRMA



LR

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Ana Marcela Carolina Becerra Carrillo  
Quien se identificó con C.C. No. 52910179  
T. P. No. 147-429 Bogotá, D.C. 19 AGO. 2018

Responsable Centro de Servicios Maria Paula Romero



Señor  
**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

Referencia: Expediente número 2016-00022  
 Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
 Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez  
 Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade

270  
 JULIANO TERSA  
 BARRERA  
 06 AGO 10 11:24 AM  
 063332

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del ciudadano PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de 12 de julio de 2016, con fundamento en las siguientes:

#### **I. EXCEPCIÓN PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA**

La legitimación en la causa ha sido entendida como la aptitud que tiene una persona para presentar o contradecir las pretensiones de la demanda en la medida en que es sujeto de la relación jurídica sustancial.

Sin embargo, con ocasión de ello el Consejo de Estado ha diferenciado entre la legitimación en la causa de hecho y la legitimación en la causa material, en el siguiente sentido:

«[...] Por la primera, **legitimación en la causa de hecho**, se entiende la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado, por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de ésta al demandado; quien cita a otro y atribuye esta legitimado de hecho por activa, y a quien cita y atribuye está legitimado de hecho por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda (...) **La legitimación ad causam material**, alude a la participación real de las personas, por regla general, en el hecho origen de la formulación de la demanda, independiente de que haya demandado o no, o de que haya sido demandado o no; (...) y sólo están legitimados materialmente, quienes participaron realmente en la causa que dio origen a la formulación de la demanda»<sup>1</sup>

En el presente caso se advierte que la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE demanda a mi defendido en su calidad de representante de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, quien al momento de librarse mandamiento de pago ya era mayor de edad, razón ésta que permite advertir que no es la legitimada para reclamar los alimentos

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercer. Radicación No. 12323 de dos (2) de diciembre de 1999. C.P. María Elena Giraldo Gómez.

142

pues al tenor de los artículos 307 del Código Civil la representación judicial cesó al momento en que la menor cumplió su mayoría de edad. Por tal razón, en tratándose de un proceso de alimentos la ciudadana PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO es la legitimada en la causa por activa para reclamar su alimentos pasados y futuros y no su progenitora, en virtud de lo anterior solicito se reponga el auto admisorio y se niegue el mandamiento de pago.

**II. EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE**

El objeto de la excepción previa de pleito pendiente es de naturaleza preventiva pues busca evitar que se configure contradictoriamente la cosa juzgada. En ese sentido el pleito pendiente se presenta cuando existen dos o más procesos cuya decisión definitiva produzca cosa juzgada frente al otro o los otros; los elementos concurrentes y simultáneos para la configuración son:

- Que exista otro proceso que se esté adelantando.
- Que las pretensiones sean idénticas.
- Que las partes sean las mismas.
- Que al haber identidad de causa, los procesos estén soportados en los mismos hechos.

Tal como lo anuncia la demandante interpuso denuncia penal por inasistencia alimentaria y tal como lo manifiesta en los hechos 14 y 15 en el cual indican "14. De los puntos 12 y 13 de este acápite tiene suficiente ilustración y pruebas documentales la Fiscalía 140 de la Unidad de Inasistencia Alimentaria. 15. Por suficientes elementos materiales hallados por la fiscalía, el próximo 31 de agosto de 2016 se adelantará Audiencia de Imputación en contra del DEMANDADO"

Significa ello que los demandantes iniciaron una acción penal en la cual se vinculan como víctimas del delito de inasistencia alimentaria por lo que podría darse que ante una eventual condena desfavorable no sólo se ordene alguna orden de tipo privativa de la libertad sino que se imponga el pago de dineros que en este proceso también son reclamados.

Por lo que, sin que se entienda que bajo ninguna circunstancia mi poderdante se haya sustraído de obligación alimentaria alguna solicito que se decrete la excepción de pleito pendiente, pues se cumplen los requisitos así

- Que el nuevo proceso verse sobre el mismo objeto;
- Que se funde en la misma causa que el anterior
- Que haya identidad jurídica de partes.

232

### III. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en la Avenida Calle 19 número 6 - 68 Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor juez,

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. no. 52.910.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura


**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
**CIRGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
 El documento fue presentado personalmente por Ana Marcela Carolina García Carrillo  
 Quien se identificó con C.C. No. 52910179  
 T. P. No. 147.429 Bogotá, D.C. 11 DE ABO. 2016  
 Responsable Centro de Servicios Marcela Romero

## **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C,**

Bogotá D.C, Agosto 11 del 2.016, En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente proceso por el término legal de UN DIA, conforme a los arts. 318 y 110 del C.G.P., para efectos del traslado del anterior recurso de reposición, queda en traslado a la contraparte por el término legal de TRES DIAS que empiezan a correr a partir del día siguiente hábil a la fecha de la fijación.

La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

Bogotá D.C, 05 de Agosto de 2016  
CAS - EO - CC - A92314  
DP461593

Señores  
JUZGADO SEPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA  
DILMA LOZANO DIAZ  
SECRETARIA  
CRA 7 # 12C-23 PISO 4  
BOGOTA DC - CUNDINAMARCA

FORN...  
RECIBIDA  
2016 AGO 8 PM 12 29  
JULIANO DE EM  
BOGOTA  
063174

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Oficio: No. 1514  
Radicado: No. 11001311000720160002200

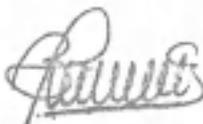
Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento del oficio de la referencia dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado y haciendo uso de lo reglado en el inciso 6 del artículo 129 de la ley 1098 del 2006, se está reportando a partir de la fecha como deudor moroso y/o incumplido de obligación alimentaria al señor **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ** Identificado con cedula de ciudadanía No. **7700170**.

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del ciudadano por un año a partir de la fecha de su inclusión. En caso de requerir alguna modificación al respecto quedamos atentos a sus instrucciones.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Atentamente,

  
GESTION DE DATOS

Experian Colombia S.A - DataCredito



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20167030306031

Fecha: 2016-08-01 10:30

70325247 GRUPO PERMISOS PIP7



UAEMC.REAND.GE. 2016-7033266582  
 Bogotá, 01 de agosto de 2016

Señora  
**DILMA LOZANO DIAZ**  
 Secretaria  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
 Carrera 7 N° 12C - 23 Piso 4  
 Bogotá

Ref. Ejecutivo de alimentos N° 11.001.31.10.007.2016-00022.00 Ordena **IMPEDIMENTO SALIDA DEL PAIS** del señor **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con C.C. N° 7.700.170.

De manera atenta, me permito informar en atención al asunto de la referencia que esta entidad ha procedido a dar cumplimiento al mandato emitido por su despacho, según lo solicitado en su oficio 1512 del 19 de julio de 2016 y recibido en esta entidad el día 29 de julio de 2016.

A partir de la fecha de recepción de este comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de **IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS** a nombre del señor **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con C.C. N° 7.700.170, Ordenado mediante auto de fecha 12 de julio de 2016.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter **RESERVADA**, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, El artículo 2.2.1.11.4.3. del Decreto 1067 de 2015, así como el Concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Atentamente,

**Nestor Fabian Cristancho Rodriguez**  
 Oficial de Migración

Vo Bo,

**César Andrés Russi Páez**  
 Coordinador Grupo Extranjería Regional Andina

Busco elaboro: Nestor Fabian Cristancho Rodriguez  
 Aprobó: Cesar Andres Russi Paez

Regional Andina: Calle 100 No. 11b - 27 Bogotá nector.cristancho@migracioncolombia.gov.co

Bogotá • Conmutador: 511 11 50

@migracioncol • Migracion Col • migracioncol  
 www.migracioncolombia.gov.co

TransUnion<sup>tu</sup>

AT- CFR0015605

Bogotá, D.C.

Señora  
**DILMA LOZANO DIAZ**  
Secretaria  
Juzgado Séptimo en Oralidad de Familia  
Carrera 7 12 C – 23 Piso 4  
Bogotá D.C.



CFR0015605

10 AGO 2016

CIFIN

BOGOTÁ  
JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA

2016 AGO 11 AM 10 25

BOGOTÁ  
JUZGADO SÉPTIMO EN ORALIDAD DE FAMILIA

6 6 3 3 7 2

Asunto: Proceso Ejecutivo de Alimentos  
Radicado No. 11.001.31.10.007.2016-00022.00

Respetada señora Dilma:

En atención a su oficio No. 1513, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFIN S.A. ahora TransUnion Colombia, marcar el reporte de consulta del señor **PABLO REGIO RAMIREZ SANCHEZ** identificado con C.C. 7.700.170, con la leyenda (**Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria**), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce CIFIN ahora TransUnion Colombia, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

**MARILU RINCON**  
Subgerente Atención al Titular

FG  
Agosto 08 de 2016



22

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C., Agosto 17 de 2016

Señora  
JUEZ SÉPTIMO en ORALIDAD de FAMILIA de Bogotá D.C.  
E. S. D

Proceso: 2016 - 0002200

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RECIBIDA  
17 AGO 17 PM 4:02

BOGOTÁ

Asunto: Objeción a excepciones Previas

En atención a lo cursado por la Apoderada del Demandado PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ; la **PARTE ACTORA** presenta objeción a las Excepciones Previas así:

1. Objeción a la EXCEPCIÓN PREVIA No. 1: DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Confuso para la parte actora, que como sustento jurídico a esta excepción; la parte pasiva; presente una simple definición de lo que significa legitimación en la causa de hecho y de legitimación en la causa material extractada de una sentencia emanada del Consejo de Estado, para un proceso EJECUTIVO por ALIMENTOS.

Y Más confuso que cite el artículo 307 del Código Civil que regula la patria potestad y que a la letra dice: **Art. 307: Modificado Decreto 2820 de 1.974, art. 40:** "Los derechos de administración de los bienes, el usufructo legal y la representación extrajudicial del hijo de familia serlan ejercidos conjuntamente por el padre y la madre. Lo anterior no obsta para que uno de los padres delegue por escrito al otro, total o parcialmente, dicha administración o representación..."

Recordemos que un proceso ejecutivo se cursa por el incumplimiento de una obligación, ejecución por sumas de dinero que no se cancelan según las condiciones expresadas en un título ejecutivo claro, expreso y exigible.

El Acta de Conciliación tiene la categoría de título ejecutivo. Y que su incumplimiento por una de las partes presta mérito ejecutivo.

El Acta de Conciliación aun cuando es para beneficiar a un(a) menor; es una deuda entre uno de los firmantes respecto del otro.

En el caso que nos ocupa la DEMANDANTE, OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE es quien goza de la titularidad de ejecutar lo expresado en el **Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02** de la Comisaría Segunda de Familia de Carácter Policivo de la Localidad de Chapinero de Bogotá de fecha 11



22

*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

de Junio de 2002; **POR INCUMPLIMIENTO TOTAL** desde su suscripción por parte del DEMANDADO PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.

**UNA COSA** es que el dinero que hoy le adeuda el DEMANDADO a la DEMANDANTE, en el hipotético caso de que hubiere cumplido oportunamente en consignarlo según las condiciones expresadas en el Acta de Conciliación antes referida y que en AQUEL momento la madre lo debió de destinar en necesidades básicas de la menor y **OTRA MUY DISTINTA**, es que el DEMANDADO por NO haber cumplido en su momento con la obligación mensual; como en efecto NO cumplió; hoy le deba ese dinero a la menor, por haber cumplido la mayoría de edad.

Los gastos que requirió la entonces menor y que debieron ser sufragados por la DEMANDANTE, **fueron cubiertos en un 100%**; y que según el Acta de Conciliación **debieron** ser en un porcentaje del 50% en todos los rubros, el otro 50% era responsabilidad del DEMANDADO.

Si, el DEMANDADO HUBIERA CUMPLIDO, la DEMANDANTE solamente hubiera aportado el 50% en alimentación, gastos escolares, transportes, recreación, estudios técnicos y demás necesidades que demandó la crianza y desarrollo de la menor; y quien hoy goza hasta de estudios de inglés y técnicos por los esfuerzos económicos de la DEMANDANTE.

Un ejemplo:

**Esto para ilustrar a la Apoderada de la parte PASIVA:** Una sopa hoy cuesta \$ 3.000 en un restaurante; la destinataria de la sopa es la menor hija. Existe un acta de conciliación entre los Progenitores de dicha menor; el padre incumple en cancelar los \$ 1.500 de la sopa que ingiere la menor; la menor cumple la mayoría de edad; y el padre **a la fecha** en la cual la menor se hace adulta según la ley; no ha cancelado los \$ 1.500 de la sopa; entonces ¿quién le debe a quién el 50% de la sopa?; según la Apoderada del DEMANDADO en este proceso que cursa ante su Despacho; considera que los \$ 1.500 de la sopa que se tomó la hija cuando era menor de edad se los debe a la hija por hoy ser mayor de edad. Nooooooo! Se los debe a la progenitora quien además es el otro extremo LEGÍTIMO del Acta de conciliación o Título Valor.

**Conclusión:**

La DEMANDANTE en este Proceso 2016-0022; que cursa en su despacho **TIENE** absoluta **LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA por ACTIVA**, toda vez que es uno de los extremos; es la acreedora en un título valor (Acta de Conciliación), por dineros que en el momento oportuno invirtió en su menor hija; y asumió el 100% de dichos gastos.

Al DEMANDADO le correspondía asumir el 50% de los mismos, lo cual en 14 años **NO** ha hecho.

**2. Objeción a la EXCEPCIÓN PREVIA No. 2. PLEITO PENDIENTE:**

Aquí vuelve la parte Actora a sorprenderse; pues es bien sabido que, en materia PENAL, se castiga a quien incurre en un delito.



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Y Allí la suerte que corra el denunciado, en nada obliga a que cancele lo que debe en materia civil.

Si el imputado, acusado o enjuiciado o aún condenado voluntariamente se compromete a cancelar la deuda; de ningún modo es la justicia penal la que lo obliga a dicha cancelación.

De modo que, si el aquí **DEMANDADO**, quien tiene recursos suficientes y ha tenido para cumplir monetariamente con todo lo que se comprometió en el acta de conciliación, **NO** tiene como demostrar que se sustrajo al cumplimiento de las obligaciones con su menor hija; la Justicia Penal lo hallará culpable y lo habrá de condenar.

La responsabilidad civil **NO** está solicitada ante la Fiscalía 140; allí simplemente han encontrado mérito para imputación y será perseguido penalmente.

La ley penal en el artículo 233 provee una pena para quien se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus descendientes y otros; y es lo que la Fiscalía solicitará a un Juez Penal; pero de ningún modo solicita el cumplimiento civil; **NO** es de su competencia.

Hay unos folios en el expediente de la Fiscalía, en los cuales la parte Actora **SIMPLEMENTE**, expresa a cuanto ASCIENDE la deuda; y a cuánto asciende su incumplimiento en 14 años. Pero allí no se está exigiendo el pago de la deuda.

#### **Conclusión:**

Para la Apoderada de la parte pasiva confunde los alcances de la Ley Penal, con los de la la Ley Civil. Y confunde lo que se conoce como pre-judicialidad; lo cual **NO** aplica para este proceso.

#### **PRETENSIÓN**

Solicito a la Señora Juez, **rechazar** las excepciones previas propuestas por la Apoderada de la parte pasiva; por Inconducentes, Impertinentes e infundadas. Y continuar con el proceso.

Son más una maniobra dilatoria mediante la cual se persigue propiciar impunidad a favor del **DEMANDADO**, en su manifiesta característica de evadir la responsabilidad que tiene con su Hija Paula Alejandra.

De la Señora Juez,



*Franklin González Casas*  
Franklin González Casas  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Apoderado Parte Actora

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle No. 7-36 Piso 4 Edificio Nemqueteba

E. S. D.

**Referencia:** Expediente número 11001311000720160002200

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Proceso Ejecutivo de alimentos.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutada, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

### I. A LOS HECHOS

**Al primero.-** Es cierto, en cuanto a la existencia del Acta de Conciliación de Alimentos en la Comisaría Segunda de Familia de la Localidad de Bogotá.

**Al segundo.-** Es cierto. Mediante sentencia de 21 de enero de 2003 el Juzgado 7 de Familia del Circuito de Bogotá dispuso aumentar la cuota alimentaria que fuera acordada por la partes ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Policivof, localidad Chapinero el día 11 de junio de 2002 para la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, a la suma de \$400.000 mensuales, incrementada anualmente en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal.

**Al tercero.-** No es cierto. El ciudadano Pablo Sergio Ramírez no se ha sustraído al cumplimiento de la obligación.

**Al cuarto.-** No es un hecho, se trata de la prescripción establecida en el artículo 8 de la Ley 791 de 2002.

**Al quinto.-** No es cierto. El ciudadano Pablo Sergio Ramírez no se ha sustraído al cumplimiento de la obligación.

**Al sexto.-** No es cierto. El ciudadano Pablo Sergio Ramírez no se ha sustraído al cumplimiento de la obligación tal como consta en los anexos de la respuesta. Adicionalmente, Paula Alejandra Ramírez Cardozo cuenta con una cuenta de ahorros número 004109708 en el Banco de Bogotá donde se le han consignado los dineros en efectivo.

**Al séptimo.-** No es cierto. Paula Alejandra Ramírez Cardozo ya es mayor de edad como consta en el registro civil de nacimiento que obra en el proceso. Su mayoría de edad la cumplió el 14 de mayo de 1998.

**Al octavo.-** Es cierto, que se retiró a Paula Alejandra Ramírez Cardozo de la EPS SANITAS pero no por las razones indicadas por la

demandante, sino porque aquella comenzó a COTIZAR por encontrarse realizando las pasantías del SENA en la Agencia de Seguros Salud Plus Limitada.

**Al noveno.-** En cuanto a que el ciudadano Pablo Sergio Ramírez tiene una hija adoptada, es cierto, y adiciono que también tiene otra menor hija . En cuanto a la afirmación «se puede inferir que todo gasto que quiera justificar en favor de la menor antes nombrado, fue realizado para beneficio de la menor adoptada» no es un hecho, es una presunción que realiza el demandante en una equívoda etapa procesal.

**Al décimo.-** Es cierto, que en la Fiscalía 140 de la Uniodad de Inasistencia alimentaria cursa denuncia por la ciudadana OLGA LUCÍA CARDOZO. En cuanto a lo demás NO ES CIERTO.

**Al undécimo.-** NO es cierto, la ciudadana Paula Alejandra Ramírez Cardozo actualmente se encuentra vinculada con el SENA desde el 6 de abril de 2015 con fecha de finalización el 6 de abril de 2017 en el Tecnólogo de Gestión Empresarial.

Actualmente, se desempeña como aprendiz del SENA en la Agencias de Seguros Salud Plus Limitada.

Adicionalmente, es del caso precisar que en diligencia de la Fiscalía de acercamiento de las partes ofertó que el señor Pablo Ramírez constituiría una fiducia educativa a favor de la menor por valor de \$ 4.000.000 a lo que la señora Olga Cardozo no aceptó aduciendo que el dinero es de su haber y no para el estudio de su hija.

**Al duodécimo.-** No es cierto que se haya sustraído del pago de la obligación. En cuanto a las demás afirmacionestal como se presentan no son hechos relacionados con la ejecución de los alimentos y aclaro que no allega prueba el demandante que el ciudadano Pablo Sergio Ramírez tuviere una prohibición legal o reglamentaria para realizar negocios jurídicos.

**Al decimotercero:** No son hechos realcionados con un proceso de ejecución de alimentos pues en el presente asunto no se discute la existencia de la sociedad conyugal del demandante, e incluso existe un inmueble identificado con el número de matrícula número 166-37841 de que se encuentra con medida cautelar dentro del proceso.

En cuanto a los vehículos de placas BZJ684, CYW040 y DCJ780 son propiedad de personas diferentes al demandado, tal como consta en el certificado de libertad de los mismos.

**Al decimocuarto:** No es un hecho, es la afirmación de la existencia de una presunta prueba documental que correspondería al acápite de pruebas.

Al decimoquinto: es cierta la existencia de la audiencia de imputación, sin embargo, ello no significa la existencia de una sentencia judicial en

contra del demandado. Y, por el contrario, demuestra que el demandante pretende obtener el pago por dos vías judiciales diferentes, lo cual provocaría doble pago.

## II. A LAS PRETENSIONES

**A la primera pretensión:** Por el valor de la **cuota alimentaria**. Nos oponemos por cuanto existió PAGO DE LA OBLIGACIÓN, tal como lo demuestran la pruebas obrantes en la AZ número 1 Y 2 correspondiente a los recibos de pago por dichos conceptos, cuyo número y valor se relacionan así:

### AÑO 2011

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/07/2011	\$ 41.024
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/07/2011	\$ 4.710
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 3.520
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 31.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 111.813
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 22.170
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/07/2011	\$ 3.090
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 41.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 61.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/07/2011	\$ 2.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 6.330
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 4.390
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/08/2011	\$ 103.062
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/08/2011	\$ 4.420
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/08/2011	\$ 30.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/08/2011	\$ 24.858
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/08/2011	\$ 77.731
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/08/2011	\$ 27.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/08/2011	\$ 48.220
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 12.166
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 16.028
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/08/2011	\$ 3.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/08/2011	\$ 57.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/08/2011	\$ 19.212
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	25/08/2011	\$ 40.636
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	27/08/2011	\$ 23.929
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/08/2011	\$ 12.430
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	01/09/2011	\$ 40.162
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/09/2011	\$ 46.444
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/09/2011	\$ 9.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/09/2011	\$ 14.493
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/09/2011	\$ 256.568
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/09/2011	\$ 26.110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/09/2011	\$ 9.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/09/2011	\$ 2.490
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/10/2011	\$ 1.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/10/2011	\$ 48.960
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/10/2011	\$ 6.590
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/10/2011	\$ 6.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/10/2011	\$ 14.640
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 17.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 5.190

AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/10/2011	\$ 40.910
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/10/2011	\$ 43.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/10/2011	\$ 46.038
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 21.850
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 32.084
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 4.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/10/2011	\$ 28.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/10/2011	\$ 17.458
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/10/2011	\$ 23.765
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/11/2011	\$ 8.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/11/2011	\$ 11.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/11/2011	\$ 10.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/11/2011	\$ 11.441
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/11/2011	\$ 8.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/11/2011	\$ 5.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/11/2011	\$ 70.316
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/12/2011	\$ 29.350
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/12/2011	\$ 17.660
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/12/2011	\$ 700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/12/2011	\$ 8.110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/12/2011	\$ 8.360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/12/2011	\$ 16.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/12/2011	\$ 8.752
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/12/2011	\$ 2.870
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/12/2011	\$ 6.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/12/2011	\$ 1.100
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/12/2011	\$ 14.780
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/12/2011	\$ 9.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/12/2011	\$ 11.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/12/2011	\$ 11.700
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$1.873.000</b>

### AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/01/2012	\$ 34.192
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/01/2012	\$ 2.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/01/2012	\$ 34.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/01/2012	\$ 11.390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/01/2012	\$ 1.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/01/2012	\$ 10.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/01/2012	\$ 123.430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/01/2012	\$ 33.881
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/01/2012	\$ 55.210
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/01/2012	\$ 18.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/01/2012	\$ 22.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/01/2012	\$ 34.340
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/01/2012	\$ 54.214
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/01/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 17.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 1.130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/01/2012	\$ 3.430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/01/2012	\$ 11.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 19.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 1.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 3.030

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/02/2012	\$ 11.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 19.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 3.060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 12.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	05/02/2012	\$ 57.090
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/02/2012	\$ 38.440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 13.282
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 27.675
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 90.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 95.950
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/02/2012	\$ 85.742
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/02/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/02/2012	\$ 3.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 3.850
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 2.586
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/02/2012	\$ 89.280
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/02/2012	\$ 79.830
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/02/2012	\$ 3.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/02/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/03/2012	\$ 50.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/03/2012	\$ 1.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/03/2012	\$ 102.605
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 28.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 80.164
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/03/2012	\$ 15.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/03/2012	\$ 40.772
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/03/2012	\$ 6.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/03/2012	\$ 236.925
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 41.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 22.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/03/2012	\$ 81.130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/03/2012	\$ 55.650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 1.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 20.788
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 48.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$1.088.358
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$ 5.725
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/04/2012	\$ 7.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 28.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 3.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 10.390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/04/2012	\$ 26.847
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 53.387
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.316
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/04/2012	\$ 14.874
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/04/2012	\$ 4.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/04/2012	\$ 18.621
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/04/2012	\$ 74.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/04/2012	\$ 27.575
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/04/2012	\$ 8.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/04/2012	\$ 12.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 22.890

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/04/2012	\$ 8.648
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/04/2012	\$ 2.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 23.060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 21.339
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/05/2012	\$ 2.169
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 15.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 48.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 3.640
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 70.070
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 50.823
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 30.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 10.740
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/05/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/05/2012	\$ 32.440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/05/2012	\$ 39.971
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/05/2012	\$ 5.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/05/2012	\$ 2.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/05/2012	\$ 106.596
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/05/2012	\$ 2.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/05/2012	\$ 18.260
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/05/2012	\$ 5.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 17.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 73.274
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/06/2012	\$ 26.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/06/2012	\$ 62.179
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/06/2012	\$ 13.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/06/2012	\$ 128.262
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/06/2012	\$ 7.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/06/2012	\$ 7.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/06/2012	\$ 45.038
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/06/2012	\$ 8.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/06/2012	\$ 21.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/06/2012	\$ 19.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/06/2012	\$ 36.584
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/07/2012	\$ 1.650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/07/2012	\$ 31.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 37.672
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/07/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/07/2012	\$ 16.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 6.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 24.044
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 67.948
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 35.238
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 5.360
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 62.618
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/07/2012	\$ 95.354
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/07/2012	\$ 2.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/07/2012	\$ 25.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/07/2012	\$ 11.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/07/2012	\$ 12.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 2.100

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 3.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 3.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 15.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/08/2012	\$ 6.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/08/2012	\$ 18.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/08/2012	\$ 56.920
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/08/2012	\$ 13.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/08/2012	\$ 6.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/08/2012	\$ 25.786
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/08/2012	\$ 3.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/08/2012	\$ 2.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/08/2012	\$ 3.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/08/2012	\$ 1.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/08/2012	\$ 121.388
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/08/2012	\$ 1.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/08/2012	\$ 9.570
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/08/2012	\$ 52.560
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 3.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 13.760
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/08/2012	\$ 6.999
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 2.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 1.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/08/2012	\$ 25.320
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 3.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 19.510
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 9.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 1.840
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/09/2012	\$ 53.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/09/2012	\$ 12.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/09/2012	\$ 49.796
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/09/2012	\$ 3.040
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	08/09/2012	\$ 13.116
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/09/2012	\$ 24.168
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/09/2012	\$ 3.610
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/09/2012	\$ 170.655
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 32.698
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 10.841
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 16.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 9.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/09/2012	\$ 7.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/09/2012	\$ 40.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 13.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 6.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/09/2012	\$ 3.654
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 83.136
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 1.520
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/09/2012	\$ 17.042
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/09/2012	\$ 3.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 3.988
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 18.924
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 47.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 18.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/10/2012	\$ 162.462
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/10/2012	\$ 10.900

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	08/10/2012	\$ 9.777
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	09/10/2012	\$ 17.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	09/10/2012	\$ 26.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/10/2012	\$ 7.592
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/10/2012	\$ 25.780
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/10/2012	\$ 10.804
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/10/2012	\$ 126.307
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	13/10/2012	\$ 75.232
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	19/10/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	20/10/2012	\$ 50.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	21/10/2012	\$ 64.291
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	24/10/2012	\$ 1.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	25/10/2012	\$ 34.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	26/10/2012	\$ 3.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	29/10/2012	\$ 8.814
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	31/10/2012	\$ 8.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	02/11/2012	\$ 23.410
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	04/11/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	06/11/2012	\$ 2.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	09/11/2012	\$ 55.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	10/11/2012	\$ 7.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 14.369
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 13.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 215.211
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 18.110
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/11/2012	\$ 24.791
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	13/11/2012	\$ 27.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	14/11/2012	\$ 6.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	21/11/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	21/11/2012	\$ 1.870
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	25/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	25/11/2012	\$ 52.015
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	26/11/2012	\$ 6.533
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	03/12/2012	\$ 4.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	04/12/2012	\$ 1.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	04/12/2012	\$ 778.957
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	12/12/2012	\$ 44.729
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	13/12/2012	\$ 77.884
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	19/12/2012	\$ 35.077
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	20/12/2012	\$ 105.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	23/12/2012	\$ 25.310
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	23/12/2012	\$ 300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	23/12/2012	\$ 43.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	23/12/2012	\$ 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	24/12/2012	\$ 44.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	25/12/2012	\$ 12.660
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	25/12/2012	\$ 29.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	27/12/2012	\$ 4.160
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	27/12/2012	\$ 2.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	27/12/2012	\$ 9.221
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	27/12/2012	\$ 5.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	28/12/2012	\$ 21.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	29/12/2012	\$ 6.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	31/12/2012	\$ 477.739
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2012	31/12/2012	\$ 6.160
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$8.494.529</b>

## AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 1 al 17.	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/01/2013	\$ 32.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/01/2013	\$ 5.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/01/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/01/2013	\$ 21.058
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/01/2013	\$ 97.254
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/01/2013	\$ 7.477
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/01/2013	\$ 10.030
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/01/2013	\$ 65.336
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/01/2013	\$ 10.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/01/2013	\$ 28.879
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	26/01/2013	\$ 18.930
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 43.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 52.636
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 4.320
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	30/01/2013	\$ 4.490
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 16.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 13.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 3.790
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 4.290
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 24.531
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/02/2013	\$ 33.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/02/2013	\$ 17.548
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/02/2013	\$ 14.329
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/02/2013	\$ 200.002
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 12.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 13.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/02/2013	\$ 11.401
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/02/2013	\$ 4.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 29.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 7.990
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/02/2013	\$ 26.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/02/2013	\$ 1.100

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 1.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 25.193
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 2.190
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/02/2013	\$ 16.103
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 25.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 201.355
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 1.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 9.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 8.014
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/03/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/03/2013	\$ 55.274
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/03/2013	\$ 10.740
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/03/2013	\$ 6.050
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	12/03/2013	\$ 9.555
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/03/2013	\$ 9.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/03/2013	\$ 242.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/03/2013	\$ 7.650
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	18/03/2013	\$ 2.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 2.110
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 4.080
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 47.661
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/03/2013	\$ 89.292
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/03/2013	\$ 52.379
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/04/2013	\$ 4.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/04/2013	\$ 34.055
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/04/2013	\$ 29.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 54.420
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/04/2013	\$ 40.370
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 1.591
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 15.890
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 50.691
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 2.470
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 5.750
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 21.260
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/05/2013	\$ 24.267

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	02/05/2013	\$ 36.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	03/05/2013	\$ 32.439
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/05/2013	\$ 3.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/05/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/05/2013	\$ 6.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	10/05/2013	\$ 38.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	10/05/2013	\$ 37.853
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	11/05/2013	\$ 27.114
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/05/2013	\$ 40.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	15/05/2013	\$ 33.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	17/05/2013	\$ 3.220
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/05/2013	\$ 4.550
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	21/05/2013	\$ 24.479
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	22/05/2013	\$ 4.230
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	23/05/2013	\$ 27.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	23/05/2013	\$ 19.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/05/2013	\$ 55.199
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/05/2013	\$ 3.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	01/06/2013	\$ 15.906
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/06/2013	\$ 40.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/06/2013	\$ 1.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/06/2013	\$ 42.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	11/06/2013	\$ 9.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	12/06/2013	\$ 301.610
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/06/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/06/2013	\$ 12.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/06/2013	\$ 20.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	24/06/2013	\$ 18.680
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	28/06/2013	\$ 59.361
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	30/06/2013	\$ 1.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 132.198
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 462.298
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 136.802
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 446.773
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 1.000

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	04/09/2013	\$ 8.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	06/09/2013	\$ 30.078
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/09/2013	\$ 6.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/09/2013	\$ 7.350
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	10/09/2013	\$ 31.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/09/2013	\$ 14.144
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	19/09/2013	\$ 15.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	19/09/2013	\$ 25.860
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/09/2013	\$ 15.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/09/2013	\$ 35.851
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	26/09/2013	\$ 81.560
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/09/2013	\$ 34.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/09/2013	\$ 16.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	30/09/2013	\$ 4.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/10/2013	\$ 21.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	17/10/2013	\$ 72.465
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/10/2013	\$ 47.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/10/2013	\$ 8.150
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	29/10/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	03/11/2013	\$ 49.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	05/11/2013	\$ 75.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	06/11/2013	\$ 9.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	22/11/2013	\$ 176.715
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	29/11/2013	\$ 9.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	02/12/2013	\$ 215.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	09/12/2013	\$ 34.784
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	14/12/2013	\$ 220.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	15/12/2013	\$ 30.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	16/12/2013	\$ 4.615
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	17/12/2013	\$ 3.068
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	28/12/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	28/12/2013	\$ 15.300
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$5.426.991</b>

### AÑO 2014

AÑO	NUMERO	CONSECUTIVO	FECHA	DETALLE	VALOR	CONCEPTO
-----	--------	-------------	-------	---------	-------	----------

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5000	04/ene/2014	MERCADO	11.910	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5001	06/ene/2014	MERCADO	38.598	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5002	08/ene/2014	MERCADO	28.747	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5003	12/ene/2014	MERCADO	12.650	LA CANASTA FAMILIAR DE MADRID
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5004	13/ene/2014	MERCADO	3.460	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5005	13/ene/2014	MERCADO	206.570	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5006	13/ene/2014	MERCADO	11.857	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5007	17/ene/2014	MERCADO	37.624	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5008	17/ene/2014	MERCADO	17.050	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5009	21/ene/2014	MERCADO	44.150	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5010	22/ene/2014	MERCADO	2.680	INVERSIONES MARCIALES HERNANDEZ S.A.S
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5011	24/ene/2014	MERCADO	119.700	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5012	25/ene/2014	MERCADO	38.160	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5013	26/ene/2014	MERCADO	34.800	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5014	26/ene/2014	MERCADO	7.606	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5015	29/ene/2014	MERCADO	2.090	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5016	29/ene/2014	MERCADO	17.950	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5017	01/feb/2014	MERCADO	20.150	SURTIMAX
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5018	02/feb/2014	MERCADO	9.680	SURTIMAX
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5019	07/feb/2014	MERCADO	12.350	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5020	09/feb/2014	MERCADO	12.232	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5021	09/feb/2014	MERCADO	43.450	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5022	11/feb/2014	MERCADO	6.960	CENCOSUD

	39					
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5023	11/feb/2014	MERCADO	134.493	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5024	13/feb/2014	MERCADO	42.400	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5025	15/feb/2014	MERCADO	38.893	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5026	16/feb/2014	MERCADO	35.944	SUPERMERCADO SURTETODO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5027	16/feb/2014	MERCADO	38.890	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5028	17/feb/2014	MERCADO	8.130	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5029	19/feb/2014	MERCADO	27.830	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5030	22/feb/2014	MERCADO	9.281	LA GRAN CANASTA CAMPESINA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5031	22/feb/2014	MERCADO	37.399	SUPERMERCADO SURTETODO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5032	06/feb/2014	MERCADO	2.678	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5033	25/feb/2014	MERCADO	316.565	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5034	01/mar/2014	MERCADO	12.000	AUTOSERVICIO SUPER YA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5035	04/mar/2014	MERCADO	1.290	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5036	05/mar/2014	MERCADO	20.484	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5037	06/mar/2014	MERCADO	15.397	EL PRIMER CAMPESINO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5038	12/mar/2014	MERCADO	125.461	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5039	15/mar/2014	MERCADO	141.226	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5040	17/mar/2014	MERCADO	69.130	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5041	22/mar/2014	MERCADO	11.190	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5042	22/mar/2014	MERCADO	25.200	LA GRAN CANASTA FAMILIAR DE MADRID
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5043	24/mar/2014	MERCADO	1.500	COLSUBSIDIO

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5044	26/mar/2014	MERCADO	96.015	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5045	27/mar/2014	MERCADO	35.755	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5046	29/mar/2014	MERCADO	14.066	LA GRAN CANASTA CAMPESINA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5047	30/mar/2014	MERCADO	11.542	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5048	03/abr/2014	MERCADO	10.807	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5049	04/abr/2014	MERCADO	6.155	SUPERMERCADOS ECO SAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5050	05/abr/2014	MERCADO	43.400	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5051	05/abr/2014	MERCADO	74.140	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5052	06/abr/2014	MERCADO	14.321	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5053	14/abr/2014	MERCADO	20.000	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5054	16/abr/2014	MERCADO	20.176	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5055	29/abr/2014	MERCADO	80.385	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5056	30/abr/2014	MERCADO	27.981	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5057	01/may/2014	MERCADO	1.585.200	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5058	05/may/2014	MERCADO	93.063	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5059	05/may/2014	MERCADO	18.569	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5060	06/may/2014	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5061	07/may/2014	MERCADO	93.970	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5062	09/may/2014	MERCADO	110.360	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5063	10/may/2014	MERCADO	68.300	MERKAMAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5064	14/may/2014	MERCADO	5.250	MERKAMAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5065	16/may/2014	MERCADO	6.400	OLIMPICA S.A

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5066	17/may/2014	MERCADO	73.050	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5067	23/may/2014	MERCADO	3.000	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5068	25/may/2014	MERCADO	265.277	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5069	27/may/2014	MERCADO	110.610	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5070	31/may/2014	MERCADO	27.050	MERKAR EXPRESS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5071	01/jun/2014	MERCADO	3.580	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5072	02/jun/2014	MERCADO	282.540	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5073	08/jun/2014	MERCADO	383.678	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5074	13/jun/2014	MERCADO	81.710	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5075	14/jun/2014	MERCADO	25.260	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5076	17/jun/2014	MERCADO	76.799	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5077	21/jun/2014	MERCADO	21.581	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5078	21/jun/2014	MERCADO	102.336	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5079	22/jun/2014	MERCADO	71.660	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5080	22/jun/2014	MERCADO	12.630	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5081	25/jun/2014	MERCADO	20.300	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5082	27/jun/2014	MERCADO	120.119	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5083	27/jun/2014	MERCADO	86.597	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5084	19/jul/2014	MERCADO	120.368	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5085	19/jul/2014	MERCADO	59.816	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5086	23/jul/2014	MERCADO	129.096	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5087	01/ago/2014	MERCADO	1.615	COLSUBSIDIO

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5088	03/ago/2014	MERCADO	61.819	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5089	09/ago/2014	MERCADO	177.432	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5090	12/ago/2014	MERCADO	3.080	CARULLA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5091	12/ago/2014	MERCADO	8.640	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5092	18/ago/2014	MERCADO	95.352	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5093	24/ago/2014	MERCADO	29.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5094	28/ago/2014	MERCADO	90.550	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5095	30/ago/2014	MERCADO	132.635	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5096	03/sep/2014	MERCADO	61.512	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5097	04/sep/2014	MERCADO	28.990	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5098	05/sep/2014	MERCADO	13.660	FARMASANITAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5099	10/sep/2014	MERCADO	56.737	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5100	14/sep/2014	MERCADO	45.500	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5101	14/sep/2014	MERCADO	47.370	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5102	19/sep/2014	MERCADO	154.930	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5103	22/sep/2014	MERCADO	56.195	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5104	22/sep/2014	MERCADO	60.580	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5105	26/sep/2014	MERCADO	20.850	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5106	30/sep/2014	MERCADO	34.400	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5107	30/sep/2014	MERCADO	4.550	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5108	01/oct/2014	MERCADO	4.950	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5109	10/oct/2014	MERCADO	56.779	COLSUBSIDIO

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5110	15/oct/2014	MERCADO	46.573	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5111	05/nov/2014	MERCADO	14.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5112	05/nov/2014	MERCADO	66.100	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5113	10/nov/2014	MERCADO	31.699	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5114	13/nov/2014	MERCADO	86.601	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5115	17/nov/2014	MERCADO	27.748	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5116	18/nov/2014	MERCADO	5.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5117	20/nov/2014	MERCADO	4.700	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5118	25/nov/2014	MERCADO	23.080	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5119	29/nov/2014	MERCADO	55.530	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5120	30/nov/2014	MERCADO	34.290	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5121	03/dic/2014	MERCADO	840	INVERSIONES MARCIALES HERNANDEZ S.A.S
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5122	05/dic/2014	MERCADO	12.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5123	12/dic/2014	MERCADO	53.710	CARULLA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5124	12/dic/2014	MERCADO	29.144	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5125	13/dic/2014	MERCADO	102.731	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5126	14/dic/2014	MERCADO	18.765	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5127	19/dic/2014	MERCADO	74.052	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5128	20/dic/2014	MERCADO	33.400	ALIMENTOS CARNICPS S.A.S
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5129	26/dic/2014	MERCADO	3.430	HIPERMERCADO CONFAMILIAR
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5130	26/dic/2014	MERCADO	3.520	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5131	26/dic/2014	MERCADO	11.510	OLIMPICA S.A

297

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5132	28/dic/2014	MERCADO	49.786	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5133	31/dic/2014	MERCADO	107.789	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5134	31/dic/2014	MERCADO	2.188	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5135	31/dic/2014	MERCADO	29.775	CENTRO CARNES
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5136	31/dic/2014	MERCADO	8.249	OLIMPICA S.A
TOTAL PAGO OBLIGACION						\$ 8.554.053

### AÑO 2015

ANO	NUMERO	CONSECUTIVO	FECHA	DETALLE	VALOR	CONCEPTO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1001	01/ene/2015	MERCADO	1.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1002	03/ene/2015	MERCADO	13.400	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1003	03/ene/2015	MERCADO	39.250	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1004	05/ene/2015	MERCADO	89.271	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1005	09/ene/2015	MERCADO	2.410	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1006	09/ene/2015	MERCADO	67.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1007	09/ene/2015	MERCADO	24.800	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1008	09/ene/2015	MERCADO	72.758	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1009	10/ene/2015	MERCADO	3.270	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1010	11/ene/2015	MERCADO	68.045	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1011	17/ene/2015	MERCADO	6.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1012	18/ene/2015	MERCADO	62.133	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1013	20/ene/2015	MERCADO	61.169	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1014	21/ene/2015	MERCADO	1.292	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1015	22/ene/2015	MERCADO	4.567	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1016	22/ene/2015	MERCADO		INVERSIONES

	57 A 125				15.300	SURTETODO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1017	26/ene/2015	MERCADO	1.300	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1018	27/ene/2015	MERCADO	71.164	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1019	30/ene/2015	MERCADO	9.060	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1020	01/feb/2015	MERCADO	64.720	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1021	06/feb/2015	MERCADO	71.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1022	07/feb/2015	MERCADO	11.063	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1023	07/feb/2015	MERCADO	22.150	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1024	07/feb/2015	MERCADO	1.540	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1025	09/feb/2015	MERCADO	70.727	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1026	12/feb/2015	MERCADO	68.670	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1027	13/feb/2015	MERCADO	14.680	JUMBO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1028	14/feb/2015	MERCADO	71.163	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1029	17/feb/2015	MERCADO	92.918	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1030	20/feb/2015	MERCADO	15.990	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1031	21/feb/2015	MERCADO	122.891	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1032	22/feb/2015	MERCADO	3.266	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1033	27/feb/2015	MERCADO	171.536	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1034	28/feb/2015	MERCADO	37.485	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1035	01/mar/2015	MERCADO	18.421	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1036	03/mar/2015	MERCADO	33.000	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1037	04/mar/2015	MERCADO	43.063	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1038	05/mar/2015	MERCADO	1.600	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1039	07/mar/2015	MERCADO	20.361	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1040	08/mar/2015	MERCADO	5.900	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1041	11/mar/2015	MERCADO	71.558	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1042	12/mar/2015	MERCADO	20.331	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1043	15/mar/2015	MERCADO	3.300	INVERSIONES LA LLANERITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1044	15/mar/2015	MERCADO	16.012	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1045	15/mar/2015	MERCADO	44.758	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1046	15/mar/2015	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1047	15/mar/2015	MERCADO	1.550	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1048	16/mar/2015	MERCADO	3.940	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1049	17/mar/2015	MERCADO	60.300	PRICE SMART S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1050	18/mar/2015	MERCADO	7.200	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1051	19/mar/2015	MERCADO	69.805	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1052	20/mar/2015	MERCADO	3.290	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1053	20/mar/2015	MERCADO	11.540	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1054	22/mar/2015	MERCADO	10.126	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1055	22/mar/2015	MERCADO	24.550	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1056	22/mar/2015	MERCADO	17.450	EL CAMPO COLOMBIANO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1057	23/mar/2015	MERCADO	23.500	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1058	25/mar/2015	MERCADO	4.450	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1059	26/mar/2015	MERCADO	14.020	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1060	27/mar/2015	MERCADO	3.050	SUPERMERCADO ECO SAS

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1061	27/mar/2015	MERCADO	10.350	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1062	28/mar/2015	MERCADO	1.200	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1063	29/mar/2015	MERCADO	37.636	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1064	29/mar/2015	MERCADO	21.980	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1065	29/mar/2015	MERCADO	56.450	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1066	30/mar/2015	MERCADO	36.413	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1067	30/mar/2015	MERCADO	22.353	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1068	30/mar/2015	MERCADO	2.400	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1069	02/abr/2015	MERCADO	5.130	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1070	07/abr/2015	MERCADO	3.950	HOME SENTRY
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1071	07/abr/2015	MERCADO	38.560	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1072	07/abr/2015	MERCADO	6.000	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1073	07/abr/2015	MERCADO	67.580	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1074	08/abr/2015	MERCADO	12.480	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1075	08/abr/2015	MERCADO	100.869	SURTIFRUYER DE LA SABANA LTDA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1076	12/abr/2015	MERCADO	66.640	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1077	15/abr/2015	MERCADO	41.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1078	18/abr/2015	MERCADO	18.460	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1079	20/abr/2015	MERCADO	73.370	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1080	22/abr/2015	MERCADO	44.340	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1081	25/abr/2015	MERCADO	43.920	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1082	27/abr/2015	MERCADO	81.257	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1083	28/abr/2015	MERCADO	2.200	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1084	02/may/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1085	03/may/2015	MERCADO	2.100	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1086	04/may/2015	MERCADO	78.992	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1087	05/may/2015	MERCADO	43.544	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1088	09/may/2015	MERCADO	14.320	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1089	09/may/2015	MERCADO	108.928	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1090	09/may/2015	MERCADO	31.280	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1091	09/may/2015	MERCADO	20.540	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1092	10/may/2015	MERCADO	23.820	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1093	13/may/2015	MERCADO	71.295	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1094	14/may/2015	MERCADO	13.250	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1095	14/may/2015	MERCADO	14.313	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1096	15/may/2015	MERCADO	89.696	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1097	15/may/2015	MERCADO	3.500	SUPERMECADO ROMEO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1098	16/may/2015	MERCADO	4.847	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1099	16/may/2015	MERCADO	28.039	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1100	16/may/2015	MERCADO	26.000	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1101	20/may/2015	MERCADO	87.823	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1102	23/may/2015	MERCADO	148.725	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1103	26/may/2015	MERCADO	62.000	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1104	25/may/2015	MERCADO	88.380	ALKOSTO S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1106	01/jun/2015	MERCADO	104.870	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1106	01/jun/2015	MERCADO	21.072	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1107	04/jun/2015	MERCADO	19.229	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1108	04/jun/2015	MERCADO	121.387	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1109	06/jun/2015	MERCADO	9.048	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1110	07/jun/2015	MERCADO	63.224	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1111	10/jun/2015	MERCADO	38.080	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1112	11/jun/2015	MERCADO	6.545	SUPERMERCADOS FRUVAR S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1113	12/jun/2015	MERCADO	11.960	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1114	13/jun/2015	MERCADO	40.085	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1115	14/jun/2015	MERCADO	40.490	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1116	14/jun/2015	MERCADO	14.810	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1117	15/jun/2015	MERCADO	4.740	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1118	17/jun/2015	MERCADO	65.023	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1119	19/jun/2015	MERCADO	6.250	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1120	21/jun/2015	MERCADO	53.537	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1121	22/jun/2015	MERCADO	10.200	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1122	23/jun/2015	MERCADO	9.268	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1123	24/jun/2015	MERCADO	5.600	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1124	25/jun/2015	MERCADO	4.650	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1125	25/jun/2015	MERCADO	59.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1126	27/jun/2015	MERCADO	23.521	ÉXITO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1127	27/jun/2015	MERCADO	34.000	CARNES LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1128	27/jun/2015	MERCADO	20.000	MERKAR EXPRESS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1129	27/jun/2015	MERCADO	17.908	SUPERMERCADO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1130	27/jun/2015	MERCADO	1.790	SUPERMERCADO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1131	27/jun/2015	MERCADO	3.600	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1132	28/jun/2015	MERCADO	41.425	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1133	28/jun/2015	MERCADO	2.170	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1134	29/jun/2015	MERCADO	177.852	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1135	30/jun/2015	MERCADO	5.350	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1136	01/jul/2015	MERCADO	111.918	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1137	02/jul/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1138	03/jul/2015	MERCADO	252.242	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1139	04/jul/2015	MERCADO	32.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1140	11/jul/2015	MERCADO	2.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1141	11/jul/2015	MERCADO	7.050	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1142	11/jul/2015	MERCADO	3.850	MERCADOS ROMI S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1143	11/jul/2015	MERCADO	9.640	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1144	12/jul/2015	MERCADO	117.221	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1145	14/jul/2015	MERCADO	43.060	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1146	19/jul/2015	MERCADO	46.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1147	20/jul/2015	MERCADO	80.082	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1148	22/jul/2015	MERCADO	22.030	JUMBO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1149	23/jul/2015	MERCADO	52.050	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1150	24/jul/2015	MERCADO	30.173	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1151	24/jul/2015	MERCADO	3.290	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1152	25/jul/2015	MERCADO	22.000	JUMBO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1153	27/jul/2015	MERCADO	25.339	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1154	29/jul/2015	MERCADO	8.734	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1155	31/jul/2015	MERCADO	5.420	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1156	31/jul/2015	MERCADO	5.950	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1157	01/ago/2015	MERCADO	6.000	COLOMBINA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1158	01/ago/2015	MERCADO	4.350	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1159	02/ago/2015	MERCADO	37.350	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1160	02/ago/2015	MERCADO	49.071	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1161	03/ago/2015	MERCADO	12.849	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES PARRA S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1162	04/ago/2015	MERCADO	18.576	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1163	05/ago/2015	MERCADO	1.590	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1164	05/ago/2015	MERCADO	168.478	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1165	06/ago/2015	MERCADO	12.830	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1166	08/ago/2015	MERCADO	36.260	INVERSIONES ANGLOS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1167	09/ago/2015	MERCADO	9.910	INVERSIONES ANGLOS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1168	13/ago/2015	MERCADO	56.815	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1169	13/ago/2015	MERCADO	22.810	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1170	15/ago/2015	MERCADO	14.480	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1171	15/ago/2015	MERCADO	18.400	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1172	16/ago/2015	MERCADO	24.944	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1173	18/ago/2015	MERCADO	4.000	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1174	19/ago/2015	MERCADO	123.265	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1175	20/ago/2015	MERCADO	3.400	PAN FINO S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1176	21/ago/2015	MERCADO	50.234	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1177	22/ago/2015	MERCADO	38.650	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1178	22/ago/2015	MERCADO	5.900	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1179	23/ago/2015	MERCADO	12.070	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1180	24/ago/2015	MERCADO	62.660	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1181	26/ago/2015	MERCADO	115.810	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1182	29/ago/2015	MERCADO	53.624	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1183	29/ago/2015	MERCADO	46.400	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1184	29/ago/2015	MERCADO	108.850	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1185	29/ago/2015	MERCADO	14.450	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1186	30/ago/2015	MERCADO	47.440	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1187	30/ago/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1188	30/ago/2015	MERCADO	4.190	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1189	30/ago/2015	MERCADO	5.655	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1190	30/ago/2015	MERCADO	17.640	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1191	01/sep/2015	MERCADO	42.330	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1192	01/sep/2015	MERCADO	66.850	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1193	02/sep/2015	MERCADO	53.370	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1194	03/sep/2015	MERCADO	1.600	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1195	04/sep/2015	MERCADO	2.300	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1196	05/sep/2015	MERCADO	41.020	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1197	07/sep/2015	MERCADO	42.166	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1198	09/sep/2015	MERCADO	140.177	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1199	09/sep/2015	MERCADO	89.930	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1200	11/sep/2015	MERCADO	31.641	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1201	13/sep/2015	MERCADO	74.458	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1202	15/sep/2015	MERCADO	75.169	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1203	15/sep/2015	MERCADO	20.603	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1204	18/ago/2015	MERCADO	43.480	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1205	18/sep/2015	MERCADO	98.727	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1206	18/sep/2015	MERCADO	50.597	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1207	19/sep/2015	MERCADO	4.440	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1208	22/sep/2015	MERCADO	11.450	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1209	22/sep/2015	MERCADO	14.700	MERKA EXPRESS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1210	22/sep/2015	MERCADO	2.750	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1211	22/sep/2015	MERCADO	91.500	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1212	28/sep/2015	MERCADO	900	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1213	29/sep/2015	MERCADO	116.448	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1214	30/sep/2015	MERCADO	76.730	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1215	30/sep/2015	MERCADO	13.656	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1216	01/oct/2015	MERCADO	129.728	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1217	03/oct/2015	MERCADO	75.640	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1218	03/oct/2015	MERCADO	8.810	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1219	03/oct/2015	MERCADO	81.606	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1220	04/oct/2015	MERCADO	109.800	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1221	06/oct/2015	MERCADO	31.520	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1222	06/oct/2015	MERCADO	1.450	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1223	07/oct/2015	MERCADO	8.840	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1224	08/oct/2015	MERCADO	28.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1225	08/oct/2015	MERCADO	17.628	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1226	09/oct/2015	MERCADO	104.789	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1227	09/oct/2015	MERCADO	7.200	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1228	15/oct/2015	MERCADO	96.917	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1229	16/oct/2015	MERCADO	75.106	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1230	20/oct/2015	MERCADO	29.790	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1231	21/oct/2015	MERCADO	28.896	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1232	22/oct/2015	MERCADO	20.771	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1233	23/oct/2015	MERCADO	6.100	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1234	23/oct/2015	MERCADO	5.400	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1235	23/oct/2015	MERCADO	63.498	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1236	24/oct/2015	MERCADO	27.700	ALKOSTO S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1237	24/oct/2015	MERCADO	3.070	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1238	25/oct/2015	MERCADO	30.127	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1239	25/oct/2015	MERCADO	15.430	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1240	26/oct/2015	MERCADO	9.730	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1241	29/oct/2015	MERCADO	20.451	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1242	30/oct/2015	MERCADO	146.570	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1243	30/oct/2015	MERCADO	6.830	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1244	01/nov/2015	MERCADO	57.299	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1245	02/nov/2015	MERCADO	2.100	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1246	02/nov/2015	MERCADO	1.600	LOCATEL
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1247	03/nov/2015	MERCADO	3.412	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1248	04/nov/2015	MERCADO	57.061	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1249	04/nov/2015	MERCADO	3.510	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1250	04/nov/2015	MERCADO	7.960	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1251	05/nov/2015	MERCADO	28.500	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1252	05/nov/2015	MERCADO	58.185	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1253	09/nov/2015	MERCADO	1.300	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1254	09/nov/2015	MERCADO	15.400	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1255	09/nov/2015	MERCADO	45.049	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1256	10/nov/2015	MERCADO	60.396	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1257	11/nov/2015	MERCADO	1.010	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1258	11/nov/2015	MERCADO	33.380	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1259	12/nov/2015	MERCADO	3.880	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1260	14/nov/2015	MERCADO	204.388	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1261	15/nov/2015	MERCADO	23.688	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1262	18/nov/2015	MERCADO	21.685	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1263	19/nov/2015	MERCADO	85.022	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1264	22/nov/2015	MERCADO	38.880	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1265	22/nov/2015	MERCADO	8.633	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1266	24/nov/2015	MERCADO	42.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1267	25/nov/2015	MERCADO	117.457	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1268	26/nov/2015	MERCADO	19.822	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1269	29/nov/2015	MERCADO	79.774	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1270	30/nov/2015	MERCADO	4.041	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1271	01/dic/2015	MERCADO	31.377	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1272	02/dic/2015	MERCADO	32.820	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1273	03/dic/2015	MERCADO	39.011	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1274	03/dic/2015	MERCADO	112.767	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1275	04/dic/2015	MERCADO	4.250	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1276	05/dic/2015	MERCADO	4.823	SUPERMERCADOS FRUVER
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1277	05/dic/2015	MERCADO	57.423	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1278	07/dic/2015	MERCADO	72.464	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1279	09/dic/2015	MERCADO	3.350	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS	1280	10/dic/2015	MERCADO	14.699	METRO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1281	11/dic/2015	MERCADO	16.440	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1282	11/dic/2015	MERCADO	2.800	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1283	11/dic/2015	MERCADO	108.000	DISLACTEOS LOS ALPES S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1284	12/dic/2015	MERCADO	28.554	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1285	12/dic/2015	MERCADO	75.683	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1286	13/dic/2015	MERCADO	6.700	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1287	13/nov/2015	MERCADO	41.814	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1288	16/dic/2015	MERCADO	103.603	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1289	17/dic/2015	MERCADO	3.600	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1290	18/dic/2015	MERCADO	95.460	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1291	18/dic/2015	MERCADO	69.900	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1292	19/dic/2015	MERCADO	30.800	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1293	19/dic/2015	MERCADO	12.580	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1294	20/dic/2015	MERCADO	166.350	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1295	23/dic/2015	MERCADO	2.250	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1296	25/dic/2015	MERCADO	31.856	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1297	29/dic/2015	MERCADO	3.480	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1298	30/dic/2015	MERCADO	10.257	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1299	31/dic/2015	MERCADO	238.303	ALKOSTO S.A
TOTAL PAGO EN ESPECIE						\$ 11.727.628

### CONSIGNACIONES AÑO 2015

2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/sep/2015	BANCO DE BOGOTÁ	50.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
------	-------------------------------	-------------	-----------------	--------	------------------------------------

2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	02/oct/2015	BANCO DE BOGOTÁ	200.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	04/nov/2015	BANCO DE BOGOTÁ	200.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	16/dic/2015	BANCO DE BOGOTÁ	350.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
TOTAL CONSIGNADO					\$ 800.000

### AÑO 2016

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3001	01/ene/2016	MERCADO	25.250	COMERCIAL RETAIL SAS
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3002	04/ene/2016	MERCADO	47.477	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3003	05/ene/2016	MERCADO	6.750	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3004	06/ene/2016	MERCADO	36.701	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3005	08/ene/2016	MERCADO	9.250	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3006	08/ene/2016	MERCADO	14.610	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3007	09/ene/2016	MERCADO	4.000	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3008	09/ene/2016	MERCADO	22.993	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3009	10/ene/2016	MERCADO	101.940	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3010	11/ene/2016	MERCADO	13.132	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3011	13/ene/2016	MERCADO	18.250	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3012	14/ene/2016	MERCADO	24.897	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3013	16/ene/2016	MERCADO	18.615	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3014	17/ene/2016	MERCADO	61.923	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3015	17/ene/2016	MERCADO	193.622	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3016	18/ene/2016	MERCADO	5.500	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3017	18/ene/2016	MERCADO	66.887	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3018	21/ene/2016	MERCADO	23.781	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3019	22/ene/2016	MERCADO	115.969	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3020	23/ene/2016	MERCADO	16.960	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3021	25/ene/2016	MERCADO	64.957	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3022	28/ene/2016	MERCADO	35.936	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3023	30/ene/2016	MERCADO	47.168	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3024	30/ene/2016	MERCADO	5.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3025	31/ene/2016	MERCADO	42.284	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3026	02/feb/2016	MERCADO	74.839	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3027	02/feb/2016	MERCADO	11.960	OLIMPICA S.A

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3028	06/feb/2016	MERCADO	3.820	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3029	07/feb/2016	MERCADO	209.223	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3030	13/feb/2016	MERCADO	83.600	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3031	13/feb/2016	MERCADO	39.630	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3032	16/feb/2016	MERCADO	12.620	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3033	20/feb/2016	MERCADO	549.586	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3034	20/feb/2016	MERCADO	2.300	ARISTOBULO ROJAS ANGEL
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3035	20/feb/2016	MERCADO	17.550	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3036	20/feb/2016	MERCADO	9.650	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3037	24/feb/2016	MERCADO	16.801	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3038	25/feb/2016	MERCADO	108.379	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3039	28/feb/2016	MERCADO	2.490	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3040	29/feb/2016	MERCADO	206.956	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3041	02/mar/2016	MERCADO	33.580	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3042	05/mar/2016	MERCADO	57.888	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3043	05/mar/2016	MERCADO	33.350	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3044	06/mar/2016	MERCADO	21.440	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3045	07/mar/2016	MERCADO	7.200	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3046	08/mar/2016	MERCADO	5.870	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3047	12/mar/2016	MERCADO	3.020	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3048	12/mar/2016	MERCADO	11.738	CENCOSUD COLOMBIA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3049	12/mar/2016	MERCADO	4.650	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3050	15/mar/2016	MERCADO	200.467	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3051	15/mar/2016	MERCADO	5.600	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3052	16/mar/2016	MERCADO	15.450	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3053	20/mar/2016	MERCADO	6.450	KOBA COLOMBIA S.A.S
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3054	24/mar/2016	MERCADO	17.194	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3055	24/mar/2016	MERCADO	126.251	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3056	29/mar/2016	MERCADO	199.236	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3057	02/abr/2016	MERCADO	2.200	OXXO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3058	02/abr/2016	MERCADO	46.163	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3059	05/abr/2016	MERCADO	4.950	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3060	08/abr/2016	MERCADO	48.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3061	09/abr/2016	MERCADO	8.150	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3062	10/abr/2016	MERCADO	59.682	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3063	12/abr/2016	MERCADO	31.959	OLIMPICA S.A

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3064	14/abr/2016	MERCADO	22.860	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3065	15/abr/2016	MERCADO	288.276	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3066	21/abr/2016	MERCADO	10.670	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3067	22/abr/2016	MERCADO	66.081	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3068	24/abr/2016	MERCADO	191.416	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3069	28/abr/2016	MERCADO	12.180	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3070	29/abr/2016	MERCADO	19.900	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3071	30/abr/2016	MERCADO	1.640	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3072	01/may/2016	MERCADO	9.200	OXXO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3073	02/may/2016	MERCADO	91.414	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3074	05/may/2016	MERCADO	1.900	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3075	05/may/2016	MERCADO	3.580	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3076	06/may/2016	MERCADO	2.240	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3077	07/may/2016	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3078	07/may/2016	MERCADO	70.144	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3079	12/may/2016	MERCADO	31.800	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3080	13/may/2016	MERCADO	98.911	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3081	14/may/2016	MERCADO	4.800	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3082	15/may/2016	MERCADO	5.040	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3083	15/may/2016	MERCADO	19.895	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3087	18/may/2016	MERCADO	56.618	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3088	18/may/2016	MERCADO	16.820	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3089	18/may/2016	MERCADO	2.080	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3090	19/may/2016	MERCADO	20.313	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3091	21/may/2016	MERCADO	11.100	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3092	22/may/2016	MERCADO	12.307	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3093	24/may/2016	MERCADO	75.650	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3094	24/may/2016	MERCADO	16.773	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3095	24/may/2016	MERCADO	26.750	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3096	26/may/2016	MERCADO	139.527	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3097	29/may/2016	MERCADO	2.150	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3098	29/may/2016	MERCADO	10.400	DISTRICARNES ISABELLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3099	30/may/2016	MERCADO	11.230	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3100	01/jun/2016	MERCADO	31.159	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3101	08/jun/2016	MERCADO	52.557	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3102	09/jun/2016	MERCADO	55.579	OLIMPICA S.A

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3103	09/jun/2016	MERCADO	65.479	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3104	11/jun/2016	MERCADO	5.150	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3105	12/jun/2016	MERCADO	38.200	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3106	14/jun/2016	MERCADO	36.650	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3107	15/jun/2016	MERCADO	54.100	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3108	15/jun/2016	MERCADO	21.940	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3109	18/jun/2016	MERCADO	142.191	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3110	18/jun/2016	MERCADO	18.240	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3111	23/jun/2016	MERCADO	112.956	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3112	27/jun/2016	MERCADO	2.500	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3113	27/jun/2016	MERCADO	2.700	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3114	28/jun/2016	MERCADO	1.900	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3115	04/jul/2016	MERCADO	97.777	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3116	04/jul/2016	MERCADO	39.900	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3117	07/jul/2016	MERCADO	6.650	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3118	08/jul/2016	MERCADO	3.150	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3119	10/jul/2016	MERCADO	13.080	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3120	13/jul/2016	MERCADO	42.910	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3121	14/jul/2016	MERCADO	2.390	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3122	14/jul/2016	MERCADO	24.739	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3123	14/jul/2016	MERCADO	22.880	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3124	17/jul/2016	MERCADO	128.421	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3125	17/jul/2016	MERCADO	8.200	PASTELERIA LA GIOCONDA SAS
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3126	20/jul/2016	MERCADO	148.411	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3127	23/jul/2016	MERCADO	6.300	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3128	26/jul/2016	MERCADO	148.411	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3129	27/jul/2016	MERCADO	96.000	OLIMPICA S.A

### CONSIGNACIONES 2016

2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	03/feb/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	03/mar/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/abr/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES	11/may/2016	BANCO DE		CUENTA DE

	EN EFECTIVO		BOGOTÁ	400.000	AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/jun/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	25/jul/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	10/08/2016	BANCO DE BOGOTÁ	10.672	CUENTA DE AHORROS #004109708
TOTAL CONSIGNACIONES AÑO 2016					\$ 2.410.000

**Se aporta certificación del Banco de Bogotá que consta que la cuenta de ahorros número 004109708 está a nombre de la ciudadana PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1014297554.**

Los valores relacionados son compras de mercado y dinero en efectivo que se le pagó a la hija de mi representado como cuota alimentaria. El cual durante los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 corresponde a Cuarenta y Cinco Millones Trescientos noventa y Sesis Mil Cien Pesos (\$ 43.596.100)

### III. DE LAS EXCEPCIONES

#### 3.1. Excepción de pago total de la obligación.

Se invoca esta excepción por pago total de la obligación por cuanto como se evidencia en el acápite de pruebas, mi demandante realizó los pagos de los alimentos a su menor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo, de acuerdo con los siguientes ítems:

#### AÑO 2011

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/07/2011	\$ 41.024
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	06/07/2011	\$ 4.710
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 3.520
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/07/2011	\$ 31.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 111.613
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/07/2011	\$ 22.170
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/07/2011	\$ 3.090
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 41.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/07/2011	\$ 61.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/07/2011	\$ 2.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 6.330
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	31/07/2011	\$ 4.390
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/08/2011	\$ 103.062
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/08/2011	\$ 4.420
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/08/2011	\$ 30.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/08/2011	\$ 24.853
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/08/2011	\$ 77.731

AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/08/2011	\$ 27.550
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	13/08/2011	\$ 48.220
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 12.166
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/08/2011	\$ 16.028
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/08/2011	\$ 3.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/08/2011	\$ 57.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	24/08/2011	\$ 19.212
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	25/08/2011	\$ 40.636
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	27/08/2011	\$ 23.929
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/08/2011	\$ 12.430
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	01/09/2011	\$ 40.162
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/09/2011	\$ 46.444
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/09/2011	\$ 9.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/09/2011	\$ 14.493
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/09/2011	\$ 256.568
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/09/2011	\$ 26.110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	22/09/2011	\$ 9.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/09/2011	\$ 2.490
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/10/2011	\$ 1.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	03/10/2011	\$ 48.950
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	04/10/2011	\$ 6.590
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/10/2011	\$ 6.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/10/2011	\$ 14.640
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 17.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	14/10/2011	\$ 5.190
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	15/10/2011	\$ 40.910
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/10/2011	\$ 43.400
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/10/2011	\$ 46.038
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 21.650
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 32.084
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/10/2011	\$ 4.370
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	21/10/2011	\$ 28.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	23/10/2011	\$ 17.458
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	29/10/2011	\$ 23.785
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/11/2011	\$ 8.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/11/2011	\$ 11.000
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/11/2011	\$ 10.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/11/2011	\$ 11.441
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/11/2011	\$ 8.800
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/11/2011	\$ 5.200
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	30/11/2011	\$ 70.316
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	02/12/2011	\$ 29.360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/12/2011	\$ 17.660
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	05/12/2011	\$ 700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	07/12/2011	\$ 8.110
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	10/12/2011	\$ 8.360
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/12/2011	\$ 16.600
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	11/12/2011	\$ 8.752
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	12/12/2011	\$ 2.870
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	16/12/2011	\$ 6.900
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/12/2011	\$ 1.100
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	19/12/2011	\$ 14.780
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	20/12/2011	\$ 9.380
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/12/2011	\$ 11.700
AZ 1 folios 35 al 46	CUOTA ALIMENTARIA	2.011	28/12/2011	\$ 11.700
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$1.873.000</b>

## AÑO 2012

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/01/2012	\$ 34.192
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/01/2012	\$ 2.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/01/2012	\$ 34.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/01/2012	\$ 11.390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/01/2012	\$ 1.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/01/2012	\$ 10.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/01/2012	\$ 123.430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/01/2012	\$ 33.881
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/01/2012	\$ 55.210
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/01/2012	\$ 18.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/01/2012	\$ 22.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/01/2012	\$ 34.340
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/01/2012	\$ 54.214
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/01/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 17.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/01/2012	\$ 1.130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/01/2012	\$ 3.430
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/01/2012	\$ 11.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 19.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 1.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/02/2012	\$ 3.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/02/2012	\$ 11.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 19.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 3.060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/02/2012	\$ 12.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	05/02/2012	\$ 57.090
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/02/2012	\$ 38.440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 13.282
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 27.675
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 90.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/02/2012	\$ 95.950
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/02/2012	\$ 85.742
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/02/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/02/2012	\$ 3.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 3.850
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/02/2012	\$ 2.586
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/02/2012	\$ 89.280
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/02/2012	\$ 79.830
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/02/2012	\$ 3.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/02/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/03/2012	\$ 50.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/03/2012	\$ 1.360
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/03/2012	\$ 102.605
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/03/2012	\$ 28.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 80.164
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/03/2012	\$ 16.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/03/2012	\$ 15.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/03/2012	\$ 40.772
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/03/2012	\$ 6.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/03/2012	\$ 236.925
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 41.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/03/2012	\$ 22.150

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/03/2012	\$ 81.130
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/03/2012	\$ 55.650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 1.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 20.788
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/03/2012	\$ 48.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$1.088.358
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/03/2012	\$ 5.725
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/04/2012	\$ 7.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 28.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 3.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/04/2012	\$ 10.390
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/04/2012	\$ 26.847
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 16.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 53.387
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/04/2012	\$ 6.316
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/04/2012	\$ 14.874
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/04/2012	\$ 4.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/04/2012	\$ 18.621
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/04/2012	\$ 74.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/04/2012	\$ 27.575
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/04/2012	\$ 8.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/04/2012	\$ 12.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 22.890
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/04/2012	\$ 900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/04/2012	\$ 8.648
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/04/2012	\$ 2.810
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 23.060
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/05/2012	\$ 21.339
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/05/2012	\$ 2.169
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 15.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 48.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/05/2012	\$ 8.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 3.640
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 70.070
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/05/2012	\$ 50.823
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 30.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/05/2012	\$ 10.740
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/05/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/05/2012	\$ 32.440
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/05/2012	\$ 39.971
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/05/2012	\$ 5.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/05/2012	\$ 2.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/05/2012	\$ 106.595
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/05/2012	\$ 2.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/05/2012	\$ 18.260
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/05/2012	\$ 5.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 17.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/05/2012	\$ 73.274
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/06/2012	\$ 26.030
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/06/2012	\$ 62.179
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/06/2012	\$ 13.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/06/2012	\$ 128.262
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/06/2012	\$ 7.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/06/2012	\$ 7.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/06/2012	\$ 45.038
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/06/2012	\$ 8.000

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/06/2012	\$ 21.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/06/2012	\$ 19.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	30/06/2012	\$ 36.584
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/07/2012	\$ 1.650
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/07/2012	\$ 31.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 37.672
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/07/2012	\$ 43.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/07/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/07/2012	\$ 16.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 6.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 24.044
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 67.948
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 35.238
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 5.360
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/07/2012	\$ 62.618
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	15/07/2012	\$ 95.354
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/07/2012	\$ 2.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/07/2012	\$ 8.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/07/2012	\$ 25.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/07/2012	\$ 11.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/07/2012	\$ 12.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 3.350
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 3.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/07/2012	\$ 15.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/08/2012	\$ 6.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/08/2012	\$ 18.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/08/2012	\$ 56.920
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/08/2012	\$ 13.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/08/2012	\$ 6.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/08/2012	\$ 25.766
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/08/2012	\$ 3.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/08/2012	\$ 2.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/08/2012	\$ 3.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/08/2012	\$ 1.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/08/2012	\$ 121.388
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	17/08/2012	\$ 1.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/08/2012	\$ 9.570
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/08/2012	\$ 52.560
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 3.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 13.760
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/08/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	22/08/2012	\$ 6.999
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 2.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/08/2012	\$ 1.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/08/2012	\$ 25.320
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 3.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/08/2012	\$ 19.510
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 9.600
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/08/2012	\$ 1.840
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	01/09/2012	\$ 53.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/09/2012	\$ 12.750
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/09/2012	\$ 49.796
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	07/09/2012	\$ 3.040

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	08/09/2012	\$ 13.116
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/09/2012	\$ 24.168
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/09/2012	\$ 3.610
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	11/09/2012	\$ 170.655
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 29.904
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 32.698
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 10.841
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 16.020
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/09/2012	\$ 9.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/09/2012	\$ 7.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	16/09/2012	\$ 40.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 13.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	18/09/2012	\$ 6.930
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/09/2012	\$ 3.654
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 83.136
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/09/2012	\$ 1.520
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/09/2012	\$ 17.042
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/09/2012	\$ 3.220
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 3.988
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/09/2012	\$ 18.924
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 47.400
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/09/2012	\$ 18.150
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/10/2012	\$ 162.482
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/10/2012	\$ 10.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	08/10/2012	\$ 9.777
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/10/2012	\$ 17.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/10/2012	\$ 26.010
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 7.592
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 25.780
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 10.804
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/10/2012	\$ 126.307
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/10/2012	\$ 75.232
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/10/2012	\$ 20.450
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/10/2012	\$ 50.120
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/10/2012	\$ 64.291
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/10/2012	\$ 1.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/10/2012	\$ 34.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/10/2012	\$ 3.900
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/10/2012	\$ 8.814
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/10/2012	\$ 8.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	02/11/2012	\$ 23.410
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/11/2012	\$ 2.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	06/11/2012	\$ 2.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	09/11/2012	\$ 55.100
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	10/11/2012	\$ 7.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 14.369
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 13.230
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 215.211
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 18.110
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/11/2012	\$ 24.791
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/11/2012	\$ 27.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	14/11/2012	\$ 6.700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/11/2012	\$ 1.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	21/11/2012	\$ 1.870
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/11/2012	\$ 5.000
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/11/2012	\$ 52.015

AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	26/11/2012	\$ 6.533
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	03/12/2012	\$ 4.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/12/2012	\$ 1.800
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	04/12/2012	\$ 778.957
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	12/12/2012	\$ 44.729
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	13/12/2012	\$ 77.884
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	19/12/2012	\$ 35.077
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	20/12/2012	\$ 105.540
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 25.310
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 43.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	23/12/2012	\$ 700
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	24/12/2012	\$ 44.500
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/12/2012	\$ 12.660
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	25/12/2012	\$ 29.730
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 4.160
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 2.200
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 9.221
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	27/12/2012	\$ 5.300
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	28/12/2012	\$ 21.580
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	29/12/2012	\$ 6.050
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/12/2012	\$ 477.739
AZ 1 folios 18 al 34	CUOTA ALIMENTARIA	2.012	31/12/2012	\$ 6.160
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$8.494.529</b>

### AÑO 2013

No.	GRUPO	AÑO	FECHA	TOTAL
AZ 1 folios 1 al 17.	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/01/2013	\$ 32.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/01/2013	\$ 5.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/01/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/01/2013	\$ 21.058
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/01/2013	\$ 97.254
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/01/2013	\$ 7.477
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/01/2013	\$ 10.030
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/01/2013	\$ 65.336
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/01/2013	\$ 10.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/01/2013	\$ 28.879
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	26/01/2013	\$ 18.930
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 43.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 52.636
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/01/2013	\$ 4.320
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	30/01/2013	\$ 4.490
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 16.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 13.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	31/01/2013	\$ 3.790

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 4.290
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/02/2013	\$ 24.531
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/02/2013	\$ 33.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/02/2013	\$ 17.548
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/02/2013	\$ 14.329
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/02/2013	\$ 200.002
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 12.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/02/2013	\$ 13.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/02/2013	\$ 11.401
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/02/2013	\$ 4.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/02/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 29.620
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/02/2013	\$ 7.990
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/02/2013	\$ 26.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	19/02/2013	\$ 1.100
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 1.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 25.193
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/02/2013	\$ 2.190
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/02/2013	\$ 16.103
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 25.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/02/2013	\$ 201.355
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 1.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 9.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/02/2013	\$ 8.014
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/03/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/03/2013	\$ 55.274
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/03/2013	\$ 10.740
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/03/2013	\$ 6.050
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	12/03/2013	\$ 9.555
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/03/2013	\$ 9.950
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/03/2013	\$ 242.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/03/2013	\$ 7.650
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	18/03/2013	\$ 2.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 2.110
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 4.080

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/03/2013	\$ 47.661
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/03/2013	\$ 89.292
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/03/2013	\$ 52.379
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	04/04/2013	\$ 4.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/04/2013	\$ 34.055
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	08/04/2013	\$ 29.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 16.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/04/2013	\$ 54.420
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/04/2013	\$ 40.370
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 1.591
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/04/2013	\$ 15.890
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 50.691
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	25/04/2013	\$ 2.470
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 5.750
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/04/2013	\$ 21.260
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/05/2013	\$ 24.267
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/05/2013	\$ 36.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/05/2013	\$ 32.439
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 3.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/05/2013	\$ 6.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/05/2013	\$ 38.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	10/05/2013	\$ 37.653
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	11/05/2013	\$ 27.114
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	13/05/2013	\$ 40.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/05/2013	\$ 33.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/05/2013	\$ 3.220
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	20/05/2013	\$ 4.550
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	21/05/2013	\$ 24.479
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/05/2013	\$ 4.230
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/05/2013	\$ 27.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	23/05/2013	\$ 19.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/05/2013	\$ 55.199
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	27/05/2013	\$ 3.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	01/06/2013	\$ 15.906
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	07/06/2013	\$ 40.600

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/06/2013	\$ 1.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/06/2013	\$ 42.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	11/06/2013	\$ 9.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	12/06/2013	\$ 301.610
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/06/2013	\$ 2.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/06/2013	\$ 12.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/06/2013	\$ 20.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	24/06/2013	\$ 18.680
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	28/06/2013	\$ 59.361
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	30/06/2013	\$ 1.530
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 132.198
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 462.298
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 136.802
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/07/2013	\$ 446.773
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 1.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/08/2013	\$ 1.500
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	04/09/2013	\$ 8.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	06/09/2013	\$ 30.078
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/09/2013	\$ 6.850
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	08/09/2013	\$ 7.350
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	10/09/2013	\$ 31.700
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	13/09/2013	\$ 14.144
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	19/09/2013	\$ 15.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	19/09/2013	\$ 25.860
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/09/2013	\$ 15.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/09/2013	\$ 35.851
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	26/09/2013	\$ 81.560
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/09/2013	\$ 34.800
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	27/09/2013	\$ 16.200
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	30/09/2013	\$ 4.400
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	07/10/2013	\$ 21.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	17/10/2013	\$ 72.465
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/10/2013	\$ 47.450
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	20/10/2013	\$ 8.150
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2013	29/10/2013	\$ 2.300

AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	03/11/2013	\$ 49.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	05/11/2013	\$ 75.340
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	06/11/2013	\$ 9.900
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	22/11/2013	\$ 176.715
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	29/11/2013	\$ 9.600
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	02/12/2013	\$ 215.000
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	09/12/2013	\$ 34.784
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	14/12/2013	\$ 220.332
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	15/12/2013	\$ 30.831
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	16/12/2013	\$ 4.615
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	17/12/2013	\$ 3.068
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/12/2013	\$ 2.300
AZ 1 folios 1 al 17	CUOTA ALIMENTARIA	2.013	28/12/2013	\$ 15.300
<b>TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN</b>				<b>\$5.426.991</b>

### AÑO 2014

ANO	NUMERO	CONSECUTIVO	FECHA	DETALLE	VALOR	CONCEPTO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5000	04/ene/2014	MERCADO	11.910	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5001	05/ene/2014	MERCADO	38.598	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5002	08/ene/2014	MERCADO	28.747	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5003	12/ene/2014	MERCADO	12.650	LA CANASTA FAMILIAR DE MADRID
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5004	13/ene/2014	MERCADO	3.460	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5005	13/ene/2014	MERCADO	206.570	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5006	13/ene/2014	MERCADO	11.857	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5007	17/ene/2014	MERCADO	37.624	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5008	17/ene/2014	MERCADO	17.050	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5009	21/ene/2014	MERCADO	44.150	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5010	22/ene/2014	MERCADO	2.680	INVERSIONES MARCIALES HERNANDEZ S.A.S
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5011	24/ene/2014	MERCADO	119.700	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5012	25/ene/2014	MERCADO	38.160	OLIMPICA S.A

	39					
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5013	26/ener/2014	MERCADO	34.800	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5014	26/ener/2014	MERCADO	7.606	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5015	29/ener/2014	MERCADO	2.090	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5016	29/ener/2014	MERCADO	17.950	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5017	01/feb/2014	MERCADO	20.150	SURTIMAX
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5018	02/feb/2014	MERCADO	9.680	SURTIMAX
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5019	07/feb/2014	MERCADO	12.350	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5020	09/feb/2014	MERCADO	12.232	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5021	09/feb/2014	MERCADO	43.450	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5022	11/feb/2014	MERCADO	6.960	CENCOSUD
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5023	11/feb/2014	MERCADO	134.493	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5024	13/feb/2014	MERCADO	42.400	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5025	15/feb/2014	MERCADO	38.893	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5026	16/feb/2014	MERCADO	35.944	SUPERMERCADO SURTETODO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5027	16/feb/2014	MERCADO	38.890	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5028	17/feb/2014	MERCADO	8.130	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5029	19/feb/2014	MERCADO	27.830	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5030	22/feb/2014	MERCADO	9.281	LA GRAN CANASTA CAMPESINA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5031	22/feb/2014	MERCADO	37.399	SUPERMERCADO SURTETODO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5032	06/feb/2014	MERCADO	2.678	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5033	25/feb/2014	MERCADO	316.565	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5034	01/mar/2014	MERCADO	12.000	AUTOSERVICIO SUPER YA

	39					
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5035	04/mar/2014	MERCADO	1.290	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5036	05/mar/2014	MERCADO	20.484	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5037	06/mar/2014	MERCADO	15.397	EL PRIMER CAMPESINO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5038	12/mar/2014	MERCADO	125.461	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5039	15/mar/2014	MERCADO	141.226	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5040	17/mar/2014	MERCADO	69.130	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5041	22/mar/2014	MERCADO	11.190	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5042	22/mar/2014	MERCADO	25.200	LA GRAN CANASTA FAMILIAR DE MADRID
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5043	24/mar/2014	MERCADO	1.500	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5044	26/mar/2014	MERCADO	96.015	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5045	27/mar/2014	MERCADO	35.755	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5046	29/mar/2014	MERCADO	14.066	LA GRAN CANASTA CAMPESINA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5047	30/mar/2014	MERCADO	11.542	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5048	03/abr/2014	MERCADO	10.807	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5049	04/abr/2014	MERCADO	6.155	SUPERMERCADOS ECO SAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5050	05/abr/2014	MERCADO	43.400	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5051	05/abr/2014	MERCADO	74.140	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5052	06/abr/2014	MERCADO	14.321	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5053	14/abr/2014	MERCADO	20.000	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5054	16/abr/2014	MERCADO	20.176	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5055	29/abr/2014	MERCADO	80.385	COLSUBSIDIO

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5056	30/abr/2014	MERCADO	27.981	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5057	01/may/2014	MERCADO	1.585.200	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5058	05/may/2014	MERCADO	93.063	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5059	05/may/2014	MERCADO	18.569	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5060	06/may/2014	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5061	07/may/2014	MERCADO	93.970	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5062	09/may/2014	MERCADO	110.360	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5063	10/may/2014	MERCADO	68.300	MERKAMAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5064	14/may/2014	MERCADO	5.250	MERKAMAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5065	16/may/2014	MERCADO	6.400	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5066	17/may/2014	MERCADO	73.060	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5067	23/may/2014	MERCADO	3.000	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5068	25/may/2014	MERCADO	265.277	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5069	27/may/2014	MERCADO	110.610	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5070	31/may/2014	MERCADO	27.050	MERKAR EXPRESS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5071	01/jun/2014	MERCADO	3.580	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5072	02/jun/2014	MERCADO	282.540	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5073	08/jun/2014	MERCADO	383.678	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5074	13/jun/2014	MERCADO	81.710	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5075	14/jun/2014	MERCADO	25.260	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5076	17/jun/2014	MERCADO	76.799	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5077	21/jun/2014	MERCADO	21.581	OLIMPICA S.A

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5078	21/jun/2014	MERCADO	102.336	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5079	22/jun/2014	MERCADO	71.660	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5080	22/jun/2014	MERCADO	12.630	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5081	25/jun/2014	MERCADO	20.300	CLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5082	27/jun/2014	MERCADO	120.119	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5083	27/jun/2014	MERCADO	86.597	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5084	19/jul/2014	MERCADO	120.368	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5085	19/jul/2014	MERCADO	59.816	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5086	23/jul/2014	MERCADO	129.096	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5087	01/ago/2014	MERCADO	1.615	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5088	03/ago/2014	MERCADO	61.819	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5089	09/ago/2014	MERCADO	177.432	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5090	12/ago/2014	MERCADO	3.060	CARULLA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5091	12/ago/2014	MERCADO	8.640	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5092	18/ago/2014	MERCADO	95.352	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5093	24/ago/2014	MERCADO	29.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5094	28/ago/2014	MERCADO	90.550	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5095	30/ago/2014	MERCADO	132.635	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5096	03/sep/2014	MERCADO	61.512	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5097	04/sep/2014	MERCADO	28.980	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5098	05/sep/2014	MERCADO	13.660	FARMASANITAS
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5099	10/sep/2014	MERCADO	56.737	OLIMPICA S.A

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5100	14/sep/2014	MERCADO	45.500	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5101	14/sep/2014	MERCADO	47.370	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5102	19/sep/2014	MERCADO	154.930	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5103	22/sep/2014	MERCADO	56.195	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5104	22/sep/2014	MERCADO	60.580	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5105	26/sep/2014	MERCADO	20.850	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5106	30/sep/2014	MERCADO	34.400	ALKOSTO S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5107	30/sep/2014	MERCADO	4.550	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5108	01/oct/2014	MERCADO	4.950	ÉXITO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5109	10/oct/2014	MERCADO	56.779	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5110	15/oct/2014	MERCADO	46.573	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5111	05/nov/2014	MERCADO	14.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5112	05/nov/2014	MERCADO	66.100	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5113	10/nov/2014	MERCADO	31.699	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5114	13/nov/2014	MERCADO	86.601	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5115	17/nov/2014	MERCADO	27.748	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5116	18/nov/2014	MERCADO	5.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5117	20/nov/2014	MERCADO	4.700	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5118	25/nov/2014	MERCADO	23.080	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5119	29/nov/2014	MERCADO	55.530	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5120	30/nov/2014	MERCADO	34.290	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5121	03/dic/2014	MERCADO	840	INVERSIONES MARCIALES HERNANDEZ S.A.S

2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5122	05/dic/2014	MERCADO	12.000	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5123	12/dic/2014	MERCADO	53.710	CARULLA
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5124	12/dic/2014	MERCADO	29.144	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5125	13/dic/2014	MERCADO	102.731	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5126	14/dic/2014	MERCADO	18.785	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5127	19/dic/2014	MERCADO	74.052	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5128	20/dic/2014	MERCADO	33.400	ALIMENTOS CARNICPS S.A.S
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5129	26/dic/2014	MERCADO	3.430	HIPERMERCADO CONFAMILIAR
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5130	26/dic/2014	MERCADO	3.520	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5131	26/dic/2014	MERCADO	11.510	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5132	28/dic/2014	MERCADO	49.786	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5133	31/dic/2014	MERCADO	107.789	COLSUBSIDIO
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5134	31/dic/2014	MERCADO	2.188	OLIMPICA S.A
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5135	31/dic/2014	MERCADO	29.775	CENTRO CARNES
2014	AZ 2 Folios 1 a 39	5136	31/dic/2014	MERCADO	8.249	OLIMPICA S.A
TOTAL PAGO OBLIGACION						\$ 8.554.053

### AÑO 2015

AÑO	NUMERO	CONSECUTIVO	FECHA	DETALLE	VALOR	CONCEPTO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1001	01/ene/2015	MERCADO	1.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1002	03/ene/2015	MERCADO	13.400	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1003	03/ene/2015	MERCADO	39.250	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1004	05/ene/2015	MERCADO	89.271	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1005	09/ene/2015	MERCADO	2.410	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS	1006	09/ene/2015	MERCADO		OLIMPICA S.A

	57 A 125				67.600	
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1007	09/ene/2015	MERCADO	24.800	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1008	09/ene/2015	MERCADO	72.758	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1009	10/ene/2015	MERCADO	3.270	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1010	11/ene/2015	MERCADO	68.045	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1011	17/ene/2015	MERCADO	6.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1012	18/ene/2015	MERCADO	62.133	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1013	20/ene/2015	MERCADO	61.169	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1014	21/ene/2015	MERCADO	1.292	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1015	22/ene/2015	MERCADO	4.567	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1016	22/ene/2015	MERCADO	15.300	INVERSIONES SURTETODO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1017	26/ene/2015	MERCADO	1.300	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1018	27/ene/2015	MERCADO	71.164	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1019	30/ene/2015	MERCADO	9.060	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1020	01/feb/2015	MERCADO	64.720	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1021	06/feb/2015	MERCADO	71.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1022	07/feb/2015	MERCADO	11.063	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1023	07/feb/2015	MERCADO	22.150	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1024	07/feb/2015	MERCADO	1.540	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1025	09/feb/2015	MERCADO	70.727	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1026	12/feb/2015	MERCADO	68.670	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1027	13/feb/2015	MERCADO	14.680	JUMBO
2015	AZ 2 FOLIOS	1028	14/feb/2015	MERCADO	71.163	COLSUBSIDIO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1029	17/feb/2015	MERCADO	92.918	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1030	20/feb/2015	MERCADO	15.990	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1031	21/feb/2015	MERCADO	122.891	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1032	22/feb/2015	MERCADO	3.266	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1033	27/feb/2015	MERCADO	171.536	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1034	28/feb/2015	MERCADO	37.485	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1035	01/mar/2015	MERCADO	18.421	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1036	03/mar/2015	MERCADO	33.000	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1037	04/mar/2015	MERCADO	43.063	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1038	05/mar/2015	MERCADO	1.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1039	07/mar/2015	MERCADO	20.361	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1040	08/mar/2015	MERCADO	5.900	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1041	11/mar/2015	MERCADO	71.558	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1042	12/mar/2015	MERCADO	20.331	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1043	15/mar/2015	MERCADO	3.300	INVERSIONES LA LLANERITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1044	15/mar/2015	MERCADO	16.012	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1045	15/mar/2015	MERCADO	44.758	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1046	15/mar/2015	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1047	15/mar/2015	MERCADO	1.550	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1048	16/mar/2015	MERCADO	3.940	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1049	17/mar/2015	MERCADO	60.300	PRICE SMART S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS	1050	18/mar/2015	MERCADO	7.200	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1051	19/mar/2015	MERCADO	69.805	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1052	20/mar/2015	MERCADO	3.290	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1053	20/mar/2015	MERCADO	11.540	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1054	22/mar/2015	MERCADO	10.126	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1055	22/mar/2015	MERCADO	24.550	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1056	22/mar/2015	MERCADO	17.450	EL CAMPO COLOMBIANO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1057	23/mar/2015	MERCADO	23.500	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1058	25/mar/2015	MERCADO	4.450	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1059	26/mar/2015	MERCADO	14.020	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1060	27/mar/2015	MERCADO	3.050	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1061	27/mar/2015	MERCADO	10.350	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1062	28/mar/2015	MERCADO	1.200	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1063	29/mar/2015	MERCADO	37.636	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1064	29/mar/2015	MERCADO	21.980	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1065	29/mar/2015	MERCADO	56.450	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1066	30/mar/2015	MERCADO	36.413	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1067	30/mar/2015	MERCADO	22.353	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1068	30/mar/2015	MERCADO	2.400	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1069	02/abr/2015	MERCADO	5.130	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1070	07/abr/2015	MERCADO	3.950	HOME SENTRY
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1071	07/abr/2015	MERCADO	38.560	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1072	07/abr/2015	MERCADO	6.000	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1073	07/abr/2015	MERCADO	67.580	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1074	08/abr/2015	MERCADO	12.480	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1075	08/abr/2015	MERCADO	100.869	SURTIFRUEVER DE LA SABANA LTDA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1076	12/abr/2015	MERCADO	66.640	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1077	15/abr/2015	MERCADO	41.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1078	18/abr/2015	MERCADO	18.460	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1079	20/abr/2015	MERCADO	73.370	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1080	22/abr/2015	MERCADO	44.340	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1081	25/abr/2015	MERCADO	43.920	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1082	27/abr/2015	MERCADO	81.257	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1083	28/abr/2015	MERCADO	2.200	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1084	02/may/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1085	03/may/2015	MERCADO	2.100	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1086	04/may/2015	MERCADO	78.992	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1087	05/may/2015	MERCADO	43.544	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1088	09/may/2015	MERCADO	14.320	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1089	09/may/2015	MERCADO	108.928	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1090	09/may/2015	MERCADO	31.260	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1091	09/may/2015	MERCADO	20.540	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1092	10/may/2015	MERCADO	23.820	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1093	13/may/2015	MERCADO	71.295	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1094	14/may/2015	MERCADO	13.250	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1095	14/may/2015	MERCADO	14.313	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1096	15/may/2015	MERCADO	89.696	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1097	15/may/2015	MERCADO	3.500	SUPERMECADO ROMEO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1098	16/may/2015	MERCADO	4.847	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1099	16/may/2015	MERCADO	28.039	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1100	16/may/2015	MERCADO	26.000	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1101	20/may/2015	MERCADO	87.823	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1102	23/may/2015	MERCADO	148.725	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1103	26/may/2015	MERCADO	62.000	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1104	25/may/2015	MERCADO	88.380	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1105	01/jun/2015	MERCADO	104.870	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1106	01/jun/2015	MERCADO	21.072	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1107	04/jun/2015	MERCADO	19.229	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1108	04/jun/2015	MERCADO	121.387	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1109	06/jun/2015	MERCADO	9.048	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1110	07/jun/2015	MERCADO	63.224	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1111	10/jun/2015	MERCADO	38.080	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1112	11/jun/2015	MERCADO	6.545	SUPERMECADOS FRUJAR S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1113	12/jun/2015	MERCADO	11.950	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1114	13/jun/2015	MERCADO	40.085	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1115	14/jun/2015	MERCADO	40.490	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS	1116	14/jun/2015	MERCADO	14.810	ÉXITO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1117	15/jun/2015	MERCADO	4.740	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1118	17/jun/2015	MERCADO	65.023	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1119	19/jun/2015	MERCADO	6.250	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1120	21/jun/2015	MERCADO	53.537	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1121	22/jun/2015	MERCADO	10.200	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1122	23/jun/2015	MERCADO	9.268	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1123	24/jun/2015	MERCADO	5.600	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1124	25/jun/2015	MERCADO	4.650	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1125	25/jun/2015	MERCADO	59.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1126	27/jun/2015	MERCADO	23.521	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1127	27/jun/2015	MERCADO	34.000	CARNES LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1128	27/jun/2015	MERCADO	20.000	MERKAR EXPRESS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1129	27/jun/2015	MERCADO	17.908	SUPERMERCADO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1130	27/jun/2015	MERCADO	1.790	SUPERMERCADO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1131	27/jun/2015	MERCADO	3.600	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1132	28/jun/2015	MERCADO	41.425	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1133	28/jun/2015	MERCADO	2.170	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1134	29/jun/2015	MERCADO	177.852	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1135	30/jun/2015	MERCADO	5.350	SUPERMERCADOS CUNDINAMARCA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1136	01/jul/2015	MERCADO	111.918	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1137	02/jul/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS	1138	03/jul/2015	MERCADO	252.242	ALKOSTO S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1139	04/jul/2015	MERCADO	32.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1140	11/jul/2015	MERCADO	2.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1141	11/jul/2015	MERCADO	7.050	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1142	11/jul/2015	MERCADO	3.850	MERCADOS ROMI S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1143	11/jul/2015	MERCADO	9.640	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1144	12/jul/2015	MERCADO	117.221	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1145	14/jul/2015	MERCADO	43.060	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1146	19/jul/2015	MERCADO	46.350	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1147	20/jul/2015	MERCADO	80.082	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1148	22/jul/2015	MERCADO	22.030	JUMBO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1149	23/jul/2015	MERCADO	52.050	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1150	24/jul/2015	MERCADO	30.173	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1151	24/jul/2015	MERCADO	3.290	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1152	25/jul/2015	MERCADO	22.000	JUMBO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1153	27/jul/2015	MERCADO	25.339	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1154	29/jul/2015	MERCADO	8.734	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1155	31/jul/2015	MERCADO	5.420	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1156	31/jul/2015	MERCADO	5.950	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1157	01/ago/2015	MERCADO	6.000	COLOMBINA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1158	01/ago/2015	MERCADO	4.350	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1159	02/ago/2015	MERCADO	37.350	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1160	02/ago/2015	MERCADO	49.071	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1161	03/ago/2015	MERCADO	12.849	DISTRIBUCIONES E INVERSIONES PARRA S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1162	04/ago/2015	MERCADO	18.576	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1163	05/ago/2015	MERCADO	1.590	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1164	05/ago/2015	MERCADO	168.478	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1165	06/ago/2015	MERCADO	12.830	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1166	08/ago/2015	MERCADO	36.260	INVERSIONES ANGLOS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1167	09/ago/2015	MERCADO	9.910	INVERSIONES ANGLOS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1168	13/ago/2015	MERCADO	56.815	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1169	13/ago/2015	MERCADO	22.610	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1170	15/ago/2015	MERCADO	14.460	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1171	15/ago/2015	MERCADO	18.400	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1172	16/ago/2015	MERCADO	24.944	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1173	18/ago/2015	MERCADO	4.000	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1174	19/ago/2015	MERCADO	123.265	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1175	20/ago/2015	MERCADO	3.400	PAN FINO S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1176	21/ago/2015	MERCADO	50.234	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1177	22/ago/2015	MERCADO	38.650	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1178	22/ago/2015	MERCADO	5.900	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1179	23/ago/2015	MERCADO	12.070	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1180	24/ago/2015	MERCADO	62.660	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1181	26/ago/2015	MERCADO	115.810	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1182	29/ago/2015	MERCADO	53.624	COLSUBSIDIO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1183	29/ago/2015	MERCADO	46.400	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1184	29/ago/2015	MERCADO	108.850	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1185	29/ago/2015	MERCADO	14.450	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1186	30/ago/2015	MERCADO	47.440	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1187	30/ago/2015	MERCADO	2.500	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1188	30/ago/2015	MERCADO	4.190	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1189	30/ago/2015	MERCADO	5.655	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1190	30/ago/2015	MERCADO	17.640	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1191	01/sep/2015	MERCADO	42.330	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1192	01/sep/2015	MERCADO	66.850	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1193	02/sep/2015	MERCADO	53.370	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1194	03/sep/2015	MERCADO	1.600	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1195	04/sep/2015	MERCADO	2.300	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1196	05/sep/2015	MERCADO	41.020	LA GRAN CANASTA FAMILIAR
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1197	07/sep/2015	MERCADO	42.166	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1198	09/sep/2015	MERCADO	140.177	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1199	09/sep/2015	MERCADO	89.930	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1200	11/sep/2015	MERCADO	31.641	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1201	13/sep/2015	MERCADO	74.458	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1202	15/sep/2015	MERCADO	75.169	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1203	15/sep/2015	MERCADO	20.603	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1204	18/ago/2015	MERCADO	43.480	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1205	18/sep/2015	MERCADO	98.727	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1206	18/sep/2015	MERCADO	50.597	MERCADO CAMPESINO LA PLACITA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1207	19/sep/2015	MERCADO	4.440	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1208	22/sep/2015	MERCADO	11.450	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1209	22/sep/2015	MERCADO	14.700	MERKA EXPRESS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1210	22/sep/2015	MERCADO	2.750	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1211	22/sep/2015	MERCADO	91.500	MERKAMAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1212	28/sep/2015	MERCADO	900	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1213	29/sep/2015	MERCADO	116.448	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1214	30/sep/2015	MERCADO	76.730	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1215	30/sep/2015	MERCADO	13.656	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1216	01/oct/2015	MERCADO	129.728	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1217	03/oct/2015	MERCADO	75.640	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1218	03/oct/2015	MERCADO	8.810	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1219	03/oct/2015	MERCADO	81.606	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1220	04/oct/2015	MERCADO	109.800	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1221	06/oct/2015	MERCADO	31.520	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1222	06/oct/2015	MERCADO	1.450	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1223	07/oct/2015	MERCADO	8.840	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1224	08/oct/2015	MERCADO	28.482	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1225	08/oct/2015	MERCADO	17.628	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1226	09/oct/2015	MERCADO	104.789	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1227	09/oct/2015	MERCADO	7.200	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1228	15/oct/2015	MERCADO	96.917	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1229	16/oct/2015	MERCADO	75.106	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1230	20/oct/2015	MERCADO	29.790	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1231	21/oct/2015	MERCADO	28.696	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1232	22/oct/2015	MERCADO	20.771	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1233	23/oct/2015	MERCADO	6.100	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1234	23/oct/2015	MERCADO	5.400	OXXO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1235	23/oct/2015	MERCADO	63.498	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1236	24/oct/2015	MERCADO	27.700	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1237	24/oct/2015	MERCADO	3.070	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1238	25/oct/2015	MERCADO	30.127	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1239	25/oct/2015	MERCADO	15.430	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1240	26/oct/2015	MERCADO	9.730	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1241	29/oct/2015	MERCADO	20.451	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1242	30/oct/2015	MERCADO	146.570	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1243	30/oct/2015	MERCADO	6.830	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1244	01/nov/2015	MERCADO	57.299	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1245	02/nov/2015	MERCADO	2.100	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1246	02/nov/2015	MERCADO	1.600	LOCATEL
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1247	03/nov/2015	MERCADO	3.412	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS	1248	04/nov/2015	MERCADO	57.081	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1249	04/nov/2015	MERCADO	3.510	ÉXITO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1250	04/nov/2015	MERCADO	7.950	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1251	05/nov/2015	MERCADO	28.500	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1252	05/nov/2015	MERCADO	58.185	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1253	09/nov/2015	MERCADO	1.300	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1254	09/nov/2015	MERCADO	15.400	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1255	09/nov/2015	MERCADO	45.049	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1256	10/nov/2015	MERCADO	60.396	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1257	11/nov/2015	MERCADO	1.010	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1258	11/nov/2015	MERCADO	33.360	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1259	12/nov/2015	MERCADO	3.880	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1260	14/nov/2015	MERCADO	204.388	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1261	15/nov/2015	MERCADO	23.688	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1262	18/nov/2015	MERCADO	21.665	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1263	19/nov/2015	MERCADO	85.022	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1264	22/nov/2015	MERCADO	38.880	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1265	22/nov/2015	MERCADO	8.633	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1266	24/nov/2015	MERCADO	42.600	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1267	25/nov/2015	MERCADO	117.457	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1268	26/nov/2015	MERCADO	19.822	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1269	29/nov/2015	MERCADO	79.774	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1270	30/nov/2015	MERCADO	4.041	OLIMPICA S.A

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1271	01/dic/2015	MERCADO	31.377	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1272	02/dic/2015	MERCADO	32.820	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1273	03/dic/2015	MERCADO	39.011	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1274	03/dic/2015	MERCADO	112.767	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1275	04/dic/2015	MERCADO	4.250	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1276	05/dic/2015	MERCADO	4.823	SUPERMERCADOS FRUVER
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1277	05/dic/2015	MERCADO	57.423	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1278	07/dic/2015	MERCADO	72.464	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1279	09/dic/2015	MERCADO	3.350	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1280	10/dic/2015	MERCADO	14.699	METRO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1281	11/dic/2015	MERCADO	16.440	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1282	11/dic/2015	MERCADO	2.800	SUPERMERCADO ECO SAS
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1283	11/dic/2015	MERCADO	108.000	DISLACTEOS LOS ALPES S.A.S
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1284	12/dic/2015	MERCADO	28.554	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1285	12/dic/2015	MERCADO	75.683	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1286	13/dic/2015	MERCADO	6.700	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1287	13/nov/2015	MERCADO	41.814	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1288	16/dic/2015	MERCADO	103.603	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1289	17/dic/2015	MERCADO	3.600	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1290	18/dic/2015	MERCADO	95.460	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1291	18/dic/2015	MERCADO	69.900	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS	1292	19/dic/2015	MERCADO	30.800	COLSUBSIDIO

	57 A 125					
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1293	19/dic/2015	MERCADO	12.580	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1294	20/dic/2015	MERCADO	166.350	ALKOSTO S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1295	23/dic/2015	MERCADO	2.250	COLSUBSIDIO
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1296	25/dic/2015	MERCADO	31.856	OLIMPICA S.A
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1297	29/dic/2015	MERCADO	3.480	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1298	30/dic/2015	MERCADO	10.257	CARULLA
2015	AZ 2 FOLIOS 57 A 125	1299	31/dic/2015	MERCADO	238.303	ALKOSTO S.A
TOTAL PAGO EN ESPECIE						\$ 11.727.628

### CONSIGNACIONES AÑO 2015

2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/sep/2015	BANCO DE BOGOTÁ	50.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	02/oct/2015	BANCO DE BOGOTÁ	200.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	04/nov/2015	BANCO DE BOGOTÁ	200.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2015	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	16/dic/2015	BANCO DE BOGOTÁ	350.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
TOTAL CONSIGNADO					\$ 800.000

### AÑO 2016

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3001	01/ene/2016	MERCADO	25.250	COMERCIAL RETAIL SAS
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3002	04/ene/2016	MERCADO	47.477	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3003	05/ene/2016	MERCADO	6.750	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3004	06/ene/2016	MERCADO	36.701	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3005	08/ene/2016	MERCADO	9.250	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3006	08/ene/2016	MERCADO	14.610	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3007	09/ene/2016	MERCADO	4.000	ALIMENTOS CARNICOS S.A.S
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3008	09/ene/2016	MERCADO	22.993	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3009	10/ene/2016	MERCADO	101.940	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3010	11/ene/2016	MERCADO	13.132	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS	3011	13/ene/2016	MERCADO	18.250	CARULLA

	126					
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3012	14/ene/2016	MERCADO	24.897	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3013	16/ene/2016	MERCADO	18.815	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3014	17/ene/2016	MERCADO	61.923	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3015	17/ene/2016	MERCADO	193.622	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3016	18/ene/2016	MERCADO	5.500	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3017	18/ene/2016	MERCADO	66.887	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3018	21/ene/2016	MERCADO	23.781	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3019	22/ene/2016	MERCADO	115.969	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3020	23/ene/2016	MERCADO	16.980	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3021	25/ene/2016	MERCADO	64.957	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3022	28/ene/2016	MERCADO	35.936	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3023	30/ene/2016	MERCADO	47.168	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3024	30/ene/2016	MERCADO	5.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3025	31/ene/2016	MERCADO	42.284	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3026	02/feb/2016	MERCADO	74.839	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3027	02/feb/2016	MERCADO	11.950	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3028	06/feb/2016	MERCADO	3.820	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3029	07/feb/2016	MERCADO	209.223	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3030	13/feb/2016	MERCADO	83.600	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3031	13/feb/2016	MERCADO	39.630	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3032	16/feb/2016	MERCADO	12.620	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3033	20/feb/2016	MERCADO	549.586	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3034	20/feb/2016	MERCADO	2.300	ARISTOBULO ROJAS ANGEL
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3035	20/feb/2016	MERCADO	17.550	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3036	20/feb/2016	MERCADO	9.650	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3037	24/feb/2016	MERCADO	16.801	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3038	25/feb/2016	MERCADO	108.379	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3039	28/feb/2016	MERCADO	2.490	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3040	29/feb/2016	MERCADO	206.956	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3041	02/mar/2016	MERCADO	33.580	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3042	05/mar/2016	MERCADO	57.888	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3043	05/mar/2016	MERCADO	33.350	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3044	06/mar/2016	MERCADO	21.440	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3045	07/mar/2016	MERCADO	7.200	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3046	08/mar/2016	MERCADO	5.870	COLSUBSIDIO

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3047	12/mar/2016	MERCADO	3.020	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3048	12/mar/2016	MERCADO	11.738	CENCOSUD COLOMBIA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3049	12/mar/2016	MERCADO	4.650	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3050	15/mar/2016	MERCADO	200.467	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3051	15/mar/2016	MERCADO	5.600	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3052	16/mar/2016	MERCADO	15.450	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3053	20/mar/2016	MERCADO	6.450	KOBA COLOMBIA S.A.S
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3054	24/mar/2016	MERCADO	17.194	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3055	24/mar/2016	MERCADO	126.251	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3056	29/mar/2016	MERCADO	199.236	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3057	02/abr/2016	MERCADO	2.200	OXXO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3058	02/abr/2016	MERCADO	46.163	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3059	05/abr/2016	MERCADO	4.950	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3060	08/abr/2016	MERCADO	48.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3061	09/abr/2016	MERCADO	8.150	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3062	10/abr/2016	MERCADO	59.682	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3063	12/abr/2016	MERCADO	31.959	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3064	14/abr/2016	MERCADO	22.860	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3065	15/abr/2016	MERCADO	288.276	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3066	21/abr/2016	MERCADO	10.670	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3067	22/abr/2016	MERCADO	66.081	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3068	24/abr/2016	MERCADO	191.416	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3069	28/abr/2016	MERCADO	12.160	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3070	29/abr/2016	MERCADO	19.900	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3071	30/abr/2016	MERCADO	1.640	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3072	01/may/2016	MERCADO	9.200	OXXO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3073	02/may/2016	MERCADO	91.414	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3074	05/may/2016	MERCADO	1.900	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3075	05/may/2016	MERCADO	3.580	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3076	06/may/2016	MERCADO	2.240	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3077	07/may/2016	MERCADO	2.000	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3078	07/may/2016	MERCADO	70.144	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3079	12/may/2016	MERCADO	31.800	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3080	13/may/2016	MERCADO	98.911	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3081	14/may/2016	MERCADO	4.800	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3082	15/may/2016	MERCADO	5.040	COLSUBSIDIO

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3083	15/may/2016	MERCADO	19.895	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3087	18/may/2016	MERCADO	56.618	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3088	18/may/2016	MERCADO	16.820	CARULLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3089	18/may/2016	MERCADO	2.060	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3090	19/may/2016	MERCADO	20.313	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3091	21/may/2016	MERCADO	11.100	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3092	22/may/2016	MERCADO	12.307	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3093	24/may/2016	MERCADO	75.650	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3094	24/may/2016	MERCADO	16.773	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3095	24/may/2016	MERCADO	26.750	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3096	26/may/2016	MERCADO	139.527	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3097	29/may/2016	MERCADO	2.150	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3098	29/may/2016	MERCADO	10.400	DISTRICARNES ISABELLA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3099	30/may/2016	MERCADO	11.230	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3100	01/jun/2016	MERCADO	31.159	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3101	08/jun/2016	MERCADO	52.557	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3102	09/jun/2016	MERCADO	55.579	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3103	09/jun/2016	MERCADO	65.479	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3104	11/jun/2016	MERCADO	5.150	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3105	12/jun/2016	MERCADO	38.200	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3106	14/jun/2016	MERCADO	36.650	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3107	15/jun/2016	MERCADO	54.100	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3108	15/jun/2016	MERCADO	21.940	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3109	18/jun/2016	MERCADO	142.191	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3110	18/jun/2016	MERCADO	18.240	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3111	23/jun/2016	MERCADO	112.956	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3112	27/jun/2016	MERCADO	2.500	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3113	27/jun/2016	MERCADO	2.700	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3114	28/jun/2016	MERCADO	1.900	AUTOEXPRESS LA CABAÑA
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3115	04/jul/2016	MERCADO	97.777	ALKOSTO S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3116	04/jul/2016	MERCADO	39.900	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3117	07/jul/2016	MERCADO	6.650	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3118	08/jul/2016	MERCADO	3.150	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3119	10/jul/2016	MERCADO	13.080	COLSUBSIDIO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3120	13/jul/2016	MERCADO	42.910	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3121	14/jul/2016	MERCADO	2.390	ÉXITO

2016	AZ 2 FOLIOS 126	3122	14/jul/2016	MERCADO	24.739	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3123	14/jul/2016	MERCADO	22.880	ÉXITO
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3124	17/jul/2016	MERCADO	128.421	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3125	17/jul/2016	MERCADO	8.200	PASTELERIA LA GIOCONDA SAS
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3126	20/jul/2016	MERCADO	148.411	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3127	23/jul/2016	MERCADO	6.300	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3128	26/jul/2016	MERCADO	148.411	OLIMPICA S.A
2016	AZ 2 FOLIOS 126	3129	27/jul/2016	MERCADO	96.000	OLIMPICA S.A

### CONSIGNACIONES 2016

2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	03/feb/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	03/mar/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/abr/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	11/may/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	08/jun/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	25/jul/2016	BANCO DE BOGOTÁ	400.000	CUENTA DE AHORROS #004109708
2016	CONSIGNACIONES EN EFECTIVO	10/08/2016	BANCO DE BOGOTÁ	10.672	CUENTA DE AHORROS #004109708
TOTAL CONSIGNACIONES AÑO 2016					\$ 2.410.000

### 3.2. Compensación.

En gracia de discusión que el Despacho no considere encuentre probada la excepción de pago total de la obligación, me permito manifestar lo siguiente:

#### AÑO 2011

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo

se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **AÑO 2012**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **AÑO 2014**

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo

se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

Específicamente, en el cargo de educación la demandante trata de hacer incurrir en error al juzgado trayendo una certificación de COLSUBSIDIO en la que afirman que ella pagó la totalidad de los derechos educativos cuando no es cierto. Por lo que como se hará en el capítulo respectivo se tachará de falso el documento, encontrando que la demandante es quien adeuda a mi representado el 50% correspondiente al valor de educación, uniformes y útiles escolares.

Ruego se tenga en cuenta la certificación que rectifica la aquí aportada por la demandante como prueba de la excepción.

### **3.3. COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Por encontrarse probada la excepción de pago nos avocamos a la consecuencia del cobro de lo no debido.

Sírvase señor juez decretar probada dicha excepción.

## **IV. PRUEBAS**

### **A. Sírvase tener como prueba las siguientes:**

#### **1. Documentales**

Se aportan la siguientes documentales:

1. AZ Número 1. Cuota alimentaria. De los folios 1 al 89. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación de la Cuota alimentaria a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo. Esta AZ obra en el expediente por constar en la contestación presentada ante el Juzgado 43 Civil del Circuito y no encontrarse desglosada.
2. AZ AÑOS 2014, 2015, 2016:
  - 2.1. Certificación del Banco de Bogotá en que consta que Paula Alejandra Ramírez Cardozo está vinculada con el Banco de Bogotá a través de la Cuenta de Ahorros No. 004109708 abierta desde el 08/09/2015. Folio 1.
  - 2.2. Consignaciones a la cuenta número 004109708 de folios 3 a 8 AZ.

- 2.3. Cuota alimentaria 2014 . De folios 9 al 49. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación de la Cuota alimentaria a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo
- 2.4. Cuota alimentaria 2015. De folios 50 a 125. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación de la Cuota alimentaria a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo
- 2.5. Cuota alimentaria 2016. De folios 126 a 165. En la cual se relacionan las facturas enunciadas y relacionadas en el acápite de la excepción de pago, donde se demuestra que mi poderdante ha cumplido a cabalidad con la obligación de la Cuota alimentaria a favor de su mejor hija Paula Alejandra Ramírez Cardozo
- 2.6. Documentación relacionada con la vinculación al SENA de Paula Alejandra Ramírez Cardozo de folios 166 a 177.
- 2.7. Documentación relacionada con la vinculación a la EPS SANITAS folios 178 y 179
- 2.8. Audiencia llevada a cabo en la Fiscalía 140 el día 19 de agosto de 2016 Folios 180 a 181.
- 2.9. Certificado de libertad del inmueble identificado con número de matrícula 166-37841 de folios 183 a 185.
- 2.10. Certificado de libertad del vehículo de placas BZJ684 folios 186 y 187
- 2.11. Certificado de libertad del vehículo de placas DCJ780 folios 188 a 189.
- 2.12. Certificado de libertad del vehículo de placas CYW040 folios 190 a 191.
- 2.13. Documentos relacionados con el Colegio COLSUBSIDIO CIUADDELA folios 192 a 221.

B. Sírvase decretar las siguientes:

**A. Interrogatorio de parte**

Sírvase señor juez decretar el interrogatorio de parte de la demandante OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, para que se practique la prueba respecto de los hechos objeto de la demanda.

**B. Declaración de testigos.**

1. Sírvase decretar el testimonio de la señora María Aliria Sánchez de Ramírez, , madre de mi representado aquí demandado, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.458.3646 de Baraya Huila, quien recibirá notificaciones en la Carrera 26 número 4 C – 27 en la ciudad de Neiva. Para que deponga en cuanto le conste sobre los hechos de la demanda.

2. Sírvase decretar el testimonio de la señora Andrea Sabogal Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía 52.482.122 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la esposa de mi representado aquí demandado, en la Calle 64 A ·# 57-23 Torre 2 Apto 1101 de la ciudad de Bogotá para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
3. Sírvase decretar el testimonio de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo, hija de mi poderdante y demandado en el proceso, que puede ser notificada en la dirección de la demandante, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda.
4. Sírvase decretar el testimonio del señor José Francisco Ramírez Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía 17.011.721 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el padre de mi representado aquí demandado, en la Carrera 30 A número 2 G – 27 Neiva para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
5. Sírvase decretar el testimonio de la menor GABRIELA RAMÍREZ SABOGAL, identificada con la tarjeta de identidad número 980120-31331 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la hija de mi representado aquí demandado, en Cl 64A # 57-23, T2, Apto 1101, Bogotá D.C para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
6. Sírvase decretar el testimonio del señor JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.329.989 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el hermano de mi representado aquí demandado, en Dg 33 # 33C-82 Soacha (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
7. Sírvase decretar el testimonio del señor HAROL ANDRADE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.696.221 de Neiva, en Cra 24D # 11-80 Sur, Int 10, Apto 501, Bogotá D.C. para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
8. Sírvase decretar el testimonio del señor ISABEL GUERRERO DE SANDOBAL, identificado con la cédula de ciudadanía 51.591.074 de Bogotá, en Cl 7 # 2-05, Int 1, Casa 17, Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
9. Sírvase decretar el testimonio del señor YURI MARITZA FERRO ORTEGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 52.984.278 de Bogotá, en Carrera 1 número 6 – 79 Apartamento 502 de Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.

### C. TACHA DE FALSEDAD

Nos permitimos tachar de falso el documento presentado por la demandante correspondiente intitulado, que para su plena identificación a continuación se transcribe:

«(...) EL SUSCRITO JEFE DE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

NIT: 860.007.336-1.

CERTIFICA QUE:

La Sra. **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE** identificada con **C.C. 26.433.520**, Madre de familia de la alumno RAMIREZ CARDOZO PAULA ALEJANDRA estudiante del colegio **COLSUBSIDIO CIUDADELA (Código 88625)**, ha cancelado todas las obligaciones financieras con Colsubsidio por concepto de servicios educativos de su hijo, de los meses de **FEBRERO a NOVIEMBRE DE LOS AÑOS 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013**, por un valor total de \$ 10.484.696, los cuales se encuentran en detalle anexo.

Se expide a solicitud del interesado a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos mil doce (sic) (2013) (...)»

La causal en que se fundamenta la tacha del documento consiste en que si bien el autor, es decir EDUCACIÓN COLSUBSIDIO, es el ente legitimado para certificar sobre los costos de la educación de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo, su contenido no corresponde a la realidad, por cuanto la señora **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE NO REALIZÓ PAGO ALGUNO** por concepto de la educación de la hija de mi poderdante.

Como prueba de la tacha, allegamos en original certificación expedida por EDUCACIÓN COLSUBIDIO en la cual se lee:

Lo anterior se aporta en 12 folios.

Sírvase señor juez, citar a la doctora LEIDY MARCELA CASTRO LEÓN Jefe Sección Cartera y Cobranzas a fin de realizar el reconocimiento personal del documento, si así lo requiere el Despacho.

### V. ANEXOS

Se anexa lo enunciado en el acápite de pruebas.

## VI. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho o en la Avenida Calle 19 número 6 - 68, Piso 11.

Cordialmente,

  
**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura.

312

**AGOSTO 24 DEL 2.016,** En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo, y su traslado fue descorrido oportunamente, con escrito recibido el 17 de los corrientes, así mismo con contestación de la demanda con AZ con 221 folios. Y comunicaciones recibidas el 8,5 y 11 del mismo mes y año.

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

357

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de octubre del  
año dos mil dieciséis (2.016).

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE OLGA  
LUCÍA CARDOZO CONTRA PABLO SERGIO  
RAMÍREZ SÁNCHEZ. RAD.2016-00022  
(REPOSICIÓN).

---

Se resuelve el recurso de reposición que fuera interpuesto por el apoderado del ejecutado, contra el auto calendado el 12 de julio del cursante año, en el que se libró mandamiento de pago en su contra y a favor de la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO por las cuotas alimentarias adeudadas entre los meses de julio de 2011 a junio de 2016 y las cuotas que se sigan causando y los intereses respectivos.

I.- ANTECEDENTES:

1.- Por conducto de apoderado judicial debidamente constituido, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO presentó demanda ejecutiva contra el señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ (fols. 17 a 22).

2.- La mencionada demanda correspondió al Juzgado 43° civil municipal quien en providencia del 30 de octubre de 2015, declaró la nulidad de todo lo actuado, rechazó de plano la demanda y ordenó remitirla a los Juzgados de Familia de esta ciudad (reparto).

3.- Por reparto le correspondió el conocimiento del asunto al Juzgado 2° de Familia de esta ciudad, quien rechazó la demanda, y ordenó remitirla a este Juzgado.

4.- Una vez arribó el presente proceso a este despacho, se procedió a realizar el respectivo abono ante la Oficina Judicial, el que efectivamente se hizo, tal y como aparece a folio 208 del expediente.

5.- En auto del 29 de marzo del cursante año, esta Juez inadmitió la demanda, para que se aportara copia auténtica del acta de conciliación celebrada el 11 de junio de 2002 ante la Comisaría 2° de Familia de Carácter policivo de la localidad de Chapinero, con constancia de ser la primera copia que se expide con mérito de ejecutabilidad; se indicará el número de identificación de la demandante; el domicilio del ejecutado; se excluyeran las pretensiones 2ª y 3ª relacionadas con el vestuario y gastos de educación de los últimos 5 años, por cuanto en la sentencia de aumento de cuota proferida el 21 de 2003, no se fijaron tales emolumentos como parte de la cuota alimentaria; además se aclarará la pretensión 4ª de la demanda, precisando la fecha en que se cobra lo relacionado con la recreación y cultura; se excluyera la pretensión 5ª por encontrarse indebidamente acumulada, toda vez que en ninguno de los títulos que se aporta se pactó valor alguno respecto de las visitas, lo que por lo demás es absolutamente improcedente; y se indicaran los correos electrónicos de las partes y del apoderado de la ejecutante y por último, se totalizara lo adeudado, con las exclusiones allí ordenadas.

6.- Mediante recurso de reposición el apoderado de la parte demandante atacó el auto anteriormente mencionado, el cual le fue denegado mediante providencia de fecha 13 de junio del cursante año.

7.- Mediante auto de fecha 22 de junio, se adoptó medida de saneamiento en la cual se le solicitó al apoderado de la parte demandante, que aportara copia auténtica del acta de conciliación celebrada el 11 de junio de 2002 ante la Comisaría 2° de Familia de Carácter policivo de la localidad de Chapinero, con constancia de ser la primera copia que se expide con mérito de ejecutabilidad; Se hiciera una relación mes a mes de las sumas adeudas por el demandado por concepto de cuota alimentaria, mencionando los montos; se realizara una relación de mes a mes de los montos adeudados por concepto de educación y salud hasta la fecha en que se profirió la sentencia en el proceso de aumento de cuota alimentaria. se advirtió que junto con dicha relación se deberá presentar la documental respectiva que acredite dichos gastos, se excluyera la pretensión 2° presentada en el escrito subsanatorio, por cuanto la conciliación hecha por las partes no establece un valor por concepto de recreación y cultura; se excluyera la pretensión 3° presentada en el escrito subsanatorio por estar indebidamente acumulada, advirtiendo que el presente proceso genera los intereses establecidos en el art. 1617 del Código Civil y se totalizara el monto adeudado.

8.- Lo anteriormente requerido fue subsanado por la parte ejecutante, pero se tuvo que adoptar otra medida de saneamiento para que se precisara si lo que pretendía era cobrar la cuota alimentaria de

los meses completos de junio de 2011 y junio de 2016, advirtiéndole que la cuota se genera mes a mes, lo que impediría cobrar solo por algunos días y se adecuara el monto totalizado a lo que arroje el mismo.

9.- Conforme a lo ordenado se subsanó la demanda por la parte demandante, y mediante auto de fecha 22 de junio del cursante año se libró mandamiento de pago en contra del señor PABLO SEGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ en favor de la menor PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO representada por su progenitora, la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE, por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO (\$39.579.054), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas entre los meses de julio de 2011 a junio de 2016, así como por las cuotas que por estos mismos conceptos se sigan causando y los intereses legales tasados al 6% anual, en ambos casos hasta que se verifique el pago total del crédito demandado.

10.- El demandado se notificó personalmente del auto antes mencionado y mediante apoderado judicial interpuso recurso de reposición contra al auto del que fue notificado.

**II. IMPUGNACIÓN.**

Contra la determinación adoptada en precitado auto, el apoderado de la ejecutante interpuso recurso de reposición, proponiendo las excepciones previas de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PELITO PENDIENTE, manifestando respecto de la primera excepción, que la demandante inicia el proceso en favor de la menor PAULA ALJENADRA RAMÍREZ CARDOZO quien al momento de librarse mandamiento de pago ya era mayor de

edad, razón ésta que permite advertir que no es la legitimada para reclamar alimentos pues al tenor del art. 307 del C.C, la representación judicial cesó al momento en que la menor cumplió su mayoría de edad, por lo que ésta es la legitimada para cobrar sus alimentos pasados y futuros y no su progenitora, y solicitó se niegue el mandamiento de pago.

Respecto de la excepción de pleito pendiente manifiesta que la demandante interpuso denuncia penal por inasistencia alimentaria, tal y como lo manifiesta en los hechos 14 y 15 de la demanda, significa lo anterior que se inició tal acción penal por lo que podría darse que ante una eventual condena desfavorable no sólo se ordene alguna orden de tipo privativa de la libertad sino que se imponga el pago de dineros que en este proceso también son reclamados.

**III. TRASLADO DEL RECURSO:**

El recurso fue descorrido por la parte actora, manifestando que la señora OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE es quien goza de la titularidad de ejecutar lo expresado en el acta de conciliación de alimentos por incumplimiento total de su suscripción por parte del demandado. Entonces los gastos que la alimentaria requirió y que debieron ser sufragados por la demandante, fueron cubiertos en un 100% por la madre y según el acta de conciliación debieron ser en un porcentaje del 50% en todos los rubros, el otro 50% era responsabilidad del demandado. Por lo que su poderdante tiene la legitimación en la causa por activa, pues es la acreedora en un título valor, por dineros que en el momento oportuno invirtió en su menor hija y asumió el dinero de dichos gastos.

Respecto a la segunda excepción propuesta es sabido que, en materia penal se castiga a quien incurre en un delito, y allí la suerte que corra el denunciado, en nada obliga a que cancele lo que debe en materia civil y no es la justicia penal la que obliga a cancelar dicha obligación, de modo que si el demandado no tiene cómo demostrar que no se sustrajo al cumplimiento de las obligaciones con su menor hija, la justicia penal lo hallará culpable y lo habrá de condenar, aunado al hecho que en dicho proceso no se está exigiendo el pago de la deuda, por lo que solicita rechazar las excepciones previas propuestas.

#### IV. CONSIDERACIONES:

Sobre la legitimación en la causa tiene dicho la jurisprudencia, que:

"Es cuestión propia del derecho sustancial y no del procesal, por cuanto alude a la pretensión debatida en el litigio y no a los requisitos indispensables para la integración y desarrollo válido de éste. Por eso, su ausencia no constituye impedimento para resolver de fondo la litis, sino motivo para decidirla adversamente, pues ello es lo que se aviene cuando quien reclama un derecho no es su titular o cuando lo aduce ante quien no es el llamado a contradecirlo, pronunciamiento ese que, por ende, no sólo tiene que ser desestimatorio sino con fuerza de cosa juzgada material para que ponga punto final al debate, distinto de un fallo inhibitorio carente de sentido lógico por cuanto tras apartarse de la validez (sic) del proceso siendo éste formalmente puro, conduce a la inconveniente práctica de que quien no es titular del

derecho insista en reclamarlo o para que siéndolo en la realidad lo aduzca nuevamente frente a quien no es el llamado a responder.

Concretando su criterio sobre el punto, la Corte hizo la siguiente exposición:

'Según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la legitimatio ad causam consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva)'. (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I., 185).  
Conviene desde luego advertir, para no caer en el error en que incurrió el Tribunal que cuando el tratadista italiano y la Corte hablan de 'acción' no están empleando ese vocablo en el sentido técnico procesal, esto es como el derecho subjetivo público que asiste a toda persona para obtener la aplicación justa de la ley a un caso concreto, y que tiene como sujeto pasivo al Estado, sino como sinónimo de 'pretensión', que se ejercita frente al demandado. Para que esa pretensión sea acogida en la sentencia es menester, entre otros requisitos, que se haga valer por la persona en cuyo favor establece la ley sustancial el derecho que se reclama en la demanda, y frente a la persona respecto de la cual ese derecho puede ser reclamado. De donde se sigue que lo concerniente a la legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del derecho procesal, razón por la cual su ausencia no constituye impedimento para desatar en el fondo el litigio sino motivo para decidirlo en forma adversa al actor. Si el demandante no es titular del derecho que reclama o el demandado no es persona obligada, el fallo

ha de ser adverso a la pretensión de aquél, como acontece cuando reivindica quien no es el dueño o cuando éste demanda a quien no es poseedor.

'Por cuanto una de las finalidades de la función jurisdiccional es la de componer definitivamente los conflictos de interés que surgen entre los miembros de la colectividad, a efecto de mantener la armonía social, es deber del juez decidir en el fondo las controversias de que conoce, a menos que le sea imposible hacerlo por existir impedimentos procesales, como ocurre cuando faltan los presupuestos de capacidad para ser parte o demanda en forma".

De acuerdo con la disposición legal y la jurisprudencia anteriormente transcritas, se evidencia que desde que la demanda se instauró el día 10 de marzo de 2014, la demandante tenía plena legitimación para demandar ejecutivamente pues su hija era menor de edad.

Sin embargo, a la fecha es claro que como lo expone la parte demandada, la alimentaria ya es mayor de edad, por lo que es ella quien debe asumir el proceso y no su madre por tener plena capacidad legal, pero ello no significa que deba terminarse el presente proceso ejecutivo por falta de legitimación, pues basta simplemente con que la joven PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO otorgue el respectivo poder y asuma la calidad de demandante que le corresponde, por lo que así se le requerirá en la parte resolutive de esta decisión.

Respecto de la excepción de PLEITO PENDIENTE debe precisarse que ésta se presenta cuando estando en trámite un proceso, se instaura otro por la misma

causa, entre las mismas partes y sobre un objeto idéntico.

Sobre el particular el Dr. HERNAN FABIO LOPEZ BLANCO, en su obra "DERECHO PROCESAL CIVIL COLOMBIANO", parte general, tomo I, págs. 898 y 899 reseña lo siguiente:

"El pleito pendiente constituye causal de excepción previa. En efecto, cuando entre unas mismas partes y por idénticas pretensiones se tramita un juicio que aún no ha finalizado y se promueve otro, surge la posibilidad de proponer la excepción llamada de litispendencia, la cual como dice la Corte, se propone 'evitar dos juicios paralelos y con el grave riesgo de producirse sentencias contradictorias'.

Ciertamente, el legislador quiere que las controversias que se sometan a la decisión de la justicia únicamente sean objeto de trámite por parte de un solo funcionario de la rama judicial, y por lo mismo no es jurídicamente posible que se adelanten dos juicios entre unas mismas partes y con idénticas pretensiones.

En otras palabras: en materia de procesos solamente se puede uno y a sus resultados deben atenderse las partes; de modo que si se pretende habilidosamente \_\_ pues no es otra la expresión aplicable al caso\_\_ promover más de un juicio idéntico, se propondrá la excepción de pleito pendiente, con el objeto de que sólo se tramite un proceso y con el objeto de restar eficacia al proceso más recientemente iniciado.

Para que el pleito pendiente pueda existir se requiere: a) que exista otro proceso en curso; b) que las partes sean unas mismas; c) que las pretensiones sean idénticas; d) que por ser la misma causa estén soportadas en iguales hechos.

En efecto, es necesario que los dos procesos estén en curso, es decir, que no haya terminado ninguno de ellos, pues si tal cosa ha ocurrido respecto de uno de ellos, la excepción ya no es previa sino perentoria y se denomina cosa juzgada. Las partes deben ser las mismas, porque si hay variación de alguna de ellas, ya no existirá el pleito pendiente; las pretensiones del actor deben ser idénticas a las presentadas en otro juicio, porque si son diferentes, así las partes fueren unas mismas, tampoco estaríamos ante pleito pendiente, como igualmente no lo habría si los hechos son diversos por cuanto significaría lo anterior que varió la causa que determinó el segundo proceso.

En suma, para que haya pleito pendiente los requisitos antedichos tienen que ser concurrentes, o sea, deben darse simultáneamente los cuatro.

...La Corte ha fijado un importante criterio para decidir si puede hablarse de pleito pendiente; así, dice que éste existirá cuando "el fallo en uno de los juicios produzca la excepción de cosa juzgada en el otro", o sea, cuando haya duda puede el juez aplicar el criterio indicado y hacer de cuenta que la sentencia que podría dictar fué proferida no aceptando las pretensiones del demandante y, luego de esta elaboración mental, adecuar el contenido de ese

fallo imaginado, a fin de determinar si cabe la excepción de cosa juzgada.".

Descendiendo al caso objeto de estudio dentro del plenario no obra certificación alguna de la existencia de procesos penales iniciados por la demandante por el delito de inasistencia alimentaria y en contra del aquí ejecutado, pero en el caso de que existan y es así como lo manifiestan las partes, es evidente que no se cumplen a cabalidad las exigencias a las que anteriormente se hizo alusión pues aunque pueden ser las mismas partes en que estén en contienda, los fines de cada proceso son diferentes, pues en el proceso de inasistencia alimentaria se investiga la ocurrencia o no de tal delito, mientras que en el proceso ejecutivo de alimentos y que se tramita en la Jurisdicción de Familia, se ejecuta y cobran las sumas de dinero que el demandado ha dejado de cancelar basando en un título que presta mérito ejecutivo. Así las cosas se reitera son procesos completamente diferentes, lo que hace que no se configure la excepción de pleito pendiente propuesta.

Así las cosas y sin más consideraciones, se debe mantener el auto de fecha 22 de junio del cursante año, por el cual se libró mandamiento de pago y se continuará con el trámite que corresponde.

Por lo expuesto, **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;**

**V. - R E S U E L V E:**

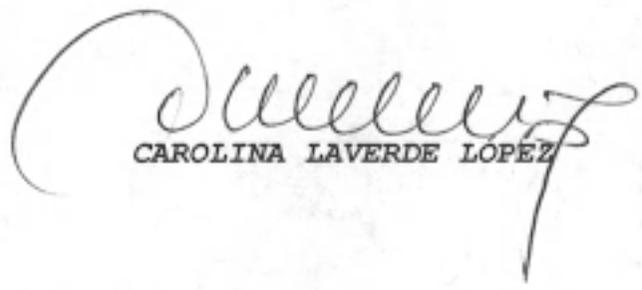
**PRIMERO: NO REPONER** el auto calendado el veintidós (22) de junio del año dos mil quince (2.015),

por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, proceda a allegar poder suficiente para actuar conferido por la joven PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO.

Una vez se cumpla con lo anterior se decidirá lo que corresponda respecto de la contestación de la demanda hecha por la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE  
LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

JPSL.

República de Colombia  
Poder Judicial de Poder Público  
MAGISTRADO SEPTIMO DE FAMILIA BOGOTA D.C.  
El auto anterior se notifica por anotación hecha en el libro  
de 107 hoy X-14-16  
LA SECRETARIA

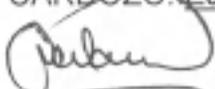


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

369  
21 OCT. 2016

Doctor (a)  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
CALLE 174 A No.54B – 21  
CIUDAD  
No.2241 OCTUBRE 21 – 2016

De manera comedida me permito comunicarle que este despacho judicial ordeno REQUERIRLO, para que en el término de cinco días, proceda a allegar poder suficiente para actuar conferido por la joven PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022

  
~~ELMA LOZANO DÍAZ~~

Secretaria

través de nuestro Portal Web, ingresando a la sección de Atención al Ciudadano y haciendo clic en el vínculo Atención en Línea, Telefónicamente puede comunicarse llamado desde Bogotá al número 417-3635 y desde el resto del país marcando 01900-33-13777. Para quejas y reclamos marque sin costo el número 01800-09-16821.

- En caso de presentarse alguna inconformidad con su estado de cuenta, usted puede informarlo a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda., al apartado aéreo No. 75874 en Bogotá, Colombia.

- La Defensoría del Cliente Financiero es ejercida por los doctores Luis Humberto Ustariz González (principal) y José Federico Ustariz González (suplente).  
Dirección: Edificio Oficity de Bogotá D.C., carrera 11A No. 96 - 51, oficina 203. Teléfonos: 610-8161 y 610-8164. Correo electrónico: [defensoriaicetex@ustarizabogados.com](mailto:defensoriaicetex@ustarizabogados.com) Sitio web: [www.ustarizabogados.com](http://www.ustarizabogados.com). Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m.

- En caso de presentar mora en el pago de su crédito, se generarán honorarios por el cobro pre-jurídico. El incumplimiento en el pago de sus cuotas mensuales genera reportes negativos ante las Centrales de Riesgo, de acuerdo con la Ley 1266 de 2005 (Ley de Hábeas Data).

- Después de la realización de su pago, esta transacción se reflejará después de transcurridos 03 días hábiles, en caso de no ver reflejado su abono a través de su estado de cuenta, puede contactarnos a nuestra línea de atención telefónica 019003313777 o través de nuestra página Web [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), link de atención virtual.

Señora  
JUEZ 7º de FAMILIA de Bogotá  
E. S. D.

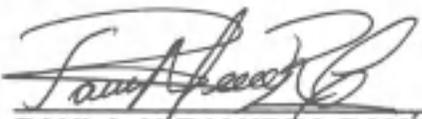
**Referencia: Poder**

**PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.297.554** de Bogotá, por medio del presente escrito, manifiesto a su despacho, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al **Dr. FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., con C.C. No. **19.498.031** y T.P. No. **237806** del C.S. de la J.; para que en mi nombre, representación y en lo que me corresponda; continúe el trámite y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO** que actualmente cursa en su Despacho bajo el radicado No. **2016 - 022**, y **EN CONTRA** del señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170 de Neiva, quien en su calidad de progenitor mío, **ha incumplido** con la cuota alimentaria en su totalidad y por la indemnización moratoria a que haya lugar y las respectivas costas y agencias del proceso.

Mi Apoderado queda investido de las facultades consagradas en el Art. 77 del C.G. del Proceso, especialmente las de conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, interponer recursos y cualquiera otra necesaria para la efectiva protección de mis derechos.

Con todo respeto, le solicito al Señor (a) Juez que le reconozca personería a mi Apoderado, de acuerdo con los fines y en los términos de este mandato.

De la Señora Juez,

  
\_\_\_\_\_  
**PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO**  
C.C. No. 1.014.297.554 de Bogotá

Acepto:  
  
\_\_\_\_\_  
**FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS**  
C. C.19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E:mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52

21  
NOTARIA

### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, identificado(a) con C.C. N° 1014297554 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

*Paula Ramirez Cardozo*



Huella Indice  
Derecho

Hoy jueves, 20 de octubre de 2016 a las 01:33:36 p.m. Autorizo el anterior reconocimiento

*Carmña Castillo Prieto*

EL NOTARIO 21 (E)

CARMIÑA CASTILLO PRIETO



b2ca179ee4021552b690479a07b694b9

RESOLUCIÓN

10986

03 OCT 2016

21  
NOTARIA

### DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS, identificado(a) con C.C. N° 19499031 de BOGOTA D.C y Tarjeta Profesional 237806 C.S.J y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

*Franklin Jaime Gonzalez Casas*



Huella Indice  
Derecho

Hoy jueves, 20 de octubre de 2016 a las 01:09:13 p.m. Autorizo el anterior reconocimiento

*Carmña Castillo Prieto*

EL NOTARIO 21 (E)

CARMIÑA CASTILLO PRIETO



a08942e8817816e80bc1f43bb9f67698

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"



371

Bogotá, D.C.; Octubre 20 de 2016

Señora  
JUEZ SÉPTIMO en ORALIDAD de FAMILIA de Bogotá D.C.  
E. S. D

Proceso: 2016 - 0002200

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Auto del 13 de Octubre de 2016

Sra. Juez:

Adjunto al presente memorial; PODER, debidamente conferido por PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO; hija del DEMANDADO.

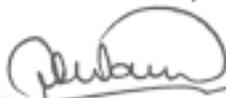
De la Señora Juez,

Franklin González Casas  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E:mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
Apoderado Parte Actora.

JUZGADO 7 DE PA  
BOGOTÁ  
2016 OCT 20 PM 4 35  
CORRESPONDENCIA  
RECEBIDA  
156772

OCTUBRE 25 del 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito recibido el 20 de los corrientes, con poder .

La Secretaria,



**DIKMA LOZANO DIAZ**

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ, D.C.,** veinticinco (25) de

octubre del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: 2016-000-22

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto a lo ordenado en auto anterior, se dispone:

Reconócese al Dr. FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS como apoderado judicial de la alimentaria PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO.

Así mismo, reconócese a la doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO como apoderada judicial del ejecutado.

De las excepciones que fueran propuestas por el ejecutado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días, para los fines señalados en el art. 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

CPC.

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 112 hoy 26 de octubre de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



Franklin González Casas  
Abogado

*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*



Bogotá, D.C., Noviembre 3 de 2016

Señora  
JUEZ SÉPTIMO de FAMILIA en ORALIDAD de BOGOTÁ  
E. S. D

Proceso: 2016 - 022

Demandante: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520.

Demandados: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Asunto: Objeción a las pretensiones, excepciones, documentales y testimonios; presentadas por la parte DEMANDADA en contestación radicada en su despacho el día 22 de Agosto de 2016.

Sra. Juez:

OBJECIONES:

Frente a la Pretensión 1 de la Demanda: (contestación)

CUOTA ALIMENTARIA

En el párrafo dos (2) del Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02; que, ante la **Comisaría Segunda de Familia** de la **Localidad de Chapinero** de **Bogotá**, del **11 de Junio** de **2002**; suscribió el DEMANDADO; se lee: "...los cuales consignará los TRES (3) de cada mes, en cuenta del Banco de Bogotá a nombre de la madre de la menor; ..."

Quiere esto decir que **SOLAMENTE** el medio legalmente válido que debió hacer uso el DEMANDADO para cumplir con lo acordado respecto a la cuota alimentaria de la menor era la consignación en entidad bancaria.

Dentro del problema jurídico que nos ocupa no se debe discutir la validez de los recibos o facturas que han adjuntado.

Lo que **NO** es creíble es que el destino de lo que detallan haya sido para la menor Paula Alejandra Ramírez ya que el DEMANDADO tiene una hija adoptada que **TIENE EDAD SIMILAR** a la de su hija biológica Paula Alejandra.

Y **A GUIZA DE EJEMPLO**; se puede observar el incontestable perjurio en que incurre la pasiva; al relacionar en  **renglones 7, 8 y 12 de folio 294** del expediente; que el 02 de Junio de 2014 canceló en Colsubsidio por concepto de mercado la suma de \$ 282.540 y a los **¡SEIS!** días; a los **¡SEIS!** días; el 08 de Junio de 2014 canceló en Olímpica la suma de \$ 383.678. Y el 21 de Junio de 2014 otro mercado en Colsubsidio por \$102.336. En el humilde entender de la **ACTORA**; se estaría demandando a **un ¡EJEMPLAR! Padre**; a **un modelo de Papá**; a **un dechado de Progenitor**; a quien se le requirió por Comisaría para que se comprometiera en un acta de conciliación; a quien se le demandó por aumento de cuota; y en ¡15 días!



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos prenda a todos"

del mes de Junio de 2014; si señora Juez en ¡15 días! de ese mes; le hace mercado a su menor hija Paula Alejandra por valor de ¡SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos!

De igual **carácter engañoso** son todas las partidas que relacionan.

Con ese solo ejemplo; se puede inferir que el **DEMANDADO**; descaradamente engaña y pretende desorientar a la Administración de Justicia.

En toda su extensión **esa relación** de presuntos gastos está **viciada** de sofismas y por tanto **debe ser valorada como prueba de nada**. Es un trabajo de ofuscación. Busca engeguercer al Despacho; e impedirle que identifique la indiscutible realidad.

A **folio 314**; registran unas consignaciones que **NO** fueron hechas a la cuenta bancaria de la **DEMANDANTE – Madre** de la Menor Paula Alejandra. Por lo que **tampoco** deben de ser tenidas en cuenta para descuento alguno; ya que **NO** cumplen con lo estipulado en el Acta de Conciliación antes mencionada.

Las consignaciones que relacionan para Febrero, Marzo, Abril y 11 de Mayo de 2016; corresponden a tiempos en los cuales Paula Alejandra Ramírez Cardozo era aún **menor de edad**.

A **folio 315**; del expediente, en el párrafo 2 hace una afirmación de la cual **NO** tienen prueba con la cual puedan demostrar que el **DEMANDADO**, consignó en cuenta bancaria de la Madre de la Menor; el dinero que en las pretensiones de la DEMANDA se detallan, como cuota alimentaria.

El valor que totaliza la **PASIVA**, de \$ 43.596.100, presuntamente invertida en la menor Paula Alejandra; es una cifra traída de los cabellos y amañada por lo dicho anteriormente, **sin pruebas legales, ni eficaces, ni conducentes**. ¡**CURIOSAMENTE!** dicha amañada cifra; casi coincide con el memorial que radico la **ACTORA** el 8 de Julio de 2016.

Y es amañada por los **valores tan desiguales**; en los que por experiencia consume rutinariamente una persona y en mayor usanza una menor de edad; de un estrato social como el de Paula Alejandra.

**Si se quisiera perder el tiempo y contrastar** con lo que adjuntaron; para el Juzgado 43 Civil Municipal; **NO** hay más que una intención malsana de evadir, por parte del **DEMANDADO** su responsabilidad con la menor Paula Alejandra; ya que en esos AZ y para esa época; adjuntaron recibos de peajes, gasolina, y muchos de esos recibos o factura figuran a nombre de la actual cónyuge del **DEMANDADO**.

De lo anterior sospecha la **ACTORA**, que **esos recibos o facturas** que antaño adjuntaron; al igual que los que ahora adjuntan si son nuevos; corresponden a gastos que relacionan a la **DIAN**, para lograr deducciones de renta; de la empresa que el **DEMANDADO** simuló en favor de su actual suegra.



*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

### OBJECCIÓN A LAS EXCEPCIONES

#### **3.1 Pago total de la obligación:** (Folio 315)

No se ha tipificado **ni pago parcial ni total** de la obligación; por la misma razón fáctica y legal que la **DEMANDANTE**; ha argumentado en la objeción anterior respecto a la cuota alimentaria.

Además, qué vuelven a relacionar los mismos conceptos a los cuales la **ACTORA**, ya se ha referido en el sentido de que no son más que **sofismas** con los cuales pretende engañar a la Administración de Justicia y porque en una declaración que la menor Paula Alejandra rindió ante la Fiscalía 140; en donde ya se le ha imputado por el **DELITO**, de Inasistencia Alimentaria; la menor manifestó que en los últimos diez años se ha visto con el **DEMANDADO** en ocho oportunidades.

#### **3.2 Compensación:** (Folio 349)

La parte **ACTORA**, objeta la solicitud de Compensación; por las siguientes consideraciones:

La misma parte **DEMANDADA**, en el párrafo **UNO (1)**; a folio 349; **coloca en duda la eficacia y verdad** de lo que han hecho ver como pago total de la obligación y manifiesta: "En gracia de discusión que el Despacho no considere encuentre probada la excepción de pago total de la obligación...". Lo que prueba que intenta salir impune con documentales **NO** ciertas.

**NO** se debe tener en cuenta el ítem de educación toda vez que **fue excluido** como pretensión en la demanda.

**NO** se debe tener en cuenta ese dinero toda vez que en el expediente reposa **una certificación** expedida por el Colegio Colsubsidio Ciudadela; que certifica que la Sra. Olga Lucía Cardozo Andrade; **DEMANDANTE** y madre de la menor **canceló** todas las obligaciones financieras con Colsubsidio por concepto de servicios educativos de su hijo, de los meses de febrero a Noviembre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, por un valor de \$ 10.484.696 y anexan una relación detallada.

En la **DEMANDA** **solamente** se está pretendiendo **CUOTA ALIMENTARIA**.

Por estar más que demostrado el incumplimiento **TOTAL** del **DEMANDADO** **desde el año 2002**; frente a las obligaciones que moral y legalmente tuvo y tiene con su hija PAULA ALEJANDRA, **queda probada la improcedencia de una compensación**.

#### **3.3 Cobro de lo no debido:** (Folio 351)

La parte **ACTORA**, ha demostrado hasta la cansancio; que **NO** hay prueba legalmente válida por parte del **DEMANDADO**, que compruebe y convenza que ha cumplido con las obligaciones adquiridas en Acta de Conciliación de Alimentos R.U.G. 02-003359-02; que, ante la **Comisaría Segunda de Familia** de la **Localidad de Chapinero de Bogotá**, del **11 de Junio de 2002** y ratificado por la sentencia del 21 de Enero de 2003 proferida por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá; dentro del proceso 2002-**487**; y que ha folio 123 y 124 **se lee**:



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

"...y a partir del 1º de enero de cada año en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo legal mensual. - La anterior cantidad **deberá ser consignada directamente por el demandado**, dentro de los 5 primeros días de cada mes, **en la cuenta de ahorros** que para el efecto tiene la demandante en el Banco de Bogotá..." (resaltado y subrayado fuera de texto)

Y a folio 125 del expediente del Proceso 2002- \_\_\_\_; en el acápite del **RESUELVE**; numeral **SEGUNDO**, **se lee**:

**"SEGUNDO**: La cuota alimentaria **deberá ser cancelada en la forma ordenada en la parte motiva de la sentencia**" (resaltado y subrayado fuera de texto).

### **OBJECION A LAS PRUEBAS**

**A: Documentales:** Folio (351)

Toda factura o recibo adjunto; por la **DEMANDADA** es de rechazo por la **DEMANDANTE**; por expresar la voluntad de un tercero y porque **NO** se evidencia que la menor haya sido directa beneficiaria de lo que expresan las mencionadas facturas o recibos.

Desde ya **se objeta a la veracidad y aceptación de estos recibos en cuanto que son declaraciones de voluntad ajena a las partes** que intervienen en este proceso y que en ningún caso estos recibos o facturas han sido firmadas o reconocidas por la **DEMANDANTE**.

**B: Declaración de Testigos:** (Folio 352 y 353)

Los testigos referidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 8 tienen vínculos de parentesco y de afinidad; por lo que me acojo a lo que al respecto provee en todo su contenido el artículo 211 del **Código General del Proceso**.

Y respecto a los testigos referidos en los numerales 7 y 9 también tacho de sospechosos toda vez que ellos no pueden dar fe del cumplimiento que debía observar el **DEMANDADO** en lo contentivo del Acta de Conciliación – Título Valor objeto de la presente Litis. Y a lo ordenado en sentencia del 21 de Enero de 2003 proferida por el Juzgado 7º de Familia de Bogotá.

**C. TACHA DE FALSEDAD:** (Folio 354)

El Documento que pretende la parte **DEMANDADA** tachar de falso fue solicitado por la hija de la **DEMANDANTE** y en ningún caso hubo sometimiento alguno por parte del Colegio Colsubsidio quien en cambio **SÍ** ha sido presionado por la parte **DEMANDADA**, para aclarar desesperadamente; como se puede colegir de tantas certificaciones expedidas por la misma institución y que adjunta la parte **DEMANDADA**.

### **Observaciones Finales**

A **folio 279** en el que la **PASIVA**, se refiere al hecho octavo de la **DEMANDA**; se evidencia **una mentira más** por cuanto el retiró que hizo de la menor a los servicios de salud; lo efectuó en una edad en que la ley **NO** permite que un menor de edad se afilie individualmente sin permiso de quien ejerce su custodia; en una



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

época en la cual **NO** estaba adelantando pasantías; y **MENOS** laborando. El 11 de Mayo de 2015; por la dolencia importante que acusó la menor; la **DEMANDANTE** la afilia. Ningún SENA; ni que ocho cuartos; ni que más dilaciones; ni que más impunidad.

Dicha transgresión por parte del **DEMANDADO** en contra de su menor hija, se denunció ante la Fiscalía 140 mediante escrito al igual que ante el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá; inicial instancia de conocimiento de este proceso.

Memorial que reposa en el expediente del Proceso **2016-022** que cursa en su Despacho.

Los demás hechos que niega la **PASIVA**; son implícitamente contradichos por la argumentación que la **ACTORA** hace en todo el contenido de las objeciones que mediante el presente memorial se sitúa a su consideración.

### PRETENSIONES

1. **Sírvase** Señora Juez; **pronunciar el rechazo** en la oportunidad procesal respectiva; todas y cada una de las pretensiones y excepciones de mérito que propone el **DEMANDADO**; por ser de carácter dilatorio; ser improcedentes; ser impertinentes; ser inconducentes; ser antijurídicas y no corresponder a la verdad.
2. **Sírvase** Señora Juez; tener en cuenta **que a partir del 14 de Mayo de 2016**; fecha en la cual Paula Alejandra hija biológica de las partes, cumplió la mayoría de edad; se inicia por concepto de cuota alimentaria; **una nueva acreencia** por corresponder a **hechos nuevos de responsabilidad** del **DEMANDADO** con la hija; y que la cuenta que se ha pretendido de 5 años atrás a esta fecha corresponde a la **deuda que por ley** el **DEMANDADO** tiene con la **ACTORA**; **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**. servir
3. **Sírvase** Señora Juez; hacer un llamado de atención a la parte **DEMANDADA**; toda vez que recurre a presentar recursos que **NO** son más que dilaciones; como ha quedado demostrado a lo largo del proceso; encaminadas a **promover la impunidad** de su representado. Desgastes que agreden la labor de la justicia y que siempre ha intentado ofuscar con sus pretensiones y excepciones a la Administración de Justicia. Esperando; a como decía mi Agüela: **"que se revuelvan peras con manzanas"**. (Sirve de ejemplo; la extensa y descabellada relación de presuntos gastos que adjuntan y el pesado contenido inconducente y especioso de los AZ)

De la Señora Juez,

Franklin González Casas

C. C. 19.498.031 de Bogotá

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E-mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

**NOVIEMBRE 15 DEL 2.016,** En la fecha ingresa el proceso al Despacho, informando que el término de traslado se encuentra vencido, y éste fue descorrido oportunamente con escrito presentado el 3 de los corrientes,

La Secretaria,



~~DILMA LOZANO DIAZ~~

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, quince (15) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el traslado de la excepción propuesta fué descorrido en tiempo por la ejecutante.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 42 núm. 1° del C.G.P, en concordancia con los artículos 169 y 170 del C.G.P, citase a las partes a audiencia pública en la que se intentará una posible conciliación, para lo cual se fija la hora de las 9:30AM del día 24 del mes de NOVIEMBRE del cursante año.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 121 hoy 16 de noviembre de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



ME entero de  
La fecha de la  
audiencia el día el  
cual el proceso se notifica  
por estado.

Cordialmente,  
Santiago Huillao  
Dependiente de la Doctora  
Carolina Garcia.  
Parte demandante.

Enterado Audiencia  
Notificado: 17/11/2016.  
Franklin González  
T.P 237806 C.I. Jud.  
Apoderado Actoras.

FC

381

17 NOV. 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4º  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doctor (a)  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
CALLE 174 A No.54B – 21  
CIUDAD  
No.2526 NOVIEMBRE 17 – 2016

De manera comedida me permito comunicarle que debe comparecer a este Juzgado con su poderdante PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, el día 24 de NOVIEMBRE, a la hora de las 9:30 a.m. del año en curso, con el fin de evacuar audiencia en que se intentará una conciliación, (Art. 42 núm. 1 del C.G.P. en concordancia con los art. 169 y 170 del C.G.P.). EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022

DILMA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

No. PROCESO

No. PROCESO	PAQUETE	DEMANDANTE
2013-00763	800	JORGE ALIRIO ARCHILA GUIO

Cordialmente,

  
DILMA LOZANO DIAZ  
SECRETARIA





  
Dirección Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS  
CIVIL - LABORAL - FAMILIA  
  
COORDINADORA

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Bogotá, D.C., siendo las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.), del día, VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016), esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA – ORALIDAD –, CAROLINA LAVERDE LÓPEZ, se constituyó en audiencia con el fin de adelantar la audiencia de CONCILIACION., dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE contra PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZS con número de radicación 1100131100072016-00022.00.

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

SE DEJA CONSTANCIA, que a la hora indicada se hacen presentes:

La demandante PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.297.554 de Bogotá.

El apoderado de la parte demandante Dr. FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.498.031 y T.P. 237806 DEL C.S.J.

El demandado señor. PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No.7.700.170.

La apoderada de la parte demandada Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.910.179 y T.P. 147.429 DEL C.S.J.

ETAPA CONCILIATORIA

Acto seguido la señora Juez, procedió a instar a las partes para que llegaran a un acuerdo sobre la diferencia que los enfrenta en el presente proceso, luego de un diálogo cordial, las mismas no tienen animo consiliario, por cuanto el demandado manifiesta que los dineros que él le adeude a su hija se los coloca en una fiducia para garantizarle la universidad a ella o invertirlos en una cuota de una vivienda para la alimentaria, por lo que la parte demandante no acepta tal propuesta, por lo anterior se DECLARA FRACASADA esta etapa.-

## LECTURA Y APROBACIÓN

NO SIENDO otro el objeto de este diligencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 10:20 a.m., del día 24 de noviembre del año 2016.

La Juez,



CAROLINA LAVERDE LÓPEZ

Las partes,



PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO



PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

Apoderados ,



FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS



ANA AMRCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO

Secretaria ad-Hoc,



ANA LUCÍA NOVOA GUZMÁN

384.

**NOVIEMBRE 28 del 2.016**, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda,

La Secretaria,



**DILMA LOZANO DIAZ**

385

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ**, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Previo a continuar con el curso normal del proceso, requiérase a la apoderada de la parte demandada, con el fin se sirva informar concretamente el fin de la prueba testimonial enunciando los hechos de tal prueba, tal y como lo establece el art. 212 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 127 hoy 30 de noviembre de 2016

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANG DIAZ**



386  
06 DIC. 2016



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doctor (a)  
ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO  
AVENIDA CALLE 19 No.6 – 68 PISO 11  
CIUDAD  
No.2780 DICIEMBRE 06 – 2016

De manera comedida me permito comunicarle que este despacho judicial ordeno REQUERIRLA, para que se sirva informar concretamente el fin de la prueba testimonial enunciando los hechos de tal prueba, tal y como lo establece el Art. 212 del C.G.P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022

DILMA LOZANO DÍAZ

Secretaria

CPC.

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha  
en el estado N° 180 hoy 2 de diciembre de 2015

**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



387

DICIEMBRE 14 del 2.016, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

388

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2.016).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Para efectividad de lo ordenado en auto anterior se requiere a la parte demandada para que en el término de tres (3) días cumpla con tal disposición, so pena de que su silencio se tenga como un desistimiento tácito de dicha probanza.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 135 hoy 15 de diciembre de 2016

**LA SECRETARIA** \_\_\_\_\_  
**DILMA LOZANO DIAZ**  


Señor

**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle No. 7-36 Piso 4 Edificio Nemqueteba**

**E. S. D.**

**Referencia:** Expediente número 11001311000720160002200

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez

**Proceso Ejecutivo de alimentos.**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte ejecutada, me permito DAR RESPUESTA AL AUTO de 15 de diciembre de 2016, en los siguientes términos:

#### **I. DE LA SOLICITUD DE TESTIGOS**

Frente a la solicitud del testimonio, el artículo 208 en adelante del Código General del Proceso establecen la obligación del testimonio, las inhabilidades para testimonial, la imparcialidad el testigo.

El artículo 212 *idem* establece que cuando se pidan testimonios deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde puedan ser citados los testimonios y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

En el presente caso, los testimonios están dirigidos a verificar el pago de la obligación por parte de mi representado, se tratan de personas que tienen relación directa con la demandante y quienes pueden dar fe del pago realizado de la obligación.

Al efecto, los testigos darán fe de acuerdo a las estrictas reglas establecidos en el código general del proceso e incluso del código penal sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el pago y las explicaciones de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la percepción.

De tal, que permitan al honorable despacho tal como lo establece en sentencia de 7 de septiembre de 2013 la Corte Suprema de Justicia valor el mismo: a saber, a través de la persuasión racional, analizar las calidades del testigo, la versión del testigo, la ciencia del dicho, la constancia y coherencia del mismo y la concordancia con los hechos.

En virtud de tal situación, solicito se decreten los siguientes testimonios:

#### **A. Declaración de testigos.**

1. Sírvase decretar el testimonio de la señora María Aliría Sánchez de Ramírez, madre de mi representado aquí demandado, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.458.3646 de Baraya Huila, quien recibirá notificaciones en la Carrera 26 número 4 C - 27 en la ciudad de Neiva. Para que deponga en cuanto le conste sobre los hechos de la demanda.
  
2. Sírvase decretar el testimonio de la señora Andrea Sabogal Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía 52.482.122 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la esposa de mi representado aquí demandado, en la Calle 64 A -# 57-23 Torre 2 Apto 1101 de la ciudad de Bogotá para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
3. Sírvase decretar el testimonio de la menor Paula Alejandra Ramírez Cardozo, hija de mi poderdante y demandado en el proceso, que puede ser notificada en la dirección de la demandante, para que deponga sobre los hechos objeto de la demanda.
  
4. Sírvase decretar el testimonio del señor José Francisco Ramírez Murcia, identificada con la cédula de ciudadanía 17.011.721 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el padre de mi representado aquí demandado, en la Carera 30 A número 2 G - 27 Neiva para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
5. Sírvase decretar el testimonio de la menor GABRIELA RAMÍREZ SABOGAL, identificada con la tarjeta de identidad número 980120-31331 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es la hija de mi representado aquí demandado, en Cl 64A # 57-23, T2, Apto 1101, Bogotá D.C para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
6. Sírvase decretar el testimonio del señor JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.329.989 de Bogotá, que desde ya anunciamos que es el hermano de mi representado aquí demandado, en Dg 33 # 33C-82 Soacha (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
7. Sírvase decretar el testimonio del señor HAROL ANDRADE GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.696.221 de Neiva, en Cra 24D # 11-80 Sur, Int 10, Apto 501, Bogotá D.C. para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
8. Sírvase decretar el testimonio del señor ISABEL GUERRERO DE SANDOBAL, identificado con la cédula de ciudadanía 51.591.074 de Bogotá, en Cl 7 # 2-05, Int 1, Casa 17, Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.
  
9. Sírvase decretar el testimonio del señor YURI MARITZA FERRO ORTEGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 52.984.278 de Bogotá, en Carrera 1 número 6 - 79 Apartamento 502 de Madrid (C/Marca) para que deponga en todo cuanto le conste sobre los hechos.

De la señora juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
**C.C. No. 52.910.179 de Bogotá D.C.**  
**T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura**

392

**ENERO 16** del **2.017**, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, con escrito recibido el 19 de diciembre del 2016, presentado dentro del término concedido.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. L. ...', is written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecisiete (17) de enero del año dos mil diecisiete (2.017).

RAD. 2016-00022

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el parágrafo del art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto, consecuencia de lo cual se dispone:

**DOCUMENTAL:**

Tener como prueba la documental aportada con la demanda y su contestación.

**INTERROGATORIO:**

Se niega el interrogatorio de la señora **OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**, solicitado por su contraparte, por cuanto siendo la alimentaria **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** ya mayor de edad, su progenitora ya no ostenta su representación legal.

De manera oficiosa se decreta el interrogatorio del ejecutado, señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ**, y el de la alimentaria **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO**.

**TESTIMONIOS:**

Por resultar inconducente, se niega el decreto de esta probanza, solicitado por la parte demandada, por cuanto de autos se aprecia que el mandamiento de pago solo se libró para el cobro de las cuotas alimentarias en dinero efectivo, adeudadas entre julio de 2011 a junio de 2016, las que conforme se evidencia del contenido del respectivo título ejecutivo, han debido ser consignadas por el ejecutado en la cuenta del banco de Bogotá, a nombre de la madre de la alimentaria, de manera que la prueba para acreditar dichos pagos, es exclusivamente documental.

**NOTIFÍQUESE LA JUEZ**

*[Handwritten Signature]*  
**CAROLINA LAVERDE LÓPEZ**

Republica de Colombia  
Poder Judicial  
**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.**

**CPC.**

El auto anterior se notificó a las partes por conducto hecho en el estudio

Nu. 05 de 17-18-17

LA SECRETARÍA *[Handwritten Signature]*

394

ENERO 24 del 2.017, En la fecha ingresa el proceso al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda,

La Secretaria,



DILMA LOZANO DIAZ

395

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ**, veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2.017).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00022

Procede el Juzgado a convocar a la **AUDIENCIA** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, para lo que se señala la hora de las 9:00am del día 18 del mes de ABRIL del cursante año, audiencia a la que deberán comparecer personalmente las partes y sus apoderados y en la que se recepcionarán los interrogatorios de las mismas, se recibirán alegatos y se proferirá el respectivo fallo.

Se previene a las partes para que comparezcan a este Juzgado el día y hora inmediatamente señalados a absolver interrogatorio; advirtiendo que se recibirán las declaraciones de los deponentes que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia a la audiencia los hará incurrir en las sanciones previstas en la Ley para los efectos, esto es, multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme así lo prevé el núm. 4°, art. 372 del Código General del Proceso.

Librense telegramas a los apoderados de las partes comunicándoles lo acá decidido, sin perjuicio del deber que los mismos tienen de estar atentos al desenvolvimiento del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 9 hoy 25 de enero de 2017  
**LA SECRETARIA**

**DILMA LOZANO DIAZ**



396

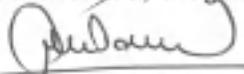
30 MAR. 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4º  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doctor (a)  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS  
CALLE 174 A No.54B – 21  
CIUDAD  
No.167 ENERO 30 DE 2017

De manera comedida me permito comunicarle que debe comparecer a este Juzgado con su poderdante PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, el día 18 de ABRIL, a la hora de las 9:00 a.m. del año en curso, con el fin de evacuar audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., para la recepción de interrogatorio, testimonios, alegatos y fallo. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022

  
DILMA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

manera haga su manifestación en ese sentido.

3.- Procederá entonces, el juzgado a designarle a los menores **JULIAN DAVID Y LAURA VALENTINA PUENTES GIL**, el CURADOR ESPECIAL solicitado para los fines expuestos en el punto anterior. Copia de dicha escritura se aportará al expediente.

En mérito de lo expuesto **LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DESIGNAR CURADOR ESPECIAL a los menores **JULIAN DAVID Y LAURA VALENTINA PUENTES GIL**.

**SEGUNDO:** Se tiene al Dr. EDGAR EDUARDO MANRIQUE MUÑOZ como curador **ESPECIAL** de los menores **JULIAN DAVID Y LAURA VALENTINA PUENTES GIL**, quien se entiende posesionado de su cargo, con la aceptación efectuada en el anterior memorial.

**TERCERO:** En consecuencia, se le discierne el cargo y se le autoriza para ejercerlo.

**CUARTO:** Procédase por el curador designado a elaborar el inventario solemne de que

397

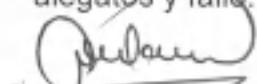
30 ENE. 2017



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD  
CARRERA 7 No 12C – 23 PISO 4º  
[Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doctor (a)  
ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO  
AVENIDA CALLE 19 No.6 – 68 PISO 11  
CIUDAD  
No.168 ENERO 30 DE 2017

De manera comedida me permito comunicarle que debe comparecer a este Juzgado con su poderdante PABLO SERGIO RAMÍREZ, el día 18 de ABRIL, a la hora de las 9:00 a.m. del año en curso, con el fin de evacuar audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., para la recepción de interrogatorio, testimonios, alegatos y fallo. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-00022

  
DYLMA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

todo la actuación, es procedente entrar a decidir de plano.

Con los registros civiles de nacimiento de los menores **JULIAN DAVID Y LAURA VALENTINA PUENTES GIL** (folios 2 y 3), se acredita su existencia, su filiación con el peticionario y su minoría de edad.

El progenitor fundamenta su accionar, en los artículos 169 y 170 del Código Civil debido a que contraerá matrimonio. Como consecuencia de ello, y por expreso mandato legal (arts. 169 y 170 C.C.) deberá de manera previa, proceder a la confección del inventario solemne de los bienes que figuren en cabeza de sus hijos, sujetos a patria potestad, que estuviere administrando; de igual manera procederá en el evento de que sus hijos no tengan bienes propios de ninguna clase. Tal inventario deberá hacerse con las formalidades de ley, y para el efecto, se hace necesario designar a los menores un Curador Especial para que lo represente y, en ejercicio de su cargo, testifique sobre la recepción de documentos, registros o cualquier otro tipo de prueba que sea puesta en su conocimiento, y de la que se verifique la existencia de bienes de propiedad de las menores o, contrario sensu, si éstos no existen. de igual

392

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA  
BOGOTÁ, D.C., = 6 ABR. 2017**

RAD. 2016-00022

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que a la fecha no se ha efectuado pronunciamiento sobre la tacha de falsedad que fuera propuesta por la parte ejecutada en su contestación de demanda, debe DECLARARSE SIN VALOR NI EFECTO el auto calendado el día 24 de enero del cursante año, por cuanto aún no estaba el proceso para realizar la respectiva audiencia y en su lugar se dispone lo siguiente:

Se rechaza de plano la precitada tacha de falsedad propuesta respecto de la certificación en la que COLSUBSIDIO informó que la ejecutante canceló gastos educativos de PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, por cuanto en el presente asunto el mandamiento de pago solo se libró para cobrar cuotas alimentarias adeudadas, sin que en el mismo se hubieran incluido gastos de educación, por lo que resulta irrelevante para las resultas del presente proceso, establecer si el contenido de dicha certificación es o no falso.

Comuníquese lo acá decido a las partes, telefónicamente.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

CPC.

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 51 hoy 7 **ABR. 2017**  
**LA SECRETARIA**  
**DILMA LOZANO DIAZ**



Por notificado  
06/04/2017



19.498.031

T.P. 237206 C.S. Jud.

Apoderado Parte Actora

399

**Mayo 03 DE 2.017,** En la fecha ingresa el proceso al Despacho, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior

La Secretaria,



**ELVIRA MURILLO BONILLA**

La Secretaria,

400

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

**BOGOTÁ, D.C.**, tres (3) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

RAD. 2016-00022

Con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el art. 392 del C.G.P., se señala la hora de las 9:00 am del día 13 del mes de Junio del cursante año, audiencia a la que deberán comparecer personalmente las partes y sus apoderados y en la que se recepcionarán los interrogatorios a las mismas, se recibirán alegatos y se proferirá el respectivo **fallo**.

Se previene a las partes para que comparezcan a este Juzgado el día y hora inmediatamente señalados a absolver interrogatorio.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia a la audiencia los hará incurrir en las sanciones previstas en la ley para los efectos, esto es, multa por valor de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo previsto en el num. 4°, del art. 372 del C.G.P.-

Comuníquese lo acá decidido a las partes y a sus apoderados por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**CPC.**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 62 hoy 4 de mayo de 2017

**LA SECRETARIA**  
**ELVIRA MURILLO BONILLA**



401

## INFORME

JUNIO 12 DE 2017

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2016-00022

Informo que llame al demandado señor PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ, al celular 3006561132, quien contesto la misma, le indique la hora y fecha de la audiencia, manifestando que no tenía conocimiento, que su abogada no le había comentado nada y que él no estaba en la ciudad.

Atentamente,



ANA LUCÍA NOVOA GUZMÁN  
Escribiente



### TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	1100 73 1100 07 2016 00 022 00
Fecha de Documento:	

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a reemplazar
CD	X	1		402
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:
-------



Doctora  
Carolina Laverde López  
**JUEZ SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** OLGA LUCÍA CARDOZO  
**Demandado:** PABLO SERGIO RAMÍREZ  
**Radicado:** (2014-00138) - 2016 - 00022

**Asunto:** sustitución de poder

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.179 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ** por medio del presente escrito me permito sustituir el poder a mi conferido al Doctor **MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO**, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.681.538, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 242.952 del Consejo Superior de la Judicatura.

La anterior solicitud la hago de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso. Sírvase señor Juez, reconocer personería al abogado sustituto.

Cordialmente,

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
**C.C. 52.910.179 de Bogotá**  
**T.P. 147.429 del CSJ.**

Acepto,

**C.C. No. 1.033.681.538**  
**T.P. No. 242.952 del C. S. de la J.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Ana Marcela Carolina García Carrillo

Juan se identificó con C.C. No. 52.910.179  
TP No. 147.429 Bogotá D.C.

12 JUN 2017



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE  
 BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Junio 13-2017

Ante el secretario concurre Mayra

Alexandra Abeller Sarmiento

C.C. No. 1.033.681.538 T.D. 242952 C-51

manifestó que la firma que aparece en el documento es de su puño y letra, y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

En constancia firma como aparece.

El Compareciente, [Signature]

El Secretario, \_\_\_\_\_

COLOMBIA, JUNIO 13 DE 2017  
 JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.  
 [Faint text and stamp]

404

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2016-00022

DTE: PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO

DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ

**INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA - SALARIO MÍNIMO**

AÑO	PORCENTAJE	INCREMENTO CUOTA	VALOR CUOTA
2003	0	0	400000
2004	7,80%	31320	431320
2005	6,60%	28035,8	459355
2006	6,90%	32154,9	491509,9
2007	6,30%	31948,14	523458,04
2008	6,40%	33553,66	557011,7
2009	7,70%	42722,79	599734,49
2010	3,60%	21830,33	621564,82
2011	4%	24862,59	646427,41
2012	5,8%	37492,78	683920,19
2013	4,02%	27493,59	711413,78
2014	4,5%	32013,62	743427,4
2015	4,6%	34197,66	777625,06
2016	7%	54433,75	832058,81

**RELACION DE CUOTAS ALIMENTARIAS Y PAGOS**

AÑO	MES	VALOR CUOTA	DEUDA ANUAL	INTERES	TOTAL INTERES
2011	6	646427,41	3878564,4	3%	116356,93
2012	12	683920,19	8327042,2	6%	499622,5
2013	12	711413,78	8536965,3	6%	512217,91
2014	12	743427,4	8921128,8	6%	535267,72
2015	12	777625,06	9331500,7	6%	559890,04
2016	6	832058,81	4992352,8	3%	149770,58
					<b>TOTAL ADEUDADO</b>
					2373125,68 46360677

**ABONOS DEL EJECUTADO FOLIOS 1 A 8 AZ**

AÑO	MES	ABONO
2015	SEPTIEMBRE	50000
	OCTUBRE	200000
	NOVIEMBRE	200000
	DICIEMBRE	350000
2016	FEBRERO	400000
	MARZO	400000
	ABRIL	400000
	MAYO	400000
	JUNIO	400000
<b>TOTAL</b>		<b>2800000</b>

GRAN TOTAL ADEUDADO

43560677

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA AUDIENCIA ART. 372 DEL  
C.G.P.  
JUNIO 13 DE 2017

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DTE: OLGA LUCIA CARDOZO  
DDO: PABLO SERGIO RAMIREZ  
RAD: 1100131100072016-0002200

NOMBRES	CÉDULA	PARTE	FIRMA
PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO	1.014.297.554	DEMANDANTE	
Dr. FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS	19.498.031 T.P. 237806	APODERADO	
PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ	7.700.170	DEMANDADO	
Dra. ANA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO	52.910.179 T.P. 147429 C.S.J.	APODERADA	
Maria Alejandra Aguirre Sarmiento	1033621538 1.1242.952.	Apoderada Sub. tute.	

JUEZ

  
CAROLINA LAVERDE LOPEZ

SECRETARIA AD-HOC

  
ANA LUCIA NOVO GUZMAN



AUDIENCIA ART. 392 DEL C.G.P.

En Bogotá, D.C., siendo las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.), del día, TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE (2017), esta JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA – ORALIDAD –, CAROLINA LAVERDE LÓPEZ, se constituyó en audiencia en la Sala del juzgado 7º de Familia del Edificio Nemqueteba , con el fin de adelantar la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO contra PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ, con número de radicación 11001311000720160002200.

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA

SE DEJA CONSTANCIA, que a la hora indicada se hacen presentes:

La demandante PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.297.554.

El apoderado de la parte demandante Dr. FRANKLIN JAIME GONZALEZ CASAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.498.031 y T.P. No. 237806 del C.S.J.

El demandado PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.170.

La apoderada de la parte demandada Dra. MAYRA ALEJANDRA AGUILAR SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.681.538 y T.P. No. 242.952 del C.S.J.

Por lo expuesto, LA JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. – ORALIDAD –, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR parcialmente fundada la excepción de PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

**SEGUNDO:** DECLARAR infundadas las excepciones de COMPENSACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO, propuestas por la parte demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

**TERCERO:** SEGUIR adelante la ejecución por la suma de \$ 43.560.677.00, suma adeudada por el ejecutado al mes de junio de 2016.

**CUARTO:** PRACTICAR la liquidación del crédito, con sujeción a lo señalado en el art. 446 del C.G.P.

**QUINTO:** DECRETAR el remate y avalúo de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido objeto de cautelares, o que en lo sucesivo lo fueren, para con su producto cancelar el crédito demandado y las costas del proceso.-

**SEXTO:** CONDENAR al ejecutado a pagar las costas de este proceso en un 94%; en consecuencia, por secretaría se ordena se practique la correspondiente liquidación incluyendo en la misma la suma de \$ 470.000.00 como agencias en derecho.

**SEPTIMO:** Una vez sea aprobada la liquidación de costas, se ordenará la remisión del presente asunto a los Juzgados de Ejecución de Familia, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos.

Esta decisión queda notificada en estrados a todos los sujetos del proceso.

#### LECTURA Y APROBACIÓN

NO SIENDO otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 10:55 a.m. del día primero de junio del año dos mil diecisiete y se firma la correspondiente acta por está juez, una vez leída y aprobado su contenido.

La Juez,

  
CAROLINA LAVERDE LOPEZ

402

Bogotá, D. C., Junio 16 de 2017,

La suscrita Secretaria del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá D.C, en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, procede a practicar la liquidación de costas causadas dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS INSTAURADA POR OLGA LUCIA CARDOZO CONTRA PABLO SERGIO RAMIREZ. RAD. 2016-00022.**

Agencias en derecho I instancia	470.000.00
Diligencia de notificación	7.500.00
<b>TOTAL COSTAS CAUSADAS</b>	<b>475.500.00</b>
<b>475.500 X 94% =</b>	<b>\$446.970,00</b>

Bogotá, D. C., Junio 20 de 2017, siendo las ocho (8) a.m., se fija en lista por el día de hoy la anterior liquidación. Queda en traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de la fijación.

La Secretaria,

  
**ELVIRA MURILLO BONILLA**

409

**JUNIO 27 DE 2.017,** En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso informando que no hubo pronunciamiento respecto de la anterior liquidación de costas.

La Secretaria,



**ELVIRA MURILLO BONILLA**

470

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**BOGOTÁ**, veintiocho (28) de junio del año dos mil diecisiete (2.017).

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-00661

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de costas, el juzgado le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto por el art. 366 del C.G.P.-

**NOTÍFIQUESE**

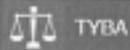
**LA JUEZ**

  
**CAROLINA LAVERDE LOPEZ**

**JPSL**

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.**  
El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N° 92 hoy 29 de junio de 2017.  
**LA SECRETARIA**   
**ELVIRA MURILLO BONILLA**

Recibí  
2 juegos antena  
copias sentencia  
4/07/2017  
237806 C.S. de J.



### Consulta de Procesos Judiciales.

¡Correcto!

Registros coincidentes

Proceso	Ciudadano	Prodo
Departamento	--SELECCIONE--	Ciudad
Corporación		Especialidad
Despecho		Código Proceso
		11001311000720160002200

Escriba el siguiente texto

D86121

Consultar Cancelar

452

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
JULIO 04 DE 2017  
OFICIO No. 2297

Señores  
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
EN ASUNTOS DE FAMILIA  
LA CIUDAD

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520**  
**DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ c.c. 7.700.170**  
**RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00**

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante providencia de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017). Ordeno remitirles el presente proceso a dicho despacho, conforme a lo dispuesto por la sala administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en el art. 19 del acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013.

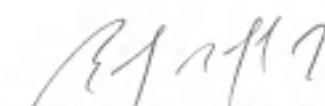
Se anexa lo enunciado en 5 cuaderno con \_\_\_\_\_ folios respectivamente.

451-10-45-

Folder A-2 241

2062.489. 147.

Atentamente

  
ELVIRA MURILLO BONILLA  
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4º - Complejo Judicial El Virrey - Torre Sur  
Bogotá D.C.

### ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

**NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2016-0022**

**JUZGADO DE ORIGEN: 07 DE FAMILIA**

**DEMANDANTE: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE**

**DEMANDADO: PABLO SERGIO RAMÍREZ**

**GRUPO DE REPARTO: EJECUTIVO**

**SUBGRUPO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**FECHA DE RECIBIDO: 25 DE JULIO DE 2017**

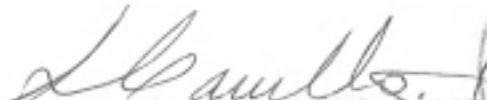
**OBSERVACIONES:**

**No. de cuadernos: 5**

**No. de Folios: 452 – 10 – 45 – 221 - 147**

**ASIGNADO AL JUZGADO: -----<sup>3</sup>----- DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**FECHA DE REPARTO: 31 DE JULIO DE 2017**

  
**SONIA PATRICIA CARRILLO GÓMEZ  
COORDINADORA**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
INGRESO AL DESPACHO

02 AUG 2017

Fecha de despacho hoy

Observaciones: *Para Avocar concubinato*

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**Ref. Expediente No. 2016-0022 (7°) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucía Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramírez.**

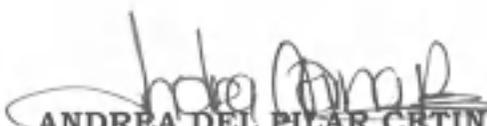
En atención a los Acuerdos No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y el No. PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se crearon tres (3) Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias y, por el cual se regula la competencia para los despachos creados, respectivamente, el Juzgado **dispone**:

**AVOCAR** el conocimiento del presente proceso por competencia, proveniente del Juzgado 7° de Familia de esta ciudad para los fines de su ejecución.

Se requiere a las partes para que se sirvan aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Previo a expedir copia del título base de la actual ejecución y anexarla al presente asunto, Oficina de Apoyo Judicial devuelva el cuaderno de fijación de cuota alimentaria, al juzgado 7° de Familia de Bogotá. Oficiar.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CEBINA BAYONA**

**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 118	SE FIJA HOY: 09 AGO. 2017
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFUJA LAS 6.00 P.M.	
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES	
Profesional Universitaria	

ar

454



**AUDIENCIA PUBLICA PROCESO DE AUMENTO ALIMENTARIA DE OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE VS SERGIO RAMIREZ SANCHEZ.**

En Bogotá ,D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil tres (2.003), siendo la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, día y hora señalados en audiencia celebrada el dos (2) de diciembre del año pasado, para llevar a cabo dentro del presente asunto la continuación de la audiencia pública de que trata el art.439 del C. de P.C., a efectos de proferir el fallo que corresponde al presente proceso, el suscrito juez **SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTA.D.C.**, en asocio de su secretaria se constituye como tal en el recinto del juzgado con el fin anotado.- I.- ANTECEDENTES: La señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, por conducto de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, presentó inicialmente demanda de alimentos, la que al momento de fijar pretensiones modificó a la de aumento de la cuota alimentaria en favor de su menor hija PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO y en contra del señor PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ; para que, previos los trámites del proceso correspondiente y con citación de la Defensoría de Familia, se decrete el aumento de la cuota alimentaria que el citado demandado viene cancelando a favor de su menor hija.- Las anteriores pretensiones las fundamenta el demandante en la síntesis de los siguientes hechos: demandante y demandado sostuvieron relaciones sexuales fruto de las cuales procrearon a la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, nacida el 14 de mayo de 1998 en la ciudad de Neiva (Huila); el demandado ha incumplido reiteradamente sus obligaciones respecto de su menor hija, pese a tener capacidad económica, pues trabaja como analista en el POLITECNICO GRAN



COLOMBIANO, con un salario de \$1'800.000=-. - La demanda fue admitida en auto de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil dos (2.002) y de ella, al igual que de sus anexos, se dispuso correr traslado al demandado por el término legal de 4 días, notificación que tuvo ocurrencia el día veintidós (22) de agosto del año pasado, quien dentro del término legal correspondiente contestó la demanda para manifestar al juzgado que se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones, formulando para el efecto dos excepciones de fondo con fundamento en la existencia de un acuerdo conciliatorio por alimentos llevado a cabo el 11 de junio del 2.002, en el que se acordó la suma de \$200.000= y en el cumplimiento estricto de las obligaciones alimentarias por parte del demandado.- El acervo probatorio sobre el cual el juzgador debe fincar su decisión lo constituyen: la fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento de la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO; comunicación proveniente del POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, visible a folio 12 del expediente; copia del acta de conciliación celebrada entre las partes el 11 de junio del 2.002; comprobante de consignación visible a folio 19; una serie de comprobantes de pago; formulario de afiliación a EPS; testimonio absuelto por SOFIA PINILLA CRUZ; y, finalmente, el interrogatorio absuelto por ambas partes.- Los demás estancos del proceso han quedado vertidos en esta misma diligencia por ello no hay lugar a evocarlos.- II.- CONSIDERACIONES: No se observa causal de nulidad alguna.- Los presupuestos procesales se encuentran reunidos a cabalidad en el caso analizado.- Lo anterior indica que la jurisdicción del Estado se encuentra habilitada para emitir un pronunciamiento de mérito como al efecto se procede.- La sentencia de alimentos no hace tránsito a cosa



juzgada, porque pueden variar las circunstancias que determinaron la sentencia de alimentos, lo cual puede obedecer a alteraciones ocurridas en el patrimonio del alimentante o del alimentario, y en general a las necesidades de este último, especialmente las de la salud y la educación.- El alimentario por lo tanto puede hacerle más gravosa su obligación cuando las circunstancias lo determinen y a su vez el alimentante puede solicitar la reducción, exoneración o la revisión de la obligación, cuando las circunstancias así lo determinen.- Antes de proceder a analizar si es o no viable la petición de aumento de la cuota alimentaria que fuera incoada por la señora OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE, es procedente hacer un breve resumen de lo narrado por la testigo SOFIA PINILLA CRUZ y lo confesado por una y otra parte al momento de absolver sus interrogatorios. La testigo SOFIA PINILLA CRUZ dijo conocer a la demandante hace unos 6 años y saber que actualmente ésta se encuentra sin empleo, que subsiste de sus ahorros y se dedica a cuidar a su menor hija; así mismo sabe que el demandado trabaja en el Politécnico donde percibe un salario como de \$1'900.000=, lo que sabe porque Olga Lucia se lo comentó; sabe que las partes hicieron una conciliación provisional en una comisaría, donde fijaron la suma de \$200.000= mensuales que Pablo no cumplió, según igualmente se lo comentó Olga. Los gastos que debe hacer la demandante respecto a la manutención de la menor Paula Alejandra ascienden como a unos \$800.000= a \$900.000=, sabe que la niña actualmente estudia y que Olga paga el alquiler del apartamento, los servicios y se preocupa por la alimentación, salud, recreación, educación, etc. de su menor hija. OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE confesó que como no tiene empleo hace 3 meses y vive con su mamá; que ella firmó de manera voluntaria y



consciente, una conciliación en la comisaria de familia, el día 11 de julio del año pasado; que desde que la menor Paula Alejandra tenía 2 meses de nacida, hasta febrero del 2.002, estuvo bajo el cuidado de su abuela materna; que el demandado tiene inscrita a la menor en salud. Por su parte, el demandado PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ confesó que actualmente se desempeña como analista y percibe la suma de \$1'745.000=; que aparte de la menor Paula Alejandra, no tiene más hijos; para la época en que se celebró la conciliación ante la comisaría, la demandante se encontraba trabajando en el Politécnico Grancolombiano. Del análisis del conjunto probatorio que fuera allegado al plenario, se establece claramente que las circunstancias que motivaron la conciliación de la cuota alimentaria para la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO en cuantía de \$200.000= mensuales, ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Policivo, localidad de Chapinero, se han modificado, si se tiene en cuenta que para dicha fecha la demandante se encontraba laborando en el POLITECNICO GRANCOLOMBIANO, conforme así lo confesó el propio demandado y que en consecuencia igualmente contaba con recursos económicos para ayudar al sostenimiento de su menor hija, circunstancia que obviamente hace que la suma conciliada, en las actuales circunstancias no sea suficiente para cubrir la totalidad de los gastos que la menor demanda, lo que por sí solo resulta suficiente para disponer un incremento de la cuota alimentaria a favor de la citada menor.- Acorde a lo anterior, debe entonces proceder el juzgado a aumentar la cuota alimentaria para la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, de la suma de \$200.000= mensuales a la suma de \$400.000= mensuales, suma que deberá ser incrementada anualmente y a partir del 1º de enero de cada año en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo



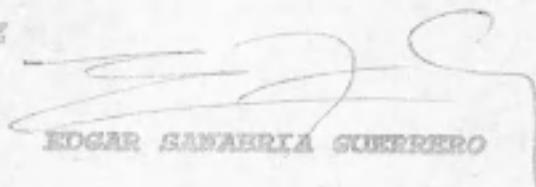
legal mensual.- La anterior cantidad deberá ser consignada directamente por el demandado, dentro de los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros que para el efecto tiene la demandante en el Banco de Bogotá. De otra parte, es de anotar así mismo, que no le asiste razón al apoderado del demandado en cuanto a la apreciación que hace en sus alegatos sobre una ilegal petición de aumento de cuota alimentaria, pues si bien es cierto inicialmente la demanda presentada fué de fijación de cuota alimentaria, es claro que posteriormente la parte actora, en audiencia de que trata el art. 439 del C. de P.C., modificó sus pretensiones, para precisar que se trataba era de una demanda de aumento de cuota alimentaria, modificación que se le recuerda el apoderado del demandado es perfectamente legal, pues la misma ley así lo prevé al disponer en el parágrafo 3° del precitado precepto; "El Juez dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 5° del artículo 101", precepto que a su turno dispone: "Igualmente, si lo considera necesario, requerirá a las partes para que allí mismo aclaren y precisen las pretensiones de la demanda y las excepciones de mérito.", sin que sea necesario, como lo pretende el apoderado, la presentación de una nueva demanda, de un nuevo auto admisorio, traslado, etc.. Por último, teniendo en cuenta, como ya se indicara, que en la audiencia de que trata el art. 439 del C. de P.C. la parte actora modificó la pretensión a la de aumento de cuota alimentaria; aunado al hecho de que el presente asunto no tiene por finalidad establecer si el demandado ha venido o no cumpliendo con el pago de la cuota, sino si las circunstancias que se tuvieron en cuenta para la fijación de la misma ante la comisaria variaron o nó, deberá el juzgado declarar infundadas las excepciones propuestas. Por lo expuesto, el juzgado



6

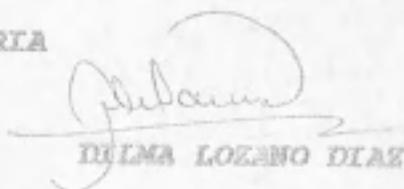
**SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley; **III.- RESUELVE: PRIMERO:** AUMENTAR la cuota alimentaria que fuera acordada por las partes ante la Comisaría 2ª de Familia de Carácter Policivo, localidad Chapinero el día 11 de junio del 2002 para la menor PAULA ALEJANDRA RAMIREZ CARDOZO, a la suma de \$400.000 mensuales, incrementada anualmente en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal.- **SEGUNDO:** La cuota alimentaria deberá ser cancelada en la forma ordenada en la parte motiva de la sentencia.- **TERCERO:** DECLARAR infundadas las excepciones propuestas, por lo anotado en la parte motiva. **CUARTO:** CONDENAR en costas al demandado. Tásense. **QUINTO:** La anterior sentencia queda notificada en estrados a todos los sujetos del proceso, incluyendo a la señora defensora de familia adscrita al juzgado. **SEXTO:** EXPEDIR, a costa de las partes, copia auténtica de ésta sentencia, cuando así lo solicitaren, previa cancelación de las expensas necesarias para tal efecto.- No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.-

EL JUEZ



EDGAR SANABRIA GUERRERO

LA SECRETARIA

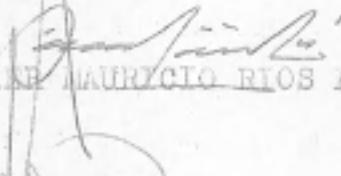


DELMA LOZANO DIAZ

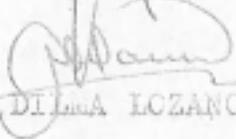
cfc.

Se deja constancia que a la audiencia compareció el apoderado de la demandante, Dr. JAVIER MAURICIO RIOS PINILLA, quien se identificó con la C.C. Nro. 79961648 de Bogotá y T. P. Nro. 118.972 del C.S. de la H. Para constancia se firmó una vez leída y aprobada.

EL APODERADO

  
JAVIER MAURICIO RIOS PINILLA

LA SECRETARIA

  
DIANA LOZANO DIAZ

*Quejefel*  
cc. 30-206-638 B/esa. s/da.  
T.P. 740763 del C.S. de la S

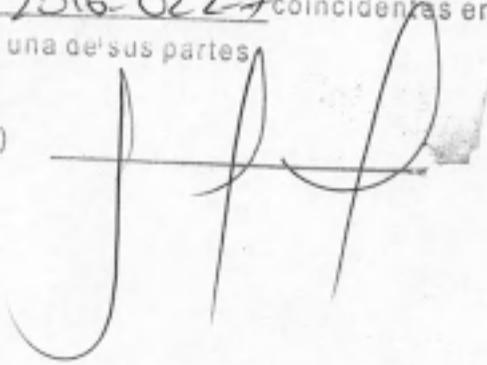


Republica de Colombia  
Poder Judicial del Poder Publico  
Unidad de Ejecución en Asuntos  
Gerencia Bogota B.C.



El suscrito Secretario(a) deja constancia que las presentes copias contenidas en 6 folios fueron tomadas de su original que reposa dentro del proceso 2016-0227 coincidentes en todas y cada una de sus partes.

Secretario(a)



**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D. C.**

Hoy 18 de agosto de 2017, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 08 de agosto de 2017, se procede a agregar al presente cuaderno los folios correspondientes, al título base de la ejecución. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS TORRE SUR

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDA

2017 AGO 22 AM 10 08

JUZGADO 7 DE FAMILIA  
BOGOTÁ

001578

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2017

Oficio No. 03 - 6752

Señor(es)  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
Ciudad

**NUESTRA REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No. 2016 - 0022  
DE: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520  
CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 08 de agosto de 2017, se ordenó oficiar a fin de devolver el cuaderno de Fijación de Cuota Alimentaria.

Se remite un (1) cuaderno contentivo en ciento cuarenta y siete (147) folios útiles.

Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional universitaria  




462

Bogotá, D.C.; Agosto 22 de 2017

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

OF. EJEC. JUEZ FAM. BOG.  
23AUG17PM 2:03 17552  
Jan 59

No. Proceso: 2016 - 022

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Sra. Juez:

Siguiendo lo requerido en el Auto del 8 de Agosto de 2017 la parte Actora presenta a su consideración la Liquidación de Crédito respectiva:

**Al Párrafo 3 del Auto:**

Relación mes a mes de las sumas adeudadas por el DEMANDADO.

**POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA:**

**Fecha del Acta de Conciliación:** 11 de Junio de 2000

**Fecha de la Sentencia Aumento de Cuota:** 21 de Enero de 2003

**Valor Cuota Alimentaria según Sentencia proferida por el Juzgado 7º de**

**Familia:** CUATROCIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$ 400.000)

Variaciones Porcentuales Salario Mínimo en Colombia:

Fuente: Ministerio del Trabajo y decretos del Gobierno Nacional.  
\* Variación porcentual con respecto al dato del año inmediatamente anterior.

Año	Porcentaje incremento Salario Mínimo	Cuota mensual	Incremento anual	
2002	8,00%			2910 de diciembre 31 de 2001
2003	7,40%	\$ 400.000		3232 de diciembre 27 de 2002
2004	7,80%	\$ 400.000	\$ 29.600	\$ 429.600 3770 de diciembre 26 de 2003
2005	6,60%	\$ 429.600	\$ 33.509	\$ 463.109 4360 de diciembre 22 de 2004
2006	6,90%	\$ 463.109	\$ 30.565	\$ 493.674 4686 de diciembre 21 de 2005
2007	6,30%	\$ 493.674	\$ 34.064	\$ 527.737 4580 de diciembre 27 de 2006
2008	6,40%	\$ 527.737	\$ 33.247	\$ 560.985 4965 de diciembre 27 de 2007
2009	7,70%	\$ 560.985	\$ 35.903	\$ 596.888 4868 de diciembre 30 de 2008
2010	3,60%	\$ 596.888	\$ 45.960	\$ 642.848 5053 de diciembre 30 de 2009
2011	4,00%	\$ 642.848	\$ 23.143	\$ 665.991 033 de enero 11 de 2011
2012	5,80%	\$ 665.991	\$ 26.640	\$ 692.631 4919 de diciembre 26 de 2011
2013	4,02%	\$ 692.631	\$ 40.173	\$ 732.803 2738 de diciembre 28 de 2012
2014	4,50%	\$ 732.803	\$ 29.459	\$ 762.262 3068 de diciembre 30 de 2013
2015	4,60%	\$ 762.262	\$ 34.302	\$ 796.564 2731 de diciembre 30 de 2014
2016	7,00%	\$ 796.564	\$ 36.642	\$ 833.205 2552 de diciembre 30 de 2015
2017	7,00%	\$ 833.205	\$ 58.324	\$ 891.530 2209 de diciembre 30 de 2016



463

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Teniendo en cuenta estas variaciones del Salario Mínimo Legal Vigente y en atención a lo que denuncia la Sentencia proferida por el Juzgado 7º de Familia del 21 de Enero de 2003 a folio 123 parte final del mismo se lee: "...suma que debe ser incrementada anualmente y a partir del 1º de Enero de cada año en la misma proporción en que se incremente el salario mínimo legal mensual."

Se aplica el porcentaje determinado al 31 de Diciembre del año anterior al siguiente año: por ejemplo para el año 2003 fue de 7.40%; este porcentaje se aplica al valor decretado el 21 de Enero de 2003 en Sentencia del Juzgado 7º de Familia para el 2004 y así sucesivamente.

**RELACIÓN MES A MES de las SUMAS ADEUDADAS por el DEMANDADO**

Se relaciona el valor mensual; se totaliza año por año y al final se registra un valor que corresponde a la deuda total del **DEMANDADO**, con respecto a la obligación de Cuota Alimentaria y el porcentaje de intereses por mora de acuerdo a lo proveído por el artículo 1617 del Código Civil Colombiano numeral 4º respecto a rentas, Cánones y rentas periódicas; así:

Esto es: **del 1 de Julio de 2011 al 30 de Julio de 2017**, así:

CUOTA ALIMENTARIA		INTERESES	
Año	Valor Mensual adeudado	Artículo	
2011	por el Demandado	1617 C. Civil	
Julio	\$ 665.991	6% \$	39.959
Agosto	\$ 665.991	6% \$	39.959
Septiembre	\$ 665.991	6% \$	39.959
Octubre	\$ 665.991	6% \$	39.959
Noviembre	\$ 665.991	6% \$	39.959
Diciembre	\$ 665.991	6% \$	39.959
<b>Total año 2011</b>	<b>\$ 3.995.946</b>	<b>\$</b>	<b>239.757</b>

Año	Valor Mensual adeudado		
2012	por el Demandado		
Enero	\$ 692.631	6% \$	41.558
Febrero	\$ 692.631	6% \$	41.558
marzo	\$ 692.631	6% \$	41.558
Abril	\$ 692.631	6% \$	41.558
Mayo	\$ 692.631	6% \$	41.558
Junio	\$ 692.631	6% \$	41.558
Julio	\$ 692.631	6% \$	41.558
Agosto	\$ 692.631	6% \$	41.558
Septiembre	\$ 692.631	6% \$	41.558
Octubre	\$ 692.631	6% \$	41.558
Noviembre	\$ 692.631	6% \$	41.558
Diciembre	\$ 692.631	6% \$	41.558
<b>Total año 2012</b>	<b>\$ 8.311.572</b>	<b>\$</b>	<b>498.694</b>



464

*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año 2013	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Febrero	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
marzo	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Abril	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Mayo	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Junio	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Julio	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Agosto	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Septiembre	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Octubre	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Noviembre	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
Diciembre	\$ 732.803	6%	\$ 43.968
<b>Total año 2013</b>	<b>\$ 8.793.636</b>		<b>\$ 527.618</b>

Año 2014	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Febrero	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
marzo	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Abril	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Mayo	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Junio	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Julio	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Agosto	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Septiembre	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Octubre	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Noviembre	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
Diciembre	\$ 762.262	6%	\$ 45.736
<b>Total año 2014</b>	<b>\$ 9.147.144</b>		<b>\$ 548.829</b>

Año 2015	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Febrero	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
marzo	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Abril	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Mayo	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Junio	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Julio	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Agosto	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Septiembre	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Octubre	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Noviembre	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
Diciembre	\$ 796.564	6%	\$ 47.794
<b>Total año 2015</b>	<b>\$ 9.558.768</b>		<b>\$ 573.526</b>



465

*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*

Año 2016	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Febrero	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
marzo	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Abril	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Mayo	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Junio	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Julio	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Agosto	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Septiembre	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Octubre	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Noviembre	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
Diciembre	\$ 833.205	6%	\$ 49.992
<b>Total a Dic. de 2016</b>	<b>\$ 9.998.460</b>		<b>\$ 599.908</b>

Año 2017	Valor Mensual adeudado por el Demandado
-------------	--

Enero	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Febrero	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
marzo	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Abril	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Mayo	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Junio	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Julio	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
<b>Total a Dic. de 2016</b>	<b>\$ 6.240.710</b>		<b>\$ 374.443</b>

Total deuda por concepto de Cuota Alimentaria	\$ 56.046.236		\$ 3.362.774
---	---------------	--	--------------

Cuota alimentaria + intereses	\$ 59.409.010
-------------------------------	---------------

**TOTAL, DEUDA POR CONCEPTO DE CUOTA ALIMENTARIA: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$56.046.236) pesos.**

**Más** los intereses causados sobre todas y cada una de las sumas mensuales periódicas por concepto de cuota alimentaria; adeudadas por el **DEMANDADO**:

**Intereses por la moratoria:**

Total de Julio a Dic. 30 de 2011	\$ 239.757
Total año 2012	\$ 498.694
Total año 2013	\$ 527.618
Total año 2014	\$ 548.829
Total año 2015	\$ 573.526
Total año 2016	\$ 599.908
De Enero a Julio de 2017	\$ 374.443
<b>Total Moratorios</b>	<b>\$ 3.362.774</b>



466

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Para **un total o cuantía adeudada** por el DEMANDADO de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DIEZ (\$59.409.010)** pesos; monto que se aumentará de no cancelar la suma total liquidada a la fecha de Julio 31 de 2017; y también con un porcentaje próximo que incremente el Salario Mínimo Mensual Legal si se llegare el 2018 y aún no haya cancelado y así sucesivamente. **Más** las Agencias en Derecho y Costas Procesales respectivas.

De la Señora Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Franklin J. Casas'.

*Franklin Jaime González Casas*

C. C.19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Móvil: 300 477 07 52

Apoderado Parte Actora



467

Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.

Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur  
Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-022(7)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 462-466, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 25-08-2017, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL 30-08-2017 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

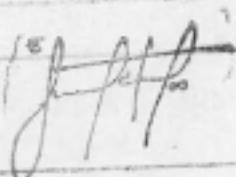
  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitario



República de Colombia  
Departamento Administrativo  
Oficina de Atención al Usuario de Familia  
del Consejo de Bogotá D.C.  
INGRESO AL DEPARTAMENTO

Fecha de Expediente, hoy 01 SEP 2017

Observaciones: Vencido fructido art 11a

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
El (ta) Secretario (a): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**Ref. Expediente No. 2016-00022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucía Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramírez**

En atención a la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la actora, vista a folios 462 y siguientes del expediente, la que habiendo sido trasladada a la parte demandada no sufrió reparo alguno, y se ajusta a la sentencia de 13 de junio de 2017, en consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **Dispone:**

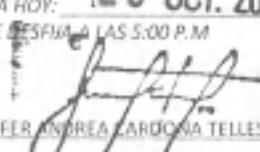
**Primero: APROBAR** la liquidación del crédito confeccionada por la parte actora por la suma de \$59'409.010 como cargo insoluto al demandado con fecha de corte a 31 de julio de 2017.

**Segundo:** De los dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito. Oficiese.

**Tercero:** Por la Oficina de Apoyo Judicial, **oficiar** al Juzgado 7° de Familia de Bogotá, para que se sirva ordenar a través de la unidad de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia la conversión de los dineros que se encuentren allí consignados para el presente asunto, para que queden a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá, cuyo código es 110013410000, cuenta No. 110012033801.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR MEDINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>161</u> SE FUIA HOY:	<u>20 OCT. 2017</u> A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M. SE DESPESA A LAS 5:00 P.M.	
	
<b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b> Profesional Universitaria	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2017

Oficio No. 03 - 8897

Señor(es)  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No. 2016 - 0022**  
**DE: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520**  
**CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 19 de octubre de 2017, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar **la conversión** a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional universitaria

*Revisión*  
*[Firma]*  
9-9 239806 C.S. de la J.  
20/11/2017.  
3:15 P.m.

469

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2017

Oficio No. 03 - 8897

Señor(es)  
**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
Ciudad

CORRESPONDENCIA  
REFERENCIA

2017 NOV 23 PM 3 33

JUZGADO 7 DE FAMILIA  
BOGOTÁ

003757

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No. 2016 - 0022  
DE: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520  
CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 19 de octubre de 2017, se ordenó oficiarle a fin de solicitarle que frente a los depósitos judiciales que se encuentren en su cuenta pertenecientes al proceso de la referencia, se sirva ordenar la conversión a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para el proceso de la referencia, a efectos que sean ubicados en la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 110013410000 y cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional universitaria  


472

Franklin González Casas  
Abogado



471

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Noviembre 27 de 2017

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

Karen I Felio  
27NOV\*17AM10:18 19572 | anexo  
OF EJEC JUZ FAM BOG

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520**

**Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170**

**Asunto: Informe Radicación Oficio**

Sra. Juez:

Adjunto copia radicada en el Juzgado 7º de Familia de Bogotá, en el cual se solicita conversión de depósitos judiciales.

Anexo lo anunciado.

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C.C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
**Apoderado Parte Actora**

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 NO. 12C-23 P. 4  
Flia 07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
DICIEMBRE 5 DE 2017  
OFICIO No. 4488

300 472  
1 F b  
OF. EJEC. JUZG. FAMILIA.

00031 16-JAN-18 11:30

Señores  
JUZGADO 1 DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
EN ASUNTOS DE FAMILIA  
LA CIUDAD

**REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DTE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE c.c. 26.433.520**  
**DDO: PABLO SERGIO RAMÍREZ c.c. 7.700.170**  
**RAD: 11.001.31.10.007.2016-00022.00**

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Ordeno acusar recibo de su comunicación No. 03-8897 del 26 de octubre de 2017, así mismo informarles que en este Despacho no reposan títulos para el proceso de la referencia,

Atentamente

  
ELVIRA MURILLO BONILLA  
Secretaria



Franklin González Casas  
Abogado



473

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Febrero 7 de 2018

Señora:  
JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá  
E. S. D.

7FEB'18pm 3:59 28806  
Karen  
OF EJEC JUZ FAM BOG

1 fe/18

No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Impulsión Proceso

Sra. Juez:

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva decretar fecha para el remate de lo embargado al **DEMANDADO**, toda vez que ya se han cumplido todas las etapas procesales legales respectivas.

**Sírvase** tener en cuenta, que quien sucedió procesalmente a la **DEMANDANTE** inicial es hoy, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

De la Señora Juez

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
Apoderado Parte Actora



JUZGADO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE GUAYMA  
GUAYMA, P.R.

09 FEB 2018

solista fecha Ramcke.

Demanda: ...  
Demandado: ...

*[Handwritten Signature]*

Respectivamente se pide a su Destacado que se sirva disponer de la presente causa de DEMANDA para que se le otorgue el beneficio de la suspensión de pagos...

En fe de lo cual, se firmo en la ciudad de Guayma, P.R., a los 09 dias del mes de Febrero del 2018.

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"



Bogotá, D.C.; Febrero 28 de 2018

474  
OF EJEC JUIZ FAM BOG  
28FEB'18PM12:05 21343

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**

Sra. Juez:

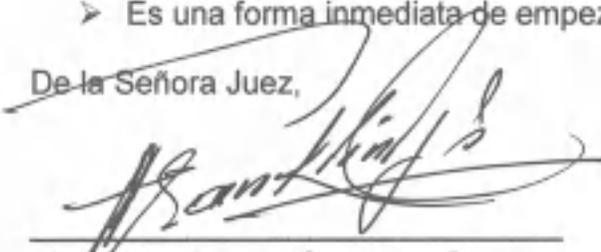
**Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva DECRETAR**

1. El **EMBARGO** de la **QUINTA** parte (Artículo 155 C.S.T.) **del Salario MENSUAL** y **prestaciones** que devenga como funcionario el **DEMANDADO, PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170; en la Entidad **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35 en Bogotá.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- La parte o derecho que sobre un predio en la Mesa (Cund.) se encuentra embargado; apenas alcanzaría a cubrir el 35% de lo que a la fecha el **DEMANDADO** adeuda a la **DEMANDANTE**.
- Es sistemática la negativa del **DEMANDADO** a cumplir con la condena pecuniaria que le impuso el Juzgado 7º de Familia de Bogotá.
- Para evitar cumplir con la obligación de la menor se insolventó en favor de la actual cónyuge y de la actual suegra.
- Es una forma inmediata de empezar a garantizar el pago de la obligación.

De la Señora Juez,

  
**Franklin Jaime González Casas**  
C. C. 19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
Apoderado Parte Actora

Bogotá, D. C. Febrero 28 de 2018

JUEZ 1º EJECUCION DE FAMILIA de Bogotá

No. Proceso: 2016 - 023 del Juzgado 1º de Familia de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Olga Lucia Carozo Arriaga C.C. No. 28433 823

Demandado: Fabio Sergio Ramirez Sanchez C.C. No. 7.700.170

Asunto: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

Señor Juez

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva DECRETAR

El EMBAJADOR del Poder Público Oficina de Asesoría Jurídica de Familia D.C. FABIO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ con C.C. No. 7.700.170 en la SECRETARIA DISTRITAL DE FAMILIA ubicada en la Calle



República de Colombia  
Alcalde del Poder Público  
Oficina de Asesoría Jurídica de Familia  
D.C. FABIO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ  
C.C. No. 7.700.170  
SECRETARIA DISTRITAL DE FAMILIA  
DESPACHO

Para el Despacho, hoy Marzo 1/2018

Observaciones: Mensural al Despacho (2)

Secretario (a)

Secretaría de Familia Bogotá  
Calle 45B No. 27  
T.P. 23780 del E. S. de la Judicatura  
E-mail: [secrefam@sej.gov.co](mailto:secrefam@sej.gov.co)  
Móvil: 310 47 07 57  
Aparatado Para Actos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

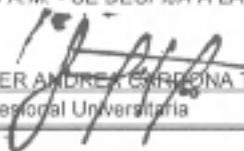
**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Paula Alejandra Ramírez C. vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Previo a resolver respecto de la solicitud de fecha para llevar a cabo remate, la parte actora, deberá allegar avalúo de la cuota parte del bien inmueble que se encuentra debidamente embargada y secuestrada, conforme los lineamientos previstos en el numeral 4 del art.444 del C.G.P.

La parte actora aclare su solicitud de embargo, informando si existen más embargos al salario del ejecutado, caso contrario, deberá adecuar su petición conforme lo establece el art.599 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el art.130 de la Ley 1098/06.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 38  
SE FUA HOY: 09 MAR. 2018  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.  
  
JENNIFER ANDREA CARRIÓN TELLES  
Profesional Universitaria

Dp.



496

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Abril 2 de 2018

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

2APR'18PM 3:31 21973  
J. J. J. J.  
OF. E.JEC. JUZ. FAM. BOG.

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520  
**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR**

Sra. Juez:

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva **DECRETAR**

1. El **EMBARGO** del 50% (Artículo 130 Ley 1098 de 2006.) **del Salario MENSUAL y prestaciones** que devenga como funcionario el **DEMANDADO, PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 7.700.170; en la Entidad **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** ubicada en la Calle 13 No. 37 - 35 en Bogotá.

Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- La parte o derecho que sobre un predio en la Mesa (Cund.) se encuentra embargado; apenas alcanzaría a cubrir el 35% de lo que a la fecha el **DEMANDADO** adeuda a la **DEMANDANTE**.
  - Es sistemática la negativa del **DEMANDADO** a cumplir con la condena pecuniaria que le impuso el Juzgado 7º de Familia de Bogotá.
  - Para evitar cumplir con la obligación de la menor se insolventó en favor de la actual cónyuge y de la actual suegra.
  - Es una forma inmediata de empezar a garantizar el pago de la obligación.
  - Y se solicita en ese porcentaje por cuanto la Demandante se enteró que el ingreso mensual pasa de los \$ 7 millones de pesos, como Coordinador de semáforos en Bogotá.
2. La parte actora no ha sabido de la existencia de algún otro proceso por cuota alimentaria en contra del **DEMANDADO**.

Sírvase Señora Juez señalar el monto de la caución o póliza (artículo 599 C.G. del P.) **NO habría lugar a ello**, por cuanto en este caso se trata de obtener la ejecución de una sentencia y **ordenar** la elaboración del respectivo **oficio de embargo** dirigido a la Pagaduría de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD de Bogotá**

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
**Apoderado Parte Actora**



477

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Abril 2 de 2018

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

2018 APR 18 PM 3:31 21974  
Daren  
OF EJEC JUZ FAM BOG

1 folio

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto: SOLICITUD MEMORIAL**

Sra. Juez:

**Respetuosamente solicito** a su Despacho se sirva **DECRETAR** la elaboración de un oficio dirigido a la **Oficina de Catastro del Municipio de la Mesa - Cundinamarca**, a fin de que expidan por solicitud judicial la **certificación catastral** que se está necesitando para presentar a su Despacho el avalúo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **No. 166-37841**.

Favor Sra. Juez prescribir que, en el contenido del Oficio derivado de su Despacho, se le indique a dicha oficina, que en la Certificación debe figurar el avalúo del predio rural, para el año 2018.

La anterior solicitud por cuanto dicha oficina no entrega certificación sin la presentación de la cédula del titular o titulares del inmueble o que el solicitante sea directamente uno de los comuneros propietarios. Cometido tal, que es difícil lograr del **DEMANDADO**.

Negar la expedición a ciudadano distinto de los propietarios de los inmuebles de este documento público como es esta certificación la están aplicando curiosamente sin substrato legal, ni fáctico, en todos los municipios de Cundinamarca.

A mi cliente le indicaron que solamente la expiden con orden judicial en caso distinto a que el solicitante no sea el propietario del inmueble.

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
**Apoderado Parte Actora**

Boletín C. Abril 2018

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ



ALTIMA EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
No. 7 proceso 2018  
ALTIMA EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Demanda: Olga Lilia Cardozo Arango C.C. No. 26-43-820

03 APR 2018

Demanda: Familia Cardozo Arango C.C. No. 26-43-820

Actualizar y valorar los bienes de la familia

El presente documento es una copia de la sentencia de la Sala IV de lo Familiar del Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso de familia No. 26-43-820, que se tramita en el expediente No. 188-27841.

En el presente proceso se ha determinado que el contenido del Oficio de embargo de bienes de la demandada, en el punto 2.º de la sentencia, debe figurar el valor del patrimonio de la demandada en \$ 20.18.

La presente sentencia por tanto queda firme y ejecutoriada en el momento de la expedición de la copia del título de embargo de bienes de la demandada, que se da a conocer en el presente Oficio de embargo de bienes de la demandada.

Respecto a la ejecución a satisfacción de las obligaciones de los inmuebles de este documento público como es esta, cabe señalar que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el tomo de los libros de los instrumentos públicos No. 188-27841.

A fin de evitar la inscripción de este documento en el Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., se recomienda al propietario del inmueble que se refiere en el presente Oficio de embargo de bienes de la demandada, que se presente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., para que se proceda a la inscripción de este documento.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
C. 19 488 081  
T. 23708 del C. 8 de la Judicatura  
E-mail: familia@familia.gov.co  
Móvil: 309 477 01 02  
Acreditado para A-fors

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Atendiendo la solicitud que antecede a folio 476 y por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el art.599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el EMBARGO y RETENCION del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado de la Secretaria Distrital de Movilidad. OFICIESE al pagador del ejecutado para que realice los descuentos y los consigne los cinco primeros dias de cada mes, previo los descuentos de ley, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia para el presente asunto y Juzgado. Insértese el número de cuenta respectivo. Hágase la advertencia que de no dar cumplimiento se hará responsable solidario de la deuda (art.130 ley1098/06).

OFICIESE a la Oficina de Catastro de la Mesa (C), en la forma solicitada a folio 477.

**Notifiquese**

  
**ANDREA DEL PILAR MEDINA BAYONA**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. 56 <b>19 ABR. 2018</b> SE FIJA HOY: A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5.00 P.M.  JENNIFER LUISA CARDONA TELLES Profesional Universitaria
---

Dp.

479

Doctor

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG  
Orlando Estelero  
24APR\*18pm12:45 22537

Referencia: Expediente No. 2016-00022

Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucía Cardozo vs Pablo Sergio Ramírez

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., apoderada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 en mi calidad de apoderado de la parte demandado me permito interponer recurso de reposición en contra del auto 18 de abril de 2018 por cuanto no se ha decidido sobre el levantamiento del embargo que obra en autos respecto del cual se ofertó prestar caución.

Adicionalmente, el demandante no ha aportado el valor del avalúo del inmueble ya embargado y secuestrado por lo que no es posible determinar si es suficiente con la cuota parte del inmueble cubrir el valor de la obligación, luego el pretendido embargo podría sobrepasar el monto del decreto, al tenor de lo establecido en el parágrafo del artículo 599 del Código General del Proceso.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**

C.C. No. 52.910.179 de Bogotá

T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura

480



**Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur  
Bogotá D.C.**

**INFORME SECRETARIAL:**

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 C.G.P.)**

**EXPEDIENTE No. 2016-0022 (7)**

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 18-04-2018, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY 26-04-2018, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE 02-05-2018 A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitario



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
 del Circuito de Bogotá D.C.  
 TRIBUNAL DEL DESPACHO

03 MAY 2018

Para el Despacho, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: Vencio traslado recusar.

Secretario (a).



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. Expediente N°.2014-0330 (6) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Rocío del Valle Lafaurie vs. Edgar Benavides Pérez.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición que formuló la apoderada del demandado, contra el auto fechado 18 de abril de 2018, mediante el cual se decreta el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el ejecutado.

Indica la inconforme que no es procedente la medida cautelar decretada, teniendo en cuenta que aún no se decide sobre el levantamiento del embargo que obra en autos respecto del cual se ofertó prestar caución.

Agrega que la parte actora no ha allegado el avalúo del inmueble embargado y secuestrado, por tanto se desconoce si dicho inmueble cubre o no la totalidad de la deuda, luego el pretendido embargo puede sobrepasar el monto del decreto. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art.599 del C.G.P.

Por lo anterior, solicita revocar el auto impugnado.

La parte actora guardó silencio al traslado otorgado.

Examinada la inconformidad planteada por la apoderada del ejecutado, el Despacho advierte que no le asiste razón, pues verificado el expediente no se observa la solicitud a la que hace referencia la impugnante en su queja, es decir, a la fecha el demandado no ha solicitado tal caución.

De otra parte, si bien es cierto se desconoce a la fecha el avalúo de la cuota parte del bien inmueble embargado y secuestrado, no lo es menos, que en caso de llegar a presentarse exceso en las medidas cautelares, la parte ejecutada cuenta con los lineamientos procesales del art.600 del C.G.P., pues como bien lo indica la parte actora en su solicitud de embargo, lo pretendido con la medida cautelar es garantizar de forma inmediata el pago de la obligación insoluta de cuotas alimentarias.

Por lo anterior, habrá de denegarse el recurso invocado.

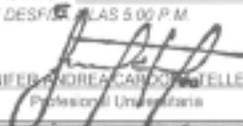
En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de, **DISPONE**:

**NO REPONER** el auto impugnado de fecha 18 de abril de 2018, por las razones anteriormente expuestas.

**Notifíquese (2)**

  
**ANDREA DEL PILAR ESTHINA BAYONA**  
**Juez**

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.		
EL ANTERIOR AUTO SE VOCA EN PROTECTORADO		
No. <u>80</u>	SE FIJA HOY <u>25 MAYO 2018</u>	A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA LAS 5:00 P.M.		
		
JENNIFFER ANDREA CARROZA TELLES Profesional Universitaria		

482

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR

Bogotá D.C., 25 de mayo de 2018

Oficio No. 03 - 4349

Señor(es)  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
DE: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ  
CONTRA: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADA

NUESTRA REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No 2016 – 0022  
DE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520  
CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante auto proferido dentro del proceso de la referencia el 24 de mayo de 2018, se ordenó oficiarle a fin de remitirle el presente asunto, por considerar que es su Despacho el competente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este Despacho se declaró incompetente para conocer de las presentes diligencias.

Se remite un (1) cuaderno con \_\_\_\_\_ folios útiles.

Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional universitaria



Handwritten signature of Jennifer Andrea Cardona Telles

2018 MAY 28 PM 3 37

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

003763

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

OFICIO No. 03 – 4417

Señor(es) Pagador  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No 2016 – 0022  
DE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520  
CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos de fechas 18 de abril y 24 de mayo de 2018, se ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.170 como empleado de esa entidad.

Por lo anterior, se le solicita que proceda a poner a disposición de esta oficina los dineros, hechas previamente las deducciones legales, consignándolos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Se le advierte que en caso de no dar cumplimiento se hará responsable solidario de la deuda (art. 130 Ley 1098/06).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

**Oficio No. 03 – 4418**

Señor(es)

**OFICINA DE CATASTRO DE LA MESA**

La mesa – Cundinamarca

**REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No 2016 – 0022**

**DE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520**

**CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el 18 de abril y el 24 de mayo de 2018, se ordenó oficiar a fin de que se sirva expedir una certificación catastral del avalúo del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No 166-37841, para el año 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
**Profesional universitaria**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 TORRE SUR - EDIFICIO VIRREY SOLÍS

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

OFICIO No. 03 – 4417

Señor(es) Pagador  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
Ciudad

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No 2016 – 0022  
DE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520  
CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos de fechas 18 de abril y 24 de mayo de 2018, se ordenó oficiar a fin de informarle que se decretó el embargo y retención del 35% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado, señor PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.170 como empleado de esa entidad.

Por lo anterior, se le solicita que proceda a poner a disposición de esta oficina los dineros, hechas previamente las deducciones legales, consignándolos en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 110012033801 Depósitos Judiciales, a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, cuyo código es 110013410000, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Se le advierte que en caso de no dar cumplimiento se hará responsable solidario de la deuda (art. 130 Ley 1098/06).

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

CLARA CATALINA BARRETO CHAVES  
Coordinadora

*Recibido  
1/06/18  
di 10  
Alexander B  
7.7.239.806 a. S.P.*

486

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLÍS TORRE SUR

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2018

Oficio No. 03 – 4418

Señor(es)

**OFICINA DE CATASTRO DE LA MESA**

La mesa – Cundinamarca

**REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (J. 7) No 2016 – 0022**

**DE: OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. 26.433.520**

**CONTRA: PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. 7.700.170**

En cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante autos proferidos dentro del proceso de la referencia el 18 de abril y el 24 de mayo de 2018, se ordenó oficiar a fin de que se sirva expedir una certificación catastral del avalúo del predio rural identificado con matrícula inmobiliaria No 166-37841, para el año 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**CLARA CATALINA BARRETO CHAVES**  
Coordinadora

*Frederick  
1/06/18  
4:10 p.m.  
Franklin B  
F.P. 237806 C.S. de la J.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
OFICINA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 16-07-2018 08:22:00

A) Contestar Cita Esta Nr.:2018EE134273 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Sd.874 - OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS.PEREZ RAMOS JO  
DESTINO: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE E.  
ASUNTO: JUZGADO DE ORIGEN 007 DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE B  
OBS: MARÍA E VEGA

487

Bogotá, D.C., 11 de julio de 2018

Doctora  
CLARA CATALINA BARRETO CHAVES  
Coordinadora  
Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia  
De Ejecución de Sentencias de Bogotá  
Calle 11 No. 09 No. 28 – 30 Piso 4° Torre Sur  
Edificio Virrey Solís  
Teléfono:  
Bogotá, D.C.

CORREO CERTIFICADO  
CERTIFICADO

17 JUL 18 AM 11:42 24688  
JUZ FAM BOG  
fch



REFERENCIA:	JUZGADO DE ORIGEN: SÉPTIMO (007) DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ  PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110007 - 20160002200
DEMANDANTE:	OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE C.C. No. 26.433.520
DEMANDADO:	PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ C.C. No. 7.700.170

RADICADO: 2018ER75382

EMBARGO: OGT - 1930

Respetada doctora Clara Catalina:

En cumplimiento a lo dispuesto, según oficio No. 03-4417 de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por ese Despacho y radicado en La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería - Oficina Gestión de Pagos, bajo el cordis número 2018ER75382 el 09 de julio de 2018, por la Secretaría Distrital de Movilidad - Alcaldía Mayor de Bogotá (radicado interno SDM - SF - 140157 - 2018) y en esta oficina el mismo día, me permito informarle que se procedió a incorporar el embargo en nuestro Sistema de Operación y Gestión de Tesorería OPGET, a nombre de **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con la **C. C. No. 7.700.170**, bajo el No. **OGT – 1930**, con fecha 10/07/2018, para que al momento en que llegase a ingresar alguna Orden de Pago a favor de la persona demandada, el descuento sea aplicado por este concepto.

Carrera 30 No. 25-80  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
No. 800 999 081-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

De conformidad, con lo ordenado por ese juzgado, se procederá a retener el **treinta y cinco por ciento (35%)** de los honorarios que perciba el demandado por concepto del *Contrato y/o Convenio* que llegase a suscribir a **FUTURO** con **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, dineros que serán consignados a órdenes de la **OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. **110012033801** del Banco Agrario de Colombia, a nombre del proceso de la referencia.

De acuerdo a la información suministrada por la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, está constatado, que a la fecha **NO** existe registro de vinculación legal y reglamentaria por parte del señor **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con la **C. C. No. 7.700.170**, con esa Entidad.

De otra parte, consultada y revisada la página Web de la Entidad, el demandado **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ** identificado con la **C.C. No. 7.700.170**, a la fecha, NO registra Órdenes de Pago, de ninguna de las **ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO NI DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL**.

Es importante aclarar, que esta oficina solamente realiza los descuentos para los embargos, una vez son radicadas las Órdenes de Pago por parte de las Entidades de la Administración Central y/o Los Fondos de Desarrollo Local de acuerdo a las órdenes impartidas por los Despachos judiciales y/o Administrativos.

Cordialmente,



**JOSÉ ALEXANDER PÉREZ RAMOS**  
**JEFE OFICINA GESTIÓN DE PAGOS**

**C.C.: Dr. Juan Camilo Rojas Granados - Subdirector Financiero - Secretaría Distrital De Movilidad.**  
**AC. 13 No. 37 - 35 - Teléfono: 3 64 94 00 Bogotá, D.C.**

Proyectado por: María E. Vega | 11-07-2018



488

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

CERTIFICA

9491-461559-89734-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAMIREZ SANCHEZ PABLO-SERGIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7700170 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:166-37841

MUNICIPIO:386-LA MESA

ÁREA TERRENO:0 Ha 8900.00m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL:00-02-00-00-0006-0366-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-02-0006-0366-000

AVALÚO:\$ 17,050,000

DIRECCIÓN:LO 3

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	00007700170	RAMIREZ SANCHEZ PABLO-SERGIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079851718	SABOGAL GUERRERO JHON-CARLOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080161947	SABOGAL GUERRERO ARNOLD-ALEXANDER
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019066997	SABOGAL RODRIGUEZ LUIS-CARLOS

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)** a los 14 días de junio de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández  
Firma de la Oficina de Registro y Catastro

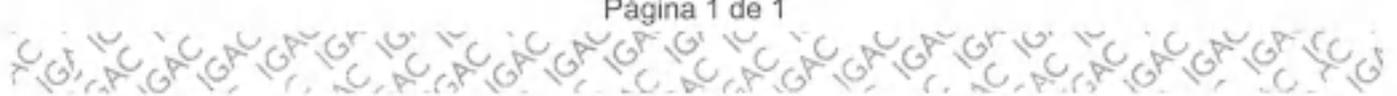
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: [www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb](http://www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb) haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).



Franklin González Casas  
Abogado

"Sí como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Julio 23 de 2018

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.



OF EJEC. JUZ FAM BOG  
O. L. H. 2 files  
23 JUL 18 PM 3:18 24821

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520  
**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto: AVALUO CUOTA PARTE Y SOLICITUD DILIGENCIA**

Sra. Juez:

En atención al auto del 8 de Marzo de 2018; presento a consideración de su Despacho el avalúo del 25% o Cuota parte que sobre el del predio **RURAL**, identificado con matrícula No. 166-37841, según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca; registra a nombre del demandado **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 7.700.170 de Neiva, inmueble que se encuentra ubicado en Jurisdicción Municipal de la Mesa, Departamento de Cundinamarca. y de acuerdo a lo proveído en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P.:

**Avalúo Catastral** \$ 17.050.000 según Certificado Catastral  
**50% incremento** \$ 8.525.000  
**Valor Total del Inmueble** \$ 25.575.000

**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL pesos.**

**Avalúo del 25%** o Cuota parte de la cual es titular el **DEMANDADO: \$ 6.393.750 SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos.**

Cumplido con lo requerido por su Despacho, **solicito** a su Señoría se sirva aprobar el presente avalúo y calendar fecha para la **diligencia de remate** de dicha cuota parte.

**Anexo:** Certificación Catastral de fecha 14 de Junio de 2018

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C. 19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
Móvil: 300 477 07 52  
E:mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Apoderado Parte Actora.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Promoción y Atención de Penilla  
Calle Comercio No. 100-100  
Bogotá D.C.

Pasa al Despacho, hoy 24 JUL 2018

Observaciones: Aporta Avaluo.

Secretario (a). [Signature]

República 24-27-2015  
490

Señor  
Juez 1 de Ejecución de Bogotá en Asuntos de Familia  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de alimentos.  
Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade  
Demandado: Pablo Sergio Ramírez  
Radicación: 11001311000720160002200

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.  
O. L. Cardozo Andrade  
28 JUL 18 PM 4:15 25001

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., apoderada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte DEMANDADA por medio de la presente me permito solicitar suspender el proceso por PREJUDICIALIDAD por encontrarse en curso proceso penal de inasistencia alimentaria en donde se reclamansumas que aquí también se reclaman.

Sobre la suspensión del proceso por prejudicialidad la Sección Quinta del Consejo de Estado en fallo de 21 de julio de 2015, radicación número 2015-00006-01 ha dicho:

*«(...) Suspensión del proceso por prejudicialidad*

*Pues bien, en el caso que ocupa la atención de la Sala se cumplen con los requisitos para que el proceso con Radicado No.*

*2015-0006 M.P. Alberto Yepes Berreiro (E), sea suspendido por prejudicialidad, toda vez que esta figura jurídica, contemplada en los artículos 161 y 163<sup>6</sup> del C.G.P. trae consigo la suspensión temporal de la competencia del juez en un caso concreto hasta tanto se decida otro proceso cuya determinación tengamarcada incidencia en el que se suspende, de tal suerte que mediante tal mecanismo se busca que no haya decisiones antagónicas, o al menos contradictorias.*

*Es de anotar que la prejudicialidad se estructura siempre que en un proceso surga alguna cuestión sustancial que deba ser decidida en una causa diferente y sin cuya decisión resulte imposible pronunciarse sobre el objeto de controversia de aquel, dada la estrecha relación entre dicho objeto y el aspecto sustancial referido.*

<sup>6</sup> **ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que versare sobre cuestión que sea imposible de ventilare en aque como excepción declarativo iniciado antes de después de aquel, que verse sobre la validez de la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes lapidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

**PARÁGRAFO.** Si la suspensión recaer sobre un o de los procesos acumulados, aque será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.

También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO.** La suspensión del proceso por prejudicialidad durará hasta que el juez decretes reanudación, para lo cual deberá presentarse copias de la providencia ejecutiva que aduce dentro de dos (2) meses finales al proceso que le da origen; contado, si dicho precepto no se cumple, se decretará reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.

Cabemanifestar que estasepresentacuandose trata de una cuestión sustancial, diferente pero conexa, que sea indispensable resolver por sentencia en procesos separado, bien ante el mismo despacho judicial o en otro distinto, para que sea posible decidir sobre la que es materia del litigio o de la declaración voluntaria en el respectivo proceso, que debe ser suspendido hasta cuando aquella decisión se produzca<sup>3</sup>.

*De manera que para que pueda alegarse prejudicialidad es necesario que exista una relación determinante entre dos procesos en forma tal que la decisión que haya de tomarse en uno incida necesariamente en el otro.*

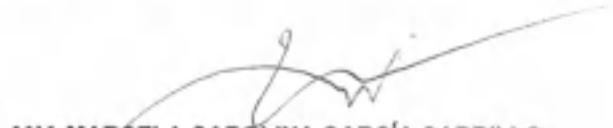
*Con un sentido amplio y comprensivo, se le ha querido determinar en una fórmula precisa y concreta, diciendo que es "prejudicial" toda cuestión jurídica cuya resolución constituya un presupuesto para la decisión de la controversia principal sometida a juicio. Camelutti señala que "se habla de cuestiones prejudiciales cuando en rigor de terminología es prejudicial toda cuestión cuya solución constituye una premisa de la decisión en otros litigios". Por su parte, cuestión prejudicial significa una etapa anterior al juicio y según Manzini, "es toda cuestión jurídica cuya resolución constituya un presupuesto para la decisión de la controversia principal sometida a juicio".*

*Con base en lo anterior se ha afirmado que un proceso debe ser suspendido "cuando exista una cuestión sustancial que no sea procedente resolver en el mismo proceso y cuya resolución sea necesaria para decidir sobre el objeto del litigio"<sup>4</sup>.*

Como quiera que se tratan de procesos sobre la misma obligación dineraria, ruego a usted declararla.

Del señor juez,

Cordialmente,

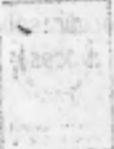


**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.90.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura

<sup>3</sup>REF: Expediente No. T-20.000. Peticionario: Gustavo Adolfo Bell Lemus, Gobernador del Atlántico contra los Juzgados 10.a y 7o. Laborales del Circuito de Barranquilla. M.P: Dr. Hernando Herrera Vergara. 5 de noviembre de 1993.

<sup>4</sup>Sentencia T-680 de 2007.

El presente documento es un documento de trabajo que se encuentra en proceso de revisión y no debe ser considerado como un documento oficial. El contenido de este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la familia.



81-08-2018

Memorial al Despacho (2)

En el presente documento se hace presente a la Honorable Sala de lo Civil y Familia del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de México, para que se sirva de acuerdo a lo que se indica a continuación.

En el presente documento se hace presente a la Honorable Sala de lo Civil y Familia del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de México, para que se sirva de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Como consecuencia de lo anterior se hace presente a la Honorable Sala de lo Civil y Familia del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de México, para que se sirva de acuerdo a lo que se indica a continuación.

Atte,

Carolina García Carrillo

AVA MARCELA CAROLINA GARCIA CARRILLO  
C.C. No. 8254774 de Baja California  
I.P. No. 147455 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga P. Sierra M. vs. Alexander Arcila Valencia.**

Al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo del art.444 del C.G.P., **córrase traslado** del avalúo presentado por la parte actora a folio 487 a 489, por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

**Notifíquese (2)**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 124 15 AGO. 2018  
SE FUA HOY:  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.  
  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitaria

Dp.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

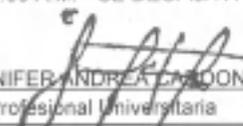
**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga P. Sierra M. vs. Alexander Arcila Valencia.**

No se accede a la declaratoria de la suspensión del proceso por prejudicialidad, conforme lo ha solicitado la parte demandada, por lo indicado en el numeral 1 del art.161 del C.G.P., esto es, que el proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, y que verse sobre la autenticidad del título ejecutivo.

Igualmente, no se cumple con el precepto 162 *idem*, que aclara que procede la suspensión cuando el proceso se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o única instancia.

**Notifíquese (2)**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 129                      15 AGO. 2018  
SE FIJA HOY:  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5.00 P.M.  
  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitaria

Dp.

494

Señor  
Juez Tercero de Ejecución de Familia de Bogotá D.C.  
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

Referencia: expediente 2016-0022  
Origen: Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C.  
Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade.  
Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

29AUG'18PM 2:57 25744

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.4179, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente asunto me permito descorrer el traslado otorgado así:

Para el caso concreto este extremo considera que el valor presentado por la parte demandante es inferior al valor comercial del inmueble, en tratándose de naturaleza rural.

El del caso precisar que para el caso concreto, no son sólo los derechos patrimoniales de la acreedora los que están y juego y los que deben procurarse protección sino de los demandado.

Por lo que en aras a salvaguardar el derecho de mi representado a que se valore adecuadamente el inmueble solicito que se decrete un avalúo conforme a las reglas establecidas por la normativa colombiana que ha regulado el tema pues la fijación del precio real como parámetro legalmente establecido ya que bien puede suceder que el valor del bien rematado no alcance para cubrir el monto de lo debido, caso en el cual mi representado le asiste la posibilidad de pagar en la mayor medida posible a través de este inmueble y satisfacer en mayor parte la obligación.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho se otorgue el término establecido en el artículo 444 numeral 1 para allegar un dictamen pericial que permita establecer el valor comercial del inmueble o en su defecto se establezca un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para establecer el valor comercial.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
Branca Judicial del Poder Público  
Oficina de Protección en Adultos de Familia  
del Circuito de Popayán S.C.  
BOGOTÁ, D.C.

Para el Despacho, hoy 17 SEP 2018

Observaciones: Vencido termino traslado,  
da curso traslado

Secretario (a).

495

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

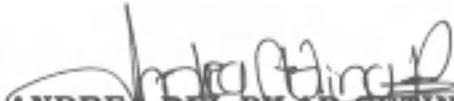
Bogotá D. C., Primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**Ref. Expediente n°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramirez S.**

No se accede a lo solicitado por la apoderada del ejecutado a folio 494, de una parte, porque la regla 1ª del art.444 del C.G.P., indica que el término de 20 días allí estipulado corre a partir de la ejecutoria de la sentencia o el auto que ordena seguir adelante la ejecución, que no ocurre en este caso, y de otra, porque la parte actora presentó avalúo conforme lo previsto en la regla 4ª del citado artículo, y si la parte contraria no estaba de acuerdo con dicho avalúo, debió proceder conforme lo previsto en el art.228 *idem*.

En consecuencia, al no existir objeciones en contra del dictamen pericial aportada por la ejecutante a folios 487 a 489, se imparte aprobación al mismo.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 156  
SE FIJA HOY: 02 OCT. 2018  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUJA A LAS 5:00 P.M.  
  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitaria

Dp.

496  
OF E.JEC. JIZ FAM BOG  
50CT'18PM 2:11 26599  
Ordo Iful

Señor  
Juez Tercero de Ejecución de Penas de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Referencia: expediente 2016-0022  
Origen: Juzgado 7 de Familia de Bogotá D.C.  
Demandante: Olga Lucía Cardozo Andrade.  
Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.4179, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente asunto me permito interponer recurso de reposición en contra del auto notificado el 2 de octubre de 2018 que negó la solicitud realizada y aprueba el dictamen pericial.

#### I. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La razón del presente proceso ejecutivo es satisfacer la necesidad del deudor de obtener la satisfacción de su obligación, no obstante, para el caso concreto se trata de una cuota parte de un inmueble que de no ser valorado adecuadamente será rematado por un valor muy inferior al que tiene.

El hecho de que el artículo 444 numeral 1 permita que se establezca establecer el valor comercial del inmueble o en su defecto se establezca un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para establecer el valor comercial, es una garantía establecida por el legislador para poder realizar el procedimiento de remate del bien a un precio comercial, razón por la cual, con la venia de su Despacho solicito reconsiderar la decisión y se ordene establecer un perito para que establezca el valor del real del inmueble.

Del señor juez,

Cordialmente,



**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura



**Rama Judicial del Poder Público**  
**OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION**  
**DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur**  
**Bogotá D.C.**

INFORME SECRETARIAL:

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN (ART. 319 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-022 (7)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 01-10-2018 SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **09-10-2018** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE **12-10-2018** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
Profesional Universitario



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución en Materia de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
Módulo de Desahogo

Fecha de Expedición hoy 17 OCT 2018  
Cita a comparecer Vencido frustrado recurso

Señor(a) (A) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019).

**Ref. Expediente nº.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramírez S.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición que formuló la apoderada de la parte demandada contra el proveído de fecha 1 de octubre de 2018, mediante el cual no se accedió a una solicitud y se impartió aprobación al dictamen pericial presentado por la actora.

Alega la recurrente que el objeto del presente proceso es obtener satisfacción de la deuda por la actora, sin embargo, el avalúo de la cuota parte embargada sobre el inmueble del ejecutado es inferior y por ende será rematado por un valor por debajo de su justo precio.

Agrega que el numeral 1º del art.444 del C.G.P., brinda una garantía para realizar el procedimiento de remate del bien inmueble sobre su precio comercial.

Por lo anterior, solicita reconsiderar la decisión atacada y en su lugar se designe un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que justiprecie el valor comercial del bien inmueble objeto de remate.

La parte actora guardó silencio al traslado otorgado.

Delanteramente se advierte la improsperidad del recurso, por las siguientes razones fácticas y jurídicas:

De una parte, se advierte que el termino solicitado por la impugnante, esto es, el establecido en la regla 1ª del art.444 del C.G.P., se encuentra ampliamente superado, pues en el asunto bajo estudio, la orden de seguir adelante con la ejecución fue proferida el 13 de junio de 2017, y de otra, que existe regla especial cuando se trata de avalúos de bienes inmuebles, esto es, la regla 4ª *ídem*, que indica que tratándose de bienes inmuebles, el valor será *«el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1»*.

Ahora, si lo pretendido por la recurrente era controvertir el valor del avalúo presentado por la actora, debió proceder conforme lo reza la regla 2ª del art.444 del C.G.P., esto es, presentar un avalúo diferente, dentro del traslado de los 10 días siguientes ordenados en auto del 14 de agosto de 2018.

Por las anteriores razones fácticas y jurídicas, no se revocará el auto impugnado y se mantendrá en todas y cada una de sus partes.

En atención a lo anterior, el Juzgado Tercero de Ejecución en Asuntos de Familia, **DISPONE:**

**NO REVOCAR** el auto impugnado de fecha 1 de octubre de 2018, por los motivos expuestos en este proveído.

**Notifiquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <b>4</b> SE FIJA HOY:	<b>17 ENE. 2019</b>
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.	
 <b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b> Profesional Universitaria	

Dp.



499

Bogotá, D.C.; Enero 30 de 2019

OF EJEC JUZ FAM BOG  
30 JAN 19 PM 2:41 20628

Ordo 3+5

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Adición Liquidación de Crédito, Solicitud Diligencia Remate.

Sra. Juez:

Para conocimiento del Despacho la parte Actora allega una consignación hecha el 25 de Enero de 2019, por el **DEMANDADO**, como **abono a la deuda** que tiene por cuota alimentaria con su hija PAULA RAMÍREZ CARDOZO. Abona la suma de TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000) de pesos. Valga decir que este abono lo hace **para evitar la condena** que por **el delito de inasistencia alimentaria** iba a proferir el Juzgado 19 Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá. Se **adjunta** soporte de consignación.

**Adiciono**, actualización de la Liquidación de Crédito, a 30 de Enero de 2019. Respecto a la liquidación presentada por la parte actora y con radicado del 23 de Agosto de 2017:

Agosto	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Septiembre	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Octubre	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Noviembre	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
Diciembre	\$ 891.530	6%	\$ 53.492
<b>Total a Dic. de 2017</b>	<b>\$ 10.698.360</b>		<b>\$ 641.902</b>

Año	Valor Mensual adeudado por el Demandado
<b>2018</b>	

Enero	\$ 944.130	6%	\$ 56.648
Febrero	\$ 944.130	\$	-
marzo	\$ 944.130	\$	-
Abril	\$ 944.130	\$	-
Mayo	\$ 944.130	\$	-
Junio	\$ 944.130	\$	-
Julio	\$ 944.130	\$	-
Agosto	\$ 944.130	\$	-
Septiembre	\$ 944.130	\$	-
Octubre	\$ 944.130	\$	-
Noviembre	\$ 944.130	\$	-
Diciembre	\$ 944.130	\$	-
<b>Total a Dic. de 2018</b>	<b>\$ 11.329.560</b>		<b>\$ 56.648</b>



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Año	Valor Mensual adeudado por el Demandado		
2019			
Enero	\$ 1.000.778	\$	-
Total a Dic. de 2019	\$ 1.000.778	\$	-
Total deuda por concepto de Cuota Alimentaria	\$ 72.834.224	\$	3.686.881
Cuota alimentaria + Intereses	\$ 76.464.457		

Quiere esto decir que, si le restamos TREINTA Y TRES MILLONES de pesos abonados por el DEMANDADO, a la fecha adeuda la suma de \$ 43.464.457 pesos; más las Agencias y Costas del Proceso que fijó el Juzgado 7º de Familia de Bogotá o Juzgado de Origen.

Por lo tanto y hasta tanto el DEMANDADO, no cumpla con el pago dichos dineros; sírvase su Señoría, mantener el embargo decretado por el Juzgado de origen.

Consecuente y **respetuosamente solicito** a su Despacho se sirva decretar fecha para el remate de lo embargado al DEMANDADO, toda vez que ya se han cumplido todas las etapas procesales legales respectivas.

**Sírvase** tener en cuenta, que quien sucedió procesalmente a la DEMANDANTE inicial es hoy, PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

Valga decir que la Empresa SOLUCIONES GEOESPACIALES, de la cual se insolventó el DEMANDADO, en favor de la madre de su actual cónyuge, es la que atiende un contrato en la Secretaría de Movilidad de Bogotá; y tan cierto es que por eso la Abogada del DEMANDADO, repuso el embargo del salario que la parte Actora solicito; y resultó que se trata de un contrato distrital con esa empresa y el DEMANDADO es quien se encuentra al frente de la ejecución de dicho contrato. Esto para advertir que el DEMANDADO cuenta con los recursos suficientes para cubrir el excedente de la deuda.

Anexo: Lo anunciado

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C. 19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
Apoderado Parte Actora

### BANCO DAVIVIENDA

**Depósitos** Efectivo  
**Fecha:** 25/01/2019 **Hora:** 10:44:13  
**Jornada:** Normal  
**Oficina:** 86  
**Terminal:** CJ0086W704  
**Usuario:** FOQ  
**Tipo Producto:** Cta Ahorros  
**No Cuenta:** 004300237296  
**Vr. Efectivo:** \$33,000,000.00  
**Vr. Cheque:** \$.00  
**Vr. Total:** \$33,000,000.00  
**Costo Transacción:** \$.00  
**No Transacción:** 983847  
**Quien realiza la transacción**  
**Tipo Id:** CC  
**No Id:** 7700170  
**Transacción exitosa en línea**  
**Por favor verifique que la**  
**información impresa es correcta.**



502

**Rama Judicial del Poder Público**  
**OFICINA DE APOYO DE PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCION**  
**DE SENTENCIAS CIRCUITO BOGOTA, D.C.**

**Calle 11 No 9 - 28 Piso 4 - Complejo Judicial el Virrey - Torre Sur**  
**Bogotá D.C.**

**INFORME SECRETARIAL:**

TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CRÉDITO (ART. 446 C.G.P.)

EXPEDIENTE No. 2016-022(3)

EL ANTERIOR ESCRITO QUE CONTIENE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A FOLIOS 499-501, SE HACE CONSTAR EN LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA, POR UN DÍA, HOY **31-01-2019** SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) Y SU TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS CORRE DESDE EL DÍA SIGUIENTE, Y VENCE EL **05-02-2019** A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.)

**JENNIFER ANDREA TELLES CARDONA**

Profesional Universitario Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
INGRESO AL DESPACHO

Pass el Despacho, hoy 07 FEB 2019

Observaciones: Vencido traslado art 110.

Secretario (a).

Copia

503

**Bogotá, 23 de enero de 2019**

**Referencia:** Paz y salvo de honorarios

A quien le interese:

**ANA MARELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.910.179 y tarjeta profesional 147.429 de CSJ certifico:

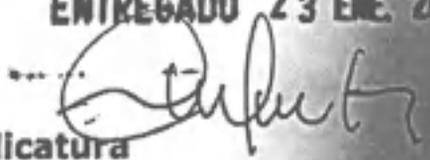
Que el ciudadano **PABLO SERGIO RAMIREZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 7.700.170 de la ciudad de Neiva (Huila), se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios con relación al contrato de mandato, derivado del poder otorgado para ejercer la representación dentro del proceso que cursa en el **JUZGADO 1 DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE FAMILIA** y con radicado **2016-00022** proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DEL CIRCUITO DE FAMILIA**.

El presente **PAZ Y SALVO** se firma en dos ejemplares para las partes, en la ciudad de Bogotá el día 23 de enero del 2019

hecho  
Andrea Sabogal  
J2482122

**ENTREGADO 23 ENE. 2019**

  
**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá  
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura



SEÑOR JUEZ  
JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
E. S. D.

RADICADO: 2016-00022  
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA CARDOZO ANDRADE  
DEMANDADO: PABLO SERGIO RAMIREZ SÁNCHEZ  
Ejecutivo

OF. EJEC. JUZ. FAM. BOG.  
RA  
Jfelio  
1 ANEXO  
16 FEB 2016 10:23:00

**ASUNTO: RENUNCIA A PODER**

**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.910.179 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del señor **PABLO SERGIO RAMIREZ SÁNCHEZ** en virtud del poder otorgado, por medio del presente escrito me permito **RENUNCIAR AL PODER A MÍ CONFERIDO**, en virtud del artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que de manera consensuada se decidió cesar el vínculo contractual derivado del contrato de mandato que se otorgó para la representación judicial dentro del proceso, me permito **RENUNCIAR** al poder en los términos expuestos.

Por lo anterior y de forma respetuosa solicito al Despacho sea tenida en cuenta mi renuncia a partir de la presentación de esta solicitud.

Anexo documento de disolución de relación contractual.

Del señor juez,

  
**ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO**  
C.C. N° 52.910.179 de Bogotá  
T.P. N° 147.429 del C.S. de la J.

EL ANTERIOR DOCUMENTO  
SE AUTORIZA SIN HUELLA POR  
INSISTENCIA DEL USUARIO  
NOTARIA SETENTA Y DOS (72)

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

GARCIA CARRILLO ANA MARCELA CAROLINA

quien exhibió C.C. 52910173 expedida en BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 147429 del C.S.J.

Bogotá D.C. 20/02/2019

4yr4rbv14M4r



*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
Branco Judicial del Poder Público  
Secretaría de Justicia en Asuntos de Familia  
Bogotá D.C.

Fecha: 20-02-2019  
Descripción: memorial al despacho (2)

Secretaría (s):

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Ref.: Expediente N° 2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos Olga Lucia Cardozo. vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Revisada la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora de la misma se observa que los interesados no la objetaron dentro del término que trata el Art. 110 del Código General del Proceso; sin embargo, debe ser modificada en razón a que las cuotas de los meses de febrero a mayo de 2019 ya se encuentran debidamente causadas.

En claro lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la correcta contabilidad se presenta en los siguientes términos:

CONCEPTO / AÑO	Saldo Total
Última liquidación aprobada a 31 julio 2017	\$59.409.010
+Cuotas alimentarias causadas agosto a diciembre de 2017 c/u \$ 891.530x5	\$4.457.650
+Cuotas alimentarias causadas de enero a diciembre de 2018 c/u \$ 944.131 x 12	\$11.329.572
+Cuotas alimentarias causadas de enero a mayo de 2019 c/u \$1.000.779 x 4	\$4.003.116
+Intereses Legales	\$1.172.273
-Abonos a la cuenta de la demandante (banco Davivienda fl. 501)	\$33.000.000
<b>SALDO A CARGO DEL EJECUTADO.</b>	<b>\$47.371.621</b>

Por lo precedido, el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias, Resuelve:

**Primero: Improbar** la liquidación de crédito que presenta la demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**Segundo: Aprobar** la contabilidad confeccionada en esta oportunidad por el Despacho en la suma de **\$47.371.621** m/cte., la cual cubre cuotas alimentarias a mayo de 2019.

**Tercero: Ordénese** la entrega a favor de la Ejecutante de los dineros consignados para el presente asunto, hasta la concurrencia del crédito aquí aprobado. Acotando que si los depósitos se encuentran a disposición del juzgado de origen se dispone su conversión.

**Notifíquese.(3)**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

<b>OFICINA</b>	
<b>DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE</b>	
<b>SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b>	
<i>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO</i>	
No. <b>65</b>	
SE FIJA HOY:	<b>13 MAYO 2019</b>
<i>A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFIJA A LAS 5:00 P.M.</i>	
	
<b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b>	
Profesional Universitaria	

lg

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

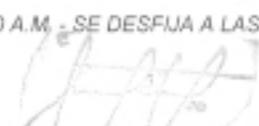
Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Ref.: Expediente N° 2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos Olga Lucia Cardozo. vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Previo a resolver sobre la renuncia allegada por la parte demanda, se le recuerda a la memorialista estarse a lo dispuesto según el inciso 4 del art 76 del Código General del Proceso.

**Notifíquese.(3)**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA
<b>DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</b>
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
No. <b>65</b> SE FUA HOY: <b>14 3 MAYO 2019</b>
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.

<b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b> Profesional Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramírez S.**

Se accede a lo solicitado por la actora a folio 500, y como quiera que mediante autos de fecha 30 de octubre y 18 de noviembre de 2015 el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelantaba y dejó a salvo las medidas cautelares decretadas, esto es el embargo del 25% cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 que se encuentra en cabeza del demandado (fl.8 C.2); el secuestro (fl.42 C.2) y dado que fue aprobado el avalúo en auto del 01 de octubre de 2018, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **6** del mes de **junio** del año **2019**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 de propiedad del demandado Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, será postura admisible aquella que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte de dicho inmueble, es decir, la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$4.475.625), previa acreditación de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaria el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir la cuota parte del bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se

seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem. La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

**Notifíquese (3)**

  
**ANDREA DEL PILAR CEANA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. <u>65</u> SE FUIA HOY:	<u>13</u> MAYO 2019
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUIA A LAS 5:00 P.M.	
 <b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b> Profesional Universitaria	

Dp.

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"



509

Bogotá, D.C.; Noviembre 27 de 2017

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

OF. E.JEC. JUZ. FAM. BOG  
RCM  
& Fcto  
2 Anexos  
31MAY\*19pm12:44 31165

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Publicación Aviso Remate y Certificación

Sra. Juez:

Adjunto fotocopia impresa de:

1. **Certificación del Periódico Ecos del Tequendama** que hace constar de la publicación del Aviso de Remate que hicieron tanto en Redes sociales como en el diario mismo.
2. **La página 7** del Periódico Ecos del Tequendama de su Edición 247 del 24 de Mayo de 2019, que en la parte inferior izquierda se encuentra la publicación del aviso de remate.

**Anexo:** Lo anunciado.

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
**Apoderado Parte Actora**

509

Fundado el 29 de mayo de 1992  
Licencia Ministerio de Gobierno 134  
ISSN 0124-8030  
Facebook: Ecos Del Tequendama  
Twitter: @ecostequendama  
directorecosdeltequendama@gmail.com  
manuelgonzalezvargas@hotmail.com

Periódico  
**ECOS DEL TEQUENDAMA**

*El Periódico Donde La Provincia Se Ve.*

Casa Editorial Ecos Del Tequendama Limitada NIT 900262317-8

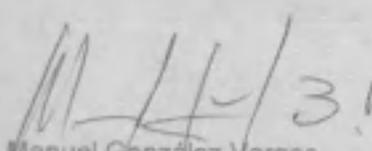
**El suscrito Representante Legal y Gerente General de la  
CASA EDITORIAL ECOS DEL TEQUENDAMA LIMITADA**

**Hace Constar:**

Qué, en la red social Facebook del periódico ECOS DEL TEQUENDAMA correspondiente al día 23 de mayo de 2019, se publicó un **AVISO DE REMATE**: La Mesa, Cundinamarca, 24 de Mayo de 2019 AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá, mediante providencia del DIEZ (10) DE MAYO del año Dos Mil Diecinueve (2019), ha señalado el día SEIS (06) de Junio a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del año dos mil diecinueve (2019)... dentro del proceso ejecutivo, propuesto por PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.297.554, en contra de PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.170 de Neiva...

Qué, en el periódico ECOS DEL TEQUENDAMA edición 247 correspondiente al 24 de mayo de 2019, se publicó un **AVISO DE REMATE**: La Mesa, Cundinamarca, 24 de Mayo de 2019 AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá, mediante providencia del DIEZ (10) DE MAYO del año Dos Mil Diecinueve (2019), ha señalado el día SEIS (06) de Junio a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del año dos mil diecinueve (2019).... dentro del proceso ejecutivo, propuesto por PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.297.554, en contra de PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.700.170 de Neiva...

Dado en La Mesa Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019.



Manuel González Vargas  
Representante Legal y Gerente General  
Casa Editorial Ecos Del Tequendama Ltda.

*Periódico Ecos Del Tequendama 27 Años Informando La Verdad.*

Carrera 5 B No. 4 - 41 La Mesa Cundinamarca - Teléfono 313 375 5172 - 318 709 286

SOLUCIONES PLANIFICADAS SAS  
Trabajando con claridad

Alumbrado Público



solucionesplanificadas@gmail.com  
Tel: 847 08 75

SOLUCIONES PLANIFICADAS SAS  
TRABAJANDO CON CLARIDAD

**Marcel-France**  
DISEÑO POR LOS MEJORES ESTILISTAS DEL MUNDO

OTANYS SALA DE BELLEZA Y ESTETICA

¡Madre Feliz Día!  
D'Fannys  
Sala de Belleza




Carrera 25 A con Calle 4 A Local 6  
320 800 6711 Diagonal Hospital La Mesa

Desarrollada por el IEPN, ARL Uniflex Cárcera de Corrección de Obreros  
Belleza y Piel

**PREGUNTAS - QUEJAS Y RECLAMOS**

**OFICINA PQR**

La Mesa y Anapoima  
Carrera 22 No. 1- 39  
317 437 0682  
La Mesa Cundinamarca

**Ganador moto CCG Cámara de Comercio de Girardot, Tequendama y Alto Magdalena**

John Willinton, Mauricio Cely Urrea Establecimiento: Digitax de La Mesa, por cumplir oportunamente con la renovación de su matrícula mercantil 2019 participó y ganó con el número 6752 en el sorteo de una moto NKD 125 AKT cero kilómetros la cual le fue entregada por la Cámara de Comercio de Girardot, Tequendama y Alto Magdalena. En la gráfica: Cely Urrea, Luz Dary Neira Méndez vicepresidente Junta Directiva CCG, William Tovar presidente Ejecutivo CCG y Consuelo Hernández coordinadora CCG Delegada La Mesa



A Los Mejores Precios

**COODECAFEC**  
COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CUNDINAMARCA

COMPRA DE CAFÉ  
PERGAMINO SECO Y VERDE

Calle 8 No. 18 - 20 - Cel.: 310 250 5991  
Edificio Federación de Cafeteros La Mesa

Ven y disfruta de los  
Mejores Momentos... Y Evoca al Legado Que  
Amamos

Los mejores licores  
Jervezas Nacionales  
o Importadas

**Country Music**

**Karaoke**

Diagonal 4 No. 4 - 144 - Guaruz 2 - La Mesa Cundinamarca  
Reservaciones 301 377 0072 - 314 650 8742



**Dr. Diego Ardila**  
Odontólogo Endodonista

**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO Y CENTRO RADIOLÓGICO**

**Doctor Diego Alejandro Ardila**

Portafolio de servicios con atención de especialistas en: Endodoncia, Rehabilitación Oral, Implantología, Ortodoncia, Cirugía Maxilofacial, Periodoncia y Centro Radiológico, en el que se cuenta con equipos de tecnología de punta para el apoyo diagnóstico y maxilofacial integral a disposición de la comunidad en general.

Carrera 3 No. 6 - B 64 Barrio Los Amigos  
Glorieta de Mesitas de El Colegio - ardilapost@hotmail.com

Tel.: 8476 598 313 394 0573

**AVISO DE REMATE**

La Mesa - Cundinamarca, 24 de Mayo de 2019. AVISO DE REMATE, ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE FAMILIA DE BOGOTA, mediante providencia del D.E. 2 (12) DE MAYO del año Dos Mil Diecinueve (2019), ha señalado en la SPS 196 de fecha a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del año dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la diligencia de remate del 25% del bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 366-37841, porcentaje que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo, propuesto por PAULA ALEXANDRA RAMÍREZ CÁRDOSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.034.290.554 en contra de DAIBO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.199.170 de Neiva, que se describe en la siguiente manera: Predio rural de forma irregular de aproximadamente 5.932,86 m<sup>2</sup>, emplazado en centros de postes de alta tensión, situado en la vereda El Palmar jurisdicción del Municipio de La Mesa Departamento de Cundinamarca, junto con la casa de un piso combinado sus paredes en estera de guadua de una sola habitación, Predio rural, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 366-37841 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, Cédula Catastral No. 00-00-0008, post-500 El 100% del predio fue avaluado en la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$25.575.000). Se advierte que obra como secuestro EDUARDO VARGON MARTÍNEZ identificado con C.C. No. 3.073.005 de La Mesa, quien será la persona encargada de recibir el bien objeto de remate, residente en La Mesa - Cundinamarca, la licitación iniciará a las diez (10:00 A.M.) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, una vez satisfecho el requisito de cubrir el valor del 70% del avalúo, equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS pesos moneda legal colombiana (\$4.475.250), previa consignación del saldo por ciento (80%) es decir la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA pesos moneda legal colombiana (\$1.790.250) hecha en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales número 133012013801 a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, código 130003403000.

RAMA JUDICIAL



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

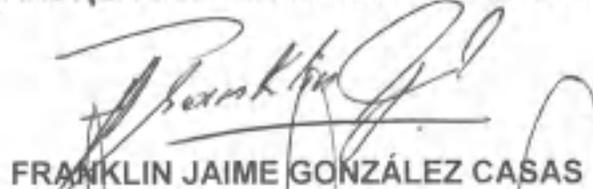
Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-022 (J.07), instaurada por OLGA LUCIA CARDOZO ANDRADE contra PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ.

En Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:00 a.m., día y hora señalados dentro del proceso de la referencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de la Profesional Universitaria de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se constituyó en audiencia pública para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.166-37841 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, de propiedad de Pablo Sergio Ramírez Sánchez. En este estado de la diligencia se deja constancia que comparece el abogado Franklin Jaime González Casas identificado con cédula de ciudadanía No.19.498.031 y T.P.No. 237806 del C.S.J.; en este orden de ideas, observa el Despacho que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, la publicación allegada no cumple con los requisitos contemplados en la norma en cita, del mismo modo, no fue allegado el correspondiente certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la almoneda. En este estado de la diligencia y como quiera que fue allegado sobre cerrado el día 29 de mayo de 2019 siendo las 12:47 del mediodía, se procede a efectuar la devolución del mismo a quien lo aportó, esto es, el Abogado Franklin Jaime González Casas. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

  
ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

El apoderado,

  
FRANKLIN JAIME GONZÁLEZ CASAS

Profesional Universitaria,

  
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Junio 10 de 2019

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG  
Para pedir

No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá 18 JUN 19 PM 12:34 31324

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Fecha Remate

Sra. Juez:

**Respetuosamente solicito** a su Despacho se sirva decretar fecha para el remate de lo embargado al **DEMANDADO**, toda vez que ya se han cumplido todas las etapas procesales legales respectivas.

**Sírvase** tener en cuenta, que quien sucedió procesalmente a la **DEMANDANTE** inicial es hoy, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Móvil: 300 477 07 52  
Apoderado Parte Actora



República de Colombia  
Roma de México del Poder Judicial  
Oficio de Ejecución en Asesoría de Familia  
del Circuito de Segura S.C.  
MEXICO AL DESPACHO

11 JUN 2019

Para el Despacho, hoy

Observaciones: solicita fecha remate.

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

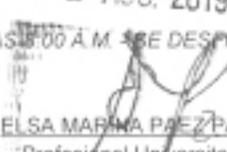
Bogotá D. C., Veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramirez.**

Previo a resolver sobre la fijación de fecha para remate peticionada a folio 512, se requiere a la actora para que actualice el valor del avalúo del bien inmueble objeto de la almoneda, conforme lo dispone la regla 4ª del art.444 del C.G.P.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 109 22 AGO. 2019  
SE FUA HOY:  
A LA HORA DE LAS 10:00 A.M. SE DESPINA A LAS 5:00 P.M.  
  
**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ**  
Profesional Universitaria

Dp.



SIA

5420488

**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

**CERTIFICA**

**5701-212741-34969-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RAMIREZ SANCHEZ PABLO-SERGIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7700170 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

**DEPARTAMENTO:**25-CUNDINAMARCA

**MATRÍCULA:**166-37841

**MUNICIPIO:**386-LA MESA

**ÁREA TERRENO:**0 Ha 8900.00m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL:**00-02-00-00-0006-0366-0-00-00-0000

**ÁREA CONSTRUIDA:**0.0 m<sup>2</sup>

**NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:**00-02-0006-0366-000

**AVALÚO:**\$ 17,562,000

**DIRECCIÓN:**LOTE 3

**LISTA DE PROPIETARIOS**

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007700170	RAMIREZ SANCHEZ PABLO-SERGIO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079851718	SABOGAL GUERRERO JHON-CARLOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000080161947	SABOGAL GUERRERO ARNOLD-ALEXANDER
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000019066997	SABOGAL RODRIGUEZ LUIS-CARLOS

El presente certificado se expide para **FISCALIA** a los 18 días de septiembre de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓVIGA SÁNCHEZ  
Jefe (E) Oficina de Gestión y Mercadeo de Inmuebles

**NOTA:**

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

Franklin González Casas  
Abogado

*"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"*



515

Bogotá, D.C.; Septiembre 26 de 2019

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

26SEP\*19pm 2:28 33356

folios 2

4a

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucia Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520  
**Demandado:** Pablo Sergio Ramirez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto: AVALUO CUOTA PARTE Y SOLICITUD DILIGENCIA REMATE**

Sra. Juez:

En atención al auto del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019; presento a consideración de su Despacho el avalúo del 25% o Cuota parte que sobre el predio **RURAL**, identificado con **matrícula No. 166-37841**, según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca; está registrado a nombre del **DEMANDADO PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. 7.700.170 de Neiva, inmueble que se encuentra ubicado en Jurisdicción Municipal de la Mesa, Departamento de Cundinamarca. y de acuerdo a lo proveído en el numeral 4 del artículo 444 del C.G. del P.:

**Avalúo Catastral** \$ 17.562.000 según Certificado Catastral

**50% incremento** \$ 8.781.000

**Valor Total del Inmueble** \$ **26.343.000**

**VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL pesos.**

**Avalúo del 25%** o Cuota parte de la cual es titular el **DEMANDADO: \$ 6.585.750**  
**SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA pesos.**

47001 = folio 025  
401 = 26343000

Cumplido con lo requerido por su Despacho, **solicito** a su Señoría se sirva aprobar el presente avalúo y calendar fecha para la **diligencia de remate** de dicha cuota parte.

**Anexo:** Certificación Catastral de fecha 18 de Septiembre de 2019

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031 de Bogotá  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
**Móvil:** 300 477 07 52  
**E:mail:** [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
Apoderado Parte Actora.

PRESENTACIÓN AVALUO Y SOLICITUD DILIGENCIA DE



Franklin González Casas  
Abogado

DE ELEC JOS FAN 806

2022P18M 2:58 30356

Bogotá, D.C., Septiembre 28 de 2019

SEÑOR  
JESÚS ELECUCION DE FAMILIA DE BOGOTÁ

No. Proceso: 2019 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: Carlos Andrés Cardozo Arredondo C.C. No. 26 433 820  
Demandado: Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.500.170

Asunto: AVANZO CUOTA PARTE Y SOLICITUD DILIGENCIA REMATE

En atención al auto del 28 de septiembre de 2019, presento a consideración de su Señoría el valor del 25% o cuota parte que corresponde al padre BURAT, liquidado con actencia No. 180-2017, según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa Condamnatoria, esta registrada a favor del DEMANDADO PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ, identificado con C.C. 7.500.170 de Méjica, mediante que se encuentra ubicado en la sección Municipal de la Mesa Condamnatoria de Guimaraes y de acuerdo a lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.C. del 2011.

Avance Cuota Parte: \$ 12.502.000 según liquidación Catastral

50% Incremento: \$ 6.251.000

República de Colombia

Para Judicial del Poder Público

VENITISER MILITARIA Y FAMILIA

Avance del 25% o Cuota Parte de la cuota de \$ 12.502.000 DEMANDADO \$ 3.125.500  
RENTA MILITARIA QUINIENTOS QUINIENTOS Y CINCO (505) SETECIENTOS CINCUENTA pesos

101 OCT. 2019

Bas en concurrencia  
y actualiza porcentaje.

Secretario (a)

Familia Pura Bogotá

C.C. 408.011 de Bogotá

T.P. 251806 del C.C. de la Judcatría

Móvil: 300 477 07 23

Email: familia.pura@familia.pura.com

Avenida Pura Bogotá

Bogotá Distrito Capital, Enero 24 de 2019



OF E.JEC JUZ FAM BOG

folio 1 del

BOCT\*19AM 9:00 33500

Señores: *Sacerdo*  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
DEL CIRCUITO DE FAMILIA  
Bogotá D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 7 DEL CIRCUITO DE FAMILIA

REFERENCIA : PODER ESPECIAL  
PROCESO : 2016-0002 *2*  
DEMANDADO : PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ

PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.170 expedida en Neiva Huila; actuando en nombre propio en calidad de demandado; comedidamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. PABLO EDUARDO LINARES MORERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.047 y T. P. No. 105.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con domicilio profesional en la profesional en la calle 12B No. 9-20 Oficina 508 de esta ciudad - celular 3132639701 - Email [plinaresmorera@gmail.com](mailto:plinaresmorera@gmail.com); para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda con las facultades para, recibir, disponer, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, interponer recursos, contestar requerimientos, solicitar pruebas y en general realizar todos aquellos actos que estime convenientes para dar cumplimiento al presente mandato poder, conforme las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso.

PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ  
C.C. No. 7.700.170 Expedida en Neiva Huila

Acepto:

PABLO EDUARDO LINARES MORERA  
C. C. No.79.590.047 expedida en Bogotá  
T. P. No. 105.944 expedida por el C. S. J.





NOTARIA 7 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 88 Decreto Ley 502 de 1970 y Decreto 1069 de 2015  
 En Bogotá D.C., República de Colombia, el 24-01-2019, en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
**PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C/NIPI #0007700178 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
 Firma autógrafo  
 Conforme al Artículo 15 del Decreto Ley 049 de 2012, el compareciente fue identificado mediante sujeto biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.  
**DENIS MARITZA OBANDO CARRERA**  
 Notaria séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada  
 Consulte este documento en [www.notariaseptima.net.co](http://www.notariaseptima.net.co)  
 Número Único de Transacciones: 25my7m2zpl | 24/01/2019 - 14:02:03:724  
 31959



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

en la fecha 08 OCT. 2019 compareció  
 el Señor(a) Pablo Eduardo Ramirez  
 identificado(a) con la C.C. No. 79590043 B.V.  
 y T.P. No. 105944 y manifestó que reconoce el  
 contenido y la firma impuesta en el presente documento

pareciente [Handwritten Signature]  
 Secretario(a) [Handwritten Signature]



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
 del Circuito de Bogotá D.C.  
**INGRESO AL DESPACHO**

**08 OCT. 2019**

Pasa al Despacho hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: Ofaga Peder

Secretario(a) \_\_\_\_\_

[Handwritten Signature]



517

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

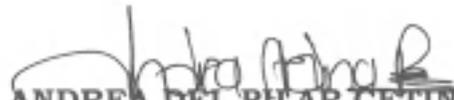
Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Del avalúo presentado por la parte actora a folio 514-515, **córrase traslado** por el término de diez (10) días a todos los interesados en el presente asunto.

De conformidad con lo previsto en el art.74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Pablo Eduardo Linares Morera, para que actúe en nombre y representación del demandado, en los términos y para los fines del poder otorgado a folio 516.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
Juez

Dp.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO	
No. 130	06 NOV. 2019
SE FIJA HOY:	
A LA HORA DE LAS 8.00 A.M. - SE DESELA A LAS 5.00 P.M.	
	
JENNIFER ANDREA CARREÓN TELLES	
Profesional Universitaria	

518

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 21 de noviembre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al Paro Nacional, convocado para el día de hoy, fue bloqueado el acceso a esta sede judicial, por lo que **NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES HOY 21 DE NOVIEMBRE DE 2019**. Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,



**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario



**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO  
PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, 25 de noviembre de 2019.

En la fecha dejo constancia que con ocasión al Paro Nacional y los graves problemas de orden público que afectaron entre otros el centro de la ciudad, **NO CORRIERON TÉRMINOS JUDICIALES EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019.** Lo anterior para los fines a que haya lugar.

Atentamente,



**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitario





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Mediación en Asuntos de Familia  
Calle Comercio de Bogotá D.C.  
TELÉFONO AL 1-201-2010

11 6 DEC 2019

Pasa al Despacho, hoy

Observaciones:

Unavez Termina en  
Silencio.

Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramírez S.**

Téngase en cuenta que el término otorgado en auto anterior venció en silencio. En consecuencia se imparte aprobación al avalúo presentado por la demandante a folio 514-515.

Como quiera que mediante autos de fecha 30 de octubre y 18 de noviembre de 2015 el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelantaba y dejó a salvo las medidas cautelares decretadas, esto es el embargo del 25% cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 que se encuentra en cabeza del demandado (fl.8 C.2); el secuestro (fl.42 C.2) y dado que fue aprobado el avalúo en auto de esta misma fecha, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.**, del día **26** del mes de **marzo** del año **2020**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 de propiedad del demandado Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3º del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte de dicho inmueble, es decir, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$4.610.025), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (2.634.300), conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

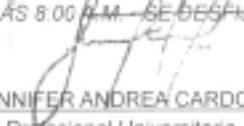
Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a

Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir la cuota parte del bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación y se seguirán las formalidades consagradas en el artículo 452 ibidem. La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO No. <u>9</u> SE FIJA HOY: <u>6 FEB 2020</u> A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE DESFINA A LAS 5:00 P.M.  <b>JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES</b> Profesional Universitaria
--

Dp.

Franklin González Casas  
Abogado



S21

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Febrero 21 de 2020

24FEB\*20PM 2:58 35681

OF EJEC JUZ FAM BOG

1 folio con Hojas

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Corrección Auto del 5 de Febrero de 2020

Sra. Juez:

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva corregir el monto que hace referencia al 40% que deben de consignar los potenciales postores.

**El 40%** de \$ 4.610.025 **es \$ 1.844.010.**

En el Auto del 5 de Febrero de 2020 quedó que el 40% es \$ 2.634.300.

**Agradezco** a su Señoría ordenar la elaboración de dicha corrección lo más pronto posible **para que se mantenga** el 26 de **Marzo de 2020** a las **10:00 a.m.** como fecha y hora de la almoneda decretada. Y así tener el **tiempo suficiente para publicar** el aviso de remate que ordena el artículo 450 del C.G. del P.

De la Señora Juez,

**Franklin Jaime González Casas**  
C. C.19.498.031  
T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura  
**E: mail:** [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)  
**Móvil:** 300 477 07 52  
**Apoderado Parte Actora**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asignos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
ACORDO AL DESPACHO

Fecha de Despacho: 25 FEB 2020  
Observaciones: Solicito Asignos del  
auto a folio 520  
Secretario (a): 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

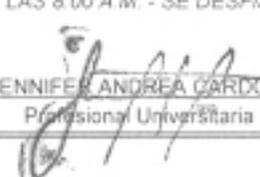
Bogotá D. C., Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramirez S.**

No se accede a la corrección solicitada por la parte actora a folio 521, teniendo en cuenta que el valor para para hacer postura (40%) se calcula sobre el precio dado al avalúo del bien objeto de la almoneda, conforme lo indica el art.451 del C.G.P.

**Notifíquese**

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**Juez**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 18  
SE FUA HOY: 02 MAR 2020  
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. - SE DESFUA A LAS 5:00 P.M.  
  
**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**  
Profesional Universitaria

Dp.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
INGRESO AL DESPACHO

Pasa al Despacho, hoy 17 0 AUG 2008

Observaciones: para fijar audiencia  
fecha

Secretario (a): [Signature]

523

7/10/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

**RE: Solicitud de expediente virtual RAD: 11001311000720160002200**

Nohora Patricia Losada Cordoba <nlosadac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 15:16

**Para:** Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**COMPañERA ESTE PROCESO PERTENECE AL JUZ. 3 EJEC-. FLIA**

**De:** Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 24 de julio de 2020 18:02

**Para:** Nohora Patricia Losada Cordoba <nlosadac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de expediente virtual RAD: 11001311000720160002200

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** domingo, 12 de julio de 2020 12:50

**Para:** Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud de expediente virtual RAD: 11001311000720160002200

**Catalina Barreto Chaves**

*Coordinadora Oficina de Apoyo*

*Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias*

*Bogotá*

*3417589*

**De:** Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j02ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 10 de julio de 2020 10:41

**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Familia - Seccional Bogota <ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: Solicitud de expediente virtual RAD: 11001311000720160002200

Obtener [Outlook para iOS](#)

**De:** pablo ramirez <ramirezpablosergio@gmail.com>

**Enviado:** viernes, julio 10, 2020 9:09 a. m.

**Para:** Juzgado 02 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogota D.C.

**Asunto:** Solicitud de expediente virtual RAD: 11001311000720160002200

Buen día, señor(a) Juez

RAD: 11001311000720160002200

REF: Solicitud de expediente virtual

7/10/2020

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

Por medio de la presente solicito a este despacho la copia virtual del expediente del proceso número 11001311000720160002200 en el cual soy la parte demandada, así como los audios y videos de todas las audiencias que se hubieren realizado durante lo actuado hasta el momento. Lo anterior con fundamento en el decreto 806 de la anualidad vigente, a fin de tener pleno conocimiento de mi situación jurídica actual.

Para los fines pertinentes adjunto copia de mi CC.

La copia virtual del proceso la recibo en este mismo correo electrónico.

Atentamente,

Pablo Sergio Ramírez Sánchez  
CC 7700170 de Neiva (H)

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Expediente No°. 2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramírez S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante autos de fecha 30 de octubre y 18 de noviembre de 2015 el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelantaba y dejó a salvo las medidas cautelares decretadas, esto es el embargo del 25% cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 que se encuentra en cabeza del demandado (fl.8 C.2); el secuestro (fl.42 C.2) y dado que fue aprobado el avalúo en auto de fecha 5 de febrero de 2020 (fl.520 C1), se REPROGRAMA la audiencia señalada en el auto anterior, y se señala para la hora de las **10:00 a.m.**, del día **20** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 de propiedad del demandado Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte de dicho inmueble, es decir, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$4.610.025), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (2.634.300), conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP,**  
 Profesional Universitaria

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación.

Para este propósito, se hace saber a todos los interesados que debe tenerse en cuenta las formalidades consagradas en el artículo 452 ibidem, así como todos los protocolos de bioseguridad implementados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en lo que atañe al aforo dentro de la sede judicial a fin de radicar el respectivo sobre en la baranda de la Oficina de Apoyo, dentro del cual, dicho sea de paso deberá contener la dirección de correo electrónico del postor.

Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, claro está, una vez transcurra la hora señalada.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,**  
**D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d6180b6fd9668a9b25633789992716bd9a41c3dced0d84cda67f1b7830**  
**0f63a**

Documento generado en 23/02/2021 08:14:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.**  
**Profesional Universitaria**

**RE: Impulsión Procesal - Reiteración solicitud**

Yenny Paola Castro Arias &lt;ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 12/02/2021 11:14

Para: Asesorías Jurídicas &lt;juridicaz519@gmail.com&gt;

Buen Día doctor González, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás, Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

Le solicitamos haaa uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

*Paola Castro**Asistente Administrativo Grado 5**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

---

**De:** Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 10 de febrero de 2021 12:55**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Impulsión Procesal - Reiteración solicitud***Sra. Juez 3 Ejecución Familia******Bogotá***

Cordial saludo.

Proceso : 2016 - 022

Juzgado de Origen: 7 de Familia Bogotá

Demandante: Olga Lucía Cardozo

Demandado: Pablo Ramírez Sánchez

Adjunto lo anunciado.

Agradezco la diligencia que su Despacho dispense a la presente solicitud.

Quedo atento.

Atte:

**Franklin González Casas**

**T.P. 236807 del C. S. de la Judicatura**

**Móvil: 300 477 07 52**

**Apoderado parte Actora.**

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"



Bogotá, D.C.; Febrero 10 de 2021

Señora:

**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucia Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**  
**Demandado:** Pablo Sergio Ramirez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Impulsión Proceso

Sra. Juez:

**Respetuosamente hago REITERACIÓN de la solicitud que enviara el día 26 de Noviembre de 2020. solicito a su Despacho se sirva decretar fecha para el remate de lo embargado al DEMANDADO, toda vez que ya se han cumplido todas las etapas procesales legales respectivas.**

**Asesorías**

**Juridicas** <juridicaz519@gmail.com>

o

para: citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Yenny Paola Castro Arias  
<ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

fecha: 26 nov 2020 12:43

asunto: Solicitud Fecha Remate

enviado por: gmail.com

**Reiterar**, que quien sucedió procesalmente a la **DEMANDANTE** inicial; es hoy, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

Entiendo las dificultades que por la pandemia se han generado para toda la Rama Judicial; sin embargo también y respetuosamente ruego a su Señoría entender las necesidades de mi cliente de finiquitar cuanto antes esta situación. **Son ya casi 7 años de este proceso desde el ordinario de primera instancia.**

Agradezco la diligencia que su Despacho dispense a esta solicitud.

De la Señora Juez,

---

**Franklin Jaime González Casas**

C. C.19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Móvil: 300 477 07 52

**Apoderado Parte Actora**

**RE: Información Diligencia de Remate**

Yenny Paola Castro Arias &lt;ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 25/02/2021 13:56

Para: Asesorías Jurídicas &lt;juridicaz519@gmail.com&gt;

Buen Día doctor González, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás. Por otro lado, le indico que por medio del Acuerdo PCSJA21- 11709 de fecha 8 de enero de 2021, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, donde solo se permitirá el ingreso del 40% de los funcionarios a las sedes judiciales, así las cosas, le pedimos tener un poco de paciencia en cuanto al trámite de la solicitud.

*Paola Castro**Asistente Administrativo Grado 5**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

---

**De:** Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 24 de febrero de 2021 11:53**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Información Diligencia de Remate

Dra. Paola

Cordial saludo.

Gracias por la información que generosamente me brindó.

Creí que usted Dra., fungía como parte de alguna coordinación para dichos Juzgados de Ejecución.

Veo que es parte directa del Juzgado 3 de Ejecución Familia de Bogotá.

Pido disculpas por haberle solicitado la información de ayer. Pero ante todo debo agradecerle.

Lo que sí, entonces quiero que por favor me colabore de forma informal, y atañe directamente con el Juzgado 3 de Ejecución de Familia es por la suerte de la diligencia de remate que está pendiente dentro del Proceso 2016-022 del Juzgado 7 de Familia de Bogotá.

La Sra. Juez había fijado el Marzo 26 de 2020 para adelantar dicha diligencia. Por el insuceso de la cuarentena estricta obviamente no se pudo adelantar.

Agradezco la diligencia que dispense a mi solicitud.

Apenas el Despacho fije fecha, cómo me podré enterar oportunamente de la fijación de la fecha. Por el tema del edicto.

Dra.: como siempre muchas gracias por su colaboración.

**Atte:****Abogado González Casas****T.P. 237806 del C. S. de la Judicatura****Móvil 300 477 07 52**

25/2/2021

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

***Apoderado de la parte Actora en el proceso mención***

**Ejecutivo de alimentos No. 2016-022**

Camilo Andres Atuesta Caro &lt;catuestc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 25/02/2021 17:24

Para: juridicaz519@gmail.com &lt;juridicaz519@gmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (64 KB)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2016-022.pdf;

Buenas tardes, cordial saludo.

Conforme a su solicitud dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 2016-022, me permito remitir copia de último auto del expediente.

Cordialmente,

Camilo Andrés Atuesta Caro  
Asistente Administrativo

**RECUERDE:**

**LA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS ART.110 C. G. del P.:** Para La notificación de las decisiones judiciales, se utilizará la página web de la Rama Judicial, mediante la herramienta de estados electrónicos, así, ingrese a [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), \*Seleccione la opción Juzgados de Ejecución, luego el vínculo Juzgados de Ejecución Familia del Circuito y elija Bogotá.

Al ingresar al Juzgado correspondiente podrá acceder a la opción Estados Electrónicos y Traslados conforme lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso

Pantalla en la cual aparece el número del estado, la fecha en que se realiza la publicación y la palabra "ver", en la que al dar clic despliega el estado completo con cada una de las decisiones proferidas por el Juez correspondiente, es importante señalar que en las pestañas debe seleccionar el mes que desea consultar, aunado a lo anterior, se informa que en esa misma página usted puede consultar actas de audiencias, fallos de tutelas, procesos al despacho.

*ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

529

Retransmitido: Ejecutivo de alimentos No. 2016-022

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 25/02/2021 17:21

Para: juridicaz519@gmail.com <juridicaz519@gmail.com>

1 archivos adjuntos (38 KB)

Ejecutivo de alimentos No. 2016-022;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com) ([juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com))

Asunto: Ejecutivo de alimentos No. 2016-022

530

Señora

Juez 3<sup>o</sup> Ejecución de Familia de Bogotá

E. S. D.

N<sup>o</sup> Proceso: 2016-002 del Juzgado 7 de Familia Bogotá

Ejecutivo de Alimentos

Asunto: Entrega Certificación Emisoras Publicación  
Edicto de Remate y Certificado de tradición.

Franklin González Casas  
Abogado



531

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Mayo 14 de 2021

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Entrega Certificación Emisora Publicación Edicto de Remate y Certificado de Tradición.

Sra. Juez:

Respetuosamente y en cumplimiento del Auto del 23 de Febrero de la presente anualidad y con miras a cumplir con los requisitos procesales para la diligencia de remate programada por su Despacho para el próximo 20 de Mayo de 2021; anexo al presente memorial:

- 1. Certificación de la Emisora Cristalina 102.3 F.M. La Mesa Cundinamarca;** la cual da cuenta de haberse publicado el Edicto Remate el día 3 de Mayo de 2021 a las 8:00 a.m. (Allá no hay medio escrito)
- 2. Certificado de Tradición y Libertad de Fecha 12 de Mayo de 2021.**

**Anexo:** Lo anunciado.

Del Señor Juez,

**Franklin Jaime González Casas**

C. C.19.498.031 de Bogotá

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

**E: mail:** juridicaz519@gmail.com

**Móvil:** 300 477 07 52

**Notificaciones:** En la Calle 174 A No 54 B 21 Of. 201

Apoderado Parte Actora



RADIO POSITIVA DE COLOMBIA

Cristalina Estéreo - La Mesa  
Calle 8 # 16 - 75 - La Mesa - Cundinamarca  
PBX: (1) 847 1337  
www.sistemainrai.net

S32

## LA SUSCRITA ADMINISTRADORA - DIRECTORA

### CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M.** de La Mesa Cundinamarca, según Factura de Venta MES No. 537 se publicó el día tres (03) de mayo de 2021 a las 8 de la mañana, el proceso que adelanta el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias de Bogotá, Expediente No. 2016-0022 (7) proceso ejecutivo de alimentos de **Olga Lucia Cardozo A**, contra **Pablo Sergio Ramírez S.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en La Mesa Cundinamarca, a diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julieth Rodriguez Medina".

**JULIETH RODRIGUEZ MEDINA**

Directora

FE-0537A  
03-05-21  
08:00 am

S33

## AVISO DE REMATE

La Mesa, Cundinamarca, 3 de Mayo de 2021

**AVISO DE REMATE.** ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**, ubicado en la Calle 11 # 9-28 piso 4º de Bogotá; mediante providencia del **VEINTITRES (23) de Febrero** del año Dos mil Veintiuno (2021), ha señalado el día **VEINTE (20) de Mayo** a la hora de las diez de la mañana (10:00 a. m.) del año dos mil Veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate del 25 % del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria **No. 166-37841**, porcentaje que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo **11001 31 10 007 2016 00 022 00**, Juzgado de Origen 7º de Familia de Bogotá; propuesto por **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.297.554**, en contra de **PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.700.170** de Neiva, que se describe de la siguiente manera: Predio rural de forma irregular de aproximadamente 5.932.66 mt2, encerrado en cercos de postes de alambre, ubicado en la **vereda El Palmar** jurisdicción del **Municipio de La Mesa** Departamento de **Cundinamarca**, junto con su casa de un piso; construida sus paredes en esterilla de guadua de una sola habitación. Predio rural, distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 166-37841** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa - Cundinamarca, **Cédula Catastral No. 00-02-0006-0366-000**. El remate será del 25% del 100% del predio. El 25% del inmueble fue avaluado en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA** pesos (\$6.585.750). Se advierte que obra como secuestre **EDUARDO VARÓN MARTÍNEZ** identificado con C.C. No. 3.073.025 de la Mesa; quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en La Mesa - Cundinamarca. La almoneda iniciará a las diez (10:00 A.M.) de la mañana del citado día y se cerrará transcurrida una hora desde su iniciación. Será postura admisible la que cubra el valor del 70 % del avalúo; equivalente a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO** pesos moneda legal colombiana (\$4.610.025); previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS** pesos moneda legal colombiana (\$2.634.300) de acuerdo al artículo 451 del Código general del Proceso. La consignación del 40% antes referido deberá ser hecha en el Banco Agrario de Colombia; en la **cuenta de depósitos judiciales** número **110012033801** a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ, **código 110013410000**. Quien se interese en el presente remate; **previamente** deberá allegar a la Secretaría del Juzgado el sobre cerrado contentivo

de la oferta para adquirir el 25% que se subasta; incorporando la copia del depósito judicial realizado.

El Suscrito Administrador - Director de la *EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M.*, ubicada en La Mesa Cundinamarca. Certifica que el presente documento se publicó el(los) día(s) 03, -, y 7, del mes de Mayo del año 2021, en el horario de las 08:00.

Dada en La Mesa Cundinamarca, el día 03, del mes de Mayo del año 2021.

Observaciones: Hora Emisión 08:00 am

NOMBRE: Joleth Rodriguez

FIRMA: Joleth Rodriguez

FE-05378  
03-05-21  
08:00 am

534

524

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Expediente No°. 2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo A. vs. Pablo Sergio Ramirez S.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

Como quiera que mediante autos de fecha 30 de octubre y 18 de noviembre de 2015 el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá declaró la nulidad de todo lo actuado en el proceso ejecutivo de alimentos que se adelantaba y dejó a salvo las medidas cautelares decretadas, esto es el embargo del 25% cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 que se encuentra en cabeza del demandado (fl.8 C.2); el secuestro (fl.42 C.2) y dado que fue aprobado el avalúo en auto de fecha 5 de febrero de 2020 (fl.520 C1), se REPROGRAMA la audiencia señalada en el auto anterior, y se señala para la hora de las **10:00 a.m.**, del día **20** del mes de **mayo** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841 de propiedad del demandado Pablo Sergio Ramirez Sánchez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor dado al avalúo de la cuota parte de dicho inmueble, es decir, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$4.610.025), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo dado al bien, esto es, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (2.634.300), conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem* y, alléguese al expediente constancia de su publicación escrita. Con la copia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble dentro del término previsto por el legislador para tal efecto.

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.  
Profesional Universitaria**

La licitación comenzará a la hora y fecha señaladas, para lo cual quien se interese en el remate, previamente, deberá allegar a la Secretaría el sobre cerrado contentivo de la oferta para adquirir el bien subastado, incorporando el depósito judicial al tenor de lo contemplado en el citado artículo 451, y que la diligencia no se cerrará sino hasta transcurrida una (1) hora desde su iniciación.

Para este propósito, se hace saber a todos los interesados que debe tenerse en cuenta las formalidades consagradas en el artículo 452 ibídem, así como todos los protocolos de bioseguridad implementados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en lo que atañe al aforo dentro de la sede judicial a fin de radicar el respectivo sobre en la baranda de la Oficina de Apoyo, dentro del cual, dicho sea de paso deberá contener la dirección de correo electrónico del postor.

Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, claro está, una vez transcurra la hora señalada.

La parte actora cumpla con lo ordenado en el art.450 del C.G.P.

**Notifíquese**

**Firmado Por:**

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,  
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d6180b6fd9668a9b25633789992716bd9a41c3dced0d84cda67f1b7830  
0f63a**

Documento generado en 23/02/2021 08:14:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

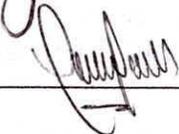
**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 7 DE HOY 24 FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -DP.  
Profesional Universitaria**

El Suscrito Administrador - Director de la *EMISORA CRISTALINA ESTEREO 102.3 F.M.*,  
ubicada en La Mesa Cundinamarca. Certifica que el presente documento se publicó el(los)  
día(s) 03, -, y -, del mes de Mayo del año 2021, en el horario  
de las 08:00.

Dada en La Mesa Cundinamarca, el día 03, del mes de Mayo del año  
2021.

Observaciones: Hora Emisión 08:00 am

NOMBRE: Julieth Rodriguez.

FIRMA: 



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

536

Certificado generado con el Pin No: 210512330942848973

Nro Matrícula: 166-37841

Página 1 TURNO: 2021-166-1-20077

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:57 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA MESA VEREDA: LA MESA

FECHA APERTURA: 13-05-1993 RADICACIÓN: 93-001261 CON: ESCRITURA DE: 17-03-1993

CODIGO CATASTRAL: 253860002000000603660000000000 COD CATASTRAL ANT: 25386000200060366000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

PREDIO QUE, SE LLAMARA LOTE NO. 3. CON CABIDA DE 5.932,66 M2, EL CUAL SE DESMEMBRA DE LA FINCA LLAMADA SINAI, UBICADO EN JURISDICCION MUNICIPAL DE LA MESA, CUYOS LINDEROS SE HALLAN CONSIGNADOS EN LA ESCR. # 546 DE 17 DE MARZO DE 1993 DE LA NOTARIA DE LA MESA.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION. POR ESCR. NO. 509, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 20 DE MARZO DE 1.991, REGISTRADA EL 21 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, ACLARACION NOMBRE CORRECTO ES JORGE GOMEZ JUEZ Y NO JUAN ANTONIO GOMEZ JUEZ. POR ESCR. NO. 2.449, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 9 DE NOV. DE 1.990, REGISTRADA EL 19 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, GRACIELA GOMEZ JUEZ VENDE, A JUNA ANTONIO GOMEZ SARMIENTO, UN DERECHO O 1/5 PARTE, SOBRE EL PREDIO EL SINAI DEL CUAL SE TOMO EL LOTE ARRIBA DETERMINADO. POR ESCR. NO. 623, CORRIDA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 18 DE JULIO DE 1.977, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, ARCADIO MORENO R. VENDE, A PABLO EMILIO CAMPOS GAMBOA, EL DERECHOS PROINDIVISO QUE TENIA EL PRE DIO ANTES MENCIONADO. EL 30 DE DIC. DE 1.976, SE REGISTRO LA SUCESION DE BETHSABE JUEZ DE GOMEZ Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CTO DE LA MESA. EN ESTA PARTICION LES FUE ADJUDICADO A JUAN ANTONIO GOMEZ S. TRANSITO, GRACIELA Y JUAN ANTONIO GOMEZ J. Y ARCADIO MORENO R, EL PREDIO EL SINAI ANTES MENCIONADO. POR ESCR. NO. 2399, OROGRADA EN LA NOT. 9 DE BGTA, EL 25 DE JUNIO DE 1.966, REGISTRADA EL 26 DE JULIO DEL MISMO AÑO, JUAN ANTONIO GOMEZ CONSTITUYO SERVIDUMBRE SOBRE UNA FAJA DE TERRENO DEL PREDIO QUE HEMOS CITADO A FAVOR DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BGTA. DICHO INMUEBLE FUE ADQUIRIDO POR JUAN ANTONIO GOMEZ, POR ESCR. NO. 479, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 21 DE JULIO DE 1.954, REGISTRDA EL 15 DE SEPT. DEL MISMO AÑO.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE TRES

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

166 - 677

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 05-08-1987 Radicación: 02379

Doc: OFICIO 202 DEL 27-07-1987 JUZG.CIVIL MPAL DE LA MESA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 410 DEMANDA MAY.EXT.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512330942848973

Nro Matrícula: 166-37841

Pagina 2 TURNO: 2021-166-1-20077

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JUEZ JORGE

DE: GOMEZ JUEZ MA TRANSITO

A: GOMEZ S JUAN ANTONIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-03-1993 Radicación: 01261

Doc: ESCRITURA 546 DEL 17-03-1993 NOTARIA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION PARTICION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPOS GAMBOA PABLO EMILIO

DE: GOMEZ JUEZ JORGE

DE: GOMEZ JUEZ MARIA TRANSITO

DE: GOMEZ SARMIENTO JUAN ANTONIO

A: GOMEZ JUEZ MARIA TRANSITO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-2009 Radicación: 2009-166-6-2804

Doc: ESCRITURA 578 DEL 18-03-2009 NOTARIA UNICA DE LA MESA

VALOR ACTO: \$19,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JUEZ TRANSITO

CC# 41436479

A: RAMIREZ SANCHEZ PABLO SERGIO

CC# 7700170 X

A: SABOGAL GUERRERO ARNOLD ALEXANDER

CC# 80161947 X

A: SABOGAL GUERRERO JOHN CARLOS

CC# 79851718 X

A: SABOGAL RODRIGUEZ LUIS CARLOS

CC# 19066997 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2012 Radicación: 2012-166-6-5936

Doc: ESCRITURA 150 DEL 17-09-2012 NOTARIA UNICA DE BOJACA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0211 HIPOTECA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50% X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL GUERRERO ARNOLD ALEXANDER

CC# 80161947 X

DE: SABOGAL RODRIGUEZ LUIS CARLOS

CC# 19066997 X

A: CUBILLOS DE GAITAN LIGIA

CC# 41309708

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-06-2014 Radicación: 2014-166-6-3924

Doc: OFICIO 0385 DEL 13-06-2014 JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210512330942848973

Nro Matrícula: 166-37841

Pagina 4 TURNO: 2021-166-1-20077

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 03:14:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-166-1-20077

FECHA: 12-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

S38

## ACTA DE REMATE RAD-2016-022-07

Jennifer Andrea Cardona Telles &lt;jcardonit@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 20/05/2021 15:02

Para: juridicaz519@gmail.com &lt;juridicaz519@gmail.com&gt;; paramirezc@gmail.com &lt;paramirezc@gmail.com&gt;

CC: Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogota - Bogotá D.C. &lt;j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

1 archivos adjuntos (213 KB)

2016-022-07 3 J.pdf;

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR  
[ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Buenas Tardes, de manera atenta me permito adjuntar acta de diligencia de remate adelantada el día de hoy, dentro del proceso 2016-022-07

Cordialmente,

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**CUALQUIER INFORMACIÓN O RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ESTO ES, OFAPJEFBOG@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.**

S39

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

**Calle 11 No 9 - 28 piso Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

**DILIGENCIA DE REMATE**

**Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2016-0022 (J.07 Familia de Bogotá) de OLGA LUCIA CARDOZO CONTRA PABLO SERGIO RAMÍREZ.**

**ORDEN DE LA AUDIENCIA**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo a hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 25% en cabeza del ejecutado Pablo Sergio Ramírez Sánchez, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n°. 166-37841 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca y, que consta del predio Rural, denominado Lote "3" ubicado en el Municipio de la Mesa, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta; transcurrida una hora desde la apertura de la diligencia, se deja constancia que comparece el abogado Franklin Jaime González Casas quien se identificó con cédula de ciudadanía No 19.498.031 de Bogotá y portador de la T.P. No.237806 del C.S.J, cuyo correo de notificaciones es [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com) y la alimentaria Paula Alejandra Ramírez Cardozo identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.297.554 de Bogotá quien señaló como correo para notificaciones [paramirez@gmail.com](mailto:paramirez@gmail.com). Transcurrida la hora, se llega a la determinación de no continuar con la licitación, ya que luego de verificados los documentos allegados en los cuales se acreditan la publicación del remate, se encuentra que el aviso no cumple con lo preceptuado en el numeral 5° ibídem del artículo 450 del C.G.P., en tanto, si bien, se incorporó el nombre del señor secuestre, no lo fue en su dirección y número de teléfono. En consecuencia, se ordena la devolución de los sobres que hayan podido ser allegados y, como quiera que el día 18 de mayo de 2021 a las 10:11 de la mañana, fue recibido un sobre cerrado al cual no se le dio apertura en esta diligencia, por lo que se le ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, se sirva asignarle una cita al postor de ese sobre para que lo pueda retirar. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

**Firmado Por:**

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**

**JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electronica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c706493585f1e88e52c61bef2019cc36003c2d54925055b614ee51d39d8cfb2b**

Documento generado en 20/05/2021 01:36:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Firmado Por:

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e8cfead9e426c06e75677ec4ccfd6e22278c9e9e52283c1a25fea2892216ce**

Documento generado en 20/05/2021 02:58:53 PM

Re: ACTA DE REMATE RAD-2016-022-07

540

Asesorías Jurídicas <juridica7519@gmail.com>

Jue 20/05/2021 16:48

Para: Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dra. Jennifer Cardona

Cordial saludo

Gracias por el envío del acta.

Feliz resto de semana

Atte:

Abogado González Casas

Apoderado parte Ejecutante

El jue., 20 de mayo de 2021 15:03, Jennifer Andrea Cardona Telles <jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4 EDIFICIO VIRREY SOLIS – TORRE SUR**

**ofapjefbog@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Buenas Tardes, de manera atenta me permito adjuntar acta de diligencia de remate adelantada el día de hoy, dentro del proceso 2016-022-07

Cordialmente,

**JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**CUALQUIER INFORMACIÓN O RESPUESTA DEBE SER REMITIDA AL CORREO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., ESTO ES, OFAPJEFBOG@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.**  
**POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

541

Bogotá, D.C.; Mayo 14 de 2021

18MAY\*21Am18\*17 36256

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

OF EJEC JUZ FAM BOG

**No. Proceso: 2016 - 022**

**Juzgado de Origen: 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Entrega sobre oferta remate

Sra. Juez:

**Asunto:** Entrega Sobre OFERTA Remate

Sra. Juez:

**Adjunto** al presente, sobre que contiene la postura u ofrecimiento pecuniario para adquirir el 25% del cual es titular el **DEMANDADO**, en diligencia de remate programada por su Despacho para el día 20 de Mayo de 2021 a las 10:00 a.m.

**Sírvase** su Señoría, tener en cuenta que, quien sucedió procesalmente a la **DEMANDANTE** inicial es hoy, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

**Anexo:** Lo anunciado

De la Señora Juez,



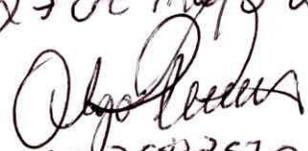
**Paula Alejandra Ramirez Cardozo**

C. C. 1.014.297.554 de Neiva

E: mail: [paramirezcg@gmail.com](mailto:paramirezcg@gmail.com)

Móvil: 321 631 16 59

**DEMANDANTE**

Recibo sobre sellado  
Postulación de Remate  
27 de mayo 2021  
  
CC 26433520

Bogotá, D.C.; Mayo 14 de 2021

542

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade C.C. No. 26.433.520

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez C.C. No. 7.700.170

**Asunto:** Postura Remate

Sra. Juez:

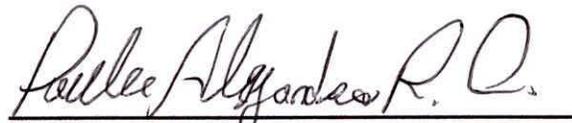
Yo, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO**, identificada con C.C.1.014.297.554 de Neiva, **Móvil:** 3216311659; **Correo Electrónico:** [paramirezcg@gmail.com](mailto:paramirezcg@gmail.com); en concordancia con lo previsto en el Artículo 451, párrafo # 2 del C.G. del Proceso y por ser la **DEMANDANTE, Acreedora Ejecutante**; hago oferta, para adquirir por remate el 25% sobre el **siguiente bien inmueble:** predio RURAL, identificado con **matrícula No. 166-37841**, según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca; inmueble del que figura el **25 %** a nombre del **ejecutado PABLO SERGIO RAMÍREZ SÁNCHEZ**, identificado con **C.C. 7.700.170** de Neiva, inmueble que se encuentra ubicado en Jurisdicción Municipal de la Mesa, Departamento de Cundinamarca.

<b>Postura para la almoneda del 20 de Mayo de 2020 - 10 a.m.</b>	<b>\$30.000.000</b>
--	---------------------

Yo como **Acreedora Ejecutante**, hago un ofrecimiento total de **TREINTA MILLONES** (\$30.000.000) de pesos por el 25% del predio anteriormente mencionado.

De acuerdo al Artículo 451 párrafo 2 del C.G. del P., **NO** se requiere que la Ejecutante materialice consignación alguna, y en este caso, la suma total que yo como **DEMANDANTE** estoy ejecutando, es mucho mayor al 40% del avalúo de ese 25%.

De la Señora Juez,



**Paula Alejandra Ramírez Cardozo**

C. C. 1.014.297.554 de Neiva

E: mail: [paramirezcg@gmail.com](mailto:paramirezcg@gmail.com)

Móvil: 321 631 16 59

**DEMANDANTE**

**RV: Sustitución procesal**

Leidy Milena Albarracin Cardenas &lt;lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 01/06/2021 15:03

**Para:** garamirezsa@gmail.com <garamirezsa@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

2021-06-01 07-32.pdf; NuevoPoderGRS Juzgado3EjecuciónFamilia.pdf; Captura de Pantalla 2021-06-01 a la(s) 10.02.47 a. m..png; Captura de Pantalla 2021-06-01 a la(s) 10.03.03 a. m..png;

Buen Día, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los micrositos de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

*Leidy Albarracín**Asistente Administrativo Grado 5**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

---

**De:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de junio de 2021 12:25**Para:** Leidy Milena Albarracin Cardenas <lalbarrc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Sustitución procesal

---

**De:** Gabriela Ramírez Sabogal <garamirezsa@gmail.com>**Enviado:** martes, 1 de junio de 2021 10:12 a. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Sustitución procesal

Señora Juez

Juzgado tercero de familia

REF: Sustitución procesal

RAD: 2016 -0022

Respetada Juez, por medio de la presente adjunto para su conocimiento el paz y salvo del Dr. Pablo Eduardo Linares Morera así como su renuncia al poder y representación que venía ejerciendo del

1/6/2021

Correo: Leidy Milena Albarracin Cardenas - Outlook

demandado PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ, de quien yo recibí poder, como consta en los adjuntos y de conformidad con el artículo quinto del decreto 806 de 2020.

A efectos de cumplir con la totalidad de los decretado en el ya mencionado artículo envió adjunto captura de pantalla donde se evidencia que, el demandado y poderdante, envió desde su correo electrónico a mí correo electrónico el poder adjunto, último que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De conformidad con lo anterior solicito se me confiera personería jurídica para la representación de los intereses de mi cliente.

De la señora Juez, con todo respeto

Gabriela Ramirez Sabogal  
TP. 353.651 del CSdIJ

844

Bogotá Distrito Capital, junio 1 de 2021

Señores:

**JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C.**

**REFERENCIA : RENUNCIA PODER  
PROCESO : 2016-0022  
DEMANDADO : PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**

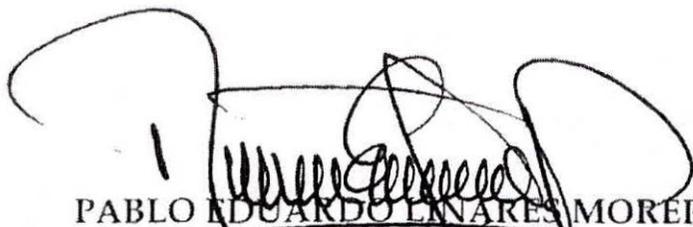
**PABLO EDUARDO LINARES MORERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.047 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 105.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con domicilio profesional en la profesional en la calle 12B No. 9-20 Oficina 508 de esta ciudad - celular 3132639701 - Email [plinaresmorera@gmail.com](mailto:plinaresmorera@gmail.com); al fungir en nombre y representación del ciudadano **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.170, con todo respeto manifiesto al Despacho a su muy digno, que renuncio de manera irrevocable a partir de la fecha; al poder que me fuera conferido en oportunidad.

Ruego al (a) Señor (a) Juez; Proceder de conformidad a lo expuesto en precedencia

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

Calle 12B No. 9-20 Oficina 508 Bogotá D. C.  
Celular 3132639701 - EMAIL: [plinaresmorera@gmail.com](mailto:plinaresmorera@gmail.com)

Atento saludo:



**PABLO EDUARDO LINARES MORERA**  
C. C. No. 79.590.047 expedida en Bogotá  
T. P. No. 105.944 expedida por el C. S. J.

Bogotá Distrito Capital, junio 1 de 2021

Señores:

**JUZGADO TERCERO (3) DE FAMILIA  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C.**

**REFERENCIA : PAZ Y SALVO  
PROCESO : 2016-0022  
DEMANDADO : PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ**

**PABLO EDUARDO LINARES MORERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.047 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 105.944 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura con domicilio profesional en la profesional en la calle 12B No. 9-20 Oficina 508 de esta ciudad - celular 3132639701 - Email [plinaresmorera@gmail.com](mailto:plinaresmorera@gmail.com); quien fungía en nombre y representación del ciudadano **PABLO SERGIO RAMIREZ SANCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.700.170, con todo respeto manifiesto al Despacho a su muy digno, que el precitado se encuentra a **PAZ Y SALVO** con el suscrito por concepto de honorarios profesionales.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES**

Calle 12B No. 9-20 Oficina 508 Bogotá D. C.

Celular 3132639701 - EMAIL: [plinaresmorera@gmail.com](mailto:plinaresmorera@gmail.com)

Atento saludo:



**PABLO EDUARDO LINARES MORERA**  
C. C. No. 79.590.047 expedida en Bogotá  
T. P. No. 105.944 expedida por el C. S. J.

545

# Poder proceso rad. 2016-0022 (7) Juzgado 03 Ejecución Asuntos Familia Circuito Bogotá



Recibidos ✕

**pablo ramirez** <ramirezpablosergio@gmail.com>

10:00 (hace 2 minutos)



para mí

Dra. Ga de: **pablo ramirez** <ramirezpablosergio@gmail.com>  
 Cordial para: **garamirezsa@gmail.com**  
 Para los fecha: 1 jun 2021 10:00  
 asunto: Poder proceso rad. 2016-0022 (7) Juzgado 03 Ejecución Asuntos  
 Familia Circuito Bogotá  
 Atte.  
 Pablo S enviado por: gmail.com  
 CC 770 firmado por: gmail.com  
 Móvil 30 seguridad: Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)  
 Importante según el criterio de Google.

por el anterior abogado.

2 archi



Responder

Reenviar

## Poder proceso rad. 2016-0022 (7) Juzgado 03 Ejecución Asuntos Familia Circuito Bogotá

Recibidos x



**pablo ramirez** <ramirezpablosergio@gmail.com>

10:00 (hace 2 minutos)



para mí ▾

Dra. Gabriela,  
Cordial saludo.

Para los fines pertinentes, adjunto poder para el proceso del asunto así como el Paz y Salvo expedido por el anterior abogado.

Atte,  
Pablo Sergio Ramírez Sánchez  
CC 7700170 de Neiva (Huila)  
Móvil 3006561132

### 2 archivos adjuntos



PDF NuevoPoderGRS J...

PDF RenunciaPoder y P...

PDF NuevoPoderGRS J...

PDF RenunciaPoder y P...

Señora Juez 03 de Ejecución de Familia  
E. S. D.

REF. Poder

PABLO SERGIO RAMÍREZ SANCHEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto que concedo poder especial, amplio y suficiente a la Dra. GABRIELA RAMÍREZ SABOGAL identificada con la cédula de ciudadanía 1.015.473.460 y Tarjeta Profesional No. 353.651 del C. S. de la J. para que promueva, tramite y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo de alimentos.

La apoderada queda expresamente revestida de las facultades dispositivas y de gestión, pudiendo adelantar todas las actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato, lo anterior incluye, pero no se limita, a interponer derechos de petición, notificarse de cualquier actuación y/o de actos administrativos, presentar solicitudes, presentar solicitudes especiales, solicitar y presentar pruebas, formular excepciones, participar en cualquier audiencia que se realizará, transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, renunciar, reasumir, recibir, desistir e incidentes, solicitar toda clase de medidas cautelares en cualquier tiempo y, en general, ejercer todas las facultades requeridas para el cabal cumplimiento del encargo en el entendido que no falte atribución alguna para tal efecto.

Sírvase señora Juez reconocer personería jurídica a la precitada abogada, en los términos y para los fines señalados en el presente poder.

De la señora Juez,

---

Pablo Sergio Ramírez Sánchez  
C.C. 7.700.170

Acepto



---

Gabriela Ramírez Sabogal  
C.C. 1.015.473.460  
T.P. n.º 353.651 del CS

Correo electrónico de notificaciones judiciales: [garamirezsa@gmail.com](mailto:garamirezsa@gmail.com)



República de Colombia  
 Departamento del Poder Judicial  
 Oficina de Asesoría Jurídica de Familia

Fecha de expedición: 10 JUN 2021  
 Observaciones: Afosa renuncia poder y  
 Afosa nuevo poder

Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Expediente No°.2016-022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramírez.**

Por cumplir con los requisitos previstos en el inciso 4° del art.76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder presentado por el apoderado del demandado, Pablo Eduardo Linares Morera.

De otra parte, de conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la abogada de la parte demandada, Gabriela Ramírez Sabogal, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONAJUEZJUZGADO 003 DE  
CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b276fb214f5ce3ae4ea2c8d88aa1caa2e210e97883114dee71b5f64  
646a3576d**

Documento generado en 15/06/2021 02:23:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° 26 DE HOY 16 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES -CA. Profesional Universitaria

548

**RE: Impulsión Procesal Proceso 2016-022 (Juzg.7o. Familia Bta.)**

citasymemorialesejefam03 &lt;citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 24/06/2021 15:02

Para: juridicaz519@gmail.com &lt;juridicaz519@gmail.com&gt;

Estimado Doctor

Franklin González

Reciba un cordial saludo,

Lo primero es informarle que acuso de recibida la solicitud que aporta en el presente correo, esta será anexada al expediente, para surtirse el trámite correspondiente. Por medio del presente correo me permito enviarle el LINK donde podrá consultar los estados electrónicos, con su correspondiente auto.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

---

**De:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 14:20**Para:** citasymemorialesejefam03 <citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RV: Impulsión Procesal Proceso 2016-022 (Juzg.7o. Familia Bta.)

---

**De:** Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 12:28 p. m.**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Jennifer Andrea Cardona Telles &lt;jcardont@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Impulsión Procesal Proceso 2016-022 (Juzg.7o. Familia Bta.)**Sra.****Juez 3 Ejecución de Familia Bogotá**

Cordial saludo.

**Proceso: 2016-022 (Del 7 de Familia de Bogotá)**

Adjunto lo anunciado.

549

24/6/2021

Correo: citasymemorialesejefam03 - Outlook

Atte:

**Abogado González Casas**

**T.P. 236807 del C. S. de la Judicatura**

**Móvil: 300 477 07 52**

**Apoderado Parte Actora**



"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Junio 24 de 2021

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Impulsión Procesal

Sra. Juez:

Ruego respetuosamente a su Despacho, se sirva **agendar fecha** para que se adelante la **diligencia de remate o almoneda**; de la cuota parte del **DEMANDADO**.

Sabemos de la congestión que acusan los Despachos Judiciales, sin embargo, la **DEMANDANTE**, ruega a su Señoría, que agende fecha lo más pronto posible concediendo a la parte actora el tiempo prudente para la publicación del respectivo edicto.

Agradezco la diligencia que dispense a mi solicitud.

De la Señora Juez

**Franklin Jaime González Casas**

C. C.19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Móvil: 300 477 07 52

Apoderado Parte Actora



República de Colombia  
Comandante General de la Policía Nacional  
Subcomandante de la Policía de Familia

Fecha: 01 JUL 2021

Objeto: Solicita fecha  
Renove folio SSO

*[Handwritten signature]*

**RE: Solicitud Información Proceso 2016-022 del 7 familia**

Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/08/2021 15:10

Para: juridicaz519@gmail.com <juridicaz519@gmail.com>

Buenas tardes, acuso de recibida su petición, la misma se incorporará al proceso para que se emita la decisión que corresponda *en orden cronológico*. Se le recuerda que debe estar atento a los microsítios de la plataforma de la Rama Judicial para las publicaciones de los estados, fijaciones art. 110 y demás,

Le solicitamos haga uso de los micro-sitios de la Rama Judicial para hacer seguimiento a su proceso, accediendo al link que remito a continuación.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

**ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL  
CORREO  
ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
O**

Cordialmente,

Tania Catalina Moyano Vargas  
Juzgado Tercero de Ejecución familia  
Asistente Administrativo Grado 5

---

**De:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 4 de agosto de 2021 14:27

**Para:** Tania Catalina Moyano Vargas <tmoyanov@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Solicitud Información Proceso 2016-022 del 7 familia

---

**De:** Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 4 de agosto de 2021 1:08 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Solicitud Información Proceso 2016-022 del 7 familia

**Dr. Germán Alonso**

**Dra. Andrea Bayona Cetina**

**Profesional Jennifer Andrea Cardona**

Cordial saludo.

**Proceso: 2016-022 (Del 7 de Familia de Bogotá)**

4/8/2021

Correo: Tania Catalina Moyano Vargas - Outlook

Respetuosamente solicito se sirvan informarme la razón o el motivo por el cual, a la fecha no han agendado día para adelantar la diligencia de remate que en memorial del día 24 de Junio de 2021 respetuosamente solicité.

Es sabido de la congestión que soportan los Despachos Judiciales... Sin embargo agradecería la diligencia que dispensen al agendamiento que se ha insistido.

Adjunto el memorial que hice llegar al Juzgado el 24 de Junio de 2021 pasado.

Atte:

**Abogado González Casas**

**T.P. 236807 del C. S. de la Judicatura**

**Móvil: 300 477 07 52**

**Apoderado Parte Actora**



572

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"

Bogotá, D.C.; Junio 24 de 2021

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Impulsión Procesal

Sra. Juez:

Ruego respetuosamente a su Despacho, se sirva **agendar fecha** para que se adelante la **diligencia de remate o almoneda**; de la cuota parte del **DEMANDADO**.

Sabemos de la congestión que acusan los Despachos Judiciales, sin embargo, la **DEMANDANTE**, ruega a su Señoría, que agende fecha lo más pronto posible concediendo a la parte actora el tiempo prudente para la publicación del respectivo edicto.

Agradezco la diligencia que dispense a mi solicitud.

De la Señora Juez

**Franklin Jaime González Casas**

C. C.19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Móvil: 300 477 07 52

Apoderado Parte Actora

Proceso 2016-22 J7

573

German David Alonso Nieto <galonson@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 17:08

Para: juridicaz519@gmail.com <juridicaz519@gmail.com>

Estimado Doctor

Franklin González

Reciba un cordial saludo,

Por medio del presente correo, me permito informarle, el proceso de referencia se encuentra al despacho, a la espera que se fijen las directrices para realizar las audiencias de remate.

Atentamente

Germán Alonso

Asistente Administrativo

Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias

Bogotá

ESTE CORREO ES SOLO INFORMATIVO AGREDEZCO REALIZAR SUS PETICIONES AL CORREO ELECTRONICO [citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
INGRESO AL DESPACHO

Fecha de Expediente: 05 AGO 2021

Observaciones: Solicita información  
menor al respecto

Secretario (a).

Franklin González Casas  
Abogado

"Si como ciudadanos reconocemos los derechos del otro; la Justicia nos premia a todos"



Bogotá, D.C.; Septiembre 20 de 2021

Señora:  
**JUEZ 3º EJECUCIÓN DE FAMILIA de Bogotá**  
E. S. D.

**No. Proceso: 2016 - 022 del Juzgado 7º de Familia de Bogotá**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**Demandante:** Olga Lucía Cardozo Andrade **C.C. No. 26.433.520**

**Demandado:** Pablo Sergio Ramírez Sánchez **C.C. No. 7.700.170**

**Asunto:** Impulsión Proceso

Sra. Juez:

**Respetuosamente hago nueva REITERACIÓN de la última solicitud que enviara el día 04 de Agosto de 2021.**

**Solicito** a su Despacho se sirva decretar fecha para el remate de lo embargado al **DEMANDADO**, toda vez que ya se han cumplido todas las etapas procesales legales respectivas.

de: **Asesorías Jurídicas** <juridicaz519@gmail.com>  
para: j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha: **4 ago 2021 13:08**  
asunto: Solicitud Información Proceso 2016-022 del 7 familia  
enviado gmail.com  
por:

**Reiterar**, que quien sucedió procesalmente a la **DEMANDANTE** inicial; es hoy, **PAULA ALEJANDRA RAMÍREZ CARDOZO** (Hija de Demandante y Demandado) por haber cumplido la mayoría de edad.

Entiendo las dificultades que por la pandemia se han generado para toda la Rama Judicial; sin embargo también y respetuosamente ruego a su Señoría entender las necesidades de mi cliente de finiquitar cuanto antes esta situación. **Ya van más de 6 años de este proceso desde el ordinario de primera instancia.**

Agradezco la diligencia que su Despacho dispense a esta solicitud.

De la Señora Juez,

**Franklin Gaimo González Casas**

C. C. 19.498.031

T.P. 237806 del C.S. de la Judicatura

E: mail: [juridicaz519@gmail.com](mailto:juridicaz519@gmail.com)

Móvil: 300 477 07 52

**Apoderado Parte Actora**

IMPULSIÓN PROCESO

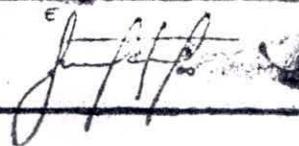


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia  
del Circuito de Bogotá D.C.  
VICESRO AL DESPACHO

24 SEP 2021

Por:

Observa: ... se cita fecha de  
vencimiento - memorial al desah

Secretario (a): 

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. Expediente No°.2016-0022 (7) Proceso Ejecutivo de Alimentos de Olga Lucia Cardozo Andrade vs. Pablo Sergio Ramírez Sánchez.**

Atendiendo la solicitud que antecede, y como quiera que la cuota parte del inmueble objeto de la cautela se encuentra embargado (fl.8 C.2), secuestrado (fl.42 C.2) y avaluado (fl.520 C.1), se dispone:

Señalar el próximo **17 de noviembre de 2021 a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 166-37841, que se encuentra bajo la titularidad del demandado Pablo Sergio Ramírez Sánchez.

Conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, la base de la licitación será aquella que cubra el 70% del valor del avalúo dado al 25% del inmueble y corresponde a CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO PESOS M.CTE (\$4.610.025), y todo el que pretenda hacer postura deberá acreditar que previamente consignó el 40% del valor del avalúo, esto es, DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M.CTE (\$2.634.300) conforme a lo previsto en el artículo 451 *idem*.

Anúnciese la subasta al público en la forma señalada en el art. 450 *idem*. En la misma indíquese: (i) que la audiencia se celebrará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, (ii) que la oferta deberá presentarse de forma digital con clave personal, allegada al correo electrónico [rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Igualmente alléguese al correo electrónico del Juzgado [j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) constancia de su publicación escrita en formato PDF, junto con la copia de la publicación del aviso, y el certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días, dentro del término previsto por el legislador para tal efecto (art.450 C.G.P.).

Los interesados deberán presentar postura digital dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la audiencia. Para tal efecto, la postura deberá remitirse **única y exclusivamente** al correo electrónico [rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesj03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual se recepcionará la oferta digital, identificando como asunto del correo electrónico “*oferta, número del proceso y Juzgado de origen*”; que será contentiva de; (i) el valor por el cual se hace postura, (ii) copia del documento de identidad o NIT y (iii) copia del comprobante del depósito judicial, siguiendo los lineamientos del art. 451 y s.s. del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

Las posturas remitidas a un correo distinto al indicado en este auto se entenderán como no presentadas.

Ahora, para salvaguardar la reserva y seguridad, de conformidad con el art. 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo en formato PDF protegido con contraseña personal, que solo debe conocer el oferente, y que se suministrará solamente en el desarrollo de la audiencia virtual cuando le sea indicado.

Esta clave **NO** deberá ser comunicada con anterioridad, a ningún correo institucional, al personal del Juzgado o de la Oficina de Apoyo. Es responsabilidad del oferente la protección del archivo a suministrar.

Es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

Oficina de Apoyo Judicial, **sírvase** digitalizar el expediente de la referencia y situar el link para tener acceso al mismo en el micrositio web de este Juzgado (Remates), en la página de la Rama Judicial, (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>) a fin de que pueda ser consultado por los interesados. Lo anterior, por cuanto la audiencia de remate se adelantará de forma virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora señaladas.

Para que los postulantes puedan generar la oferta digital, contentiva de los documentos para hacer postura y crear el archivo protegido en formato PDF, podrán consultar el video ilustrativo en el micrositio de la Rama Judicial: (protección y postulación virtual) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/atencion-al-usuario>. Además, podrán

consultar el expediente en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota/55>.

Las anteriores indicaciones, sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para el Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Despacho. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-ejecucion-de-familia-circuito-de-bogota>

### **Notifiquese**

**Firmado Por:**

**Andrea Del Pilar Cetina Bayona**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 003 Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc8b2bb5f41afc1377584ffa997c7986bb8265694f88059d57349f7071333f8**  
Documento generado en 29/09/2021 09:28:59 a m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

21/9/21 14:26

Correo: Yenny Paola Castro Arias - Outlook

554

**RE: Proceso 2016-022 del 7 de Familia de Bogotá**

Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 14:26

Para: Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>

Buen Día, acuso de recibido su correo, le mismo se incorporará al proceso para el trámite que corresponda en orden cronológico.

*Paola Castro*

*Asistente Administrativo Grado 5*

*Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias*

---

**De:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 16:09

**Para:** Yenny Paola Castro Arias <ycaastroa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Proceso 2016-022 del 7 de Familia de Bogotá

---

**De:** Asesorías Jurídicas <juridicaz519@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 20 de septiembre de 2021 4:02 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Ejecucion Asuntos Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejefbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Proceso 2016-022 del 7 de Familia de Bogotá

**Dr. Germán Alonso**

**Dra. Andrea Bayona Cetina**

**Profesional Jennifer Andrea Cardona**

Cordial saludo.

**Proceso: 2016-022 (Del 7 de Familia de Bogotá)**

Adjunto lo anunciado.

Atte:

**Abogado González Casas**

**T.P. 236807 del C. S. de la Judicatura**

**Móvil: 300 477 07 52**

**Apoderado Parte Actora**